



EL MERCADO CURIAL BULAS Y NEGOCIOS ENTRE ROMA Y EL MUNDO IBÉRICO EN LA EDAD MODERNA

ANTONIO J. DÍAZ RODRÍGUEZ

Universidad de Valladolid

EL MERCADO CURIAL
BULAS Y NEGOCIOS ENTRE
ROMA Y EL MUNDO IBÉRICO
EN LA EDAD MODERNA

Serie: HISTORIA Y SOCIEDAD
Colección *Cátedra Simón Ruiz*, nº 7

COMITÉ EDITORIAL DE LA COLECCIÓN CÁTEDRA SIMÓN RUIZ

Hilario CASADO ALONSO. Director de la Cátedra Simón Ruiz
Antonio SÁNCHEZ DEL BARRIO. Subdirector de la Cátedra Simón Ruiz
Mauricio HERRERO JIMÉNEZ (Universidad de Valladolid)
Carlos ÁLVAREZ NOGAL (Universidad Carlos III, Madrid)
José Ignacio MARTÍNEZ RUIZ (Universidad de Sevilla)
Catia ANTUNES (Universidad de Leiden)
Francesco GUIDI BRUSCOLI (Universidad de Florencia)
Markus DENZEL (Universidad de Leipzig)
Amandio BARROS (Universidad de Oporto)
Francis BRUMONT (Universidad de Toulouse)

DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J.

El mercado curial : Bulas y negocios entre Roma y el Mundo Ibérico en la Edad Moderna / Antonio J. Díaz Rodríguez. – Valladolid : Ediciones Universidad de Valladolid : Cátedra Simón Ruiz ; Medina del Campo : Fundación Museo de las Ferias, 2020

268 p. ; 24 cm. – (Historia y Sociedad. Cátedra Simón Ruiz ; 7)
ISBN 978-84-1320-113-9

1. Bulas Pontificias – Comercialización – Edad Moderna I. Universidad de Valladolid, ed. II. Cátedra Simón Ruiz, ed. III. Fundación Museo de las Ferias, ed. IV. Serie

272:336.761"15/19"

ANTONIO J. DÍAZ RODRÍGUEZ

EL MERCADO CURIAL
BULAS Y NEGOCIOS ENTRE
ROMA Y EL MUNDO IBÉRICO
EN LA EDAD MODERNA



 Cátedra Simón Ruiz
Universidad de Valladolid



EDICIONES
Universidad
Valladolid

En conformidad con la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid (<http://www.publicaciones.uva.es>), este libro ha superado una evaluación por pares de doble ciego realizada por revisores externos a la Universidad de Valladolid.



Este libro está sujeto a una licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial – Sin Obra derivada" (CC-by-nc-nd).

ANTONIO J. DÍAZ RODRÍGUEZ, VALLADOLID, 2020

Motivo de cubierta: Juan de Pareja, La vocación de San Mateo (1661). © Madrid, Museo Nacional del Prado

Motivo de contracubierta: Escultura orante en alabastro de Simón Ruiz. Pedro de la Cuadra, 1597 (Fundación Museo de las Ferias. Medina del Campo)

Diseño de cubierta: Ediciones Universidad de Valladolid

ISBN: 978-84-1320-113-9

Diseño: Ediciones Universidad de Valladolid

PRESENTACIÓN

Cuando en 2013 se creó la Cátedra Simón Ruiz, por acuerdo entre la Fundación Museo de las Ferias de Medina del Campo y la Universidad de Valladolid, una de sus finalidades era la de investigar sobre la temática de historia del comercio y de las finanzas, amén de divulgar dichos conocimientos entre el gran público. Para ello a lo largo de estos años, a través de la Colección Simón Ruiz del Servicio de Publicaciones de dicha universidad, se han publicado seis libros que desarrollan dicha problemática, aportando luces nuevas y abriendo novedosos cauces a la investigación. El volumen que tiene el lector entre sus manos cumple espléndidamente con dicho objetivo.

La Europa del Antiguo Régimen estaba compuesta por una sociedad donde sus componentes rivalizaban no solo por el privilegio dado por los poderes políticos. La posición de cada uno de ellos venía marcada, también, por el prestigio social que daba sus vinculaciones con la Iglesia y las dadas otorgadas por esta. Por ello, las estrategias familiares de las elites de entonces estaban encaminadas a conseguir que todo el grupo, así como alguno de sus vástagos, obtuvieran dicho reconocimiento mediante la obtención de beneficios eclesiásticos. Colocar a la prole en un cargo religioso no solo reforzaba la posición social de la familia, sino que servía para que el personaje —especialmente si obtenía un alto puesto— siguiera situando a otros miembros de la familia o allegados, creando un red clientelar y de favoritismo que se transmitía generacionalmente. No es extraño, pues, que en la Europa Católica se produjera hasta avanzado el siglo XIX una mercantilización de las «Gracias de Roma», mediante la cual un conjunto de muñidores profesionales canalizaba dichas peticiones y beneficios entre las diócesis y el Vaticano, que se obtenían mediante el correspondiente pago de dichas prebendas: dispensas matrimoniales y de minoría de edad, obtención y compra de cargos, pensiones y beneficios eclesiásticos, bulas para ser dispensados para recibir órdenes sagradas, creación de capellanías, dotación de patronazgos y mayorazgos sobre rentas, iglesias y conventos, etc. En suma, el jugoso negocio del mercado curial. Mundo del que no estuvo ausente el propio Simón Ruiz, en alianza con sus agentes los Fonseca de Roma y sus parientes los Montalvo de Florencia, para conseguir comprar voluntades para obtener gracias para su

clientela, amén de traficar con letras de cambio para mandar el dinero a la Santa Sede. En suma, no había que despreciar ninguna posibilidad de beneficio, aunque haya que recurrir a la venalidad.

El profesor Antonio J. Díaz Rodríguez aborda de manera espléndida este complejo negocio curial del mundo ibérico en la Edad Moderna. Un tema muy poco investigado en la historiografía, donde solo se habla de él cuando se estudian las carreras profesionales de los eclesiásticos o el caso de algunos personajes históricos relevantes. Estamos, pues, ante un libro donde se mezcla la historia económica del crédito y la fiscalidad pontificia con la historia de la Iglesia, las instituciones, la movilidad social, los discursos políticos y de crítica moral, la literatura del Siglo de Oro, el análisis de las estrategias familiares, las aspiraciones de ascenso e integración de las minorías conversas, etc. Como señala su autor, no es posible interpretar la realidad del sur de Europa sin tener en cuenta los múltiples y variados intereses que intervienen en el mercado curial, desde el labrador rico y el cura parroquial a las estrategias de la nobleza por mantenerse en el Poder, pasando por el valido del rey. Todos participan de alguna manera en la mercantilización de la gracia papal. En conclusión, estamos ante una obra que abre nuevas vías a la investigación histórica.

Hilario Casado Alonso

Director de la Cátedra Simón Ruiz

*A mi maestro,
Enrique Soria*

ÍNDICE

Presentación	
<i>Hilario Casado Alonso</i>	7
Introducción	13
El árbol del conocimiento del bien y del mal: Las fuentes	21
Tabla de abreviaturas	25
CAPÍTULO PRIMERO	
EL ARBITRIO DE BEATRIZ DE YBARRA	27
CAPÍTULO SEGUNDO	
UNA FACTURA DE ROMA	73
CAPÍTULO TERCERO	
LETRA DE CAMBIO PARA UN TESTAFERRO	121
CAPÍTULO CUARTO	
UNA CARTA DEL DOCTOR PINTO	161
CAPÍTULO QUINTO	
VERSOS ANÓNIMOS	203
EPÍLOGO	
EL AVISO DE ANTONIO LIÑÁN	235
Bibliografía	255

INTRODUCCIÓN

*Su, vediam di quel metallo
qualche effetto sorprendente,
del vulcan della tua mente
qualche mostro singular.*

(ROSSINI, *Il Barbiere di Siviglia*)

A consecuencia de la crisis económica mundial de 2008, se hicieron más habituales en los medios las referencias al complejo mercado financiero internacional. Créditos *subprime*, activos tóxicos, primas de riesgo o bonos basura formaban parte de un vocabulario al que era ajena hasta entonces la mayoría de la población. A medias entre el sentimiento de escándalo moral y el de repentina epifanía, muchos se preguntaron cómo era posible haber vivido inconscientes y a la par inmersos en una realidad no circunscrita a *Wall Street*, sino que afectaba a sus vidas, sus viviendas, sus ahorros o sus empleos. Como resulta evidente por su título, este libro no aborda esa cuestión, pero podría decirse que ésta y el fenómeno del que trataré guardaron, salvando las distancias temporales y socioeconómicas, algo en común.

Imaginemos por un momento un mercado internacional de activos intangibles muy valorados hace más de quinientos años, un mercado de enorme repercusión más allá del mundo del crédito y la política, en el día a día de la gente en el orbe católico desde el fin del medievo hasta los inicios de la contemporaneidad ¿No resulta igualmente sorprendente que haya pasado prácticamente? En cierta forma, a otra escala y en otro tiempo, este libro trata de una realidad económica de la que asimismo lo ignoramos casi todo. Basta seguir el rastro del dinero para darse cuenta de que uno de los fenómenos socioeconómicos de más amplia repercusión en el Sur de Europa, y en especial en las monarquías ibéricas durante la Edad Moderna, parece no haber llamado la atención de la historiografía, salvo para un reducidísimo número de especialistas. Sobre ello, sobre esa realidad que denominaremos mercado curial, versa esta obra de investigación.

Su germen brotó en el particular sedimento formado por polvo centenario, hongos, restos de bichos y el óxido negruzco de la tinta ferrogálica. La traducción de todo eso a términos más prosaicos e higiénicos, aunque menos sugestivos, es que las ideas aquí expuestas se fueron gestando en un archivo. No en

uno en concreto, realmente, sino en varias de esas acumulaciones portentosas de información sobre nuestro pasado de las que he tenido el privilegio de beneficiarme como historiador.

Tal vez, aquí pueda adivinarse mi pasión por la investigación en los archivos. Constituyen uno de los más ricos e incomparables patrimonios universales, en mayor medida en la Europa meridional. Son además un recurso insustituible y fascinante para un modernista. Claro está que es solo mi opinión. En la de algún funcionario o canónigo archivero, semejante potencial y atractivo se incentiva con el toque literario de un frío dickensiano y unos horarios de consulta dignos de la imaginación de Lewis Carroll. Entre mis experiencias durante la gestación de este libro, la palma de la originalidad se la lleva cierto archivo, en que solo se permitía una petición por persona cada cuarenta y ocho horas, en determinados días alternos de la semana y exclusivamente realizables en dos horas concretas de la mañana, con solicitud por triplicado a un señor con la expresión del venerable Jorge de Burgos.

Las dificultades inherentes a la génesis de esta investigación quedan sin embargo completamente eclipsadas por el muchísimo disfrute que ha conllevado. La emoción del descubrimiento es difícil de explicar a quien no la ha experimentado como investigador en una u otra área del conocimiento. Es una sensación que compensa el esfuerzo y se hace adictiva. No digamos ya si el marco es el imponente castillo de Simancas o las maravillosas dependencias vaticanas. En este sentido, quiero ofrecer mi reconocimiento al personal del Archivo General de Simancas, el mejor archivo del mundo. Jamás topé con un trato más profesional, atento y personalizado en ningún otro archivo de su categoría. También al amabilísimo personal del Archivo Simón Ruiz, al del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y del Archivo Secreto Vaticano por su agradable disponibilidad. He de hacer al personal del Archivo Histórico Provincial de Córdoba merecida mención aparte: a lo largo de estos años el excelente servicio profesional ha dado paso a buenas amistades y a una estrecha colaboración. Vayan mi especial recuerdo a Alicia Córdoba, su directora, y a Ana Chacón, hada madrina entre legajos.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo financiero de varias instituciones. En lo que a la publicación respecta, lo ha hecho posible la Cátedra Simón Ruiz, fruto de la colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Museo de las Ferias. Quiero expresar un particular agradecimiento al director de la cátedra, Hilario Casado Alonso, por la confianza depositada en mi persona para sacar adelante este proyecto en un plazo de tiempo que, *a priori*, parecía bastante irreal, así como a los evaluadores de la obra. Durante los pasados ocho años, he disfrutado asimismo del soporte financiero de tres instituciones: la Fundação para a Ciência e a Tecnologia del Gobierno de Portugal y

el CIDEHUS entre 2013 y 2017, el Programa Juan de la Cierva-Incorporación del Gobierno de España entre 2017 y 2019, y la Universidad de Córdoba, donde actualmente desarrollo mi trabajo.

Es justo por varios motivos señalar mi inmenso agradecimiento para con el país luso y sus gentes, mi patria de acogida por cuatro años. El primero de todos por apostar en tiempos muy recios, en plena crisis, por la investigación postdoctoral, mientras otros gobiernos daban la espalda a toda una generación. Me honro además de haber podido desarrollar este proyecto como miembro integrado en el citado Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades da Universidade de Évora (CIDEHUS). Ha supuesto el respaldo institucional de un centro de excelencia en Humanidades. En él, por una de esas felices conjunciones raras en el mundo académico, he encontrado el mayor estímulo intelectual y el mejor ambiente humano que hubiera podido imaginar.

Tengo una impagable deuda de gratitud con Fernanda Olival, que fuera en ese período directora de dicho centro. A ella la cuento entre mis seres más queridos, tiene mi admiración como investigadora y mi cariño como persona. Me recibió en Portugal con la calidez humana que la caracteriza y siempre ha compartido conmigo de la forma más generosa sugerencias y datos. Ha sido un empuje moral cotidiano para la realización de este libro, participando del entusiasmo de cada uno de mis hallazgos.

Esta investigación se ha movido, sobre todo y por razones obvias, entre Portugal, España e Italia. En un lugar u otro, diferentes colegas me han ofrecido, junto con su amistad a lo largo de estos años, una valiosa posesión: su tiempo. Con él, sus opiniones sobre mis hipótesis, dudas y primeras conclusiones. A Ana Isabel López-Salazar Codes le debo buena parte de los datos de la catedral de Évora y de fondos del Conselho Geral do Santo Ofício, además de una opinión crítica siempre fundamentada. Seguir el rastro del dinero, saber por dónde y cómo se movía, no ha resultado fácil. Dos personas han sido de enorme ayuda a la hora de comprender el complejo mundo del crédito y los negocios, en un tiempo en que las letras apostólicas pasaban por los mismos despachos que las de cambio: Ana Sofia Ribeiro y Rafael María Girón Pascual. Mi amiga de Oporto sacrificó una preciosa tarde de verano para identificar y localizar, entre miles de papeles, la que yo recordaba vagamente como una de las letras en favor de Celedonio Jiménez de hacia 1597 más o menos, habiendo perdido la referencia original; el capítulo tercero no habría tenido el mismo comienzo sin su ayuda. Mi amigo de Granada comparte hoy conmigo, por avatares del destino, despacho, docencia, investigaciones y buena mesa; lleva su parte de responsabilidad en que también yo ahora comparto con él esta colección editorial en la que me precedió en 2018. Sin la ayuda de James W. Nelson Novoa, mi primer contacto con el Archivio di Stato di Roma hubiera resultado mucho más complicado, además de sus pistas sobre tal o cual hombre *da nação* en la corte

pontificia. La información sobre contratos para negocios curiales en la zona de Baza me la ha ofrecido José María García Ríos, siempre junto con una sonrisa y un apoyo inquebrantable. Ángel M. Ruiz Gálvez, con su privilegiada cabeza para la bibliografía, ha sido de gran ayuda con el aparato crítico. Todos ellos y otros (Nereida, Gonzalo, Alejandro...) son compañeros de archivo generosos y a quienes he de agradecer sus valiosas sugerencias y referencias documentales.

Lo que el lector tiene entre manos no es solamente un estudio de Historia de la Iglesia. Es, o eso quiero pensar, mi personal manifestación de una concepción historiográfica transmitida: una ética profesional, una metodología de trabajo y una perspectiva interpretativa del conjunto de nuestro pasado que aprendí de Enrique Soria Mesa en la Universidad de Córdoba. Estas palabras de agradecimiento no son remuneración suficiente a su magisterio, menos aún a su constante ayuda. Sea como fuere, a él va dedicada esta obra. Es por el momento el único fruto de relativo valor que tengo para ofrecerle en redención de esa deuda, aparte de mi respeto por un historiador de gran talla y mi gran cariño por un ser humano incomparable.

El proceso de escritura no siempre resulta placentero, sobre todo cuando los plazos de entrega apremian, pero el placer siempre ha sido uno de mis dos principales incentivos para escribir estas páginas. En pocos lugares lo hallé como en ese rincón de Andalucía al que siempre esperé volver los años en que estuve fuera. En tal sentido, me reconozco gran deudor de mi familia y de los excelentes amigos con que allí cuento, todos de paciencia proverbial con mis despistes y aun mis descastes. El otro gran incentivo en esta tarea ha sido la imperiosa necesidad intelectual. Como historiador *necesitaba* escribirlo, porque hace años que creo que nuestra mirada a la historia del clero y, por ende, al conjunto de la sociedad en el mundo católico durante la Edad Moderna es una mirada tuerta.

Una parte sustancial de los fundamentos y de las prácticas reales tras el funcionamiento de las filas eclesiásticas y de las estrategias familiares ha quedado hasta ahora completamente velada. Me parece que en parte esta carencia viene dada por la relativa desconexión entre el ámbito macro y el micro. Es preciso un análisis de las relaciones de causa-efecto que englobe y ponga en conexión las perspectivas locales y regionales con las de ámbito curial e internacional. Es el instrumento para la construcción de una respuesta coherente y una panorámica algo más completa de un paisaje sin duda extraordinariamente complejo. El presupuesto de esta obra es ése.

Su marco cronológico es la larga duración de la Edad Moderna. Las raíces del fenómeno analizado se hunden en la Baja Edad Media y sus efectos perduraron hasta el siglo XIX en parte del mundo ibérico. Hubiera sido mucho más asequible y menos arriesgado limitarme a un período como el siglo XVII,

al examen de cien o ciento cincuenta años. Creo no obstante que explicar un fenómeno histórico sin atender a su conjunto, desde su nacimiento hasta su ocaso, es explicarlo a medias, y una explicación parcial no es una explicación satisfactoria. Por otro lado, este libro tampoco es, ni puede, ni debe ser una respuesta definitiva. No creo que tal cosa exista en la historiografía. Dada la novedad de este campo de estudio, mi propósito es el descubrimiento y no la recapitulación. La labor pendiente aún es enorme, para empezar, profundizando en las consecuencias sociales que la existencia del mercado curial trajo consigo, extremo del que apenas daré unas pinceladas.

En un sentido metodológico, el punto de vista es comparativo. Se establece un constante diálogo entre los diferentes reinos de la Península Ibérica y, como se verá, en él los patrones comunes se imponen a los particularismos. No es algo que deba sorprender dada la cierta homogeneidad de lo eclesiástico allende las fronteras internas del territorio peninsular en comparación con otros grupos sociales. Es algo de sobra sabido y que ya señalara el maestro Antonio Domínguez Ortiz hace décadas. Esta perspectiva comparativa no implica un tratamiento estanco de las realidades políticas peninsulares, precisamente por ello. Las proposiciones y argumentaciones con que procederé parten de una visión global.

A pesar de lo que el título pueda sugerir, este no es un estudio de historia económica *stricto sensu*. No lo es al menos en su fundamentación historiográfica ni en el tipo de análisis de los datos que se presentan. Eso se debe a una razón bastante simple: no soy un historiador especializado en la economía. Que ésta se aborde en un sentido amplio es otra cuestión. Una cuestión indefectible, habida cuenta de que tratamos de la Iglesia Católica, de fiscalidad espiritual, del clero, de su estructura financiera y del espacio de negociación transnacional creado en torno a todo ello. Eso significa, evidentemente, hablar de dinero y crédito. También significa, no obstante, hablar de poder, de relaciones diplomáticas, de instituciones, de legitimación, de discursos políticos, de crítica moral, de estrategias familiares y movilidad social, de integración y rechazo de minorías, etc.

Como he dicho, éste es un estudio sobre un fenómeno de enorme repercusión en los territorios hispanoportugueses y en la Roma de la Edad Moderna, un fenómeno al que llamo mercado curial en las páginas que siguen. Creo que su importancia fue trascendental, y creo no exagerar lo más mínimo en lo que respecta a la historia de la Iglesia y a la del marco geográfico que nos ocupa, pues condicionó la estructuración y la dinámica de sociedades católicas meridionales como fueron las ibéricas. La pretensión de esta obra es darlo a conocer. Con ella, también la de ofrecer una lente nueva con que reenfocar el análisis de multitud de aspectos sociales y eclesiásticos y sus consecuencias globales.

El libro se estructura en cinco capítulos y un epílogo, todos con un mismo formato de ensayo, que parte de un documento histórico vehicular y, en cierta forma, singular, a manera de ventanas al pasado. A través de ellos exploraré una faceta distinta de la realidad en estudio. Esos documentos son, por orden: un memorial escrito por la viuda de un banquero para proponer un arbitrio fiscal, una lista de gastos remitida por unos curiales desde Roma a su cliente en Portugal, una letra de cambio que sirvió de medio de pago a un testafarro, una carta de la correspondencia del agente portugués de Felipe II en la curia romana, unos versos anónimos de sátira contra los curiales de la nunciatura de Madrid y una novela postcervantina, que narra la historia de un labrador rico estafado con falsas promesas de resignas de prebendas para su hijo, un matrimonio ventajoso para su hija y la promoción social para toda la familia.

Así, el primer capítulo presenta el mercado curial y caracteriza a sus agentes, a la par que intenta bocetar la evolución de la articulación personal y territorial de este espacio de intermediación y negocios.

El capítulo segundo ofrece una panorámica de los negocios curiales y las formas de contratación y tramitación de éstos, un universo de enorme complejidad que apenas si queda presentado en sus rasgos generales; algunos de ellos, como las dispensas matrimoniales o las pensiones eclesiásticas, bien merecen y han merecido tesis doctorales en exclusiva.

El capítulo tercero se adentra en el lado oscuro y, por tanto, fascinante del mercado curial: la esfera de la venalidad encubierta, las operaciones especulativas, la extorsión y los testafarros, designación, por cierto *–testa di ferro–*, al parecer surgida por vez primera en este contexto.

El capítulo cuarto se centra en la respuesta del poder político a esta realidad, con medidas legales y diplomáticas, pero especialmente a través de una red de técnicos especializados. Me refiero al sistema de agencias de negocios curiales de la Monarquía Católica, que ya tuve ocasión de estudiar parcialmente en un trabajo para un seminario celebrado en Granada en 2015 y en un artículo para la revista *Chronica Nova* en 2016, que aquí se recogen.

El capítulo quinto analiza cómo se percibía el mercado curial, esto es, intenta reconstruir la opinión y la reacción social recurriendo a fuentes cruzadas de diversa tipología: teatro, literatura espiritual y picaresca, crítica erasmista, correspondencia privada, poesía satírica, obras de índole jurídica y moral, testificaciones en pleitos, reclamaciones en cortes, memoriales, etc.

Queda pues hasta ahí explicado, a grandes rasgos y con trazo grueso, el mundo de los negocios curiales, pero no sus repercusiones. Para hablar de las consecuencias socioeconómicas que tuvo, que trascendieron, con mucho, el espacio acotado a la expedición de letras apostólicas, hace falta otro libro. No obstante, el epílogo de éste es, más que una recapitulación conclusiva, que también, un boceto de ese otro cuadro aún por pintar.

Entre las primeras aportaciones que apuntaban a la existencia de este fenómeno, centradas en aspectos muy parciales del mismo, cabe destacar las de autores como Paolo Prodi, Rafael Olaechea, Marcel Bataillon o Jean Delumeau. Bien es cierto que las múltiples dimensiones del mercado curial hacen de él un tema historiográficamente muy transversal, por lo que se beneficia de una amplia base de investigaciones. En este sentido, resultan de valor tanto los estudios sobre el sistema benefitial, como aquellos centrados en los mecanismos de la Dataría y otras instituciones curiales, la fiscalidad pontifica, los circuitos financieros, los agentes de intermediación o las vías de comunicación. No obstante, hasta el momento muy pocos autores han percibido el fenómeno en su conjunto.

El caso español cuenta desde hace pocos años con la obra de Maximiliano Barrio Gozalo sobre los beneficios eclesiásticos en el Antiguo Régimen. Se trata, por ahora, del único estudio específico sobre esta enorme estructura en la época que nos ocupa. La obra clásica de referencia hasta entonces, *El sistema benefitial* de Víctor de Reina, conserva su valor en cuanto perspectiva estrictamente jurídica sobre el tema, pero Barrio aborda el sistema benefitial propiamente dicho, esto es, su estructura, tipología, sustento patrimonial y formas de acceso al mismo. Reina, en cambio, más que en el sistema, se centró en el régimen benefitial, analizando la figura canónica del beneficio eclesiástico desde sus orígenes primitivos, no su plasmación práctica. Si al primero le interesa el sistema benefitial real, al segundo le interesó el teórico o legal. Antonio Domínguez Ortiz, Arturo Morgado, María Luisa Candau o Quintín Aldea Vaquero, entre otros, abordaron también algunos aspectos de la cuestión para la España moderna. José Pedro Paiva, Fernanda Olival y Nuno Monteiro hicieron otro tanto para Portugal al hablar de la carrera eclesiástica y la movilidad social, así como António Manuel Hespanha al tratar la cuestión benefitial desde un punto de vista jurídico. Aparte de esto, tan solo contamos con los datos que ofrecen obras generales de referencia para ambos países y lo que diversos autores han aportado al tocar tangencialmente el tema en trabajos sobre cabildos catedralicios o capellanías. Sin ánimo alguno de exhaustividad, destacaré lo aportado por Enrique Soria sobre estas últimas para el caso de la Castilla moderna, o los estudios que sobre cabildos eclesiásticos ibéricos no mediatizados por el patronato regio hemos llevado a cabo autores como Antonio Irigoyen, José Manuel Latorre, Arturo Iglesias, Hugo Ribeiro da Silva, Antonio Cabezas, Emilio Callado o yo mismo, por citar tan solo a algunos.

Estas y otras prácticas del mercado curial tuvieron una repercusión en las relaciones Iglesia-Estado que no ha suscitado aún por sí misma la suficiente atención. Se trata sin duda de un tema en general bien tratado por la investigación, sobre todo en torno al regalismo y la aplicación de las reformas tridentinas, punto en que de forma magistral ha sabido incidir, verbigracia, Ignasi Fernández Terricabras. Resultaría fatigoso para quien esto lea detenerme en la amplia producción

de estudios sobre dichas relaciones entre estos poderes. Sin embargo, hay que señalar que el factor político que representa la existencia de este mercado apenas ha sido objeto de estudio, salvo en casos señalados como la conocida embajada extraordinaria de Chumacero y Pimentel a Roma en 1633-37, cuyo examen más reciente ha venido de la mano de Paolo Broggio. Por mi parte, he tenido oportunidad de analizar en sendas publicaciones de 2016 las agencias de negocios curiales de la Monarquía Hispánica en Roma entre los siglos XVI y XVII, así como la figura de estos solicitadores del reino portugués.

Resulta igual de llamativa la escasa atención prestada desde la Historia Económica a este peculiar mercado. Contamos hasta la fecha con un elevado número de estudios sobre las finanzas pontificias y la actividad financiera en la Roma moderna. Para no ser prolijo, me limitaré a señalar los publicados por Wolfgang Reinhard, Peter Partner, Enrico Stumpo, Mario Rosa y, más recientemente, Francesco Guidi Bruscoli, entre otros varios muy destacables. Sin embargo, apenas si intuimos las enormes cantidades de capital que el mercado creado en torno a la fiscalidad espiritual pontificia movía a través de redes internacionales que conectaban los estados italianos con los territorios ibéricos. Nada sabemos del volumen de dinero movido por los intermediarios, sobre todo por las compañías de negocios curiales.

Los curiales –*curiais* en el ámbito lusófono–, que así eran conocidos entonces estos mediadores profesionales, no solo controlaban el acceso de los fieles al complejo aparato de la administración romana y al crédito necesario para la obtención de la mayoría de las gracias, sino un recurso tan importante en cualquier red comercial como era la información. Casi nada se ha dicho hasta ahora de ellos, dejando aparte un par de avances de mi investigación. En 2018, he podido publicar un análisis del caso portugués en la revista *Ler História* y en 2020 su equivalente para el sur de Castilla en la revista *Hispania*.

Muchas de las ideas sobre el mercado curial recogidas aquí han sido presentadas como avances de mi investigación por diferentes medios en los últimos años. He podido confirmar algunas y corregir o matizar muchas entre tanto. Aspectos específicos como el peso de la enajenación de prebendas en los cabildos de la Península Ibérica, la especulación con beneficios eclesiásticos, la caracterización social de intermediarios y clientelas, o el papel del mercado curial en el acceso de la minoría judeoconversa al clero ibérico, han sido puestos a discusión en el marco de congresos y publicaciones científicas previas a ésta. Sea como fuere, se trataba de aportaciones provisionales.

En la inmensa mayoría de sus facetas, la realidad a la que van dedicadas las siguientes páginas sigue siendo *terra incognita*. Nada me parecía más atrayente que empezar a cartografiar esta parte en blanco del mapa de nuestro pasado.

EL ÁRBOL DEL CONOCIMIENTO DEL BIEN Y DEL MAL: LAS FUENTES

Para el estudio del mercado curial se hace indispensable el cruce constante de fuentes. La documentación útil para ello abunda de especial manera en los archivos italianos, portugueses y españoles, aunque no solamente en ellos.

Resultaría prolijo detallar la ingente cantidad de información que, a través de diversos fondos, provee el Archivo Secreto Vaticano, recientemente rebautizado por el papa Francisco como Archivo Apostólico Vaticano: *Camera Apostolica, Registra Vaticana, Registra Lateranensia*... Baste señalar el protagonismo innegable de las diócesis ibéricas en los libros de *resignationes* para tener una estimación del significativo peso proporcional que éstas tuvieron en las composiciones benéficas del conjunto de la Europa católica moderna, por poner un caso, sin desmerecer de la inabarcable documentación relativa a todo tipo de gracias y dispensas. Pensemos lo que representa que las súplicas de dispensas matrimoniales hispánicas estén aparte de las del resto del mundo, constituyendo una subsección con identidad propia dentro de la Dataría Apostólica, las *Supplicationes Matrimoniales Hispaniarum*.

Añadamos los riquísimos protocolos de los notarios del auditor de la Cámara, conservados en el Archivo di Stato di Roma. Se complementan con los de los archivos locales de la fe pública, de los que he consultado los de Burgos, Córdoba, Cuenca, Évora, Granada, Lisboa, Madrid, Oporto y Sevilla. En su conjunto, conforman la base para reconstruir los mecanismos de contratación, negociación y financiación, cuyos detalles se nos escaparían de otro modo al tratarse de acuerdos entre particulares. También nos ayudan a reconstruir relaciones y compañías de negocios curiales o a la comunidad ibérica residente en la ciudad de los papas, entre otras cosas.

Por otra parte, algunas colecciones epistolares que han llegado hasta nuestros días, caso de la conservada en la Biblioteca do Palácio Nacional da Ajuda en Lisboa, en la Bibliothèque d'étude et de conservation de Besançon o en el Archivo Simón Ruiz en Medina del Campo, por citar los principales ejemplos, aportan una perspectiva del todo distinta y enriquecedora. Es innegable el papel ejercido por la casa comercial de los Ruiz en la renegociación de letras de cambio con destino y, sobre todo, con origen en Roma. No solo ha sido necesaria, por tanto, la consulta de su correspondencia romana entre 1567 y 1571, sino de las letras de cambio de esta procedencia.

Para otros aspectos, ha resultado muy relevante la información dimanada de procesos judiciales movidos por negocios de expedición de letras apostólicas. Entre estos últimos hay que destacar los pleitos de extranjería, interpuestos por los fiscales de la Corona ante indicios de posesión ilegal de un beneficio por parte de una persona no natural del reino. Infrutilizados y tal vez sencillamente desconocidos, los pleitos de extranjería son una fuente de datos valiosísimos sobre las dinámicas veladas en torno a los beneficios y los circuitos hispanorromanos de tramitación de bulas. La Biblioteca Nacional de España posee una abundante colección de porcones, es decir, alegaciones en derecho realizadas por las partes contendientes ante la administración de justicia. Hubo pleitos motivados por la expedición de todo tipo de letras, incluidas las dispensas matrimoniales, pero la proporción de aquellos movidos por la provisión y propiedad de beneficios eclesiásticos es muchísimo mayor. En consecuencia, no resulta extraño hallar porcones aquí y en otras bibliotecas con fondo histórico. Parte del interés de esta tipología documental reside en su capacidad para sacar a la luz los trapos sucios del otro y hacerlo con orden y letra impresa. Ocurre con los porcones un poco como con las probanzas de testigos consultadas en los archivos de las reales chancillerías castellanas. Es en el conflicto cuando se hace público lo oculto, lo privado y lo que se obvia en tanto que cotidiano. La información es sesgada, no cabe duda, pero por ello procedemos al cruzamiento documental: hay porcones y probanzas de ambas partes, hay dictámenes judiciales, fuentes indirectas o no directamente interesadas, etc.

La tratadística canónica constituyó una fracción nada desdeñable del mercado del libro impreso en época moderna. Menos conocidos como fuente son los libros de tarifas y las guías de práctica curial, manuscritas en su mayoría en latín, portugués o castellano. Algunos apenas sirvieron como listados de precios de uso privado para intermediarios, otros, de más éxito y detalle, se imprimieron y tradujeron a modo de manuales para quienes se interesaban por este tipo de negocios. Incluso solían incluir al final modelos de documentos –solicitudes, quitanzas de letras, facturas, etc.– explicados y comentados. Todo ello nos ayuda a entender las bases jurídicas del mercado curial y la mecánica de la tramitación de bulas y breves.

Como no podría ser de otro modo, los archivos diocesanos, capitulares y otros fondos eclesiásticos locales han desempeñado un papel fundamental. De hecho, han constituido el cimiento para la construcción de esta investigación, aunque en la cita a los mismos su recurrencia no haga justicia a su relevancia. He empleado, en distinta medida, documentación de los de Antequera, Burgos, Córdoba, Cuenca, Évora, Guimarães, Lamego, Málaga, Oporto, Sevilla y Tarragona.

Para conocer y analizar la respuesta que las monarquías ibéricas dieron al mercado curial, desde un punto de vista administrativo, jurídico y político, son claves los fondos del Archivo General de Simancas y el Archivo Nacional da

Torre do Tombo. De especial relevancia para esta investigación ha sido la documentación simanquina de las secciones Estado y Secretarías Provinciales, de cara a reconstruir el sistema de agencias de negocios curiales de la Monarquía Católica, así como Patronato Eclesiástico, Consejo Real de Castilla y Cámara de Castilla. Del Tombo: Inquisição, Chanceleria Régia, Mesa da Consciência, Genealogias y, por encima del resto de secciones, Ministério dos Assuntos Eclesiásticos e Justiça. En esta sección se conservan los pases regios para bulas y breves que registraba en el siglo XVIII la *Secretaria dos Negócios Eclesiásticos* de Portugal. Son un medio excelente para obtener series y, de su análisis, una panorámica general de las expediciones para las diócesis del Imperio Portugués, así como una evolución de las cifras anuales de expediciones.

En cualquier caso, lo señalado representa la fracción mayor de las fuentes que he empleado, pero no su totalidad. Siendo así que algunos fondos son referenciados más de una vez, he optado por citarlos de forma abreviada, como es costumbre. La cita de aquellos no recogidos en la siguiente tabla aparecerá desarrollada en la correspondiente nota a pie de página.

TABLA DE ABREVIATURAS

Archivo Segreto Vaticano	ASV
Camera Apostolica	Cam. Ap.
Registra Lateranensia	Reg. Lat.
Registra Vaticana	Reg. Vat.
Archivio di Stato di Roma	ASRo
Notai del Tribunale dell'Auditor Camerae	Notai A.C.
Archivo de la Catedral de Córdoba	ACCo
Archivo de la Catedral de Cuenca	ACCu
Archivo de la Catedral de Sevilla	ACSe
Archivo General de Simancas	AGS
Archivo Histórico Nacional	AHN
Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo)	AHNTo
Archivo Histórico de Protocolos de Granada	AHPGr
Archivo Histórico Provincial de Burgos	AHPBu
Archivo Histórico Provincial de Córdoba	AHPCo
Archivo Histórico Provincial de Cuenca	AHPCu
Archivo Histórico Provincial de Sevilla	AHPSe
Archivo de la Real Chancillería de Granada	ARCHGr
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid	ARCHVa
Archivo Simón Ruiz	ASR
Arquivo Capitular da Sé de Évora	ACSEv
Arquivo Distrital de Évora	ADEv
Arquivo Distrital do Porto	ADPo
Arquivo Nacional da Torre do Tombo	ANTT
Biblioteca do Palácio Nacional da Ajuda	BPNA
Bibliothèque d'étude et de conservation de Besançon	BECB
Biblioteca Nacional de España	BNE

CAPÍTULO PRIMERO

EL ARBITRIO DE BEATRIZ DE YBARRA

De todos los arbitrios que conozco sobre la venta de oficios, probablemente el más interesante es el que da, ya bien avanzado el reinado de Felipe II, Beatriz de Ybarra, mujer de Cristóbal Pérez, «cambio que fue de Segovia». Propone nada menos que la venta de todos los cargos curiales, cada vez más en manos de «personas no conocidas, ynorantes, defetuosas y adbenedicos [sic] de poca suerte y caudal», que se intitulan «curiales de los negocios de Roma»¹.

En su examen del arbitrismo, Juan Luis Castellano hacía justa ponderación de este memorial en concreto. El documento, dirigido al Consejo de Hacienda en la segunda mitad del siglo XVI, resulta muy destacable por varias razones.

Para empezar, por el hecho de ser de autoría femenina, algo poco frecuente. Entre las cerca de doscientas personas que contabilizó Margarita Cuartas en su catálogo de arbitristas para el período 1558-1598, apenas encontramos tres mujeres que firmen un escrito (nada podemos saber de los varios anónimos, obviamente). Una de estas autoras fue la vallisoletana María de Saravia, que el 17 de enero de 1574 prometía por su aviso un ingreso de veinte mil ducados de oro a la Corona². Menos reseñables son las otras dos, en tanto que no aportan directamente ninguna idea desde un punto de vista económico. En 1583, la morisca María González se limitaba a pedir merced por la información que su padre hiciera «acerca del levantamiento de los moriscos de Granada» y la delación que ella ofrecía de un supuesto complot de los de Valencia para rebelarse³. Poco después, doña Ángela de Rabaneda escribía para suplicar que escuchasen el arbitrio ideado por su marido, Gracián de Modoya, en atención a los servicios que la familia de ella había prestado al rey⁴.

¹ Juan Luis CASTELLANO, «El discurso arbitrista», en Juan Luis CASTELLANO y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (eds.), *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, p. 198.

² Margarita CUARTAS RIVERO, *Arbitristas del siglo XVI. Catálogo de escritos y memoriales existentes en el Archivo General de Simancas*, Madrid, 1981, p. 8.

³ *Ibid.*, p. 25.

⁴ *Ibid.*, p. 28.

Frente a esto y en medio del marasmo de despropósitos de muchos arbitrios, el de Beatriz de Ybarra era fundamentado y viable. Asunto diferente es entrar a juzgar su grado de originalidad o la exageración de sus previsiones de beneficio. Auguraba una ganancia para el fisco de nada menos que un millón en oro si se ponía en práctica, por lo que solicitaba el porcentaje de ganancias que el rey concedía. En realidad, no era la primera vez que se oía una propuesta en esta línea.

En 1568, Andrés de Valencia, premiado con la merced del 4 % habitual por un arbitrio anterior, había avisado ya de la conveniencia de crear un oficio venal de nombramiento del Consejo de Hacienda, para «la tramitación de todos los despachos con Roma: bulas, breves, dispensas». La persona provista podría a su vez nombrar solicitadores subalternos «en la cabeza de cada arzobispado y obispado»⁵. El oficio que Valencia proponía parece casi prefigurar el de agente de preces de Madrid, creado en tiempos de Felipe IV.

Aunque la propuesta era en esencia la misma, la de la segoviana difería en los detalles. Ella sugería establecer un número fijo de cargos de curial para las ciudades y villas, algo parecido a lo que sucedía con oficios como el de procurador, escribano público, etc. Seguirían funcionando como expedicioneros de negocios particulares, pero con una mínima supervisión y teniendo que pagar para ejercer. En otros términos: simplemente tomar un mercado ya articulado territorialmente y fiscalizarlo. Detalles de este tipo nos descubren a una buena conocedora del mercado curial y de sus agentes.

El proyecto quedó en papel mojado, aunque se le concediera la cédula del 4 % al arbitrio. Sea como fuere, no tenía nada de peregrino, aunque ya unos años después, en el siglo XVII, la Cámara recibiera memoriales contra esta propuesta⁶. Adelantaba la que se puso en práctica con éxito en el reino de Francia desde el edicto de 1637. Allí se otorgaron cuarenta y seis licencias de *expéditionnaires de cour de Rome* para todo el reino, repartidas entre diferentes ciudades en función de su importancia y de la demanda a la que debieran hacer frente. Los requisitos que se impusieron para ocupar el cargo reflejan un perfil social similar al que dibujaba la arbitrista castellana, como veremos⁷.

⁵ *Ibid.*, p. 5.

⁶ «Aunque se ha pretendido justificar la venta de los oficios de curiales de Roma, y del tribunal del nuncio de Su Santidad, con algunos motivos, que se ponen en algunos títulos y ventas de dichos oficios, y con ellos mismos se ha querido dar satisfacción y respuesta al memorial que se dio a Su Majestad, representándole los inconvenientes que de las dichas ventas resultan». BNE, Porcones, c. 103, doc. 17.

⁷ La medida en Joseph Nicolas GUYOT, *Répertoire universel et raisonné de jurisprudence civile, criminale, canonique et bénéficiale*, París, 1776, t. 50, p. 140. Sobre expedicioneros y solicitadores franceses en la corte romana, incluyendo tanto a curiales particulares como al agente de los negocios reales, ha tratado Olivier PONCET, *La France et le pouvoir pontificale (1595-1661). L'esprit des institutions*, Roma, 2011, pp. 331-359.

¿Se basaba este conocimiento de Ybarra en su propia experiencia? Es una hipótesis. La labor de cambios y bancos era una pieza clave en un espacio de negociación dependiente como pocos de la movilización de crédito y del cambio de moneda, y a eso se había dedicado profesionalmente su marido. Henri Lapeyre lo documenta desde 1573, asociado con Gregorio de Haro, en los libros de cuentas de la casa comercial de Simón Ruiz⁸. Algo más tarde, el mismo «Cristóbal Pérez, cambio que fue de Segovia», aparece ofreciendo varios avisos al Consejo de Hacienda durante el reinado de Felipe II: por uno de ellos se le otorgó cédula del 4 %, en noviembre de 1583 presentó un arbitrio valorable en doce mil ducados, al mes siguiente otro distinto, por el que pide un 6 %... claramente el arbitrismo estaba muy presente en esa casa⁹.

Ella, como antes Andrés de Valencia y seguramente otros coetáneos, tuvo la perspicacia de ver las posibilidades de fiscalizar uno de los mercados más activos, y a la par menos tangibles, de su época y su entorno cultural. No se comerciaba en él con lana, porcelanas, seda, esclavos o especias. El producto era la gracia papal, plasmada en forma de letra apostólica a un sinfín de efectos. La demanda era gigantesca, pero complicada por su especial naturaleza jurídica. El proveedor era uno solo, aunque distanciado geográficamente de la inmensa mayoría de los solicitantes. En tales circunstancias, los intermediarios fueron fundamentales. Esos intermediarios eran, en el mundo ibérico, los llamados curiales.

Partiendo de un documento único como el escrito de Ybarra, me adentraré en el análisis de este espacio de oportunidad, de oferta y demanda, de competencia comercial en torno a la gestión de los negocios curiales entre la curia romana y el ámbito local en los territorios ibéricos. En otras palabras, estas páginas pretenden explicar cómo se articuló la intermediación y quiénes fueron esos intermediarios que dieron respuesta a las necesidades que los fieles tenían de gestionar anualmente miles de letras apostólicas en Roma: dispensas matrimoniales, resignas de beneficios, pensiones eclesiásticas, coadjutorías de prebendas, indulgencias, fundación de capellanías o conventos, habilitaciones...

Recogiendo los avances desarrollados por sus predecesores, los papas de la temprana Edad Moderna habían sentado las bases de un nuevo marco de relaciones entre los fieles y la gracia. Para comprender cómo surgió el mercado curial, hemos de tener en cuenta principalmente tres factores.

Uno de ellos fue sin duda la creciente regulación de la vida de los fieles católicos, eclesiásticos y laicos. Hubo precedentes en decretos y decretales de los siglos XII y XIII, pero fue a partir de los siglos XIV y XV cuando determinadas

⁸ Henri LAPEYRE, *Una familia de mercaderes: los Ruiz*, Valladolid, 2008, p. 235.

⁹ *Ibid.*, pp. 24-25.

reformas canónicas se tradujeron, por un lado, en un amplio abanico de prohibiciones y requisitos –para el acceso a la carrera eclesiástica, para el matrimonio...– y, por otro, en la justificación legal del control último de la Santa Sede sobre este campo. De ello se derivaba la capacidad exclusiva para dispensar graciosamente el cumplimiento de estas normas canónicas. No parece que hasta la Baja Edad Media el papado lograra sentar dichas prerrogativas, convirtiéndose en Europa Occidental en la única fuente de la gracia apostólica a estos efectos.

Igual de importante fue el desarrollo del sistema benefICIAL, o sea, la estructura que sirvió desde época medieval de sustento económico a la labor espiritual del clero¹⁰. En un proceso casi paralelo al anterior, entre los siglos XIV y XV la curia se dotó de bases jurídicas y teológicas para sustentar la condición del papa como *dominus beneficiorum*. Desde la perspectiva curialista bajomedieval, y con base en Bártolo de Sassoferrato (1313-1357) y sus continuadores, el pontífice era el dueño de todos los beneficios eclesiásticos en su calidad de administrador del patrimonio de Cristo y máxima autoridad apostólica. Esto le reservaba jurídicamente unas capacidades de gran importancia, para:

- a) Erigir, pues solo él podía validar una espiritualización permanente de bienes o, lo que es lo mismo, crear un beneficio, verbigracia una capellanía.
- b) Extinguir, bien por incorporación de esas rentas a otro beneficio, bien por la secularización de éstas con la creación de un caballerato, o por otra vía de las existentes.
- c) Anexar, para su aplicación a otros fines distintos de la manutención de un oficio eclesiástico.
- d) Pensionar, o sea, era la única autoridad competente para hipotecar un beneficio con una determinada cantidad de renta, en favor de uno o varios clérigos distintos al poseedor.
- e) Afectar, que en verdad fue la figura legal base para todo esto. En tanto que señor de los beneficios eclesiásticos, mediante la afección para sí el papa se arrogaba el derecho a decidir sobre la sucesión en cualquiera de ellos y con las condiciones que decidiera, estuviera o no ocupado por un titular. Este fue el fundamento para expectativas, resignas *in favorem*, coadjutorías, reservas, accesos, regresos y encomiendas, como veremos más adelante.

¹⁰ Empleo aquí el término en su sentido más estricto, excluyendo a las ramas femeninas de las órdenes religiosas o militares, puesto que las monjas, canonesas, beatas, comendadoras y otras religiosas jamás fueron, en este sentido, integrantes del clero, al no recibir tonsura ni ordenación sacramental, sino miembros del estamento eclesiástico, en tanto que se consagraban por medio de votos, como también los caballeros freiles, los hermanos legos u otros religiosos no ordenados.

A ambos fenómenos se sumó un tercer ingrediente en este mismo período bajomedieval, lo que algunos historiadores han denominado fiscalidad espiritual pontificia. La idea, aunque volveremos sobre ella, es fácil de comprender. Se debiera o no a la evolución de la Santa Sede hacia lo que la historiografía llama el estado moderno, punto éste muy discutido, lo cierto es que sus necesidades financieras fueron en aumento. De manera no única, pero sí bastante precoz, el papado supo explotar dos esferas con cuyo control exclusivo se había hecho: la dispensación de la normativa canónica y el sistema de beneficios eclesiásticos¹¹.

Pronto se añadieron a eso otras exacciones, la venta de oficios, de deuda pública... pero en síntesis fue el control centralizado sobre estas dos materias de gracia –dispensacional y benefical– y su fiscalización desde la curia papal el germen para el nacimiento del mercado curial. Esto supuso una trascendental deslocalización geográfica.

Junto con ello, aumentó enormemente la demanda de letras apostólicas por particulares. Entendamos que fueron instrumentos de nuevas oportunidades para sociedades en evolución, que comenzaban a experimentar fortísimas tensiones de cambio en los albores de la modernidad. No es casual que territorios como los de las monarquías ibéricas, tan expuestos a los cambios económicos y culturales, consecuencia de su expansión ultramarina y de la primera globalización, alcanzaran el protagonismo que tuvieron en este mercado. Un protagonismo reflejado en las finanzas de los Estados Pontificios¹². Los *consensus* o consentimientos legales para operaciones sobre beneficios son un buen indicador. Contabilizados todos los documentados en los fondos de la Cámara Apostólica

¹¹ Sobre esta cuestión han tratado y debatido, con una postura más favorable o escéptica sobre si esta política financiera fue o no un signo de modernidad del estado pontificio autores como Prodi, Partner, Rosa, Reinhard, Kraus, Delumeau... Me remito sobre la cuestión a las siguientes obras, que la abordan: Paolo PRODI, *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bologna, 1982. Mario ROSA, *La curia romana nell'età moderna. Istituzioni, cultura, carriere*, Roma, 2013, pp. 31-32. Jean DELUMEAU, *Vie économique et sociale de Rome dans la seconde moitié du XVIe siècle*, Paris, 1957. Wolfgang REINHARD, *Papsfinanz und Nepotismus. Unter Paul V (1605-1621). Studien und Quellen zur Struktur und zu quantitativen Aspekten des päpstlichen Herrschaftssystems*, Stuttgart, 1974. Peter PARTNER, «Papal financial policy in the Renaissance and the Counter-Reformation», *Past & Present*, 88 (1980), pp. 17-62.

¹² Las rentas derivadas de la fiscalidad espiritual pontificia suponían hacia 1525 el 44,5 % del total de ingresos de la Santa Sede, cifra que parece bajar según varios autores a lo largo de los cien años siguientes hasta situarse entre el 25,1 y el 27,4 % según los años. Sin embargo, esta tendencia no parece hoy tan clara si centramos la mirada en los territorios ibéricos e italianos; desde luego, se ha discutido y matizado la lectura de estas cifras. Es más, algunos especialistas han demostrado el enorme flujo de dinero que siguió llegando por estos motivos, valorizando el peso de esta fiscalidad espiritual en época posttridentina. Si a nivel general en la balanza financiera pontificia las rentas temporales ganaron importancia, España, Portugal y muchos territorios italianos como el reino de Nápoles cobraron protagonismo como fuente de rentas espirituales. Sobre este extremo resulta esclarecedor el ya clásico estudio de Enrico STUMPO, *Il capitale finanziario a Roma tra Cinque e Seicento. Contributo alla Storia della fiscalità pontificia in Età Moderna*, (1570-1660), Sassari, 1985. Una magnífica reflexión, mucho más reciente, para el período previo es la de José Ignacio FORTEA PÉREZ, «La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565)», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2015, pp. 473-508.

entre diciembre de 1582 y diciembre de 1584, el 64,28 % corresponden a beneficios de diócesis ibéricas¹³.

Evidentemente, hubo otros muchos factores, generales, como el cambio en las mentalidades o la positiva evolución demográfica del sur de Europa entre los siglos XV y XVI, y específicos, como la salida desde 1516 del reino de Francia del mercado benefical romano, con salvedades, a cambio del apoyo político expreso de Francisco I a las posiciones curialistas frente a las conciliaristas. Como tendremos ocasión de comprobar, uno de los efectos de esta notable presencia ibérica en el mercado curial fue la gran dependencia que las dinámicas sociales tuvieron con respecto a un centro de toma de decisiones externo, la curia romana.

Bulas y breves de toda índole eran expedidos cada año en respuesta a la demanda ibérica para posibilitar casamientos, obtener beneficios, gravarlos con pensiones, cederlos a parientes a modo de sucesores, darlos a terceros a cambio de dinero, reservar futuras vacantes, erigir capellanías, salvar impedimentos canónicos... Millares de letras apostólicas se convirtieron en instrumentos cotidianos y fundamentales para la consecución de determinadas estrategias sociales. Todas ellas había de ser tramitadas, pagadas y expedidas en Roma, adonde es obvio que la mayor parte de solicitantes de España o Portugal no podía o no deseaba trasladarse.

Además de la deslocalización geográfica, otros dos elementos marcaron el funcionamiento del mercado curial. De una parte, la gran complejidad técnica que la negociación adquirió rápidamente. De la otra, la dependencia de un sistema bancario no solo capaz de suministrar la gran cantidad de crédito necesario, sino de movilizar el dinero desde el lugar de contratación del negocio hasta la curia romana. Contemos además con que el mercado curial fue un espacio de negocio precozmente bancarizado.

Estos tres factores –geográfico, técnico y financiero– hicieron necesaria la creación de circuitos de intermediación que articularan la comunicación entre la demanda local y las oficinas de la curia romana. Esta articulación evolucionó a lo largo de poco más de una centuria, aproximadamente entre las décadas de 1470 y 1590.

Desde los primeros años en que la documentación arroja pistas sobre la presencia activa de curiales en ciudades de la Península Ibérica, se detecta ya un perfil socio-profesional muy determinado, coincidente *grosso modo* con el que señalaba Beatriz de Ybarra para los posibles compradores de una eventual venta regia de licencias o cargos: «Para cada uno, avrá çien onbres, y especialmente

¹³ Un 28,8 % del total eran beneficios portugueses. ASV, Cam. Ap., Resignationes, libro 290.

notarios de los obispados y otros mercaderes que saben de maquinaques»¹⁴. El mundo de los curiales fue el de la medianía social. De ella procedieron y en ella hallaron al grueso de su clientela.

La gestión de negocios curiales descansó desde su inicio en la confianza entre dos nodos, el local y el romano, con al menos un agente en cada uno. No había curiales que trabajaran solos, al menos no de forma estable. A cada curial de Lisboa, Barcelona, Sevilla, Valladolid... correspondía otra persona en Roma, cuando no más de una, y viceversa. En cada lugar llevaban libro de las cuentas en común.

Actuaban como correspondientes, con un acuerdo previo de responsabilidades y beneficios individuales, aunque no de exclusividad. Esto se traducía en que cada uno podía trabajar en paralelo con otros curiales, tanto el corresponsal romano con otros individuos en la misma u otra área de la Península, como el corresponsal local con otro agente en Roma, siempre y cuando los negocios no se mezclaran ni entraran en conflicto. Entre otros motivos, por eso se colocaba a las espaldas de la solicitud, ímpetra, letra o listado de gastos de cada negocio concreto el mismo número de referencia.

¿Hablamos exclusivamente de corresponsales, o hablamos de socios de una compañía? Obviamente, no hay duda de que se trató de lo último cuando conocemos la escritura de constitución, con las condiciones acordadas entre dos o más partes, elevadas a públicas ante notario o escribano. Pero esto no sucede las más de las veces. Unas, sencillamente no se ha conservado tal documento –o al menos yo no he sido capaz de localizarlo–, aunque hay referencias a la existencia de tal sociedad. Otras, los socios nunca constituyeron formalmente una compañía porque no fue necesario, al funcionar con base en la confianza de un parentesco muy cercano, entre hermanos, tíos, hijos o sobrinos en distintos puntos de la geografía. Siendo el caso, hablaré de socios y de compañías de negocios curiales. Cuando no sea así, procuraré limitarme a hablar solo de corresponsales, que es el término más usual junto con el de agente en la documentación.

Para el recién nacido espacio de mediación se emplearon estructuras pre-existentes: las redes comerciales y los canales eclesiásticos. Por regla general, unas y otros no se bastaron por sí solos. La buena gestión de los negocios curiales dependía de tener acceso directo al crédito y a las vías postales de comunicación, pero también al mundo eclesiástico y al conocimiento de sus prácticas administrativas y legales. La asociación entre ambas esferas, la mercantil y la clerical, resultó lógica y natural, como venía siéndolo desde hacía siglos¹⁵.

¹⁴ Juan Luis CASTELLANO, «El discurso arbitrista...», p. 198.

¹⁵ Cf. Amedeo FENIELLO, *Dalle lacrime di Sybille. Storia degli uomini che inventarono la banca*, Roma-Bari, 2015.

Los mercaderes contaban ya con circuitos de información y crédito en funcionamiento. Para ellos, se trató apenas de una actividad comercial sin exclusividad alguna. Podían compaginar los negocios curiales con el arrendamiento de rentas, el cambio, el comercio textil... las bulas eran solo un producto más. Parece haberse dado, empero, una tendencia a lo largo de la Edad Moderna hacia una cierta especialización de la mano de hombres de negocios que habían dado el salto al mundo del crédito y las finanzas pontificias como banqueros de la Curia, depositarios de la Cámara Apostólica, etc. Implicados o no en la expedición, los mercaderes jugaron siempre un papel relevante a todos los niveles por sus servicios bancarios, enriqueciéndose con la movilización de importantes sumas de dinero, normalmente a través de diversas ferias europeas.

Simón Ruiz es un buen ejemplo de ello. Henri Lapeyre hizo notar, a mediados del pasado siglo, cómo una parte destacable de las operaciones financieras de este hombre de negocios tuvieron otras causas que el tráfico de mercancías:

La plaza de Roma constituye un caso original. Desde varios siglos atrás, se efectuaban transferencias de fondos a esta ciudad para atender a las necesidades de la fiscalidad pontificia. Villalón dedica un capítulo entero a estos cambios «en las cosas curiales para Roma». Y Simón Ruiz, que tiene relaciones con el mundo eclesiástico, se ve obligado a veces a ocuparse de tales asuntos¹⁶.

Tal vez no deberíamos aceptar sin más la apreciación implícita en la reflexión de Lapeyre, la de un Simón Ruiz que participa en este espacio de negocios –diríase que con repugnancia moral– solo forzado esporádicamente por sus contactos eclesiásticos. Sin estar en primera línea, como sí lo estuvieron otros hombres de negocios, la documentación de la casa comercial Ruiz revela una participación extraordinaria en la negociación de letras de Roma. Estudios más recientes como el de Sara Pinto así lo avalan a través del examen cuantitativo de las letras de cambio en función de sus lugares de emisión¹⁷. La correspondencia de Roma que he consultado en este fondo en Medina del Campo es igualmente reveladora.

Desde su nacimiento, el mercado curial impactó notablemente en el precio del dinero. Jacques Le Goff señalaba cómo desde la Baja Edad Media, «en Roma o allí donde se halle el Papa, el precio de la plata varía según el número de los beneficios vacantes»¹⁸. Paolo Prodi confirma una tendencia alcista en

¹⁶ Henri LAPEYRE, *Una familia de mercaderes...*, p. 257. Utilizo la conocida traducción de Carlos Martínez Shaw. La obra original fue publicada en francés en 1955.

¹⁷ Sara Maria Costa PINTO, *A Companhia de Simón Ruiz. Análise espacial de uma rede de negócios no século XVI*, Tesis Doctoral, Oporto, 2012.

¹⁸ Jacques LE GOFF, *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Barcelona, 1991, p. 35.

el cambio al estudiar las décadas de 1550 y 1560¹⁹. Para entonces, la Urbe era ya un centro de primera importancia en la negociación de letras de cambio, no ligado al comercio de mercancías como pudieran ser el grano, la lana o las especias. Esta realidad era patente para tratadistas de la época como el ya citado Cristóbal de Villalón, que justificaba las ganancias en estas operaciones bancarias en torno a negocios curiales en su *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprobación de usura* de 1543, siempre que la tasa de interés fuera razonable²⁰. Ya en la segunda mitad de ese siglo, Tomás de Mercado explicaba, en su famosa *Suma de tratos y contratos*:

Muchos extranjeros van a residir y gastar en mantenerse [*en Roma*], o en seguir sus pretensiones, que son grandes en pagar las pensiones de sus beneficios a los curiales, o en averlos, o conmutarlos, en alcanzar y expedir gracias, breves, exensiones, dispensaciones. Como están en tierra agena, y no les embían de las suyas reales, no pueden dexar, lo uno de tener necesidad, lo otro de hazer con su continua necesidad, sea el dinero tenido en mayor estima, aunque no se mude el valor²¹.

El dominico sevillano acertaba de lleno en su apreciación, aunque hemos de añadir a la mera demanda las peculiares circunstancias del cambio de moneda y las condiciones para los pagos impuestas por la Santa Sede, como veremos en el siguiente capítulo.

Paralelo y simultáneo al desarrollo de este atractivo como plaza de cambio, el rápido desarrollo del mercado de beneficios hizo de Roma un foco de gran atracción de clérigos de diócesis ibéricas, una tierra de oportunidades a la que llegaban cientos de ellos buscando conseguir cargos, dignidades y, por encima de todo, rentas eclesiásticas.

Sumemos a eso otros dos factores. Por un lado, el fenómeno converso ibérico, pues no pocos pusieron así tierra de por medio con la Inquisición o procuraron salvar las trabas a sus carreras, motivadas por su origen judío, allá donde la solvencia hacía sombra a la ascendencia. Por otro lado, el elevado número de los citados por tribunales romanos, debido a la gigantesca cantidad de pleitos que estos asuntos beneficios generaban. Cualquier catedral o colegiata de Portugal, Castilla o Aragón tenía en algún momento, durante meses o años, a varios de sus prebendados en la ciudad de los papas. La situación hubo de regularse

¹⁹ Cita este autor asimismo a Jean Delumeau. Paolo PRODI, *Cristianesimo e potere*, Bologna, 2012, pp. 46-47.

²⁰ Cristóbal de VILLALÓN, *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprobación de usura*, Toledo, 1543, ff. 26v.-28r.

²¹ Tomás de MERCADO, *Suma de tratos y contratos*, Sevilla, 1577, f. 178r.

por estatutos, porque ser convocado por la Cámara Apostólica o por la Rota no era ya una excepción, sino la norma.

La formación en derecho canónico de muchos de estos beneficiados desplazados a Italia, la experiencia que acumulaban y el acceso directo a la administración pontificia los convertía en excelentes candidatos para ser procuradores de sus iglesias, de otras instituciones, o de particulares de sus diócesis de origen. Algunos desempeñaban estas actividades de manera esporádica y provisional, haciendo favores y ganancias mientras sus circunstancias personales los retuvieran allí. Otros, en cambio, terminaron por especializarse, hacerlo de forma estable y profesionalizarse. Estos fueron los primeros pasos para la inmensa mayoría de los curiales. Fueron pues criaturas hechas en Roma, no en sus localidades de origen, y procedentes del ámbito clerical, a menudo de los estratos socioeconómicos intermedios.

A diferencia de las redes comerciales preestablecidas entre Italia y el mundo ibérico que tenían mercaderes-banqueros genoveses o toscanos, estos clérigos convertidos en expedicioneros hubieron de formar sus propias asociaciones para operar desde Italia por medio de correspondientes, dándose unos y otros apoderamientos mutuos. Estas asociaciones podían llegar a formalizarse como compañías o no, pero sobre esto volveré en breve.

La posición de notario apostólico, procurador, administrador o secretario de una catedral o un tribunal eclesiástico, era idónea para el corresponsal local de un curial en Roma. Tenían muy buen acceso a información relevante: un beneficio vacante por la defunción de su propietario, una promesa de matrimonio entre parientes, un acuerdo para resignar una canonjía, la solicitud de un hueco en la iglesia mayor o en una parroquia para erigir una capilla funeraria... asuntos para los que sería necesario impetrar la correspondiente letra apostólica.

En cualquier caso, habían de seguir recurriendo a quienes controlaban los circuitos financieros a un lado y otro. Empleaban el crédito de terceros, salvo en los casos en que participaba directamente en el negocio de expedición un banquero de la curia, pero ésta no fue la norma.

La estructuración evolucionó de la misma forma en la mayoría de los casos que analizaremos, partiendo del modelo más simple basado en la confianza familiar —el clérigo en Roma recibe los avisos de un pariente cercano y a él le remite las letras—, hasta una mayor complejidad, conforme en la propia corte romana el curial iba forjando nuevos lazos. A partir de ellos, quienes retornaban pasaban a menudo a ser corresponsales locales de quienes quedaban en la Curia, alcanzando la intermediación un mayor grado de especialización, construyendo redes que llevaban sus nodos más allá de la zona de origen e incluyendo a un mayor número de agentes. No nos quedemos en estas abstracciones, veamos cómo se articuló este espacio de intermediación entre el ámbito local ibérico y el ámbito curial desde su aparición en un territorio concreto: el valle medio del Guadalquivir.

Como caso de estudio, esta zona resulta comparativamente muy interesante por la proximidad de Sevilla, una de las primeras plazas ibéricas en cobrar importancia en el mercado curial –algo lógico al ser cabeza de una rica archidiócesis–, reforzada en el Quinientos por su condición de puerto de Indias. En el último cuarto del siglo XV la capital hispalense contaba con los servicios locales de mercaderes italianos, como el genovés Giuliano Calvo o el sienés Girolamo Boninsegna, y *brokers* en la Curia del peso del converso García de Gibraleón²². Al menos durante los siguientes cien años, Sevilla influyó en el desarrollo de la intermediación curial en un amplio *hinterland* desde el sur de Extremadura hasta la costa mediterránea andaluza. Esto no frenó la precoz articulación desde Córdoba de un espacio de intermediación curial, que creció en complejidad y presencia territorial en la centuria que corrió entre finales del siglo XV y finales del XVI.

La coyuntura que vivió en esos momentos nos ayudan a entenderlo mejor. Para entonces, el obispado cordobés disputaba al de Cuenca el primer puesto en riqueza de entre las sedes no metropolitanas²³. En 1477, había sido nombrado para ocuparlo el confesor de la reina Isabel, fray Alonso de Burgos. Fue uno de los varios acontecimientos que marcaron la importancia creciente de la ciudad. A la sombra de la potente mitra, las prebendas de su catedral y otros muchos beneficios eclesiásticos de la diócesis eran codiciables en toda Castilla por su elevado nivel de rentas, solo por detrás de Toledo, Sevilla y Santiago. La base de esta privilegiada situación en el marco del sistema benefical castellano era una productiva fiscalidad eclesiástica, asentada sobre todo en unos diezmos acordes con la feracidad de las tierras de la campiña y la situación estratégica para la economía lanera, pero también en un gran patrimonio inmueble, privilegios, monopolios... Unos meses después de ser preconizado fray Alonso de Burgos, los reyes establecieron la corte en la ciudad andaluza, punto logístico

²² A ambos italianos, entre otros, los encontramos en las escrituras notariales sevillanas. Por ejemplo, a lo largo del año 1501, Boninsegna, que aparece como Jerónimo Boneseno o Bonensene, se encargó de las bulas para el obispado de Lugo, por mil ducados de oro. AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 9101, ff. 105v. y 116r. Por su parte, Calvo se obligó a hacer expedir sendas bulas para dos hijos de Diego de la Rúa por precio de entre 300 y 350 ducados de oro, la bula de provisión de la dignidad de maestrescuela y de una canonjía en la catedral de Canarias para Diego de Hervás, presentado por los Reyes Católicos, a cambio de 90 ducados, u otra letra apostólica para Gonzalo Fernández por 30 ducados. *Ibid.*, ff. 67r., 587v.-588r. La actividad curial del famoso Gibráleón la dio a conocer en su fascinante artículo José Antonio OLLERO PINA, «Micer García de Gibráleón (+1534), un *broker* eclesiástico en la Roma del Renacimiento», *Hispania*, 86/253 (2016), pp. 355-384.

²³ Sobre el obispado de Córdoba en época bajomedieval véase Iluminado SANZ SANCHO, *La iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1988. Los valores de las rentas para el siglo XVI pueden compararse con las demás diócesis en Maximiliano BARRIO GOZALO, *El clero en la España moderna*, Córdoba, 2010, p. 312. Analiza asimismo el peso de estas rentas y su evolución en el siglo XVII Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Las rentas de los preladados de Castilla en el siglo XVII», *Anuario de Historia Económica y Social*, 3 (1975), pp. 437-463.

clave durante las campañas de la guerra de Granada, que iniciarían en 1482. Ese mismo año se estableció en Córdoba el segundo tribunal inquisitorial de la Corona de Castilla, lo que nos habla no solo de la relevancia de la ciudad, sino de su significación en el mapa del criptojudasmo hispánico²⁴. Todo ello coincidió con una fase de crecimiento económico y de la población cordobesa prolongado en la siguiente centuria.

En este contexto, un clérigo judeoconverso, Fernando de Riaza, decidió marchar a Roma en busca de fortuna, como tantos otros de su mismo origen por aquellas fechas. Él es el primer curial que he podido documentar para Córdoba. Su familia se había establecido aquí, procedente de Extremadura, durante el episcopado de don fray Gonzalo de Illescas (1454-1464). Éste había sido previamente prior del monasterio jerónimo de Guadalupe, donde era mayordomo —o sea, administrador— el trapero Juan Ruiz, tío de Fernando de Riaza. Bajo la protección del obispo, los hijos y sobrinos del mercader Juan Ruiz se insertaron rápidamente en la mesocracia urbana y en la estructura administrativa diocesana.

Riaza permaneció la mayor parte de su vida en Roma, donde compró el oficio de protonotario apostólico. Se entiende que estos cargos eran venales en el pontificado de Sixto IV (1471-1484), pero cabe imaginar que la venta de oficios de la Curia pasara ya por una mente formada para el comercio como la de su predecesor, Paulo II (1464-1471). Entre uno y otro papado debió de adquirir la protonotaría, que le otorgaba privilegios relativos a la expedición de bulas o al uso de insignias pontificales, como las quirotecas o el capelo²⁵. Obtuvo asimismo la dignidad de tesorero y una canonjía de la catedral de Córdoba. Acumuló con ambos beneficios el de San Salvador de Carmona, el de Belmez, el de Hornachuelos, el de Luque, el de Zuheros, uno en la parroquia de San Lorenzo de Córdoba, otro en la de San Andrés, otro en la de San Pedro, otro en la de Santiago, otro en la de San Miguel... así como con una media ración para su hermano, el teólogo Diego Fernández, y otra para sí, que solo conservó tres meses, antes de resignarla en octubre de 1480 al converso Pedro Ruiz de Molina a cambio de otro beneficio²⁶.

En paralelo, el protonotario Riaza gestionaba la expedición de letras apostólicas para particulares, a lo que parece a través de la corresponsalia establecida con su primo Juan Ruiz de Guadalupe. No resulta muy sorprendente saber

²⁴ No es éste un detalle menor, dado el enorme peso que el fenómeno converso llegó a tener en el mercado curial. Adelanto, por ahora, que los cristianos nuevos de judío tuvieron en este espacio de negocios eclesíásticos un protagonismo sin parangón, como intermediarios, como proveedores del crédito y del cambio necesario y, también, como clientes, por ser una vía más expedita de acceso al clero.

²⁵ Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «La presencia judeoconversa en el clero diocesano cordobés (1440-1690)», en Enrique SORIA MESA (coord.), *Córdoba judía*, Córdoba, 2019, p. 118.

²⁶ Ruiz de Molina promocionó luego a una ración entera, que permutó en 1498 con el converso Alonso de Falces. ACCo, Actas Capitulares, t. 6, ff. 36v.-37r.

que éste era notario de la audiencia episcopal, el perfil arquetípico que señalaría un siglo más tarde Beatriz de Ybarra en su memorial. Obviamente, Ruiz de Guadalupe debió de sacar partido de su condición para mantenerse informado de posibles negocios.

Desconozco si éstos se formalizaban bajo la forma de alguna escritura pública de obligación, concordia, poder o contrato. No he hallado rastro alguno en los protocolos de los escribanos públicos de esas fechas, entre los que se contaban varios de sus parientes, como Diego Fernández de Riaza²⁷. Lamentablemente, los de los notarios eclesiásticos no se han conservado. Tan plausible resulta pensar que el notario Ruiz de Guadalupe escriturara las solicitudes a su pariente en Roma, como que todo quedara como un acuerdo privado entre particulares. Así sucedió muy a menudo en Castilla hasta la segunda mitad del Quinientos, sin desaparecer del todo luego. En Portugal, la falta de formalización notarial fue la norma, como veremos.

Durante una estancia de vuelta en Andalucía, Riaza hizo testamento el 15 de octubre de 1497. En él menciona algunas deudas pendientes por expediciones que hizo «al tiempo que yo estava en Roma», como las de unas bulas para la chantría de Antón Ruiz de Morales o las de de una canonjía para Luis Méndez de Sotomayor. El hecho de haberlo otorgado precisamente ante el notario Juan Ruiz de Guadalupe refuerza la hipótesis de este contacto y de que, si en alguna ocasión les fue necesario, fuera él quien hiciera escritura pública²⁸.

No sabemos a qué financiación recurrían los clientes de Riaza y Ruiz de Guadalupe si lo precisaban, ni qué crédito empleaban ellos mismos. Al paio del auge económico de la ciudad y de la prolongada estancia los Reyes Católicos en sus alcázares, se asentaron en ella mercaderes italianos como los Espínola, los Calvo, los Grimaldo, los Doria o los Marín, a los que no solo se documenta negociando en lanas, tintes, medicinas, guadamecías, paños... también con letras de cambio, en especial las vinculadas a pagos y préstamos para ese comercio textil y lanero con otros comerciantes y artesanos locales, burgaleses e italianos, asimismo avecindados en Córdoba²⁹. Si recordamos que el cabeza de familia y otros parientes de los Ruiz de Guadalupe-Riaza eran mercaderes de este ramo, las posibles conexiones parecen obvias.

Esta estancia en Córdoba de Riaza duró apenas unos meses y no fue su retiro definitivo. Un par de semanas después de otorgar testamento, el cabildo solicitaba sus servicios. Algunos capitulares habían puesto trabas a desposeer

²⁷ Solo se ha conservado un legajo de escrituras protocolizadas por él, correspondiente al año 1493. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10289.

²⁸ AHNo, Luque, c. 817, doc. 3, f. 5r.

²⁹ Muchos de ellos aparecen recogidos en José A. GARCÍA LUJÁN y Alicia CÓRDOBA DEORADOR, «Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)», en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII. Actas del III Coloquio Hispano-Italiano*, Sevilla, 1989, pp. 229-322.

al licenciado Alonso de Fuentes de su canonjía, impetrada en Roma por el doctor Alonso Álvarez de Cepeda, un converso castellano bien relacionado en la corte papal y sumamente pleitista³⁰. Las consecuencias no se hicieron esperar: aun cuando el cabildo había votado en junio obedecer las bulas de Cepeda, éste llevó a pleito en los tribunales romanos a toda la corporación cordobesa –a la que llegaría a hacer excomulgar al completo– y algunos beneficiados comenzaron a ser extorsionados, viendo cómo varios desconocidos impetraban en Roma sus prebendas. En estas circunstancias, el 3 de noviembre de 1497:

conosciendo los dichos señores la habilidad e suficiencia e la qualidad de lo honrado de Fernando de Riaza, tesorero e canónigo de la dicha egleſia, su hermano, rogaron e mandaron al dicho tesorero que vaya a la dicha corte romana³¹.

Los pleitos con el doctor Cepeda se arrastraron durante años y a ellos se acumularon otras causas judiciales en Roma por beneficios. Riaza permaneció allí con gastos pagados como procurador del cabildo hasta el primer semestre de 1501. En enero de ese año llegó a sus compañeros la carta en que avisaba de su voluntad de regresar. Hacia principios del verano debía de estar ya en Córdoba, si no antes, ya que ese 30 de junio el marido de su prima, el mayordomo del cabildo Gonzalo de Cañete, presentó las letras de la permuta y provisión de una media ración en favor del hijo de éste, el joven Fernando Alonso de Riaza³².

El protonotario falleció en Córdoba dieciocho meses después y no parece que ningún miembro de la familia continuara de inmediato sus negocios. La carrera de su sobrino segundo había sido encauzada en el mismo sentido, pero aún era un estudiante. Ignoro en qué momento exacto éste fue enviado a Roma, donde contaba con los contactos de la familia del Pozo, dinastía de prebendados y muy activos negociantes de beneficios en la Curia³³. Ya residía allí en la década de 1530, si no antes. En 1535 compró un oficio de protonotario apostólico, como su tío, y varios beneficios empezaron a pasar por sus manos, entre ellos

³⁰ La coincidencia con el nombre del padre de Santa Teresa no es casual. El cortesano romano era hijo de Diego García Amusco, notario apostólico y del cabildo catedral de Toledo, y de Catalina García, hermana de Juan Sánchez de Cepeda, padre de Alonso Álvarez o Sánchez de Cepeda, casado con doña Beatriz de Ahumada, ambos padres de la futura mística carmelitana. Los dos hombres eran, pues, primos. Cf. José Carlos GÓMEZ-MENOR FUENTES, «El linaje toledano de santa Teresa y de san Juan de la Cruz», *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 45-46/5 (1969-1970), pp. 87-141.

³¹ ACCo, Actas capitulares, t. 6, ff. 18v.-19r.

³² ACCo, Actas capitulares, t. 6, f. 95r.

³³ Precisamente por bula de resigna de Antonio del Pozo en su favor había pasado el segundo Fernando Alonso de Riaza a ser canónigo el 19 de marzo de 1516. Por medio de otra bula papal, éste traspasó su ración a su hermano, Gonzalo de Cañete el mismo día. ACCo, Actas capitulares, t. 8, f. 69r.-v.

otra ración de la catedral de Córdoba entre 1537 y 1538³⁴. Al año siguiente era nombrado procurador del cabildo en la corte romana³⁵.

Nada de esto es, por ahora, indicio suficiente para entender que ejerciera como profesional de la solicitud para particulares de letras apostólicas. En esta misma década de 1530 no eran pocos los prebendados que, aprovechando una estancia en Roma, realizaron para parientes y conocidos algún trámite en torno a beneficios eclesiásticos. Uno de los que más tiempo pasó allí fue el canónigo Sánchez de Ávila, que contaba de hecho con familiares con oficios de la Curia. Justo en esos años coincidió el joven Riaza en la corte pontificia con otro clérigo de su mismo origen converso y cordobés, Andrés Vela. Sin duda, fue éste el más notable y mejor conocido de los curiales a cuyos servicios se recurrió desde esta región del sur de Castilla, a partir de esos años. A través del contacto del que sería su amigo, compañero y principal corresponsal, el prebendado Damián de Armenta, las familias de Vela y de Riaza terminaron teniendo parientes en común³⁶. Además, ambos mantuvieron correspondencia al menos en la década de 1540, si no antes³⁷.

Vela fue uno de los personajes más fascinantes que dio la Córdoba del siglo XVI. Muerto García de Gibraleón en 1534, pareciera ocupar su puesto como estereotipo del clérigo converso emigrado a Roma, aupado hasta un puesto prominente en la corte pontificia, enriquecido con la especulación beneficiar y sagaz conocedor de los mecanismos y las trampas de la curia romana. Su nombre aparece como referencia en ese sentido en innumerables fuentes epistolares: la correspondencia de Ignacio de Loyola y otros jesuitas, la de cabildos catedrales, la de embajadores y gobernadores españoles en Italia, la incautada a particulares en procesos judiciales...

Este converso cordobés era originario de una familia de judíos andaluces convertidos al cristianismo en 1492, con varias condenas inquisitoriales y primeros hermanos que, al otro lado del Mediterráneo, optaron por seguir viviendo bajo la ley de Moisés. Vela llegó a ser uno de los individuos más poderosos del mercado curial, camarero del papa y agente de la Monarquía Católica en Roma³⁸. Allí se estableció en fecha indeterminada entre los años veinte y los años treinta del XVI. En la documentación vaticana se le rastrea al menos

³⁴ Presentó las bulas del protonotariado el 1 de octubre de 1535. Noticia de esto y de la ración mencionada en ACCo, *Actas capitulares*, t. 11, ff. 38r., 71v. y 91v.

³⁵ *Ibid.*, f. 115r.-v.

³⁶ Por sus matrimonios, la sobrina de Riaza y la hermana de Vela eran cuñadas. Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, *El clero catedralicio en la España moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, 2012, p. 198.

³⁷ Algunas de sus cartas se secuestraron con motivo de un pleito. ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

³⁸ Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «Papal Bulls and Converso Brokers: New Christian agents at the service of the Spanish Monarchy in the Roman Curia (1550-1650)», *Journal of Levantine Studies*, 6 (2016), pp. 13-33.

desde el pontificado de Paulo III (1534-1549), ya inmerso en el universo curial, como cortesano y familiar de Su Santidad. En 1538 fue nombrado por el papa para una capellanía, en 1539 beneficiado de una parroquia de Córdoba, en 1542 caballero de San Pedro, hábito pontificio venal que debió de adquirir poco antes por entre ochocientos y mil ducados³⁹, más tarde obtuvo el cargo de protonotario apostólico... A partir de este momento sus apariciones en la documentación vaticana se multiplican, así como las referencias de terceros a su persona⁴⁰.

Tanto la condición de *familiar* de Su Santidad como el oficio y el hábito de caballero ofrecían ventajas a quienes se dedicaban al negocio con beneficios eclesiásticos y otros mercadeos que tuvieran como instrumento las letras apostólicas. No es de extrañar por tanto la abundancia de protonotarios, *scriptores*, referendarios, notarios de la Cámara Apostólica, cubicularios... entre los acumuladores de rentas y los especuladores de este mercado. Recordemos que muchos de estos oficios eran, además, venales.

Vela mantuvo toda su vida una estrecha relación clientelar con la casa de los condes de Cabra y, en esos años, el conde don Luis Fernández de Córdoba y su prima y esposa, la duquesa de Sessa, marcharon a Italia. Pasaron primero por Nápoles para tomar posesión y conocimiento de las tierras heredadas del padre de ella, el Gran Capitán, y desde 1522 se instalaron en Roma, al ser nombrado él embajador del emperador, cargo que desempeñó hasta su muerte en 1526. Aunque no hay rastro documental de Vela allí en esos años, no descartemos la hipótesis de que fuera uno de los jóvenes criados que acompañaran al matrimonio, amparándose luego en algún otro protector.

Si así fue, pudo muy bien tratarse de don Pedro Pacheco de Villena. Precisamente cuando Sessa fue designado embajador ante Adriano VI (1522-1523), éste había nombrado a Pacheco su camarero privado. En las siguientes décadas, fue cabeza del partido imperial en la Curia, como obispo sucesivamente de Mondoñedo, Ciudad Rodrigo, Pamplona, y, desde 1545, de Jaén, año en que fue creado cardenal. Poco antes, Vela había obtenido la dignidad de prior de la catedral giennense, que puso en cabeza de su hermano Francisco, reservándose los frutos⁴¹. Esta relación de clientelismo se hace más patente a partir de 1553.

³⁹ Los precios de estos hábitos en Thomas FRENZ, *Die Kanzlei der Päpste der Hochrenaissance (1471-1527)*, Tübingen, 1986, pp. 230-231.

⁴⁰ Casi setenta años más tarde, un anciano y memorioso don Pedro de Monroy, chantre jubilado de la catedral de Jaén, recordaba haber conocido a Vela *al menos* desde el año 1542 siendo un sacerdote estante en Roma. ACCo, Memoriales de genealogía, c. 7536.

⁴¹ *Ibid.* La negociación en torno al priorato se dio entre fines de octubre y fines de diciembre de 1544, según los protocolos notariales romanos (ASRo, Notai A.C., vol. 3791, ff. 645r.-646v.). Pacheco fue oficialmente provisto por el consistorio el 9 de enero de 1545, aunque la presentación regia era previa, obviamente. Konrad EUBEL, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi*, Ratisbona, 1910, vol. 3, p. 219.

Por carta del 4 de febrero de ese año, el príncipe Felipe, regente en España, convocó desde Madrid a Andrés Vela:

porque quiero ser ynformado de vos de algunas cosas cumplideras a mi serviçio vos mando que, dentro de nobenta días primeros siguientes después que esta my cédula vos fuere notyficada, vengays ante los del Consejo de Su Majestad, que venydo, ellos vos dirán para qué soys llamado y vos despacharán brevemente. Y no fagades ende al so pena de perder la naturaleza y temporalidades que en estos reynos haveys y teneys⁴².

Hacia estas fechas, las actividades en la curia romana de Vela ya habían llamado la atención. El hecho de que se le amenazara con perder la naturaleza es un detalle importante. Ser habido por «ageno y estraño», teniendo rentas eclesiásticas en alguna diócesis ibérica, implicaba incurrir en delito de extranjería y perderlas. Esta era la herramienta coercitiva habitual que empleaba la Corona con los residentes en Roma dedicados a mercadear con beneficios eclesiásticos. Con frecuencia, quienes tenían peor fama por sus dotes para especular, llevar a cabo operaciones de compraventa ilegal de piezas eclesiásticas, e incluso para estafar en materia de letras apostólicas, eran los candidatos procurados por la Monarquía Católica para ser sus agentes de negocios curiales o solicitadores para asuntos concretos en la corte pontificia, en una paradoja tan solo aparente.

Vela debió de llegar a la corte ya avanzada la primavera. El 3 de junio, el cardenal Pachecho había sido nombrado virrey de Nápoles. Durante los siguientes años, el cordobés sería sus ojos y sus manos en Roma, fungiendo como agente para los negocios curiales del reino de Nápoles⁴³ ¿Se había pensado en él para esto ya en febrero o la reunión privada ante el Consejo y el nombramiento fueron dos eventos independientes? A finales de mayo, apenas una semana antes de que se hiciera oficial el nombramiento de don Pedro Pacheco, Vela fue recompensado con una ración en la catedral de Jaén resignada por don Antonio Pacheco. La prebenda se puso finalmente en cabeza de Martín Fernández de

⁴² ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

⁴³ En carta del 2 de marzo de 1555, Ignacio de Loyola sugería al padre Alfonso Salmerón con respecto a Andrés Vela, «que haze aquí los negocios del cardenal», y a su amigo, el doctor Pedro Guerra, prebendado de la catedral de Sigüenza, ambos a su vez «muy amigos y debotos de la Compañía [...], que en buenas palabras mostrase la voluntad que todos tenemos de servirles in Domino». Vela y Loyola se conocían al menos desde 1554, en que aparece en la correspondencia ignaciana ofreciendo uno de sus beneficios como dote para el colegio de los jesuitas que pretendían fundar tanto el tío de Sessa, el deán don Juan de Córdoba, como la marquesa de Priego, doña Catalina Fernández de Córdoba, cuyo hijo, don Antonio de Córdoba, había entrado en la Compañía, resignando su canonjía en favor del socio de Vela e hijo del criado de su madre, Damián de Armenta. Ignacio de LOYOLA, *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta. Series prima. Sancti Ignatii de Loyola Epistolae et Instructiones*, Madrid, 1909, vol. 8, pp. 25 y 506.

Salazar, quien desde Valladolid dio su poder el 20 de septiembre de 1553 para que un tercero tomara en su nombre la posesión⁴⁴.

El vínculo de patronazgo de los Fernández de Córdoba para con esta familia judeoconversa hundía sus raíces una o dos generaciones atrás como poco. Su madre, Leonor de Salazar, había servido desde niña a la condesa de Cabra –madre a su vez del embajador– en su corte señorial⁴⁵. Desde el nombramiento del nieto de ésta, don Gonzalo Fernández de Córdoba, como gobernador del ducado de Milán en 1558, Vela comienza a aparecer más asiduamente en la documentación simanquina, en su calidad de español cercano al papa, como agente de los negocios curiales del estado milanés, protegido del duque de Sessa e informante para la corona española⁴⁶.

A mediados del Quinientos, Vela contaba con un nombre en Roma como extraordinario negociador curial. Hacía años que ejercía como principal corresponsal cuando alguien precisaba de una expedición desde el valle medio del Guadalquivir, pero sus aptitudes se traducían no solo en esta clase de asuntos, también en una activa labor como procurador de negocios curiales de otra índole para terceros: compra de oficios y hábitos pontificios, inversión en sociedades a este fin, administración de rentas eclesiásticas, defensa en pleitos ante tribunales romanos... A la par, fue uno de los más significados especuladores de beneficios e incluso, en opinión de algunos coetáneos, un temible extorsionador.

⁴⁴ El poder y la bula cardenalicia en ACCo, Memoriales de genealogía, leg. 7540.

⁴⁵ Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «La instrumentalización de los cabildos catedrales. Los Salazar como estudio de caso de la minoría judeoconversa», en Enrique SORIA MESA y Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ (eds.), *Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España moderna*, Granada, 2012, p. 128.

⁴⁶ Por ejemplo, el 18 de agosto de 1559, habiendo sido testigo de la presentación del cadáver de Paulo IV en las dependencias papales, se encargó de informar por carta a Felipe II de los acontecimientos y las reacciones populares. Miles PATTENDEN, *Pius IV and the Fall of the Caraffa: Nepotism and Papal Authority in Counter-Reformation Rome*, Oxford, 2013, pp. 28-29.

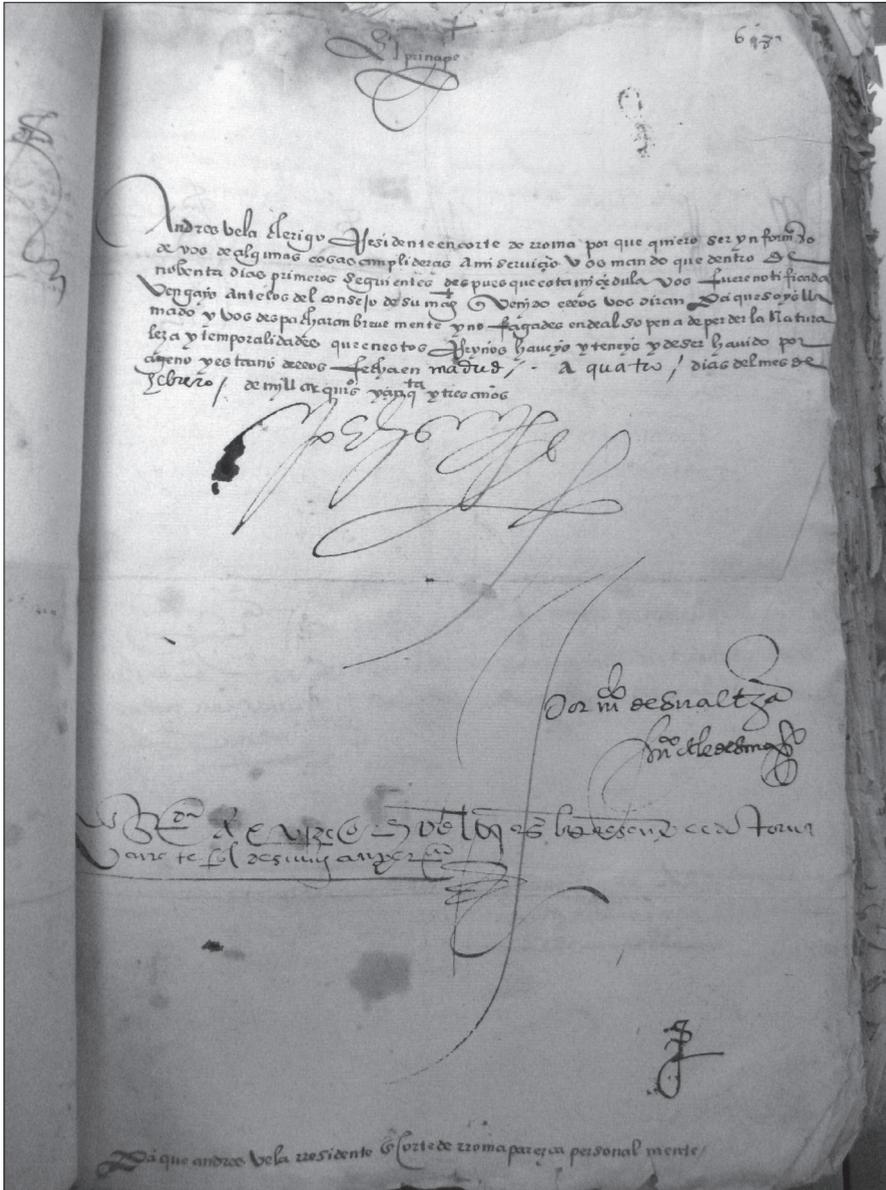


Ilustración 1. Carta enviada «Para que Andrés Vela, residente en Corte de Roma, parezca personalmente», dada en Madrid, el 4 de febrero de 1553. La firma de su puño y letra el príncipe Felipe —«Yo El Príncipe»—, que aquí contaba 26 años y actuaba como regente en ausencia de su padre, el emperador Carlos V. Este mismo año se anunció su boda con la reina María I de Inglaterra, ocasión para la que fue nombrado rey de Nápoles, el reino cuyos negocios curiales quedaron en manos de Vela justo entonces. ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

A través de la documentación vaticana se observa un incremento en el número de operaciones con beneficios eclesiásticos y pensiones que pasaron por sus manos. Esto le reportó un elevado nivel de rentas, además de una experiencia valiosa de los mecanismos de *ímpetra* y expedición. Asimismo, fue ascendiendo en la corte pontificia en este tiempo. Había sido escudero de Paulo IV (1555-1559)⁴⁷, pero sería con el sucesor de éste, Pío IV (1559-1565), cuando alcanzara su máxima capacidad de influencia como camarero privado de Su Santidad y hombre de su confianza.

Vela actuaba a partir de los avisos que le remitían sus correspondientes desde Andalucía. Ya vimos que el principal de ellos era Damián de Armenta, un clérigo de su edad, prebendado en la catedral cordobesa. Su padre era Alonso de Armenta, alcaide de Cañete y jurado de Córdoba, criado de la marquesa de Priego, doña Catalina Fernández de Córdoba y Enríquez, cabeza de la casa de Aguilar. Era además cuñado del canónigo Fernando Alonso de Riaza por su matrimonio con doña Francisca de Cañete Riaza. La relación con su familia política era tan cercana que su propio suegro, el jurado Gonzalo de Cañete, se encargó de concertar un segundo matrimonio con su yerno, tras enviudar de su hija. Esta segunda esposa fue doña Marina de Simancas, madre de Damián de Armenta, sobrina y heredera del rico arcediano don Francisco de Simancas el viejo.

Estos datos biográficos son importantes para comprender las circunstancias no solo de Damián de Armenta, sino de toda la red de mediadores en negocios curiales de la que formó parte. Por ejemplo, la ración que obtuvo en la catedral cordobesa en 1523 era la que le resignara su tío, el arcediano don Francisco de Simancas el joven, la misma que renunció en favor del hermano de Andrés Vela, Martín Fernández de Salazar, en 1560, cuando promocionó a una canonjía resignada a su vez por don Antonio de Córdoba, hijo de la marquesa de Priego, cuyas bulas parece ser que negoció Vela⁴⁸...

Desde febrero de 1544, Armenta vivió con éste en Roma. La excusa para el viaje fue defender la causa que los racioneros de Córdoba mantenían contra los canónigos por ciertos privilegios. El proceso fue sentenciado, pero la estancia de Armenta se alargó más de seis años. En este período aprendió del saber hacer de su amigo, se introdujo en los circuitos curiales, obtuvo un nombramiento como criado del papa y el oficio de protonotario apostólico, una constante entre los curiales, como habrá empezado a intuirse. Ambos se otorgaron poderes entre sí, tanto para tramitar los negocios que se enviaban como para administrar

⁴⁷ Entre 1551 y 1592 el precio del cargo de escudero papal estuvo entre los setecientos y los ochocientos cincuenta ducados de oro (excepcionalmente mil ducados). Thomas FRENZ, *Die Kanzlei der Päpste...*, p. 233.

⁴⁸ Antonio J. Díaz Rodríguez, *El clero catedralicio...*, pp. 200-201.

los particulares del otro, nombrándose «procurador, hacedor y administrador de sus negocios» y renovándolos cada cierto tiempo⁴⁹.

Entre las décadas de 1550 y 1560 se encadenaron una serie de pleitos en la Real Chancillería de Granada contra Vela y Armenta. Pedro Gómez de Villaruel aparece como su consorte en la acusación de la fiscalía. El cargo era el de conseguir, para ellos y para terceros, beneficios en Castilla –una canonjía, un beneficio en Bujalance, una prestamera, una media ración, un beneficio en Luque...– recurriendo a medios ilegales. A petición de los jueces, fue incautado uno de los grandes paquetes de correo que remitían, un «envoltorio que vino de Roma» en 1549 dirigido al jurado Alonso de Armenta. Entre tantas cartas y letras apostólicas –no debían de ser pocas, porque en el proceso se van citando la número 80, la número 148, etc.– había negocios de terceros que podrían verse perjudicados, por lo que se ordenó levantar acta pública de la apertura y lectura de la correspondencia, seleccionando solo el material epistolar que pudieran servir de prueba en el juicio. Gracias a eso conocemos detalles del funcionamiento de esta asociación que de otro modo se nos escaparían⁵⁰.

Tanto para el envío de avisos como de pagos por medio de letras de cambio, empleaban los servicios de los genoveses Jacome y Otobón de Marín, hijos de Donaino de Marín, que en tiempos de los Reyes Católicos ya residía en Córdoba como mercader y representante de la banca Grimaldi. Desde la casa de éstos, vecina a la de la familia de Vela en la collación de San Andrés, se hacían los envíos a Roma y a ella los remitían desde la Curia. En Roma, Armenta y Vela recurrieron sobre todo al banco de Pinello, Doria y Negrone, tal cual la propia compañía genovesa declaró años después⁵¹. Los genoveses canalizaron, pues, dos elementos básicos para la gestión de estos negocios, la información, que viajaba en forma de letras epistolares, y el dinero, que lo hacía a través de letras de cambio.

La cartografía de contactos que es posible hacer para estos momentos es bien distinta a la de los tiempos del tesorero Riaza medio siglo atrás. En torno a Vela y Armenta se documenta un número mucho mayor de apoderados en diferentes localidades. Esto no creo que responda tan solo a la conservación de fuentes más abundantes en número y menos parcas en datos que las de fines del Cuatrocientos. También la cantidad de operaciones que es posible documentar es mucho mayor. Algunos de estos apoderados eran corresponsales suyos para negocios curiales, con quienes los apoderamientos solían ser recíprocos. A través de ellos se operó en la base territorial que conformaban las diócesis de Jaén y Córdoba. Otros eran procuradores que cobraban en su nombre costes de

⁴⁹ ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

⁵⁰ ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

⁵¹ ASRo, Notai A.C., vol. 7049, f. 155r.

bulas o rentas eclesiásticas, los representaban legalmente si habían de acudir a la justicia, daban o pedían fianzas y avales por ellos, o bien recibían y redistribuían los grandes paquetes de correo que enviaban desde Italia, con mazos más pequeños de cartas y bulas dentro clasificadas por destinatario. Estamos ahora ante una articulación con mayor presencia territorial, más potente desde un punto de vista de la intermediación curial⁵².

Los corresponsales más asiduos para la tramitación de letras y asuntos afines fueron los medio-hermanos de Vela: Martín Fernández de Salazar, el doctor Juan de Salazar, el doctor Alonso Fernández de Salazar y el prior don Francisco de Valdivia, «hombre tracista, pleitista y mañoso»⁵³. También contaron con el padre de estos tres, Francisco Fernández, asociado tan estrechamente a los negocios de su hijastro que todo el mundo lo conocía como Francisco Fernández *de Vela*. El prior Valdivia era el corresponsal estable en Jaén, ayudándose para estos menesteres de un criado saboyano al que llamaba Pedro de Val, «que le servía de lo que se le ofrecía, porque era hombre muy diligente, gran latino y práctico en negocios»⁵⁴.

Amigo íntimo de don Francisco de Valdivia y de Andrés Vela era frey Gonzalo de Calatayud, prior del convento calatravo de San Benito de Porcuna, entre quienes había confianza «de pariente», que les hacía alojarse en su casa de Torredonjimeno. Los tres estaban unidos «más que si fueran hermanos»⁵⁵. Calatayud era siempre elegido desde Roma como el ejecutor o comisionado de las bulas que remitían Vela, Fernández de Salazar o Armenta, así como árbitro y juez apostólico delegado en multitud de pleitos por beneficios, pago de letras, pensiones⁵⁶...

Como solicitador en caso de pleitos civiles se servían de un contacto de Armenta, también conocido de Vela, Antón Gómez de Aguilar. Él mismo afirmaba con respecto a Vela y sus hermanos, «que no es pariente, pero que son sus amigos» y «haze sus negoçios de los dichos Armenta e Vela»⁵⁷. Por otro lado, el solicitador Gómez de Aguilar conocía a la familia de Armenta desde que éste era un niño y su padre era criado importante al servicio de los señores de Aguilar ¿Acaso era el solicitador también cliente de esta rama de los Fernández de Córdoba? Lo que sí sabemos es que, en la década de 1540, había sido el

⁵² «Las compañías comerciales más potentes son las que tienen mayor número de poderes, actuando como auténticos nodos en las redes comerciales». Rafael M. GIRÓN PASCUAL, *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el Sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*, Valladolid, 2018, p. 98.

⁵³ ACCo, Memoriales de genealogía, c. 7540, s. f. El prior era asimismo notario apostólico y signó alguna de las escrituras que se enviaron a Roma. ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

⁵⁴ ACCo, Memoriales de genealogía, c. 7536, s. f.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

representante legal de los padres de Damián de Armenta en el largo pleito contra el cabildo catedral por la herencia del tío abuelo, el arcediano de Córdoba don Francisco de Simancas⁵⁸.

Colaboradores habituales en Roma fueron el licenciado Diego de Almansa y Juan Pérez. El primero era notario residente en el palacio apostólico e intermediaba en negocios curiales de su diócesis de origen, Sevilla, y de la de Segovia, de cuya catedral era deán⁵⁹. El segundo era un guadamacilero cordobés al que la familia de Vela parece haber enviado a Italia hacia principios de los años 1540⁶⁰. En carta de unos rivales en un negocio curial, se identifica a los dos colaboradores de Andrés Vela en la corte romana a mediados de siglo como su hermano Alonso de Salazar, estudiante de Derecho en Bolonia y al que había mandado llamar en sustitución de «un hermano *clericus cordubensis*», y «el otro se dize Juan Pérez, *cordubensis clericus*, y creemos es un guadamacilero que está en casa de Vela y casado»⁶¹. En efecto Juan Pérez estaba casado y se hizo ciudadano de Roma, italianizó su nombre a Giovan' Pietro di Cordova y emparentó con otra familia de guadamacileros cordobeses igualmente transformados en ciudadanos romanos, la de su consuegro Fernando de Ávila. Éste era padre de diversos oficiales de la Curia y pariente cercano de un par de destacados curiales andaluces de fines del Quinientos, don Juan Bejel de Almansa y Fernando Bejel. Convendrá que recordemos este nombre, porque saldrá de nuevo a escena. En cuanto al hermano clérigo al que sustituyó Alonso de Salazar, debió de tratarse del beneficiado Juan de Salazar, quien a su vez había sido

⁵⁸ La escritura de concordia, en que aparece como apoderado de la familia, en AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 16793, ff. 1094r.-1107v. Gómez de Aguilar debía de ser hombre bastante eficiente en la resolución de problemas en que entrara en conflicto lo civil y lo eclesiástico, como se comprueba en varios casos. Ese mismo año representó a un clérigo homicida, Diego de León, que había sido condenado en rebeldía por acuchillar a un hombre, con la complicación añadida de las denuncias de injerencia de la justicia episcopal contra la ordinaria al tratarse de un eclesiástico. Contratado por el asesino huido desde paradero desconocido, Gómez de Aguilar logró suspender la pena capital, contentar al provisor diocesano y convencer a la familia del fallecido para aceptar una ridícula compensación económica de treinta y tres mil maravedíes. *Ibid.*, ff. 713r.-716r.

⁵⁹ Almansa compartía con la familia de Andrés Vela el hecho de ser cliente del duque de Sessa. Lo encontramos, por ejemplo, representando los intereses como patrón de don Gonzalo Fernández de Córdoba en el acuerdo llevado a cabo sobre un beneficio en su villa de Cabra gracias a las gestiones en Roma de Martín Fernández de Salazar en febrero de 1570. Diez años antes, Almansa resignó varias piezas en favor de Andrés Vela, como el priorato de Recena, un beneficio en la parroquia de San Miguel de Jaén que tenía por reserva apostólica, otro en la parroquia de Villardompardo... A la muerte de Vela, Almansa aparece en el listado de personas con las que tenía cuentas el difunto. Ambos trabajaban con la banca de Pinello, Doria y Negrone. Almansa actuó además en varias ocasiones como avalista de Andrés Vela y de su hermano Martín Fernández de Salazar para diversas operaciones en Roma. ASRo, Notai A.C., vol. 7049, *passim*.

⁶⁰ En 1544 lo encontramos en la documentación de los notarios del auditor de la Cámara con el oficio de escudero apostólico y avalista, precisamente junto con Andrés Vela y Damián de Armenta, en una operación compleja a través del banco de Gieronimo Spinola, Gieronimo Calvo y socios, que llevaría a la consecución del priorato de la catedral de Jaén. ASRo, Notai, A.C., vol. 3791, ff. 645r.-646v.

⁶¹ ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

llamado a la ciudad de los papas para suplir la ausencia de Vela, convocado por Su Majestad⁶².

Más complicado resulta discernir la naturaleza exacta de la relación de Vela y Armenta con el ya mencionado Pedro Gómez de Villarroel, prior y canónigo de Valladolid. En 1547 Andrés Vela escribió desde Roma a su padraastro «que viese lo que decía Villarroel e aquello hiziese»⁶³. Hacia las mismas fechas, el testimonio de un notario apostólico nos documenta a su hermano Juan Fernández de Salazar tomando posesión del beneficio de Villacastín, en la diócesis de Segovia –recuérdese que comenté que en ella solía intervenir el licenciado Almansa–, en favor de Gómez de Villarroel⁶⁴... Por ahora no es más que una hipótesis sin confirmación documental clara, pero las pistas me llevan a pensar que éste pudo ser un nexo en común con la red de intermediación forjada en torno al principal curial del Valladolid de la época de Carlos V, Gonzalo Estaquero.

Tomemos un pequeño desvío en el relato, trasladémonos de las orillas béticas a las del Pisuerga, para comprender mejor la complejidad detrás de estas relaciones, en las que aún no hemos hecho sino rascar. Más adelante regresaremos con los negocios del valle medio del Guadalquivir.

Casi treinta años después de su muerte en 1557, los testigos en la zona de Valladolid y Burgos aún recordaban que «Gonzalo Estaquero vivía en la Plaza de Santa María [*de Valladolid*] y tenía y usaba oficio de curial porque despachaba y traía recados de Roma». Era además notario apostólico y canónigo de la colegiata, por lo que mantenía «muy regaladamente» y como gente principal una familia formada por Mencía de Rueda –su ama y amante– y los varios hijos sacrílegos habidos con ésta⁶⁵. Estaquero, empero, no era vallisoletano, sino cordobés, como Andrés Vela. Procedía de un entorno social muy similar, de una familia asimismo de artesanos y mercaderes del ámbito textil y del cuero. Al igual que Vela, creo que también el servicio a una casa señorial debió de estar

⁶² Este dato nos llega por un aviso de la fiscalía de Granada al tribunal, en un intento de apresar a Vela: «a mi noticia es venido que el dicho Andrés Vela es salido de corte romana, llamado por Su Majestad, y en su lugar dejó un hermano suyo que se llama el doctor Juan de Salazar, a quien dejó encomendados sus negocios». *Ibid.*, f. 201r.

⁶³ En 1549 tanto el propio Francisco Fernández de Vela como Antón Gómez de Aguilar se presentaron ante la Real Chancillería de Granada en calidad de procuradores del prior de Valladolid, aunque más tarde ambos negaron haber visto jamás a Villarroel, solo conocerle por carta. Estos testimonios en negativo tampoco resultan concluyentes, teniendo en cuenta las anotaciones al margen de la fiscalía, demostrando que mentían y perjuraban en varios puntos a la luz de las pruebas documentales recabadas. ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Estos testimonios se recogen en el expediente de limpieza de sangre de su hijo Gonzalo Estaquero para ser racionero de la catedral de Sevilla en 1583. ACSe, Secretaría: Expedientes de limpieza de sangre, leg. 25, exp. G-4, s. f.

tras su migración. En su caso, la casa fue la de los almirantes de Castilla y el destino la localidad pucelana. Ahondemos un poco.

Desde 1495 había ocupado el arcedianato de Córdoba don Fernando Enríquez, abad de la colegiata de Valladolid. El arcediano era cuñado del conde de Cabra y del marqués de Priego, así como hermano del almirante don Fadrique Enríquez, a quien sucedería al frente de la casa a principios del XVI. A partir de 1500, se dispuso a prepararlo todo para ello, abandonando el clero. Esto no debió de ser demasiado difícil ya que ni siquiera había recibido órdenes sagradas. En cuanto a sus ricos beneficios eclesiásticos, dispuso de ellos gracias a las herramientas que la curia romana ofrecía.

Resignó el arcedianato de Córdoba y una canonjía en un clérigo vallisoletano, Francisco de Simancas –en efecto, el mismo al que antes mentamos como tío abuelo de Damián de Armenta–, con el que marcharon a la ciudad andaluza varios coterráneos. A cambio de la resigna, impuso a Simancas una pensión sobre ambas piezas de 75 170 maravedíes en favor de su hijo bastardo, don Alonso Enríquez. Éste no debía de tener mucho más que la edad mínima para poder tonsurarse y percibir pensiones eclesiásticas, que era de siete años⁶⁶.

Para solventar el problema de cara a la sucesión filial en la abadía de Valladolid, se recurrió a la argucia habitual: nombrar a un testafarro hasta que el hijo cumpliera la edad necesaria. Esto servía además para salvar el impedimento canónico a las sucesiones entre padres clérigos y sus hijos sacrílegos en los mismos beneficios. El elegido fue un criado de la máxima confianza, Alonso de Villarroel. Su familia, originaria de Medina de Rioseco, venía sirviendo desde tiempo atrás a los Enríquez. Podrá imaginarse ya que se trataba de la misma que la del corresponsal de Andrés Vela.

En 1510, Villarroel tomó posesión de la dignidad que su señor le había resignado⁶⁷. Gracias a unas bulas de coadjutoría, la Santa Sede garantizaba al pequeño don Alonso Enríquez el derecho inalienable a la futura sucesión, cosa que se efectuaría a la muerte de Villarroel en 1527⁶⁸. Siendo Villarroel abad, se

⁶⁶ La resigna fue a cambio de esta pensión y de otros beneficios que le permutó Simancas. ACCo, Actas capitulares, t. 6, f. 83v. La cuantía de la pensión la recoge Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, «Los últimos abades de Valladolid. Aclarando una duda», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 14 (1994), p. 21.

⁶⁷ En los años previos ya se le había hecho titular de una larga nómina de beneficios, desde una canonjía en la colegiata de Santander por presentación regia en 1494 (parece lógico pensar que por recomendación de los Enríquez) hasta el arcedianato de Zamora, pasando por el arcedianato de Saldaña en 1503, el préstamo de Hontiveros en la diócesis de Ávila, un beneficio simple en la colegiata de Antequera, el préstamo de Cumbres de San Bartolomé, el de Rociana y de La Nava (los tres en el arzobispado de Sevilla), un beneficio en la parroquia de San Lorenzo de Úbeda. La nominación a Santander en AGS, Registro General del Sello, leg. 1494 02, doc. 422. El resto lo recoge Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, «Los últimos abades...», p. 20.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 21.

documenta por primera vez a Gonzalo Estaquero en Valladolid como «clérigo de la cibdad de Córdoba, por la autoridad apostólica notario público»⁶⁹.

Luis Fernández Martín daba como posible padre del abad Villarroel al doctor Francisco Gómez de Villarroel, alcalde mayor en el señorío de los Enríquez, más tarde fiscal en la Real Chancillería de Valladolid. Dado que éste no se casó hasta 1499, parece más probable que se trate de su hermano, siendo ambos hijos de Pedro Gómez de Villarroel. El corresponsal de Vela y Armenta vendría a ser un hijo del letrado, o sea, un sobrino carnal del abad y compañero de cabildo de Gonzalo Estaquero, donde tanto Pedro Gómez de Villarroel como él eran canónigos en las décadas de 1540 y 1550. Además, cuadraría bien con la lógica antroponímica castellana de la época que el nieto llevara la misma composición de nombre y apellidos que su abuelo.

Fue en este período cuando la red de Estaquero se extendió más allá de Valladolid y de la diócesis palentina. En la primera mitad de la década de 1540 tanto el círculo de Andrés Vela como el de Gonzalo Estaquero entraron a negociar en la Curia con beneficios de un territorio tan aparentemente ajeno a ambos como el reino de Galicia. Por entonces, habían coincidido en Roma Vela, Pedro Gómez de Villarroel y Damián de Armenta, quien recordemos que llegó allí en febrero de 1544. En diciembre de ese mismo año, Villarroel aparece en los protocolos notariales romanos como escritor apostólico –un oficio adquirido previamente en la Curia, lo cual nos sirve como indicador *ante quem*– y como avalista del embajador don Juan de Vega, junto con dos activísimos operadores en el mercado de beneficios, el canónigo don Gregorio de Ayala, de Burgos, y don Jerónimo Beltrán de Ruiz, arcediano de Nendos y canónigo de Santiago⁷⁰. Todo apunta a que Gonzalo Estaquero gestionara en 1542 la bula de resigna de la canonjía que en la catedral compostelana poseía Pedro de Mardones –casualmente, hermano del futuro obispo de Córdoba–, en favor de Luis de Treceño. Éste pagó al facilitador del negocio con una bula de regreso sobre la canonjía, un medio de pago conocido en la época y denunciado por reformadores, críticos o erasmistas como el autor del *Viaje de Turquía*:

JUAN.–¿De qué procede que en habiendo estado uno algunos años en Roma luego viene cargado de calongías y deanazgos y curados?

PEDRO.–Habéis tocado buen punto; estos que os digo, que, por gastar más de lo razonable, andan perdidos y cambiando y recambiando dineros que paguen acá

⁶⁹ En 1521 sacaba traslado de un privilegio del rey Pedro I, que transcribe Constantino GARRÁN, «El fuero municipal de Nájera», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 19 (1891), pp. 113-114.

⁷⁰ ASRo, Notai A.C., vol. 3791, ff. 792r.-793v. Sobre Beltrán de Ruiz véase Arturo IGLESIAS ORTEGA, *Catálogo biográfico de la catedral de Santiago de Compostela. Dignidades, canónigos y racioneros del siglo XVI*, Santiago, 2019, t. I, pp. 147-150.

de sus rentas, toman allá de quien los tenga quinientos ducados o mil prestados, por hacerle buena obra, y como no hay ninguno que no tenga, juntamente con la dignidad, alguna calongía o curado anexo, por la buena obra recibida del otro le da luego el regreso, y nunca más el acreedor quiere sus dineros, sino que él se los hace de gracia, y cuando los tuviere sobrados se los pagará.

JUAN.—Ésa, simonía es en mi tierra, encubierta⁷¹.

Para deducir que fue Gonzalo Estaquero el intermediario en el negocio de Treceño, me baso en el hecho de que ambos se conocían previamente, pues hasta ese momento éste había sido canónigo de Valladolid⁷², y en que el beneficiario de la bula de regreso resultara ser un niño de unos diez años llamado Francisco de Estaquero, hijo bastardo del curial, que se encargó de expedir también las necesarias dispensas de edad e ilegitimidad⁷³. El procurador de Treceño en Roma para otorgar su consentimiento al regreso fue el escritor apostólico Juan de Monroy, corredor de beneficios y conocido asimismo tanto de Gonzalo Estaquero padre como de Gonzalo Estaquero hijo, a quien por ejemplo vendió veinte años después un beneficio en el obispado de Osma⁷⁴. Cuatro meses después de otorgarse el regreso de la canonjía de Santiago, Vela obtuvo varios beneficios en la misma diócesis, entre ellos el de San Mamés de Ribadulla y, en agosto de 1543, el de San Martín de Lariño.

Estaquero disponía además de un contacto entre Valladolid y el reino de Galicia, Cebrián Pérez. Se trataba del secretario de don Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo (1539-1561) y miembro de diversos consejos, ambos estantes a menudo en la corte. Cebrián Pérez terminó siendo marido de la hija natural del curial, doña Francisca de Estaquero, y heredero indirecto —a través del nieto que le dieron, Gonzalo Pérez de Estaquero— de la mayor parte de su fortuna⁷⁵.

El curial de Valladolid contaba en Córdoba con su hermano, el guadamecilero Juan Sánchez Estaquero, para el cobro de rentas eclesiásticas, pero no he podido documentar que éste actuara asimismo como su corresponsal, enviándole avisos de negocios para Roma. Resulta curioso, empero, señalar este denominador común entre los círculos de Estaquero y Vela que fue el comercio de guadamecías.

⁷¹ Fernando GARCÍA SALINERO (ed.), *Viaje de Turquía*, Madrid, 1980, p. 344.

⁷² Trae el dato Arturo IGLESIAS ORTEGA, *Catálogo biográfico de...*, t. II, p. 494.

⁷³ El regreso fue concedido por Paulo III el 15 de octubre de 1542. La bula fue intimada al cabildo de Santiago en 1546 y de nuevo presentada en 1566, tras fallecer Luis de Treceño, para la toma de posesión de la canonjía vacante por Francisco Estaquero. Arturo IGLESIAS ORTEGA, *Catálogo biográfico de...*, t. I, pp. 344-345.

⁷⁴ *Ibid.* La operación con el préstamo de Tuelda (obispado de Osma) en 1563, entre Estaquero hijo y Monroy, en ASRo, Notai A.C., vol. 533, ff. 493r.-494r.

⁷⁵ El testamento e inventario de bienes *post mortem* en ARCHVa, Pleitos civiles, Fernando Alonso (F), c. 1059, doc. 2.

Ambos eran hijos de maestros de este oficio y participaron activamente a lo largo de sus vidas en este negocio, uno de los grandes motores económicos de la ciudad del cordobán. Toda la red de Estaquero y la de Vela participaron en él de un modo u otro. Ambos grupos de intermediarios curiales mediaron a su vez en encargos de relevancia a artesanos cordobeses con destino a Valladolid o a la corte pontificia, como también los mencionados Jácome y Otobón de Marín⁷⁶.

Prácticamente nada sabemos de esto, pero el cruzamiento de fuentes nos revela que, en la articulación de estos circuitos entre esta región andaluza y la península italiana, fueron de la mano bulas y guadamecías, hasta el punto de que varios parientes de curiales, dedicados a la corambre, se instalaron exitosamente en la ciudad de los papas. Para no multiplicar los ejemplos sobre una cuestión que no es directamente la que nos compete aquí, recordemos los parientes romanos del canónigo Alonso Sánchez de Ávila, uno de los cuales parece haber sido el guadamacilero cordobés Fernando de Ávila, instalado en Roma cuando menos desde mediados del siglo XVI. Sus hijos estaban perfectamente insertos en el mercado curial: Fernando de Ávila Saldaña era caballero de San Lázaro y negociaba con Vela y Martín Fernández de Salazar, como también su hermano Alejandro de Ávila, yerno del guadamacilero Juan Pérez de Córdoba —el Giovan' Pietro di Cordova de antes—, Diego de Ávila el joven era canónigo de Santa María del Trastevere, Juan de Ávila era escritor del archivo de la curia romana y Octavio de Ávila era escritor apostólico. Miembro de esta familia era también Leonor de Ávila Bejel, a su vez parienta de los arriba citados curiales Fernando Bejel y don Juan Bejel de Almansa —¿pariente de Diego de Almansa? Éste tenía correspondientes en los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, así como un pie en el de Galicia, al igual que Vela y Estaquero... Todo está por descubrir aún en este fascinante tapiz socioeconómico, pero parece claro *a priori* que, si la trama fue de pergamino, la urdimbre era de cuero.

Con unos meses de diferencia, Vela y Armenta fallecieron en 1567, el uno en Roma y el otro en Córdoba, en un momento en que sus negocios pasaban por dificultades en la Península. Unos años antes había tomado posesión de la sede de Osio don Cristóbal de Rojas y Sandoval, con ánimo reformista. El choque con Andrés Vela y su círculo no tardó en darse. En 1564 se había negado a facilitar el acceso de Vela como canónigo de la catedral por su origen judío, a pesar de la mediación de dos jesuitas de peso, el general Diego Laínez y el comisario

⁷⁶ En 1559, un guadamacilero cordobés daba su poder para cobrar en Valladolid lo que adeudaba de compras de guadamecías el curial Gonzalo Estaquero, fallecido dos años antes. AHPCo, Fichero de José de la Torre y del Cerro, carpeta 980. El mismo prior de Valladolid, Pedro Gómez de Villaruel encargó en 1569 en Córdoba ochocientos guadamecías, la mitad decorados en azul y la otra mitad de oro y carmesí. José R. de la Torre Vasconi, *El guadamecil*, Córdoba, 1952, p. 35. Martín Fernández de Salazar y Vela.

general de España, don Francisco de Borja. Rojas argüía haber jurado guardar los estatutos en su toma de posesión, incluido el de limpieza de sangre:

y no por perjudicar a ningún particular. Así yo no podría ser parte para que el negocio cesase, importando tanto a la iglesia de Córdoba, y estando ya en justicia porque, aunque yo quisiese, reclamaría el cavildo⁷⁷.

En verdad, el curial sí que contaba con el apoyo interno de una gran red entretejida de clientelas de los Fernández de Córdoba, familias conversas y lazos de parentesco entre capitulares. Manifestación de este apoyo fue el que el cabildo diera por buenas sus informaciones genealógicas. El hijo de un circunciso bautizado en 1492, cuya abuela declaraba a voces por la calle, senil u orgullosa, su condición judía, era declarado cristiano viejo⁷⁸. Vela tomó posesión de su canonjía ese año por medio de su procurador, Diego de Solís⁷⁹. La eventual oposición del cabildo, que aducía el obispo, pareció quedar en nada.

La oposición de don Cristóbal de Rojas era personal y venía de antes. La labor como procurador ante los tribunales romanos había hecho chocar al curial y al prelado en más de una causa. La más escandalosa era la de un clérigo al que Rojas perseguía por prácticas homosexuales, negándose a aceptar las bulas con las que pretendía suceder a su primo en una ración en la catedral. Tras ver quemar vivos por orden del obispo a otros cuatro hombres acusados «por el pecado nefando», el representado de Vela había tomado la conveniente decisión de escapar y luchar por su prebenda desde Roma. No era un caso aislado: Vela aconsejó a los racioneros contra la autoridad diocesana, hizo gestiones ante el papa contra la Inquisición en ayuda de los conversos portugueses, también defendió en los tribunales romanos a un clérigo cordobés acusado de asaetear a su tío para acelerar la sucesión en sus beneficios vía asesinato, una vez obtenidas las bulas⁸⁰...

⁷⁷ Cita esta carta José Luis JEREZ RIESCO, *Don Critóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991, p. 217.

⁷⁸ ACCo, Secretaría: Expedientes de limpieza de sangre, c. 5001.

⁷⁹ La presentación de las bulas y posterior toma de posesión en ACCo, Actas capitulares, t. 18, ff. 225v. y 239v. Diego de Solís era uno de los procuradores de Vela en Córdoba. Era un clérigo dedicado al arrendamiento de rentas eclesiásticas, usualmente en compañía del racionero Andrés Fernández de Barrionuevo (en 1569, por ejemplo, ambos habían tomado como cesionarios el diezmo de la villa de Luque: AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10317, ff. 94v.-95r.). Tras morir Vela, Solís respondió como fiador y depositario de los frutos de los beneficios del curial en una demanda por el pago de una pensión ante la Cámara Apostólica. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10318, ff. 1308r.-1309r.

⁸⁰ La referencia a este último pleito y a las ejecuciones las da el mismo obispo Rojas en sus cartas a Francisco de Borja, en las que expone los motivos para no admitir como prebendado a Andrés Vela, a pesar de que el propio cabildo lo ha nombrado su procurador en Roma y de la cercanía del converso cordobés a poderosos individuos de la Compañía de Jesús. FRANCISCO DE BORJA, *Sanctus Franciscus Borgia, Quartus Gandiae Dux et Societatis Iesu Praepositus Generalis Tertius*, Madrid, 1910, vol. IV, p. 278.

En este clima, hubo de reestructurarse todo por los herederos para saldar las cuentas de los negocios curiales de Vela y continuar las gestiones con una nueva articulación. El obispo Rojas había iniciado una visita secreta al clero a consecuencia de la cual Martín Fernández de Salazar resultó imputado en varias causas criminales. Decidido a poner en orden los papeles de su difunto hermano y sucederle como corresponsal romano, Salazar escapó de su arresto y puso rumbo a Italia. Allí viajó también, en 1567, el tío de Damián de Armenta, don Diego de Simancas, como uno de los letrados acusadores en la causa contra el arzobispo Carranza⁸¹. Martín Fernández de Salazar permaneció en Italia hasta el verano de 1570, mientras su hermano Alonso de Salazar se había instalado en la década de 1560 en Nápoles. Allí coincidió con Simancas, nombrado en 1572 lugarteniente del virrey, y pasó a formar parte del equipo de gobierno del cardenal Granvela⁸².

Los primeros años de esta década supusieron un cambio en la articulación de la intermediación para negocios curiales en la región andaluza que venimos analizando. El traslado de la corte de Felipe II a Córdoba en 1570 pudo ser un factor determinante.

Con el monarca se trasladó a la ciudad andaluza el nuncio Castagna, futuro papa Urbano VII (1590), con varios oficiales de la nunciatura. Entre ellos se contaba el secretario Giacomo Gratis, que pasó a ocupar las funciones de curial en los siguientes meses, atrayendo clientela de toda el área meridional, no exclusivamente cordobesa. Por ejemplo, el 13 de marzo de ese año, el regidor jerezano Fernando de Villavicencio encargó, por treinta ducados de oro, la expedición de una dispensa ante la Penitenciaría Apostólica para que pudieran contraer matrimonio don Francisco de Villavicencio y Cuenca y doña Lucía de Villavicencio, ambos vecinos de Jerez y parientes consanguíneos⁸³. En comparación, los curiales activos en Córdoba a lo largo del último cuarto del siglo XVI, cobraban como mínimo más del doble de ese precio. Cuando ellos solo se comprometían a traer el breve en un plazo de seis meses, Gratis lo hacía en tres. Como podrá suponerse, en el plazo inmediato, esto fue un elemento

⁸¹ A partir de la autobiografía del obispo Simancas escribió su estudio sobre la figura del inquisidor Julio CARO BAROJA, *El señor inquisidor y otras vidas por oficios*, Madrid, 1968.

⁸² Si las reinversiones de las ganancias de los Salazar en Córdoba y Jaén fueron significativas, con dotes matrimoniales espectaculares para sus hermanas, no lo fue menos la política de inversión llevada a cabo en el reino de Nápoles. Entre 1569 y 1574, momento en que hizo declaración pública de sus bienes al ser nombrado regente del Consejo Colateral, acumulaba un patrimonio de treinta mil ducados, del cual en títulos de renta casi veinte mil. Esto aparte de su residencia con jardín en el barrio de moda entre la élite, con vistas sobre la bahía napolitana, un oficio comprado para sí, dos más por dos mil ducados para dos de sus hijos y varios beneficios eclesiásticos para un tercero, de los cuales, dice: «yo he empleado todos estos ingresos en la compra de otro tanto de rentas según la ocasión». Mireille PEYTAVIN, «Renta y rendimiento: tipos de inversiones económicas en el reino de Nápoles», pp. 609-623. Véase asimismo Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «La instrumentalización de los cabildos...».

⁸³ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 9043, f. 302r.

disruptivo temporal, pero también pudo servir para reforzar *a posteriori* la posición de esta plaza cordobesa en el mercado de la intermediación entre la curia romana y este espacio regional.

Asimismo, ese año varias compañías comerciales enviaron a sus agentes. Un ejemplo de esto último es el banco de los florentinos Ippolito Affaitati y Giacomo Bardi desde Medina del Campo, más intensamente conectada con Córdoba en el primer semestre de ese año, a juzgar por la documentación notarial⁸⁴. No es casual que las operaciones de los Salazar desde Italia en 1569-1571 implicaran a estos banqueros. De hecho, la última que he podido documentar realizada por Martín Fernández de Salazar desde Roma fue la solicitud de una letra de cambio por 150 ducados de oro el 13 de junio de 1570. Precisamente en la escritura notarial que acompañó a esta letra y otra previa se menciona que, de forma habitual, en ese tiempo recurrieron a un conjunto de mercaderes toscanos: en Nápoles –donde estaba Alonso de Salazar– el banco de Francesco Biffoli y Raffaello Vecchietti, en Roma el de Francesco Guidaccio, Andrea Arriguccio y socios, y en Medina del Campo-Madrid el de Ippolito Affaitati y Giacomo Bardi, quienes en estos años (1566-1571) tenían también compañía en Sevilla⁸⁵.

En paralelo a todo esto, entre los años cincuenta y setenta, un joven Gonzalo Estaquero había sido enviado a Roma para ejercer allí como solicitador de la red de intermediación familiar. A la muerte del padre en 1557, Estaquero *junior* dio completos poderes para contratar con solicitantes de letras, dar obligaciones, cartas de pago, tomar beneficios eclesiásticos en arrendamiento, cobrar o enviar letras de cambio... tanto a su hermano Francisco Estaquero como a su cuñado Cebrián Pérez⁸⁶. Otros apoderados aparte, con tal distribución funcionó la asociación entre los tres para estos negocios hasta 1573, en que Gonzalo Estaquero obtuvo una ración en la catedral de Córdoba. De vuelta en la Península Ibérica y contando con los contactos hechos en Roma durante tantos años, se estableció en la ciudad andaluza como curial, justo en el momento en que este espacio de intermediación estaba mutando tras el paso de la corte, el progresivo abandono a partir de 1571 de los Salazar, etc.

⁸⁴ Tanto liquidaron letras de cambio enviadas de Roma a Córdoba (caso de la letra de cien ducados enviada por Pietro Antonio Bandini el 12 de enero) como hicieron préstamos desde Medina para personajes estantes en Córdoba, verbigracia el crédito de mil ducados puestos en Sevilla a favor del doctor Leonardo de Herrera, regente de Milán. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 9043, ff. 231v. y 285v. respectivamente.

⁸⁵ ASRo, Notai A.C., vol. 7049, ff. 790r.-791r. La presencia de la compañía de Affaitati y Bardi en la capital andaluza la menciona Angela ORLANDI, «Tuscan merchants in Andalusia: a historical debate», en Catia BRILLI y Manuel HERRERO SÁNCHEZ (eds.), *Italian Merchants in the Early-Modern Spanish Monarchy. Business Relations, Identities and Political Resources*, Oxford, 2017, pp. 347-366.

⁸⁶ En 1563, seguramente como ampliación o renovación, otorgó poderes en Roma a ambos para estos menesteres. ASRo, Notai A.C., vol. 533, f. 880r.-v.

No son muchas las referencias documentales directas a los contratos en que intervino, porque apenas se elevaban a públicas estas contrataciones ante notario o escribano todavía. En el caso de Estaquero, recurrió a esto cuando el cliente carecía a su juicio de suficiente crédito o surgía algún otro problema. Sirva de muestra el caso de Pedro González, un vecino de Villafranca de Córdoba, con quien se había concertado para la expedición de una dispensa por precio de treinta y cinco ducados. No he localizado tal escritura ni se dice —cuando se la menciona— que se elevase a pública ante ningún escribano de la ciudad, por lo que entiendo que se trató, como tantos otros, de un acuerdo privado que debió de tener lugar hacia los últimos meses de 1575. En la primavera del año siguiente el breve ya estaba expedido y en posesión de Estaquero desde hacía tiempo, pero el cliente no disponía de la cantidad acordada. Tras algún intento de cobro sin éxito, unos labradores cordobeses con propiedades, Juan Fernández de la Morena y Juan Chillón, respondieron por Pedro González, esta vez sí mediante escritura pública de obligación. El 6 de abril de 1576 los dos fiadores se comprometieron ante el escribano Gonzalo Suárez a pagar treinta ducados de la deuda por San Miguel (29 de septiembre), perdonando el curial los cinco restantes⁸⁷.

Creo que Estaquero solo permaneció de forma estable en Córdoba hasta 1583. En esa fecha consiguió hacerse, mediante bula de Su Santidad, con una media ración en la catedral hispalense y resignó su prebenda cordobesa en favor de Andrés de Mesa, hermano de un compañero de cabildo. Tomó posesión en Sevilla ese 2 de diciembre y la disfrutó hasta 1587⁸⁸.

Muchísimo más interesantes resultan los siguientes veinte años de cara a observar este proceso de articulación de la intermediación curial en la región. La actividad curial que es posible rastrear se incrementó entre finales del reinado de Felipe II y principios del de Felipe III. No solo se documenta la presencia de más curiales en la ciudad, sino que se generaliza la formalización de los contratos ante escribano público, lo cual redundaba a su vez en el hecho de que emergían nombres y compañías al investigar. Es decir, se detecta una mayor oferta de intermediación en el mismo espacio, lo cual se debe a que, en efecto, se conforman nuevos circuitos de corresponsales con Roma y nuevas compañías para negocios curiales, pero también al aumento de las huellas documentales que estos dejan. Además, las asociaciones entre curiales que se formaron —se constituyeran o no formalmente como compañías— fueron respondiendo a una demanda cada vez más compleja, capaz a principios del Seiscentos de gestionar los negocios de mayor dificultad técnica, una parte de los cuales se tramitaban hasta entonces vía Sevilla.

⁸⁷ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 9266, ff. 91v.-92r.

⁸⁸ ACSe, Libros de prebendados, libro 382, f. 76v. La resigna de su ración de Córdoba en ACCo, Actas capitulares, t. 26, f. 158r.

TABLA 1
Correspondencias curiales documentadas en Córdoba entre 1595 y 1615

Agente en Córdoba	Agente en Roma	Período
Don Alonso de Miranda	Don Gregorio de Ayala	Liquidación en 1610
Gaspar de la Guerra	Bartolomé Francés	Fallece Guerra en 1612
Andrés Chirino de Morales		Inicio de actividad en 1612
Juan Damas	Desconocido	Inicio de actividad ca. 1612
Rodrigo Muñoz Bermúdez	Miguel Bermúdez	Fallece M. Bermúdez en 1614
Diego Belloso de Vargas		Inicio de actividad ca. 1613
Rodrigo Muñoz Bermúdez	Fernando Bejel	Inicio de actividad en 1615

Fuente: AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba y ASRo, Notai A.C.

La asociación entre Gaspar de la Guerra, Andrés Chirino de Morales y Bartolomé Francés parece haber sido la dominante en la región entre los años 1590 y 1600, cediendo parte del mercado a otras en la década siguiente, principalmente la del licenciado Rodrigo Muñoz Bermúdez y su tío, el doctor Miguel Bermúdez, a cuya muerte quedó como corresponsal en Roma el ya citado Fernando Bejel. En este mismo período parece haber estado activa una agencia formada por el burgalés don Gregorio de Haro y Ayala y don Alonso de Miranda, instalado en Córdoba como chantre de la catedral desde 1588. Tal vez más enfocados estos últimos a la correduría y la especulación con beneficios, resulta difícil seguir el rastro en la documentación notarial de sus operaciones a nivel local, aparte de las escrituras protocolizadas de poderes y finiquitos de cuentas entre noviembre de 1609 y enero de 1610, por los que sabemos que realizaban sus pagos en Roma por medio del banco de Juan Enríquez de Herrera y Octavio Costa⁸⁹.

Los envíos de dinero desde Córdoba a la curia romana parecen haber seguido los mismos canales en el caso de Haro y Miranda que en el de Francés y Guerra. Las letras pasaban por compañías florentinas asentadas en Sevilla. En la década de 1590 era el banco de Juan Felipe Bartoli y Alessandro de Nero y en la de 1600 el de Alessandro de Nero y Antonio Vinci. Un ejemplo de ello es

⁸⁹ El apoderado elegido para hacer la liquidación de cuentas entre ambos hombres fue el riquísimo mercader Martín Gómez Aragonés. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10761, ff. 88r.-91v. En 1596 hubo entre ambos hombres un desacuerdo por el pago de 861,5 escudos de oro por intereses de cambios y recambios. Ayala denunció a Miranda ante el auditor de la Cámara en Roma y éste mandó embargarle los frutos de sus prebendas en la catedral de Córdoba para el cobro. El asunto quedó saldado y no impidió aparentemente que ambos continuaran con sus dares y tomares curiales. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 12418, ff. 1601r. y ss.

la operación habida entre el racionero cordobés Pedro de Céspedes y el deán de Cuenca, don Andrés Espinosa –cortesano romano y conocidísimo mercante de beneficios– por el pago de una pensión sobre la prebenda del primero en 1596⁹⁰. Céspedes solicitó a Bartoli y Nero letra de crédito por trescientos escudos, que éstos remitieron a Enríquez de Herrera y Costa en Roma para que expidieran la cédula de fianza bancaria en favor de Espinosa⁹¹. Seis años después, Gaspar de la Guerra era contratado desde Sevilla por la familia Caballero –regidores conversos hispalenses y ricos cargadores de Indias– para la expedición de una dispensa matrimonial por novecientos ducados de oro. Como adelanto de sus honorarios le enviaban la mitad de la cantidad en forma de letra de cambio, emitida a petición del curial por el banco de Bartoli y Vinci, con quienes trabajaba⁹².

Para pagar los gastos, el expedicionero podía tomar dinero a crédito de un mercader con título de banquero de la Curia en nombre del cliente, de quien tenía poder a este fin otorgado a la firma del contrato. En tal caso, se decía que se *empeñaban las bulas*, o sea, las letras apostólicas encargadas quedaban retenidas como aval del pago. Se advertía de ello por carta al curial, que no las entregaba al solicitante hasta que éste las desempeñaba con la cédula o carta de pago correspondiente. Para reembolsar el préstamo, se le giraba una letra de cambio de la que era beneficiario un banquero en la Península Ibérica, corresponsal a su vez del de la Curia, con quien tenía cuenta para poder ajustarse luego. En otras palabras, el flujo inverso, de Roma hacia Andalucía y el resto del territorio ibérico, se hacía por medio de una letra de cambio en la que el expedicionero y el banquero de la Curia eran tomador y dador respectivamente (uno recibía y el otro daba el dinero o una póliza bancaria equivalente para su presentación en la Cámara Apostólica) y el cliente y el corresponsal bancario actuaban a su vez como girado y como beneficiario. Fue en tal función de corresponsalía bancaria en estas transacciones pasivas indispensables que un banco castellano, el de Simón Ruiz, cobró enorme protagonismo en el espacio hispano-portugués

⁹⁰ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 12420, ff. 2068r.-2073r. Miranda conocía a Céspedes y éste tenía contacto con Ayala desde su estancia en Roma a mediados de siglo. Por ejemplo, en una operación en torno a una canonjía en la catedral de León en 1550, Ayala aparece como avalista de la cédula bancaria para la pensión impuesta a cambio de las resignaciones hechas por el doctor Juan de Aguilera y, previamente, el propio Céspedes. ASRo, Notai A.C., vol. 3796, ff. 548r.-v.

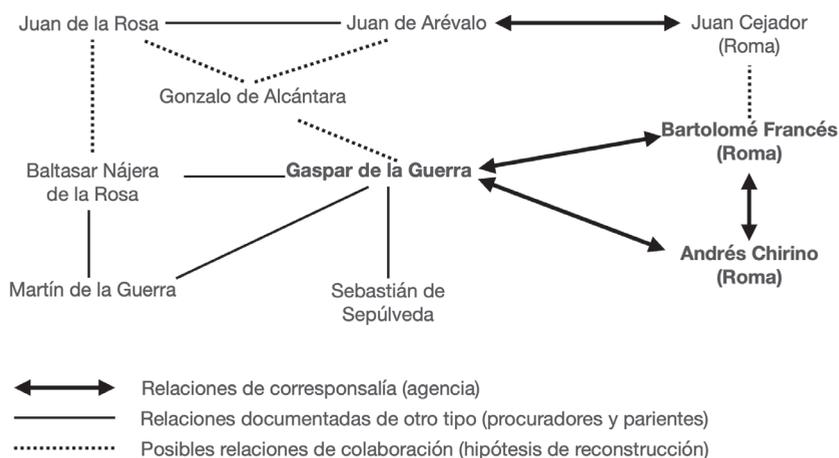
⁹¹ Esta misma correspondencia tomador-librado entre Bartoli-Nero y Herrera-Costa aparece en varias operaciones financieras para negocios curiales de Bartolomé Olalla de Rojas en la Sevilla de los años 1590, verbigracia, la expedición de una bula de coadjutoría para suceder don Alonso Mesía en la media ración que en la catedral de Sevilla poseía Marcos González de Miedes. AHPSé, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12586, ff. 37r.-40r.

⁹² AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10751, ff. 122r.-123v.

de su época⁹³. Tanto portugueses, como españoles e italianos confiaban en su solvencia y en su red de agentes para llevar a cabo los cobros⁹⁴.

Gaspar de la Guerra era un letrado cordobés, procurador del número del municipio, notario de la audiencia episcopal con el obispo don Francisco Reinoso (1597-1601) y, desde 1602, secretario del tribunal inquisitorial de ese distrito. Por su parte, su agente en Roma, Bartolomé Francés, era un calagurritano, escribano público, notario apostólico en Roma y escritor del archivo de la curia romana. Por estas mismas fechas, se documenta la presencia, muy activa, como curial en Córdoba del licenciado Gonzalo de Alcántara, capellán de la catedral. A partir de varios indicios, creo que es bastante evidente que Alcántara debió de ser un socio de Guerra u otro agente más de su misma red.

DIAGRAMA 1
La red en torno a Gaspar de la Guerra



En primer lugar, nos lo indica así el hecho de encontrar poderes notariales otorgados por clientes de villas de este territorio para contratar a uno o a otro como curiales, o un caso como el de unos vecinos de Belmez que, necesitados de una dispensa matrimonial, dieron poder al licenciado Alonso Gutiérrez y a Francisco Caballero, regidor de esa localidad, «para que puedan tratar y

⁹³ Compárense los datos recabados sobre letras de cambio procedentes de Roma por Sara Maria Costa PINTO, *A Companhia de Simón Ruiz...*

⁹⁴ La explicación de estos mecanismos es meridianamente clara en el trabajo de Ricardo RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, «La negociación cambiaria en la banca de Simón Ruiz», en Antonio M. BERNAL RODRÍGUEZ (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 679-694.

concertar con Gaspar de Guerra, vecino de la dicha ciudad de Córdoba, curial de Roma». Una vez en la ciudad, contrataron a Alcántara para esta expedición, no a Guerra. En ningún momento se informa de que esto suponga ningún cambio ni contravención a los deseos de los poderdantes. También ha de tenerse en cuenta para valorar este cambio la condición de Alonso Gutiérrez de capellán de la catedral, compañero de Gonzalo de Alcántara⁹⁵.

Otra escritura, otorgada en 1598, resulta igualmente indicativa en este sentido. Se trata de un contrato para expediciones por el que dos partes se comprometen a formar una agencia estable para la tramitación, en condiciones favorables, de cualquier tipo de pretensiones y solicitudes de bulas o breves que desearan hacer en adelante los miembros de la cofradía de clérigos de la diócesis y la universidad de beneficiados de Córdoba. En representación de la parte cordobesa del convenio el escribano recogió originalmente los nombres del solicitador Juan de la Rosa y del licenciado Gonzalo de Alcántara, tachándose luego el de éste. De la otra parte, Juan Cejador, abogado aragonés residente en Roma, y el licenciado Juan de Arévalo, un curial asimismo capellán de la catedral y compañero de Gonzalo de Alcántara, en calidad de «adjente y corresponsal del dicho licenciado Juan Cejador Monjero». Un dato que pone algo de luz en todo esto es el parentesco entre Juan de la Rosa y Gaspar de la Guerra, hijo de Leonor de la Rosa⁹⁶.

Para ayudar con las contrataciones, Guerra contó desde el primer momento con la ayuda de su primo, el racionero Baltasar Nájera de la Rosa, y del licenciado Sebastián de Sepúlveda. Ni Nájera de la Rosa ni Sepúlveda fueron meros apoderados para cobros o entrega de letras; los dos cerraron por sí mismos contratos en que no se menciona al curial, pero tras cruzar las fuentes descubrimos que se trataba de una misma estructura societaria que respondía ante él. En ella, Sepúlveda jugaba un papel importante por sus contactos familiares y su posición como notario diocesano cuando Guerra ya no ejercía en la audiencia episcopal⁹⁷. No son pocas las referencias a clientes derivados gracias a eso primero a Guerra y luego a Chirino de Morales, cuando éste ocupó la dirección de los negocios. Citaré un par de ejemplos.

⁹⁵ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10746, ff. 333v.-336v.

⁹⁶ El contrato para expediciones en AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10747, ff. 1468r.-1469r.

⁹⁷ Sebastián de Sepúlveda era pariente del famoso humanista Juan Ginés de Sepúlveda, que le había legado unas propiedades en su Pozoblanco natal, además de reservarle una pensión sobre su arciprestazgo de Ledesma antes de resignarlo (un poder para cobrarlo en AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10765, ff. 40r.-v.). He podido documentar esta colaboración de Sepúlveda con Guerra desde 1598, año en que asistió como testigo al otorgamiento del contrato entre Guerra y unos vecinos de Pozoblanco para la expedición de una dispensa matrimonial de cuarto grado de afinidad, firmando Sepúlveda por ellos, pues no sabían. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10747, ff. 727v.-728v.

Uno de ellos podría ser el contrato con el licenciado Juan de Aranda, por quince mil quinientos reales de plata, para la expedición de las bulas de coadjutoría en la ración de don Pedro Maldonado de Guzmán; ambos clérigos habían llegado a un acuerdo económico privado para este traspaso de los derechos de futura propiedad en la prebenda, puesto por escrito para ellos por Sepúlveda junto con los poderes notariales necesarios, antes de remitirlos a Chirino de Morales el 15 de mayo de 1612⁹⁸.

Otro caso ilustrativo es el acaecido dos años después, cuando Sepúlveda asistió como notario a un pleito en la audiencia episcopal por una capellanía: los dos clérigos contendientes fueron convencidos para llegar a un acuerdo económico extrajudicial, renunciando uno a sus derechos a cambio de una pensión pagadera por el otro. Fue Sepúlveda el notario ante el que lo acordaron y dieron ambos sus poderes y él mismo los envió a casa de Chirino de Morales, a quien contrataron para la expedición de las letras apostólicas necesarias. Solo con este negocio la ganancia en concepto de agencia –costes de bulas, portes, y letras de cambio aparte– fue de sesenta mil maravedíes o ciento sesenta ducados⁹⁹.

Por supuesto, lo dicho no significa que estemos hablando de socios igualitarios de una compañía. Tampoco que la correspondencia con Bartolomé Francés en Roma tuviera una naturaleza exclusiva para ninguna de las partes. Bartolomé Francés no solo fue agente de Gaspar de la Guerra y luego del licenciado Chirino, sino que en su despacho en Roma confluían avisos de algunos otros puntos del mundo ibérico. Por su parte, Guerra podría haber gestionado negocios con otros agentes en Roma, aunque no parece que lo hiciera, a juzgar por distintas declaraciones en su testamento y memoriales.

Durante las décadas de 1590 y 1600, Guerra, Alcántara y Nájera tramitaban apenas dispensas, si hemos de guiarnos por las escrituras protocolizadas. Quienes deseaban alguna letra apostólica de materia benefical, debían acudir a otros curiales especializados. Esa situación cambió en la década siguiente, cuando desde Roma se trasladó el licenciado Andrés Chirino de Morales. Éste comenzó a gestionar el negocio en Córdoba a partir de 1610 en paulatina sustitución de Gaspar de la Guerra. Casi se diría una declaración de intenciones el que el primer contrato que firmó, a 26 de enero de ese año, fuese la expedición de las bulas de resigna de un beneficio eclesiástico por valor de varios miles de reales¹⁰⁰.

⁹⁸ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10763, ff. 841v.-843r.

⁹⁹ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10766, ff. 387r.-388v.

¹⁰⁰ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10761, ff. 140v.-141v. Chirino disfrutaba desde 1602 de una ración en la catedral de Córdoba. Su ascendencia conversa es fácilmente comprobable, aunque no le supuso obstáculo alguno para vencer el estatuto de limpieza capitular y el filtro del Santo Oficio, del que fue nombrado abogado del fisco. Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «Roma y el patrimonio judeoconverso: negocios curiales y ascenso social entre los conversos andaluces (ss. XVI-XVII)», *Mediterranea. Ricerche storiche*, 46 (2019), p. 302.

En la década de 1610 el negocio de Chirino florecía, como en general lo hacía el de otros curiales instalados en Córdoba, ahora ya centro de un espacio de intermediación curial muy integrado y bien articulado. Baste referirnos como muestra a las contrataciones elevadas a escritura pública ante un solo escribano, Gonzalo Fernández de Córdoba: si para el bienio 1601-1602 registró dieciocho contratos de negocios curiales, para el de 1613-1614 fueron cincuenta¹⁰¹. A casi triplicar la cifra de tratos se añade el notable incremento del capital movilizado en su conjunto, al entrar ahora en la suma aquellos en torno a beneficios eclesiásticos. Por su complejidad, éstos exigían un mayor conocimiento técnico, pero el licenciado Chirino, tras años en la Curia codo con codo con un factótum como Bartolomé Francés, ya lo había adquirido.

Todos eran individuos de la medianía social, formados en Derecho, y participaban en los mismos círculos locales en torno al servicio episcopal, los estratos bajos del clero de la catedral –capellanes, racioneros...– y al tribunal inquisitorial (véase la tabla 2). En síntesis, comparten el perfil arquetípico del curial, ligado a la mesocracia, extrapolable a cualquier territorio del mundo ibérico.

TABLA 2
Curiales cordobeses y espacios eclesiásticos de poder a principios del siglo XVII

Curial	Cargo en la catedral o la diócesis	Relación con el Santo Oficio
Ldo. Gaspar de la Guerra	Notario de la audiencia episcopal	Alguacil mayor y luego secretario del tribunal.
Ldo. Baltasar Nájera de la Rosa	Racionero entero de la catedral	Capellán del Santo Oficio
Ldo. Andrés Chirino de Morales	Racionero medio de la catedral	Abogado del fisco del Santo Oficio
Dr. Martín de la Guerra	Racionero entero de la catedral	Fiscal y luego inquisidor de varios tribunales
Ldo. Gonzalo de Alcántara	Capellán de la veintena	Sobrinos oficiales del tribunal de Córdoba.
Dr. Miguel Bermúdez	Racionero medio de la catedral	Hijo de familiar del Santo Oficio de Córdoba
Ldo. Rodrigo Muñoz Bermúdez	Racionero medio de la catedral	Pariente de oficiales del Santo Oficio de Córdoba
Ldo. Diego Beloso de Vargas	Racionero medio de la catedral	Abogado y luego juez de bienes confiscados

Fuente: AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba; ACCo, Secretaría; AHN, Inquisición.

¹⁰¹ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, legs. 10750, 10751, 10765, 10766.

Los ejemplos son muchos ciñendonos tan solo a la centuria que corre entre los años 1580 y 1680. En la misma ciudad de Córdoba, pero posterior a los ya referidos, el curial Bartolomé de Gálvez Valverde era hijo de labradores, licenciado en Derecho, familiar y contador del Santo Oficio y gestor contable o administrador de algunos eclesiásticos¹⁰². Mercader de lanas y administrador de rentas fue a la vez que curial, moviéndose por toda la geografía peninsular, el portugués Francisco da Costa Fonseca. Francisco de Torres Maderuelo, curial en Granada, era solicitador en la Real Chancillería y estaba casado con la hija de un notario de la audiencia arzobispal¹⁰³. Sebastián de Agramonte y Montoya, curial en Madrid, era licenciado en Derecho y notario apostólico¹⁰⁴. El jurado Francisco Rodríguez Cornejo, familiar del Santo Oficio, se desempeñaba como curial en Toledo a la par que mercader, habiendo sido escribano público¹⁰⁵. Juan Bautista del Álamo, curial en Cuenca, era doctor en Derecho y notario perpetuo de la audiencia episcopal¹⁰⁶. Tomás Dinís, licenciado en Derecho y abogado en Santiago, era allí el agente de los negocios curiales que gestionaba con su hermano en Roma, el doctor Domingos Dinís, y su pariente Diego Fernández Blandón¹⁰⁷...

¹⁰² Entre ellos, por ejemplo, el arcedianos don Andrés de Rueda Rico. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 11758, ff. 535r.-630r. Extracta su expediente de limpieza de sangre para el Santo Oficio José Antonio MARTÍNEZ BARRA, *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba, conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1970, vol. 1, pp. 304-305.

¹⁰³ Personaje un poco esquivo documentalmente más allá de los protocolos notariales granadinos, donde se le documenta en las décadas de 1580 y 1590 en contratos de expedición de diversas dispensas matrimoniales (Véase por ejemplo AHPGr, Protocolos Notariales de Granada, leg. 272, ff. 603r.-605r., o leg. 338, f. 217r.). Era solicitador en la Real Chancillería de Granada y estaba casado con doña Jerónima de Móstoles Meléndez, hija de Antonio de Utiel, notario de la audiencia arzobispal de Granada y pertiguero de la catedral. He podido reconstruir su contexto familiar con la ayuda de Enrique Soria y Rafael Girón.

¹⁰⁴ Consta que estudió Derecho Canónico en la Universidad de Alcalá de Henares (Su título de bachiller en Cánones, obtenido en 1611, en AHN, Universidades, libro 401, f. 142r.). Sabemos que era además agente de la Orden de San Antonio Abad en Madrid y ha quedado huella de su actividad en diversos archivos, desde la década de 1620 (en 1627 se le encargó la expedición de cuatro breves apostólicos para la iglesia y hospital de Santa María de Guadalupe en Potosí: AGI, Charcas, c. 415, libro 3, ff. 158v.-159r.), hasta la de 1650, en que varios de los negocios curiales para los que fue contratado se protocolizaron ante escribanos públicos de Madrid (caso de la dispensa matrimonial encargada en 1653 por el ebanista Pedro de Araújo, recogida por Mercedes AGULLÓ Y COBO, *Documentos para la historia de la escultura española*, Madrid, 2005, p. 38) o acabaron en litigio por causa del pago, como el que mantuvo en 1654 con Matías Bravo y su esposa (AHN, Consejos, leg. 28331, exp. 11).

¹⁰⁵ Lo menciona en varias de sus publicaciones Francisco José Aranda, quien refiere, a partir del inventario y almoneda de sus bienes, la deuda de 50 000 reales de plata que a su muerte tenía con el canónigo don Felipe Bernardo de Quirós, representado por el embajador suizo Juan Baptista Casani, por negocios curiales habidos entre ambos. Francisco J. ARANDA PÉREZ, «Grecos domésticos. Presencia y fortuna de El Greco...», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 22 (2010), p. 145.

¹⁰⁶ Como tal doctor y notario aparece en el contrato firmado el 1 de mayo de 1605 con Domingo Jiménez, vecino de la villa de Poyatos, para traer una dispensa matrimonial con que pudieran casar Julián de Arias y Ana Martínez, vecinos de dicha villa, parientes en cuarto grado de afinidad, por once ducados. AHPCu, Protocolos Notariales de Cuenca, leg. P-725, f. 429r.

¹⁰⁷ Toda la familia Dinís, conversos portugueses asentados en Galicia, se movió profesionalmente en estos estratos: médicos, abogados, mercaderes, clérigos y curiales. El agente bancario de los Dinís en Roma

Es interesante señalar que, si bien los otros curiales mencionados en la tabla 1 trabajaban de manera independiente, no dejan de verse por ello relaciones de Guerra y Francés con Bermúdez, Muñoz Bermúdez y Beloso de Vargas. Para referirme a algo más concreto, en su testamento de 1614, el doctor Miguel Bermúdez declaraba que Gaspar de la Guerra y su hijo le adeudaban, de varios negocios, la cantidad de veinticuatro mil maravedíes, como constaba de un remate de cuentas que Guerra firmó, así como de diversos recibos y recados en papel entre ambos¹⁰⁸. El hijo al que se refería Bermúdez era el licenciado Martín de la Guerra, al que desde 1610 su padre introdujo en el negocio bajo su supervisión, comenzando parte de la correspondencia romana a llegar a su nombre, como declaraba en 1611:

Bartolomé Francés, residente en Roma, me a correspondido en el despacho de las dispensaciones y otras cosas que en Roma se an despachado por mi orden, de lo qual estoy ajustado de quentas con el susodicho hasta fin del año pasado de seiscientos y once, y están en su poder ciertos despachos por los quales se le a de dar su solícitud, y remito a el dicho Bartolomé Francés que declare lo que de ello se le debe, y lo que escribiere por sus memoriales o cartas se le pague de mis bienes, aunque los despachos, memoriales o cartas vengán dirigidas al racionero Martín de la Guerra, mi hijo¹⁰⁹.

La formación que algunos curiales dieron a hijos o pupilos llamados eventualmente a sucederles nos ayuda a perfilar el retrato de estos intermediarios y las competencias idóneas. Los pilares básicos fueron la formación jurídica –en derecho canónico, sobre todo, pero no únicamente– y la práctica de los negocios. El perfil ideal sumaba a eso la pertenencia al clero, por lo que no pocos obtenían la tonsura a partir de los siete años, lo que no era impedimento para casarse años después.

Muchos curiales fueron clérigos, decidieran luego seguir haciendo carrera eclesiástica o conjugarse, como Bartolomé Francés, don Antonio de Ongay, etc. La pertenencia al estamento clerical era una baza importante a la hora de tratar con las oficinas de la curia romana algunos asuntos, en especial los de materia benefical. Súmese a eso la posibilidad de acumular para sí rentas eclesiásticas o de servir de testafarro, una constante entre estos hombres, solo posible para quienes estuvieran, al menos, tonsurados.

era Jerónimo da Fonseca. Sobre ellos contamos con el estudio de Juan JUEGA PUIG, *Los Dinís: un linaje judeoconverso en la Pontevedra de los siglos XVI y XVII*, A Coruña, 2004. Este investigador ha documentado algunas de sus escrituras de negocios curiales en los protocolos notariales pontevedreses, entre ellas el acuerdo de los tres para establecer un crédito en Roma de mil ducados a disposición del doctor Domingos Dinís (*ibid.*, p. 72).

¹⁰⁸ Este testamento en AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10766, ff. 1579r.-1582v.

¹⁰⁹ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10763, ff. 130r.-137r.

El curial Gaspar de la Guerra orientó en esta dirección la formación de su hijo, Martín de la Guerra, primero en sus estudios en Córdoba y luego en la Universidad de Salamanca, donde llegaría a doctorarse en Derecho. Desde 1611 y siendo aún menor de edad, lo encontramos negociando directamente con algunos solicitantes de letras y firmando contratos, siempre bajo la atenta mirada de su padre, que asistía como testigo y tutor legal a los otorgamientos de estas escrituras. En realidad, eran él y sus socios quienes tramitaban estas expediciones, pero esto servía al hijo para ir ganando experiencia y al padre para observar cómo se desenvolvía en la práctica. El 21 de abril de ese mismo año, el curial compró al cabildo catedral de Córdoba un lote de libros de segunda mano para su hijo por 940 reales de plata pagaderos en dos plazos¹¹⁰.

Al final de todo el listado de adquisiciones, lecturas técnicas fundamentales, pero poco amenas, se incluyeron algunas más recreativas: una biblia, una novela, y un puñado de obras de temática varia. No era cualquier biblia, sino nada menos que uno de los ejemplares de la políglota de Amberes o *Biblia Regia*, editada por Benito Arias Montano e impresa por Cristóbal Plantino por encargo de Felipe II. Tampoco era una novela cualquiera, aunque por entonces tuviera poco más de seis años de vida y su precio no fuera ni la octava parte del de la biblia de Montano; se trataba de «don Quijote», obviamente la primera parte de *El ingenioso hidalgo...* puesto que la segunda no se publicaría hasta 1615. Junto con ambas, una *Historia de Etiopía*, que por fecha sea probablemente la traducción de la obra del franciscano portugués Francisco Álvares hecha por Miguel Zapila, los *Anales de la Corona de Aragón* de Jerónimo de Zurita, la *Historia general de España* del padre Juan de Mariana y un «Libro de Agricultura» a primera vista un poco fuera de lugar. Seguramente fuera el *Libro de Agricultura* de Gabriel Alonso de Herrera, un apabullante éxito de ventas reimpresso, reeditado y traducido en múltiples ocasiones en la época. La más próxima a estas fechas es la edición de Matías Mares de 1605, que incluía la también pionera *Agricultura de jardines* de Gregorio de los Ríos¹¹¹. Todo esto es la excepción: el resto del lote suponía el 90,4 % del total en volúmenes y respondía al perfil que comentábamos de librería jurídica.

Sin ánimo de exhaustividad, mencionemos que se hicieron con obras del archiconocido Bártolo de Sassoferrato, de Paulo de Castro, Guillermo Durando (Speculator), Ippolito Riminaldi, Barthélemy de Chesseneux (Casaneo), Giasone de Mayno, Niccolo de Teduchi (Abad Panormitano), Acio de Bolonia, Diego de Covarrubias y Leiva, Villalobos, Diego de Simancas, Diego de la Cantera... Un perfil bibliográfico vinculado a la formación en derecho civil y

¹¹⁰ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10762, ff. 567v.-569v.

¹¹¹ Cf. Mariano QUIRÓS GARCÍA, «El *Libro de Agricultura* de Gabriel Alonso de Herrera: un texto en busca de edición», *Criticón*, 123 (2015), pp. 105-131.

canónico, entre ellos quince tomos de los ubicuos y ya aludidos bártulos, pero también a cuestiones relevantes analizadas tanto desde la perspectiva forense y canónica como de la teología moral.

Las obras de Martín de Azpilcueta son las más abundantes. Dados los intereses del comprador, resultan de especial significación su *Tratado de indulgencias y jubileo*, su *Commentarius de voto paupertatis*, el *De restitutione spoliatorum* o el famoso *Tratado sobre las rentas de los beneficios eclesiásticos*, entre otras. Se trata de obras que abordan cuestiones presentes en el día a día de un curial. Sobre los tratos y contratos versa, además de alguna de las publicaciones del propio Doctor Navarro, el *De contractibus licitis atque illicitis tractatus* de Konrad Summenhart, o los tres libros *De pactis* de Fernando de Mendoza. De los votos eclesiásticos, asunto recurrente en las solicitudes a la Penitenciaría Apostólica, el *Tractatus de voto* del cultísimo clérigo don Diego López de Zúñiga y Sotomayor, hijo de los duques de Béjar. De indudable utilidad podían ser libros como el *Libellus de beneficiis in curia vacantibus* de Juan López de Palacios Rubios, la práctica edición de las decisiones del Tribunal de la Rota de Roma del auditor cordobés Juan Mohedano, la *Summa super titulis Decretalium* del cardenal Enrique de Susa, o las obras de don Juan Bernal Díaz de Lugo, de las que hay varias en el lote, como sus *Regulae iuris*, o la *Practica criminalis canonica* que escribió para los pleitos con eclesiásticos, profundizando en excomuniones, irregularidades, dispensas de materias graves, etc.

El inventario de los libros que regaló el curial Guerra a su hijo es singularmente revelador, pues debieron componer, junto con los que ya poseyera en casa el padre, una digna biblioteca profesional para un futuro jurista. De hecho, la nómina de autores es muy similar a la que hallamos en inventarios de bibliotecas de curiales de otros puntos de la geografía peninsular hacia estas mismas fechas¹¹².

Algunos jóvenes aprovechaban para culminar sus estudios de Derecho en Italia, como hicieron el granadino Bartolomé Olalla de Rojas o el baezano Lope de Molina Valenzuela, cuya familia lo envió allí nada más licenciarse por la Universidad de Salamanca. Estos Molina son un caso de estudio digno de atención para observar la dinámica formativa de un curial.

¹¹² Por ejemplo, en el inventario de los bienes del doctor Diego de Medina, curial residente en Valladolid, realizado en septiembre de 1599, nos encontramos también con once volúmenes de bártulos y obras de los ya citados Paulo de Castro, Abad Panormitano, Giasone de Mayno, Juan Mohedano y su edición de la jurisprudencia rotal... además de otros habituales, como los libros de Derecho Canónico (cuatro tomos, en este caso) o las utilizadísimas *Reglas de la Cancillería Apostólica*, a las que Medina sumaba una recopilación de los *motuproprios* de los papas Pío IV y Pío V y una edición de los decretos del Concilio de Trento. Transcribió el documento el profesor Anastasio Rojo Vega. Consultado online en: <https://investigadoresrb.patrimonionacional.es>

Lope de Molina contaba al marchar con los contactos de su tío, el licenciado Gonzalo Ramírez de Molina, canónigo de la catedral de Jaén a finales del siglo XVI. Primero se matriculó en la Universidad de Bolonia, donde se doctoró en Derecho, y a continuación se instaló en Roma.

Todo el tiempo que el dicho doctor Lope de Molina residió en corte romana se ocupó en solicitar el despacho de muchas dispensaciones y breves para cofradías y para diferentes causas, y el dicho Ruy Díaz de Molina, su hermano, y otros sus hermanos, desde Úbeda y otras partes hacían muchas diligencias para enviarle avisos y negocios en que fuese aprovechado¹¹³.

Además de en la confianza entre parientes, el negocio curial de los Molina se fundamentaba en enorme medida en la capacidad de transmisión de la experiencia y la información. Cuando uno de ellos actuaba como corresponsal en la curia romana, debía atender oportunamente a la formación de quien hubiera de sucederle, para que no se perdiera el bagaje de conocimientos acumulado. De este modo, los Molina enviaron sistemáticamente a un pariente más joven a aprender de otro estante en Roma. Una vez que había seguridad de que el negocio continuaría bien, trocaban puestos y el mayor regresaba a Andalucía.

El modelo formativo se repite con Pedro de Molina. Llamado por su hermano Lope a Roma, se doctoró en *La Sapienza* a la par que aprendía los entresijos del negocio. Al volver su hermano a Úbeda, quedó como agente de la familia en la corte pontificia durante muchos años. Siguió estos mismos pasos su hermano Antonio de Molina. Formado, una vez más, con la misma probada fórmula, sucedió como corresponsal a Pedro de Molina, haciéndose cargo de las tramitaciones durante el primer tercio del siglo XVII, antes de regresar también él a Úbeda, centro neurálgico de los negocios familiares.

Por supuesto, a la formación debía acompañar la voluntad. No faltan los casos de jóvenes que abandonaran los negocios curiales. Para desgracia del mencionado doctor Bartolomé Olalla de Rojas, quien podía ayudarle y sucederle como curial, su ahijado Jubileo de Rojas, no tenía el menor interés en hacerlo, y quien sí lo tenía resultaba ser mujer en un mundo de hombres. Detengámonos un momento en este caso.

De origen italiano, Jubileo era el hermano pequeño de la cuñada de Rojas, madama Anna Romana de Cacchis. Pronto quedó huérfano y fue acogido por él en su casa en Roma. Quiriendo formar a su joven pupilo en esta línea, lo envió a estudiar al Colegio Romano de la Compañía de Jesús, lo hizo tonsurar y lo registró en los libros de órdenes de San Juan de Letrán, con su apellido en lugar del Cachis paterno. Lo más significativo al respecto es el testimonio del tutor,

¹¹³ ARCHGr, Probanzas, leg. 9251, doc. 69.

cuando afirmaba que había hecho que Jubileo recibiera las cuatro órdenes menores como medida práctica para su futuro, puesto que eso le permitiría acceder a rentas eclesiásticas –o al menos ponerlas el curial a su nombre– sin cerrarse posibilidades por ordenarse de mayores. De este modo, cuando alcanzara edad suficiente podría optar por vivir de la Iglesia o por casarse. Cuando Bartolomé Olalla de Rojas, dejó Roma por Sevilla, donde desempeñaría en los años sucesivos su labor como socio corresponsal de los Fonseca, Jubileo emprendió viaje con él¹¹⁴.

Cumplía con todos los requisitos para labrarse un porvenir en el mercado curial controlado desde Sevilla: buena formación académica, familia y contactos en Roma, la posibilidad de aprender de la experiencia de su tutor, ordenación eclesiástica para poder tomar en cabeza propia beneficios vacantes... pero Jubileo tenía espíritu inquieto y aventurero. Fascinado por las noticias del Nuevo Mundo que llegaban al Puerto de Indias, a los veinticuatro años declaró su intención de irse al Perú, «lo qual he tenido en deseo desde que vine a esta ciudad de Sevilla desde la de Roma», decía. Vista la imposibilidad de contar con él para sus negocios curiales y la falta de inclinación por lo clerical, Rojas le pagó el vestuario y otros enseres necesarios, además de varios cientos de reales en metálico con que establecerse en América y los cien escudos de oro de gastos del viaje y del flete¹¹⁵. Jubileo no cumplió con las expectativas, es más, hacia 1613 hacía su vida en la capital hispalense más como pícaro que como perulero, malviviendo gracias al dinero que mendigaba o le prestaban fingiéndose hijo bastardo mal tratado de Bartolomé Olalla de Rojas¹¹⁶.

Por el contrario, doña Jerónima de Rojas, demostraba muy buenas aptitudes e interés en estos negocios. Era una de las sobrinas del curial, aunque apenas trece años más joven que su tío. Cuando éste regresó de Roma, ella se trasladó a Sevilla para atender la gestión de su creciente patrimonio. Pronto se hizo indispensable, hasta el punto de pedirle que desoyera el consejo de los parientes de volver a Granada para casarse. Como él mismo reconocería más de veinte años después, terminó por deberle en parte su fortuna:

sin su prudencia y buen gobierno y gran custodia [...] yo no tuviera con qué ni de qué hazer testamento, pues en poder de esclavos, amas y criados todo se hubiera consumido y yo estaría empeñado y abreviada mi vida¹¹⁷.

Doña Jerónima aceptó el encargo a cambio de un salario de cien ducados, mejorado con la reserva para ella de todos los ingresos de albricias de bulas, o

¹¹⁴ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12589, ff. 412v.-418v.

¹¹⁵ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12587, ff. 1182v.-1183r.

¹¹⁶ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12696, ff. 558r.-568r.

¹¹⁷ *Ibid.*, f. 566r.

sea, la propina que los clientes de un curial solían pagarle por la consecución de la letra apostólica cuya expedición habían contratado. Con el dinero de las albricias compró, entre otras cosas, joyas, un par de cadenas de oro y dos esclavos negros berberiscos, Hamete y Aja, bautizados en la catedral de Sevilla en 1604 como Adriano y Ana, quien dos años después parió a su hijo Jacinto, que pasó a ser también esclavo de doña Jerónima¹¹⁸.

Las mujeres se veían constreñidas por las limitaciones impuestas a su sexo, pero, hasta cierto punto y en la medida de sus posibilidades legales o económicas participaron en este espacio de negocios, especialmente doncellas mayores de edad y viudas, libres de la tutela de un varón ¿El conocimiento que demuestra Beatriz de Ybarra en su aviso al Consejo de Hacienda bebía de una experiencia de primera mano? ¿Tal vez con negocios de su marido en Segovia? De momento, he de dejar sin respuesta esas preguntas. Si sabemos del caso de doña Jerónima es por el testimonio particular de su tío, porque su nombre no aparece en la escritura pública de los contratos o de las entregas de bulas; ella fue un personaje en la sombra. Quizá no se trató de la única en semejantes circunstancias, pero la documentación presenta casi siempre un sesgo en este sentido y los indicios de mujeres gestoras o intermediarias suelen tener, de haberlos, poco sustento por ahora. Resulta comparativamente más fácil documentar la participación femenina en calidad de inversoras, verbigracia en compañías para la compra de oficios curiales, extremo en que ahondaré en otro capítulo.

Volviendo a la formación de estos hijos o pupilos de curiales, ha de señalarse su carácter polivalente. Saber manejarse entre lo jurídico y lo eclesiástico fue, desde el comienzo mismo de la conformación de canteras de servidores del Estado moderno en Europa, una baza curricular clave. Las competencias adquiridas por un potencial curial eran muy útiles en una carrera al servicio de la Corona o de la Iglesia; evidentemente, como agentes en Roma del rey o de otras instituciones, pero también como fiscales y jueces en audiencias, chancillerías, tribunales del Santo Oficio y consejos de la monarquía. Martín de la Guerra, por ejemplo, dejó pronto en manos de un socio y pariente los negocios curiales a la muerte de su padre en pos de una carrera inquisitorial, que le llevaría a ser promotor fiscal en Barcelona, uno de los jueces del Santo Oficio de Cartagena de Indias e inquisidor decano del tribunal de Murcia¹¹⁹. Derivas así eran absolutamente lógicas.

Se trataba de ocupaciones compatibles hasta un nivel en que la promoción a mayores responsabilidades implicara, por lo común, dejar de atender profesionalmente los negocios curiales. Dicho de otro modo: un curial era habitualmente notario, capellán, jurado, mercader o secretario del Santo Oficio, pero no

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «Roma y el patrimonio judeoconverso...», p. 302.

inquisidor, consejero de Hacienda, corregidor, obispo u oidor. Volvemos pues por este camino al mismo punto: el lugar de los curiales fue el de estos estratos de la medianía social, de ella surgían y a ella pertenecían. No hablo aquí de la riqueza que algunos llegaron a acumular, sino de percepción de la posición social ocupada en tanto que fueron y ejercieron como tales curiales. En lo que respecta al arquetipo del curial en las ciudades del mundo ibérico, cuanto más nos alejamos de estos grupos intermedios hacia los de élite, más improbable resulta hallar sus orígenes y hallarlos a ellos en tales menesteres.

Por supuesto, los banqueros de la Curia, los potentados eclesiásticos y de la intermediación curial residentes en Roma pertenecían a una esfera distinta, fuera de los límites de las categorías sociales aplicables al concepto del curial. A veces una familia o una compañía de curiales lograba dar ese salto, especialmente entre los portugueses, caso de los Manriques, de los Fonseca o de los Peres Vergueiro, de los que hablaremos en las próximas páginas. Existía, sin embargo, la misma distancia entre ambos mundos que la que mediaba entre el de los simples mercaderes y los hombres de negocios internacionales asentistas de la Corona.

Como es lógico, por extensión suele emplearse el término curiales para referirse a todos aquellos que fungían sus funciones en la curia romana, algo que yo no haré aquí para evitar confusiones. Cuando hable de un *curial* o de los *curiales* –sin duda, los grandes protagonistas de este libro– me estaré refiriendo exclusivamente a los profesionales de la intermediación entre las instituciones de la administración de la gracia papal en Roma y los fieles católicos en el ámbito local ibérico, a esos mismos notarios, clérigos y mercaderes que tanto sabían de maquinaques, según la sagaz Beatriz de Ybarra.

CAPÍTULO SEGUNDO UNA FACTURA DE ROMA

En 1762, en una húmeda celda del castillo de São João da Foz de Oporto, el general dom Tomás Teles da Silva se moría. Acusado de conspiración en el proceso contra los Távora, orquestado por el futuro marqués de Pombal, se había librado de las horribles ejecuciones de algunos de sus parientes y amigos para ir a pudrirse en prisión. Había sido un hombre aventurero y un famoso militar, combatiente contra las tropas borbónicas en la Guerra de Sucesión Española o contra los otomanos en la Batalla de Belgrado, autor bajo pseudónimo de un par de obras de temática castrense, embajador extraordinario en Madrid, consejero de Guerra, gentilhombre de cámara del rey José I de Portugal... Cincuenta y cinco años antes y en muy distintas circunstancias, la compañía de negocios curiales dirigida por el banquero Gaspar Peres Vergueiro le había enviado desde Roma la factura de uno de los trámites que había encargado¹.

Como muchos varones de familias de cierto estatus, Teles da Silva había pertenecido a otra milicia bien distinta en su juventud: la clerical. Hijo segundón de los marqueses de Alegrete, había sido tonsurado de niño para poder disfrutar de los privilegios y el acceso a rentas eclesiásticas que eso posibilitaba, una vez que se alcanzaba la edad mínima de siete años. Como buena parte de este ejército de minoristas propio de su época, llegado el momento de escoger estado o profesión, optó por abandonar las filas del clero. En 1706, apenas dos años después de suceder a su tío dom Nuno da Silva Teles en una canonjía de la catedral de Évora, decidió secularizarse y resignar la prebenda en favor de Lourenço Soares Coutinho².

No era algo extraordinario, sino una estrategia asentada y recurrente que permitía a las familias sacar provecho de capellanías de sangre y beneficios patrimonializados durante los años de infancia y juventud de los hijos varones no primogénitos. Sin ir más lejos, la historia se repitió en esta casa en la

¹ ANTT, Viscondes de Vila Nova de Cerveira: Deado de Évora, c. 25, doc. 6.

² ACSEv, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, livro 1, ff. 176v. y 181v. ADEv, Câmara Eclesiástica de Évora, Cargos e Benefícios: Colações, c. 10, doc. 452. Por el testamento de Soares Coutinho sabemos también de sus negocios con quien sería agente de Portugal en la Santa Sede, Pedro da Mota e Silva. ADEv, Coleção de Testamentos, c. 23, doc. 44.

siguiente generación. Dom Nuno da Silva Teles el joven, hijo del heredero del título marquesal, recibió las órdenes menores y en 1725, con apenas dieciséis años, la dignidad de tesorero de la catedral de Lamego gracias a una bula del papa. En 1727 el proceso de secularización protagonizado por su tío veinte años antes se reprodujo: resignó su dignidad en favor del arcediano Tomás Correia Maciel y se casó con dona Maria Josefa da Gama, hija de los marqueses de Nisa y heredera del condado da Vidigueira que Manuel I concediera al celeberrimo descubridor de la ruta marítima a la India³.

Volviendo al caso de dom Tomás da Silva Teles –o Teles da Silva, que ambas combinaciones usó–, la factura de la que hablo recogía los gastos derivados de la expedición de una de las letras apostólicas de una operación relativamente compleja en torno a la canonjía que se disponía a renunciar. Para cumplir su deseo de alistarse en el ejército sin gran menoscabo económico, había acordado hacer una resigna condicionada con un indulto papal que le permitiera cobrar rentas eclesiásticas siendo laico. De esta manera, se reservaba para el resto de su vida una parte de los frutos en forma de una pensión, salvo que se conviniera con el citado Soares Coutinho en extinguirla por un precio alzado.

Habían de expedirse varias bulas y breves: la resigna, que pagaría Lourenço Soares Coutinho, una pensión anual de 53 ducados sobre la bachalaría que éste poseía en la catedral de Évora, otra de 706 ducados de oro de Cámara sobre el canonicato resignado y sendos indultos de retención de esas pensiones *in quocumque statu*, o sea, para el estado no clerical que quisiera tomar. Contrató para ello a quienes por entonces se consideraba los más importantes curiales portugueses en la corte romana: la compañía de los Peres Vergueiro.

³ En lo referente a la toma de posesión y posterior resigna de la tesorería, tomo los datos de ANTT, Cabido da Sé de Lamego: Habilitações de genere, mç. 4, exp. 153 y, en este mismo fondo del cabildo de Lamego: Livros de acórdãos, livro 84, ff. 13v.-14r. y 25v.-26r.

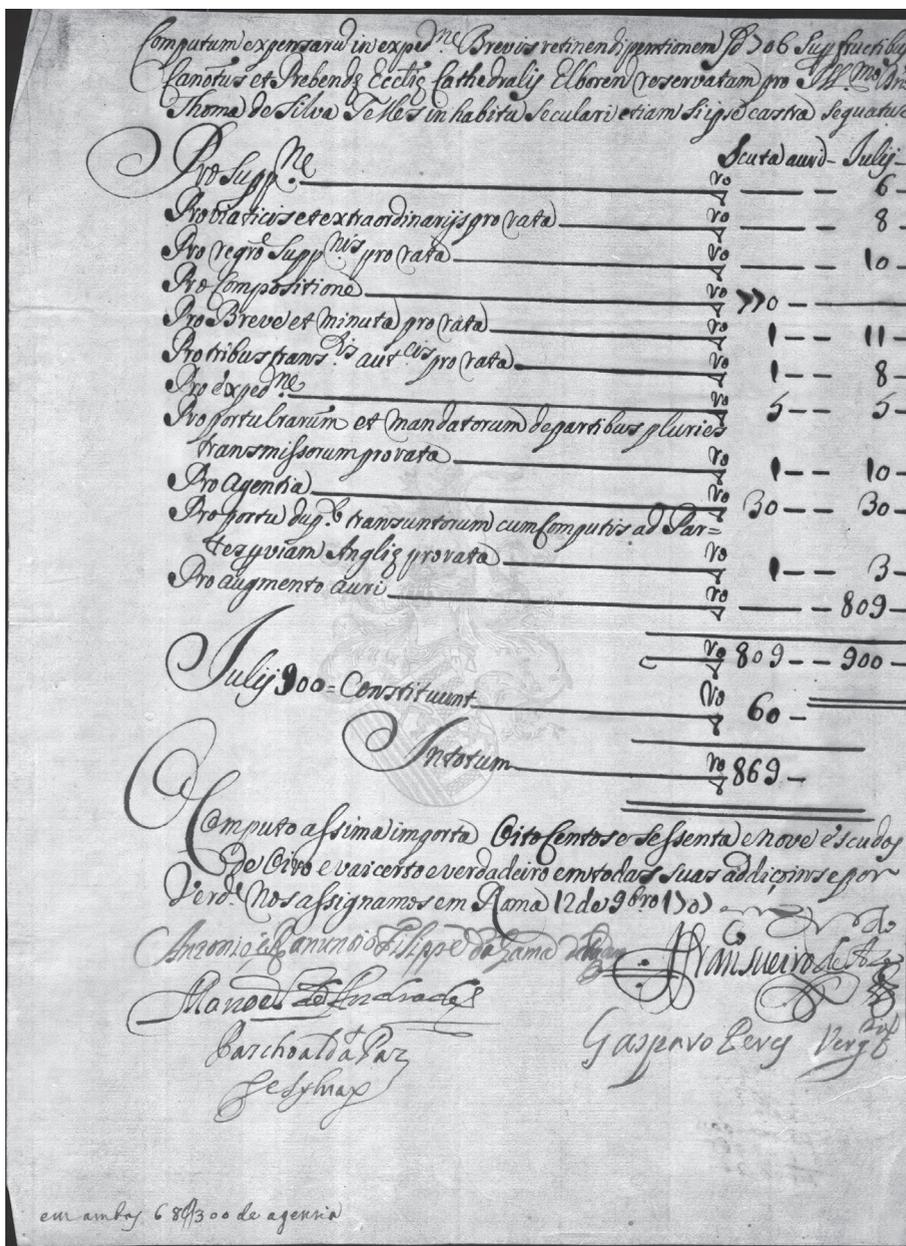


Ilustración 2. Factura por la expedición de un breve de indulto para la retención de una pensión de 706 ducados, expedida por Gaspar Peres Vergueiro y socios para su cliente, dom Tomás de Silva Teles, con fecha del 12 de noviembre de 1707. ANTT, Viscondes de Vila Nova de Cerveira: Deado de Évora, c. 25, doc. 6, f. 3r.

Hacia 1703, una relación elaborada por el banquero y curial António da Gama de Pádua señalaba a Francisco Peres Vergueiro como el curial de mayor relevancia en el control de la zona norte de Portugal⁴. Cuando fue escrita la carta, éste acababa de hacer expedir las bulas de resigna de la abadía de Santiago de Priscos, la de Santiago de Neiva, la de Santo Adrião de Padim, tres pensiones diferentes para distintos beneficiarios, la coadjutoría de una canonjía de Guimarães... además de haber solicitado un par de resignaciones más de sendas abadías parroquiales, que fueron rechazadas. António da Gama señalaba:

Outras muitas renunciadas do arcebispado de Braga se tem pidido [...] e a maior parte dellas são aquí tratadas por Francisco Pérez Vergueiro, correspondente de Manuel de Gouveia e Figueiredo⁵.

Solamente el curial José Doria parece haber supuesto una competencia digna de consideración. Éste tenía entre manos la expedición de la bula de resigna del beneficio de São Miguel de Facha, la de la coadjutoría de otra canonjía de Guimarães, una pensión y una bula de resigna de media prebenda en dicha colegiata. Sin embargo, el cruce de fuentes me lleva a pensar que esta competencia era más aparente que real. Por ejemplo, para el primero de los negocios mencionados de Doria era necesaria una fe de suficiencia. Ésta fue enviada desde Portugal a Roma precisamente por Manuel de Gouveia e Figueiredo, el corresponsal de Peres Vergueiro. Esto no implica que Doria trabajara para él, pues como ya señalé era corriente que un curial colaborara con múltiples corresponsales, separando negociados, pero nos habla de un mundo más pequeño e interrelacionado de lo que parece a primera vista.

El propio autor de esta relación de curiales de principios del siglo XVIII era hijo Manuel da Gama, un hombre de negocios portugués. Pertenecía a un linaje lusitano de conocida ascendencia judía, en pleno proceso de ennoblecimiento por entonces a pesar de sus muchos problemas con la Inquisición, como pusiera en evidencia Fernanda Olival⁶. Poco después de escribir su informe, lo encontramos junto con su hijo Raimundo o Ranuncio Filipe da Gama de Pádua⁷, asociado en negocios curiales con Gaspar Peres Vergueiro. Es más, desde la década de 1700 y tras la muerte del hermano de Gaspar y director de los negocios, Francisco Peres Vergueiro, los da Gama de Pádua le sustituyeron como remitentes en cartas enviadas a contactos importantes de la compañía en

⁴ BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, doc. 4hh.

⁵ «Otras muchas renunciadas del arzobispado de Braga se han pedido [...] y la mayor parte de ellas son aquí tratadas por Francisco Pérez Vergueiro, correspondiente de Manuel de Gouveia e Figueiredo». BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, doc. 4hh.

⁶ Fernanda OLIVAL, *As Ordens Militares e o Estado Moderno: honra, mercê e venalidade em Portugal (1641-1789)*, Lisboa, 2001, pp. 298-305.

⁷ Su filiación y su nombramiento en 1711 como fidalgo cavaleiro da casa real en ANTT, Registo Geral de Mercês, Mercês de D. João V, livro 5, f. 10.

Portugal, entre ellos el obispo dom João de Sousa. Como puede observarse en la ilustración 2, la factura para dom Tomás Teles da Silva aparece firmada también por los da Gama de Pádua, padre e hijo.

El documento, en realidad, fue solo una de las cuentas que se le endosaron por la operación. Cualquier negocio beneficioso movía cientos, cuando no miles de escudos de oro. Los gastos por la expedición de los breves y el indulto para Teles da Silva no fueron desde luego tan elevados como los de la bula de resigna de la canonjía en favor de Coutinho. Aun así, el montante por las letras de las pensiones se elevó a más de dos mil cuatrocientos escudos de oro romanos. Tan solo el doble indulto para poder retenerlas después de secularizarse montó 1 529 550 réis, cuyo pago no terminó de liquidar el hijo de los marqueses de Alegrete hasta 1720, cuando contrajo matrimonio con la vizcondesa de Vila Nova de Cerveira, dona Maria de Lima Hohenlohe⁸.

Dado el elevado estatus del cliente, contamos de forma excepcional con una abundante documentación sobre el proceso de contratación y pago de estas letras, cosa poco común en los negocios curiales portugueses. Siguiendo las condiciones habituales, se le entregaron cuentas pormenorizadas de los gastos, a la que luego se sumaban los honorarios en concepto de cambio de dinero, envío postal y agencia, que en este caso se ha apuntado, como puede observarse en la ilustración, en la esquina inferior izquierda: «em ambas 68 [mil] 300 de agentia». Éstos solían indicarse en el reverso, signándolo los corresponsales locales. En este caso, las declaraciones de gastos de cada expedición fueron firmadas en Roma por triplicado, por Gaspar Peres Vergueiro, Pascoal da Paz e Silva, Antonio y Ranuncio Filipe da Gama de Pádua, añadiendo sus rúbricas los apoderados que habían tratado el negocio en Portugal, Manuel de Andrade y Francisco Soeiro de Azevedo⁹. Este último era probablemente pariente paterno de Antonio da Gama, nieto de Fernão Soeiro de Azevedo¹⁰. Todos ellos habían participado en el negocio, bien como solicitadores, bien como financieros.

El modo de contratación fue algo diferente en Portugal que en otros puntos de la Península Ibérica durante la Edad Moderna. En las diócesis castellanas, lo habitual era acudir ambas partes –curiales y clientes– ante un notario o escribano público.

⁸ ANTT, Viscondes de Vila Nova de Cerveira, c. 25, docs. 11-12. Su elección de esposa no tuvo, obviamente, nada de casual: dona Maria era hija de dom Tomás de Lima y de dona Maria Teresa de Hohenlohe y única heredera de su casa. Su abuela, dona Victória de Borbón, era la madrina de dom Tomás Teles da Silva, su marido. ACSEv, Habilitações de limpeza de sangue: Dignidades, mç. 4. António Carvalho da COSTA, *Corografia portuguesa*, Lisboa, 1706.

⁹ ANTT, Viscondes de Vila Nova de Cerveira, mç. 9, doc. 5.

¹⁰ Este parentesco se deduce de la genealogía declarada por su padre, Manuel da Gama, ante los inquisidores en 1637: ANTT, Tribunal do Santo Ofício: Inquisição de Lisboa, proc. 8071, f. 18v.

A partir de un corpus de doscientas escrituras de contrato documentadas, elevadas a públicas entre los siglos XVI y XVII en las ciudades de Madrid, Córdoba, Sevilla, Granada y Baza, más copias o referencias a otros –sobre todo en expedientes judiciales– de ciudades como Burgos, Valladolid o Toledo, la dinámica castellana de contratación de los negocios curiales queda muy bien perfilada. La mayoría de las veces se optó por la firma por parte del cliente de una obligación de pago al curial, condicionada a la entrega de las letras apostólicas del encargo bajo las condiciones acordadas. Las escrituras de concierto son algo menos comunes, pero también se dieron y, a fin de cuentas, surtieron los mismos efectos, o sea, obligar a ambas partes a cumplir el trato con garantías legales.

Estos contratos respondían a menudo a un modelo establecido que el escribano se limitaba a copiar introduciendo los nombres y detalles de cada caso y repitiendo las fórmulas de obligación y cláusulas legales que se añadían al final: medidas en caso de impago, jurisdicción a la que quedaban sujetas ambas partes, etc. El 22 de septiembre de 1598 se escribió en Sevilla el contrato para la expedición de una dispensa con que poder casar Diego de la Fuente con Elvira Rodríguez, vecinos de la villa extremeña de Los Santos de Maimona, ante el escribano Gaspar de León. Una mano distinta a la suya había anotado en la escritura la indicación: «Trújolo Pedro García Lavado, de Los Santos, que aloja en el mesón de Cornejo. 36 ducados, 3.º con 4.º, cópula»¹¹. Eran los datos básicos para rellenar algo similar a una plantilla preexistente.

Quizá hubo una cierta especialización de algunos escribanos en este tipo de negocios o bien establecieron acuerdos con curiales en cada localidad para el monopolio de estos asuntos, para mutuo beneficio. En Andalucía, por ejemplo, la actividad curial tiende a concentrarse siempre en las mismas escribanías. El capellán don Pedro Luis de Pastrana, curial activo en la zona de Baza, acudía en la década de 1670 al escribano Silvestre Ortiz Vandáguila. Bartolomé Olalla de Rojas, curial de Sevilla, se sirvió entre 1591 y 1613 del referido Gaspar de León, a quien enviaba directamente clientes sin molestarse él a veces en acudir. Córdoba presentaba un panorama similar para esos mismos años entre los reinados de Felipe II y Felipe III: en una ciudad con un elevadísimo número de escribanías públicas para su tamaño, un barrido realizado en diez de ellas para este período tan solo ha arrojado hallazgos destacables en una, la número 29, propiedad del converso Gonzalo Fernández de Córdoba¹². Esto representa aproximadamente la cuarta parte del total de oficios, pero dado que los consultados

¹¹ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12589, ff. 197v.-199v.

¹² También en los oficios de Alonso Rodríguez de la Cruz y de Pedro Gutiérrez de las Infantas he hallado esporádicamente uno o dos contratos. Por el momento no parece que se trate de escribanías tan abundantes y recurrentes en este tipo de negocios como el oficio de Gonzalo Fernández de Córdoba. Para los años 1596-1612, las escrituras de ambos oficios se encuentran en AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, legs. 12419-12448 y 14633-14654, respectivamente.

se cuentan entre los más activos, parece improbable que la proporción se mantuviera si ampliáramos el radio de rastreo al conjunto de la documentación notarial conservada. No es descartable que en la ciudad uno o dos escribanos más atendieran negocios curiales, aunque creo que la de Fernández de Córdoba fue la escribanía pública de referencia para ello entre los años 1590 y 1620. En ella se contrataron los servicios de Gaspar de la Guerra, Gonzalo de Alcántara, Sebastián de Sepúlveda, Miguel Bermúdez, Rodrigo Muñoz, Gonzalo Estaquero, Agustín Vélez, Andrés Chirino, Juan Damas, Diego Belloso... curiales cuyas firmas quedaron protocolizadas durante al menos treinta años.

Esto no significa que contremos el total del mercado curial de estas zonas a partir de los protocolos notariales. En primer lugar, porque se nos suele escapar la fracción escriturada ante notarios eclesiásticos, una realidad que hay constancia que existió. En segundo lugar, y más importante, porque no todos los tratos se elevaban a escritura pública, por más que la tendencia a esto último parezca haber sido muchísimo mayor en zonas como Castilla o Cataluña que en Portugal, a la luz de las fuentes. Los propios curiales dieron noticia de ello.

El citado Gaspar de la Guerra, daba cuenta en un memorial de cómo se le adeudaban por entonces varias expediciones de bulas y breves en Roma sobre las cuales no se había otorgado escritura pública. Así, con algunos clientes la única garantía era una cédula, tal como hacían algunos mercaderes. Se trataba de solicitantes muy solventes o con una relación estrecha con Guerra. Fue el caso de don Jerónimo de Guzmán, que le encargó por trescientos reales la dispensa matrimonial para casarse con doña Leonor Muñiz de Godoy, nieta del regidor Francisco de Torreblanca, conocido del curial, o el de la dispensa pedida por don Fernando de Cárcamo, o la que contrató por ciento ochenta escudos el contador Juan de Molina. En alguna ocasión especial, y habiendo la misma confianza, Guerra ni siquiera exigió la firma de una cédula ni apremió a la liquidación de los costes. Así, cuando su amigo el mercader Hernando de Chillón le encargó las bulas de un beneficio en la parroquia de San Pedro para su hijo, declaró no querer cobrarle nada, siempre que le hiciera buen precio en las mercaderías que compraba en la tienda del dicho Chillón. El mencionado Francisco de Torreblanca le pidió que trajera dispensa para poderse casar con la hija de don Juan de Cárcamo, breve que montó cuatrocientos reales de plata, que no se pagaron en más de quince años. Poco antes de morir Guerra dejó testimonio de que, para probar este adeudo:

no hay escriptura ni çédula, pero saben esta verdad doña María Carrillo, biuda de don Juan de Valençuela, que está en las Nieves, y Juan Gonçález de Solares y los demás que ellos dixeren¹³.

¹³ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10763, ff. 131r.-137r.

En cambio, como antes comenté, en los negocios entre portugueses no parece haber sido esta forma de conducirse la excepción, sino la norma. Mis sondeos durante cuatro años en los archivos distritales de Évora, Lisboa y Oporto no han dado frutos en la búsqueda de escrituras de contrato similares a las de sus homólogos al otro lado de la raya. Podría tratarse simplemente de que no haya consultado en el lugar, el oficio o el período adecuado, pero la propia ausencia de hallazgos resulta por sí sola muy significativa. Es posible encontrar algún poder notarial que nos remita a una tramitación curial, o referencias a pagos y letras de cambio de los que quepa deducir una relación con negocios de esta índole, pero no así escrituras de contrato en la forma que fuere. Sabemos de curiales muy activos con asiento en Lisboa y corresponsales en Roma para toda la Edad Moderna, pero a diferencia de otras partes del espacio ibérico, hemos de reconstruir su actividad y sus lazos financieros sin contar con esa rica fuente de información. No obstante, otros documentos con los que sí contamos nos hablan de acuerdos con la clientela en condiciones contractuales similares.

El 9 de marzo de 1609 João de Veiga, *cavaleiro fidalgo* de la casa del rey se obligaba a pagar al canónigo Felipe Jácome la cantidad de 70 000 réis que éste le prestaba «por lhe fazer amizade»¹⁴. Se sabe por el documento que este crédito sirvió para pagar una dispensa matrimonial, cuya expedición Veiga había contratado con la compañía de Manuel Nunes para poder casarse con su prima hermana. El dinero adelantado por el canónigo Jácome se pagó a Simão da Veiga Correia. Este último era el corresponsal en Portugal del dicho Manuel Nunes, banquero de la curia romana, a quien hizo llegar el dinero en forma de letra de cambio, siendo tomador de ésta el mencionado canónigo. Manuel Nunes solía emplear como intermediario para sus letras de cambio entre Portugal y Roma el banco de Simón Ruiz, como queda reflejado en la documentación conservada en el archivo de esta casa mercantil. En este ejemplo concreto, tanto la forma de liquidación de la deuda, al contado en moneda de plata, como los plazos de entrega de la letra apostólica al cliente –entre cinco y nueve meses después de la fecha de la escritura–, o la forma de financiación a través de crédito bancario son idénticos a los términos usuales en Castilla en los contratos para este tipo de negocios.

Con todas las prevenciones necesarias, diría que la formalización de estos tratos fue mucho más rara en Portugal, aunque las condiciones acordadas fueran similares. Ni siquiera se trata de la importancia de los clientes o de la cantidad de dinero en juego. Para algo tan importante como la expedición de las letras apostólicas relativas a la renovación del breve del quinquenio, fundamental para el sostenimiento financiero de la Inquisición portuguesa, y en

¹⁴ ANTT, Arquivo Distrital de Lisboa, 3.º Cartório Notarial de Lisboa, livro 97, c. 26, ff. 10v.-12r. Agradezco a Ana Sofia Ribeiro el haber llamado mi atención sobre esta escritura.

una fecha ya tardía en el desarrollo del mercado curial como 1705, el fedatario de la escritura fue el propio secretario del Consejo, que firmó el siguiente escrito:

Como secretário que sou do Conselho do Santo Officio, mando vir de Roma por via do senhor Domingos Maciel a renovação do breve do quinquênio para os ministros e mais oficiais do Santo Officio das Inquisições destes reynos. E per este escrito me obrigo a pagar ao dito senhor toda a despeza que fizer o dito breve de renovação, vindo na forma que lhe entreguei para enviar ao seu correspondente de Roma. E para assi constar a todo tempo lhe dei este por mi feito e assinado.

Lisboa, 29 de julho de 1705.

Joseph Coelho [*rúbrica*]¹⁵.

Incluso las guías de práctica de negocios para curiales se hacen eco de esta particularidad lusa. La gran mayoría de tratados, manuscritos o impresos, lo fueron en latín y en castellano¹⁶. En ellos una recomendación básica es la de acudir con el cliente a una escribanía pública como garantía a la hora de cerrar cualquier negocio, fuera de materia dispensacional o benefical. He podido documentar la existencia de al menos una de estas guías dirigida a curiales de Portugal. En gran medida, copia o parafrasea en portugués uno de los tratados en español de mayor difusión¹⁷, pero difiere de éste y otros precisamente en el punto de la contratación con los clientes, donde dice:

Procurará o agente de Portugal asegurarse muito bem das partes que le encomendaram os negócios, e pera os pequenos qualquer seguridade basta, mas pera as resignais e negócios de mais valor será nesário obrigaçãõ de mercador ou de outra pessoa abonada pera que em cazo em cazo [*sic*] de morte aja de quem pegar¹⁸.

¹⁵ «Como secretario que soy del Consejo del Santo Oficio, mando venir de Roma por vía del señor Domingos Maciel la renovación del breve del quinquenio para los ministros y demás oficiales del Santo Oficio de las Inquisiciones de estos reinos. Y por este escrito me obligo a pagar al dicho señor todo el gasto que montare el dicho breve de renovación, viniendo de la manera que le entregué para enviar a su corresposal de Roma. Y para que así conste a todo tiempo le di ésta por mi hecha y firmada». ANTT, Tribunal do Santo Oficio, mc. 65, doc. 50. Agradezco a Fernanda Olival la referencia a este documento.

¹⁶ Bastante extenso y minucioso es el libro de negocios curiales manuscrito en latín, parece que mediados del siglo XVII, conservado en la BNE, mss. 6277, ff. 1r.-59v.

¹⁷ Me refiero a la *Relación de las expediciones matrimoniales y demás negocios curiales que se expiden y conceden en Roma y la forma de ajustarlos*, impreso del siglo XVII y conservado en la BNE, mss. 6275, ff. 51r.-59v., versión del manuscrito en castellano redactado em Roma bajo el título *Relación de las expediciones matrimoniales con el coste que tienen en Roma en quanto se embían a España y el conçierto que se podrá haçer allá, dividida en tres partes: la primera que trata de materias matrimoniales, la segunda de benefiçiales y la terçera de diversas* (BNE, mss. 6246, ff. 1r.-50v.).

¹⁸ «Procurará el agente de Portugal asegurarse muy bien de las partes que le encomendaran los negocios, y para los pequeños cualquier garantía basta, pero para las resignas y negocios de más valor será necesaria obligación de mercader o de otra persona avalada para que en caso de muerte haya de quien tirar». BPNA, mss. 52-IX-1, doc. 6.

Ninguna mención a la formalización de una escritura pública, ni siquiera en los casos de resignas o coadjutorías, que llegaban a mover miles de cruzados en cada negocio. Donde al curial castellano se le hubiera recomendado acudir con el cliente a un notario, al curial portugués se le recomendaba a lo sumo una carta con reconocimiento de la deuda, a modo de fianza, dada por un mercader u otra persona de abono, como el canónigo Felipe Jácome. Quizá esto también ayude a explicar la dificultad para hallar contratos de negocios curiales en las escrituras públicas portuguesas.

A pesar de este menor rastro notarial, es posible estudiar este espacio de intermediación en Portugal a través de fuentes distintas, como las letras de cambio, la correspondencia o la documentación inquisitorial. Esta última aporta algunas noticias en procesos contra judaizantes, caso del banquero curial Francisco Gomes Henriques, fidalgo de la Casa Real, y de su hijo, Gregório Mendes Henriques, asimismo curial y mercader en la compañía de su padre. De poco le valieron personalmente las advertencias de su amigo el banquero Jerónimo Nunes, asimismo judeoconverso, que el mismo día de su detención en 1651 le recomendara que, «para não estar sobressaltado, fugisse para Roma»¹⁹. Tres años después murió en la hoguera, pero para entonces ya había situado a la mayor parte de su familia al amparo de la corte papal, donde otro de sus hijos, monseñor António Mendes, alcanzaría una posición muy destacada en la Curia como secretario de Su Santidad y hombre de cuantiosa fortuna en beneficios eclesiásticos²⁰.

También aparece un rastro a los negocios curiales en los autos administrativos del Santo Oficio portugués relativos a la expedición de letras apostólicas, como el ya referido breve del quinquenio o bulas de confirmación papal de provisiones de canonjías en diputados de distrito, inquisidores o miembros del Consejo General, que monopolizaron las doctoralías de las catedrales lusas²¹.

Si bien estos canonicatos eran de presentación regia previa oposición, el nombramiento no era firme hasta expedirse bula de confirmación del papa. Durante la unión bajo la dinastía filipina, se contaba con los canales oficiales de la Monarquía Católica en Roma, la red hispánica de agentes de negocios curiales, sobre la que profundizaré en el capítulo cuarto. Entre las décadas de 1640 y 1660 esta dinámica se vio afectada. El 25 de junio de 1655, juraba los

¹⁹ «Para no estar sobressaltado, huyese a Roma». Trajo su historia a la luz António BAIÃO, *Episódios Dramáticos da Inquisição Portuguesa*, Rio de Janeiro, 1924, vol. II, p. 214. Su proceso en ANTT, Tribunal do Santo Ofício, Inquisição de Lisboa, proc. 10794.

²⁰ *Ibid.*, p. 215. La toma de posesión como arcedianato de la catedral de Évora en el ACSEv, Poses de dignidades, cônegos e quartanários, livro 1, f. 102r. Irónicamente, su procurador en la toma de posesión del arcedianato fue el notario del tribunal de la Inquisición del distrito eborense.

²¹ La relación entre Inquisición y catedrales, sobre todo a través de las canonjías doctorales, ha sido puesta de relieve y analizada por Ana Isabel López-Salazar, a cuyos estudios me remito. Véase por ejemplo Ana I. LÓPEZ-SALAZAR CODES, «Una oligarquía eclesiástica en Portugal durante el Antiguo Régimen: catedráticos, canónigos e inquisidores», *Librosdelacorte.es*, 6 (2017), pp. 164-184.

estatutos de la catedral de Lamego el doctor Ambrósio de Trigueiros, diputado del Santo Oficio de Coimbra y nuevo beneficiado en dicha sede²². Había sido nombrado canónigo doctoral poco antes. La expedición de sus bulas se contrató con Francisco Peres Duarte, que expidió el siguiente certificado, tras un año y medio de infructuosas negociaciones:

Digo eu Francisto Perez Duarte, curial de negocios de Roma e morador nesta cidade de Lisboa, que o Senhor Valentin Feo da Mota, cónego na Sancta See desta cidade de Lisboa, me encomendou mandasse vir da dita curia humas bullas de confirmação da conezia doctoral de Lamego que se deu ao Senhor Doutor Ambrozio de Trigeros, colegial de São Paulo e deputado do Santo Oficio de Coimbra, a qual bula mandei expedir e por ser provimento real e não se costumarem hoie passar tive aviso se não quisera conceder e assim o iuro aos Sanctos Evangelos e por passar na verdade fiz este em Lisboa, 7 de Dezenbro de seiscentos e sincoenta e seis annos²³.

Aludir a esa supuesta falta de costumbre curial era hacerlo, de forma elegante, a la presión diplomática ejercida por España en Roma en plena *Guerra da Restauração* (1640-1668). La Monarquía Católica exigía a la Santa Sede que no legitimase las pretensiones del duque de Braganza aceptando las presentaciones eclesiásticas que hiciera en calidad de rey de Portugal. En la necesidad de obtener sus bulas, Trigueiros recurrió a otro intermediario en busca de mejor suerte, Alexandre de Resende, notario apostólico y banquero curial en Lisboa. Tras otro año más de espera, la respuesta del corresponsal romano de Resende fue, si cabe, más clara: todos esos negocios que venían en nombre de dom João IV estaban suspensos hasta que el papa resolviese la cuestión de Portugal. Así las cosas, el curial le expidió el 22 de diciembre de 1657 un certificado tan desalentador como el firmado por Peres Duarte²⁴.

El episodio no fue un caso aislado, sino uno de tantos en medio de la tormenta política. Tres años después tuvo lugar la oposición a la canonjía doctoral de Évora, que ganó el doctor Pedro Ribeiro do Lago. Fue presentado al papa

²² ANTT, Cabido da Sé de Lamego, Livros de acórdão, livro 81, f. 21r.

²³ En castellano, vendría a decir algo como: «Digo yo, Francisco Pérez Duarte, curial de negocios de Roma y morador en esta ciudad de Lisboa, que el señor Valentin Feo da Mota, canónigo de la santa sede de esta ciudad de Lisboa, me encomendó mandase venir de la dicha curia unas bulas de confirmación de la canonjía doctoral de Lamego que se dio al señor doctor Ambrósio de Trigeros, colegial de San Pablo y diputado del Santo Oficio de Coimbra, la cual bula mandé expedir y, por ser provisión real que no acostumbran hoy pasar, tuve aviso de que no se quería conceder, y así lo juro sobre los santos evangelios y por pasar en verdad hice éste en Lisboa, 7 de diciembre de seiscientos y cincuenta y seis años». ANTT, Tribunal do Santo Oficio, Conselho Geral do Santo Oficio, Autos forenses, mç 1, auto 2, f. 45r. Agradezco estas preciosas referencias al negocio del doctor Trigueiros y al del doctor Ribeiro do Lago, que a continuación trato, a la generosa ayuda de Ana Isabel López-Salazar Codes.

²⁴ *Ibid.*, f. 46r.

por Alfonso VI durante la regencia de la reina doña Luisa de Guzmán. La solicitud de expedición de sus bulas resultó inútil, a pesar de la insistencia de Diogo Fernandes de Mesquita, notario apostólico de Coimbra y banquero de negocios curiales contratado para ello, durante seis años²⁵. Criptojudaísmo o no aparte, quizá podríamos leer los procesos inquisitoriales contra los curiales Henriques como la otra cara de la moneda.

Colección epistolar especialmente rica es la del prelado dom João de Sousa (1647-1710), al que antes mencioné. Conservada entre los manuscritos de la Biblioteca do Palácio Nacional da Ajuda en Lisboa, se inicia siendo Sousa arcediano de Santa Cristina de la catedral de Braga y aumenta su volumen desde su preconización al obispado²⁶. Estas cartas informan tanto de negocios particulares como diocesanos, de la pluma de curiales que tuvieron al eclesiástico portugués como cliente o como enlace. Precisamente, de entre todos ellos, una misma familia gozó de protagonismo: la de los Nunes Sanches-Peres Vergueiro, uno de cuyos descendientes firmó la factura de dom Tomás Teles en 1707 con que comenzamos este capítulo. Detengámonos a analizar esta compañía de negocios curiales, levantada por Francisco Nunes Sanches.

Nunes Sanches era un hombre de negocios portugués de origen judío, asentado en Roma en el primer tercio del siglo XVII. En torno a 1645-1650 ejercía ya como banquero en la Curia²⁷. Poco después, estableció una compañía para la gestión de negocios curiales, tomando como corresponsal en Lisboa al arriba citado Manuel Gouveia de Figueiredo. Al menos desde la década de 1670 se conserva registro de la relación epistolar entre Nunes y dom João de Sousa, pero probablemente ésta se inició antes, con el encargo de asuntos particulares del eclesiástico a su compañía.

Sousa empleaba los servicios de Nunes para negocios propios y ajenos, utilizando su banco para obtener crédito y avales en la curia. Por su parte, además de tener en él un seguidor de clientes, Nunes recurría al prelado para mediar en casos de impago de miembros de la nobleza o de otros eclesiásticos. Verbigracia, el 26 de agosto de 1684 Nunes escribió a Sousa desde Roma para darle los parabienes por su reciente promoción al obispado de Oporto... y de

²⁵ En efecto, no consta su toma de posesión en los libros de la catedral de Évora, aunque sí se le menciona a su muerte, cuando le sucedió, ya sin problemas con la expedición de su bula, el doctor André Bernardes Aires en 1677. ACSEV, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, livro 1, f. 157v. La fe de rechazo de su expedición dada por el curial la localizó la Dra. López-Salazar en ANTT, Tribunal do Santo Ofício, Conselho Geral do Santo Ofício, Autos Forenses, mç 4, auto 30, ff. 25r.-v.

²⁶ La carrera de este eclesiástico ha sido reconstruida y analizada por José Pedro PAIVA, *Os bispos de Portugal e do Império (1495-1777)*, Coimbra, 2006, pp. 467-469.

²⁷ Roberto VALERIANI, «Un portoghese in Campidoglio. L'inventario di Vincenzo Nunez Sanchez a Palazzo Caffarelli nel 1740», *Bolletino dei Musei Comunali di Roma*, 26 (2012), p. 72.

paso solicitar que impusiera su autoridad a José da Fonseca Coutinho, maestrescuela de la catedral de su nueva diócesis, que le debía 105 escudos de oro por una letra impagada²⁸. Más reveladora resulta la carta de unos años antes. En 1673, Francisco Nunes Sanches tramitaba en Roma varios negocios tanto para Sousa como para algunos clientes presentados por él, entre ellos la ímpetra de la chantría de la catedral de Évora vacante por muerte de Gaspar Manuel de Faria. Habiendo varios solicitantes poderosos, la única posibilidad para el recomendado por Sousa –dom Inácio Mascarenhas, hijo del conde de Óbidos– era ofrecer a algún cardenal u oficial de la Dataría el cebo de una pensión. Como muestra de favor, Nunes ofreció su banco para adelantar la fianza de una de cualquier cuantía,

cousa que já não faço pelas más correspondências que comigo tem usado pessoas a quem servi e ajudei para alcançar as provisõens como foy João Botado, cónego nessa santa sé, que me deve mais de 500 mil reis confessados em carta que me escreveu, e não quer pagar cousa alguma. E peço a Vossa Senhoria lhe fale por me fazer mercê, porque se não pagar ey de tirar excomunham e mandala ao Ilustríssimo Senhor Arçobispo meu senhor e ao Cabido para que não o admitão²⁹.

De nuevo nos encontramos con un recordatorio de deuda, en este caso por João Botado, que había conseguido en 1661 una canonjía en la catedral de Évora gracias a las bulas tramitadas por Nunes³⁰. Lo que me interesa señalar en realidad son las referencias a la carta en su poder y a la excomunión por impago. Ambas refuerzan la idea antes mencionada de un diferente modo de hacer frente a otras zonas de la Península Ibérica.

Al tener los contratos de negocios curiales en Portugal un menor grado de formalización pública, el reconocimiento de deuda de la parte contratante se haría por medio de una cédula o de una carta –del cliente, si era persona fiable, o de un mercader solvente– y no mediante escritura de obligación o concierto ante escribano. Quizá a consecuencia de ello, el curial portugués parece ceñirse a los instrumentos coercitivos de la justicia eclesiástica para estos asuntos: la excomunión, la retención de frutos de un beneficio por la Cámara Apostólica, etc. Recurriría mucho menos a la justicia ordinaria que en Castilla, donde abundan los pleitos por estas cuestiones tanto en las chancillerías como en el Consejo de Castilla. La comparativa escasez de documentación no solo pues notarial,

²⁸ BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, doc. 2n. Sobre el maestrescuela: ADPO, Cabido da Sé do Porto: Inquiriões de genere, mç. 1634, ff. 572r.-576v.

²⁹ «Cosa que ya no hago por las malas correspondencias que conmigo han empleado personas a quienes serví y ayudé para conseguir provisiones, como fue João Botado, canónigo en esa santa sede, que me debe más de 500 mil reales declarados por carta que me escribió, y no quiere pagar cosa alguna. Y pido a Vuestra Señoría que hable con él por hacerme merced, porque si no paga he de sacar excomunión y mandarla al Ilustrísimo Señor Arzobispo, mi señor, y al Cabildo para que no lo admitan». BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, doc. 2m.

³⁰ ACSEv, Habilitações de Limpeza de Sangue: Cónegos, mç. 2.

sino judicial, sobre el funcionamiento del mercado curial luso debe de ser un reflejo de este diferente modo de hacer, como ya he apuntado antes.

Con el paso de los años, Francisco Nunes Sanches confió sus negocios a sus sobrinos, Gaspar y Francisco. De hecho, a partir de 1687, la correspondencia remitida a dom João de Sousa pasó a ser firmada por Francisco Peres Vergueiro, el citado sobrino, también conocido como Francisco Nunes *junior* o, a la castellana, como Francisco Pérez. Tras la preconización de Sousa al obispado, las expectativas de negocio eran mucho mayores, puesto que a aquellos particulares que el eclesiástico tenía en Roma vendrían a sumarse los asuntos curiales de su nueva diócesis: confirmaciones de provisiones de beneficios, los consabidos pleitos con el cabildo... Cabe pensar que este traspaso de responsabilidad entre ambos parientes se realizara a consecuencia de ello, pero también Sousa debió de replantearse la situación. En 1688, envió al canónigo Vicente Coelho Borges para realizar en su nombre la visita *ad limina*. Durante los meses que permaneció en Roma, el doctor Borges supervisó los negocios de la diócesis y ajustó cuentas con Pérez Vergueiro. Por carta del 22 de enero de 1689, sabemos que el apoderado del obispo regresó a Portugal y Peres Vergueiro quedó confirmado como agente de Sousa en Roma. De hecho, desde ese año comenzó a cobrar del prelado, aparte de la minuta por los asuntos despachados como curial, una comisión de cien mil réis³¹. En la década de 1690, la correspondencia con Peres Vergueiro aumenta de volumen. La siguiente tabla recoge los principales negocios curiales tramitados por encargo de dom João de Sousa en diferentes instancias de la Curia entre 1694 y 1697.

TABLA 3

Negocios curiales encargados a Peres Vergueiro por dom João de Sousa (1694-1697)

Asunto	Solicitantes	Año
Pleito con el cabildo de Oporto (varias letras)	D. João de Sousa	1694
Provisión del beneficio de São Miguel da Granda (litigioso)	D. João de Almeida Ribeiro	1694
Dispensa matrimonial	Matias Ferreira y Caterina Carvalho	1694
Dispensa de edad	D. Rodrigo de Sousa	1694
Bulas del obispado de Leiria	Fr. D. Álvaro de Abranches	1694
Dispensa para ordenarse extra tempora	Simão Pinto Ribeiro	1694
Provisión de beneficio regular	Fr. Bernardo Manrique	1694
Ímpetra del arcedianato de Oporto	D. Rodrigo de Sousa	1694

³¹ Peres Vergueiro señaló y agradeció el cobro de esta propina en un par de ocasiones, en 1689 y 1694. BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, docs. 3j y 3ff.

Asunto	Solicitantes	Año
Dispensa matrimonial	D. Francisco de Távora, conde de Alvor, y D. ^a Isabel da Silva	1695
Pensión sobre la mitra de Oporto (80 000 rs.)	D. Rodrigo de Sousa	1695
Pensión sobre la mitra de Oporto (80 000 rs.)	D. Filipe de Sousa	1695
¿Dispensa para ordenarse?	Hijo de Miguel Pereira Coutinho	1695
Beneficio de S. Cipriano de Paços de Brandão	Matias da Silva Ribeiro	1695
Dispensa para ordenarse extra tempora	Matias da Silva Ribeiro	1695
Provisión del priorato de Santo Estêvão de Alfama de Lisboa	Domingos Gonçalves	1695
Confirmación apostólica de unos estatutos	Fr. Manuel do Sepulcro	1695
Dispensa matrimonial	D. Tomé de Sousa	1695
Varias dispensas para ser porcionista del colegio mayor de São Pedro de Coimbra	D. Rodrigo de Sousa	1696
Pensión sobre el beneficio de Santa Maria de Vilaça	D. Rodrigo de Sousa	1696
Provisión del beneficio de São Miguel do Mato	João da Silva	1696
Bulas para el arzobispado de Braga	D. João de Sousa	1696
Dispensa de retención de pensión sobre la mitra de Évora	D. João de Sousa	1696
Breve sobre la admisión de novicias en sede vacante nombradas por un cabildo	¿Mitra de Braga?	1697
Dispensa para entrar de pupila en el convento de Madre de Deus de Lisboa	Dona Joana Maria de Castro e Silveiro	1697
Provisión del arcedianato de Vila Nova da Cerveira de la catedral de Braga	D. Rodrigo de Sousa	1697
Pleito eclesiástico contra la villa de Telões	Mitra de Braga	1697
Decreto sobre número y dotes de monjas	Mitra de Braga	1697
Breve de excomunión papal	¿D. João de Sousa?	1697

Fuente: BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27.

Más allá de asegurar un ingreso fijo, una relación estable de este tipo con un prelado importante significaba mucho. Para empezar, ayudaba a captar clientes. Sousa remitía negocios de terceros, ya procedieran del círculo familiar o cortesano, ya de los numerosos fieles de la diócesis que cada año habían de procurar a alguien para tramitar cualquier tipo de letra. La mayor importancia del asunto o el más alto estatus de los solicitantes solía asegurar un mayor movimiento de dinero y, por tanto, unos honorarios más elevados para el curial. Como puede verse en la tabla, en 1694 se le encargaron las bulas del obispado de Leiria por el nuevo provisto, dom Álvaro de Abranches. En carta de 24 de abril de ese año, Peres Vergueiro, sabedor de que este contrato se debía a la recomendación de dom João de Sousa, le escribe: «fíco obrigadíssimo por este

favor»³². No era para menos, puesto que las bulas de un obispado suponían el envío a Roma de miles de ducados, una elevada comisión para el solicitador y un préstamo interesante para una banca como la de los Nunes.

Merece la pena recordar que dom João de Sousa era hijo del señor de Gouveia, uno de los conjurados de 1640, hermano del futuro conde de Redondo y, por encima de todo, sobrino del arzobispo de Évora dom Diogo de Sousa, protegido de la casa de Braganza, quien preparó su carrera³³. En tanto que obispo y miembro de la aristocracia bragancista, contaba con ascendiente en Lisboa para presionar. En abril de 1695, por ejemplo, Peres Vergueiro solicitaba su intervención ante el arzobispo de Lisboa para facilitar la buena consecución de un negocio: habían tramitado en Roma las bulas de provisión del priorato de Santo Estêvão de Alfama en favor de su cliente, Domingos Gonçalves, pero la nominación fue mal aceptada y éste había acabado arrestado por los alguaciles del arzobispado, a pesar de haber pagado sus bulas³⁴.

El coste de las bulas se remitía a Lisboa en forma de letras de cambio, pagaderas a los hermanos Bartolomeo y Antonio Manzoni. Estos banqueros italianos tenían un historial de colaboración con negociantes *cristãos-novos* repartidos por el mundo³⁵. Una vez satisfecho el pago, las bulas en cuestión se entregaban al cliente por ellos o por Manuel de Gouveia e Figueiredo, que hasta entonces las tenían en su poder.

La clientela ibérica demandó, a lo largo de la Edad Moderna, cuantas gracias y posibilidades ofertaba la Santa Sede dentro de los campos de la fiscalidad espiritual de los que traté en el capítulo anterior. Así, cruzando la documentación curial con la local, podríamos clasificar los negocios contratados en cuatro grandes tipos, que fueron:

- a) los de materia dispensacional
- b) los de material benefical
- c) las indulgencias, subsanaciones y gracias extraordinarias
- d) las procuraciones para compra e inversión en Roma.

Cuando estos negocios se contrataron mediante escritura pública, lo hicieron en la forma citada de obligaciones o conciertos, excepción hecha de las procuraciones para la adquisición de oficios, hábitos, deuda pública pontificia o participaciones societarias, para las que se otorgó localmente poderes

³² BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, doc. 3gg.

³³ José Pedro PAIVA, *Os bispos de Portugal...*, p. 467.

³⁴ BPNA, Manuscritos, ms. 54-V-27, doc. 3ss.

³⁵ Francesca TRIVELLATO, «Juifs de Livourne, Italiens de Lisbonne, hindous de Goa. Réseaux marchands et échanges interculturels à l'époque moderne», *Annales*, 58/3 (2003), pp. 581-603.

notariales, aunque sin mencionar por lo general la finalidad del apoderamiento. Detengámonos a examinar esta tipología de negocios.

La materia dispensacional era un campo amplísimo, que iba tipológicamente mucho más allá de la simple suspensión de trabas canónicas para un casamiento, aunque las dispensas matrimoniales supusieran el grueso de las solicitudes, cuantitativamente hablando.

El mercado matrimonial estaba marcado por dos factores en conflicto. Por un lado, el amplio abanico de prohibiciones canónicas que restringían las posibilidades de enlace no incestuoso dentro de amplias parentelas características de este período, unidas por lazos de sangre, pero también solo por afinidad o parentesco civil, por ejemplo, entre cuñados o con cuñados, y parentesco espiritual, derivado de las relaciones de compadrazgo, padrinzago y prohijamiento. Por otro lado, la práctica habitual de la endogamia, fuera por motivos estratégicos o de simple necesidad, convirtió la solicitud de dispensas matrimoniales en algo muy común.

Es evidente que en aquellas diócesis donde el sistema benefical estuvo en su conjunto mediatizado por el patronato regio portugués o hispano, los contratos documentados se limitaron a estos negocios, aparte de una pequeña porción de dispensas de otro tipo, indulgencias y confirmación apostólica de provisiones en canongías de oficio y algunos otros beneficios. Esto aparte, en cualquier lugar del mundo ibérico, la tramitación de este tipo de breves apostólicos que hacían posible el casamiento deseado fue el servicio más recurrentemente prestado por los curiales.

En este punto, la proporción que refleja la tabla 3 no es extrapolable ni ilustrativa, puesto que recoge apenas la muestra de negocios encargados a la compañía de Peres Vergueiro a través de la correspondencia de un prelado, que actuó como canalizador de los intereses de círculos determinados y clientes más interesados en cuestiones beneficales o dispensas relacionadas con la ordenación de clérigos, la retención de pensiones, etc. Basta analizar series de contratos, a través de otro tipo de fuentes que lo permitan, para ver esto.

De noventa contratos documentados hasta el momento en los protocolos notariales cordobeses para el período 1612-1615 –apenas una fracción de los que se cerraron en dicha diócesis, obviamente–, el 71,1 % fue para la obtención de dispensas matrimoniales³⁶. El porcentaje varió en función de varios factores, entre ellos la capacidad técnica del curial o su conexión con otros corresponsales o inserción en compañías más o menos potentes. Podría afirmarse que en estos últimos las dispensas matrimoniales tendieron a suponer la mitad del

³⁶ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, legs. 10763-10767.

número de contratos, o una cifra en ese rango. Por ejemplo, para Fonseca, Gomes y Rojas las dispensas matrimoniales supusieron a lo largo de 1598 un 44,1 % de los contratos que he podido localizar en escrituras públicas de Sevilla³⁷. Para Chirino y Francés el porcentaje para el período antedicho (1612-1615) en Córdoba fue del 51,5 %.

Como primer paso de la negociación, los oradores o beneficiarios de la futura dispensa debían informar con detalle de todas sus circunstancias, tanto por cuestiones presupuestarias como de trámite: lugares de naturaleza, grados de parentesco conocido entre los contrayentes, si éste era de consanguinidad, de afinidad o doble, si habían mantenido previamente relaciones sexuales o si la promesa de matrimonio u otros hechos podían conllevar escándalo y deshonra familiar en caso de no celebrarse el matrimonio. Solía expresarse el estatus de los oradores, ya que era una variable en el coste –dispensas para nobles y familias principales de cada lugar eran más caras que para los demás– y porque la necesidad de recurrir a un pariente para poder «casar con su igual», a falta de dote competente, era una causa justificativa³⁸.

Quienes cumplían ciertos requisitos de pobreza y desamparo podían solicitar su dispensa por la vía más barata: *in forma pauperum*. No era tan fácil como parece demostrar esto, menos aún lograr una rebaja cercana a la gratuidad. El franciscano Manuel de Herce explicaba en su tratado para curas y curiales cómo «no todos aquellos que *in jure* se reputan por verdaderamente pobres miserables son aptos»³⁹. Para que la Dataría tramitara una dispensa así en lugar de por la vía ordinaria, debía justificarse que los contrayentes reunían todas y cada una de las siguientes condiciones: ser oficialmente pobre, entrar en la categoría jurídica de miserable, en que se englobaba, por ejemplo, a viudas y huérfanos sin recursos, ciegos, paralíticos, decrepitos..., carecer de otros medios para el sustento diario que la propia industria y además:

haber habido cópula, o vehemente sospecha de ella, entre los suplicantes, y de no contraer el matrimonio se ha de seguir infamia, o se teme se sigan algunos escándalos graves; o por causa a esta semejante⁴⁰.

Debía comprobarse por añadidura si tal cópula no había sido fraudulenta, con objeto de conseguir la gratuidad, y si los incestuosos eran sabedores de su

³⁷ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, legs. 12583-12590.

³⁸ Tomo la cita de la solicitud de dispensa para Alonso Jiménez y Melchora de Arroyo, vecinos de la villa de Zuheros y parientes en cuarto grado de afinidad, del 6 de julio de 1597. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10746, f. 416r.

³⁹ Manuel de HERCE Y PORTILLO, *Tratado práctico y utilísimo, así para los agentes como para los confesores y curas de almas, de las dispensaciones, así matrimoniales como de votos, irregularidades y simonías circa beneficia ecclesiastica*, Pamplona, 1782, pp. 265-267.

⁴⁰ *Ibid.*

parentesco. Estas condiciones y dificultades forzaban a recurrir a intermediarios conocedores de la práctica romana. Si éstos eran profesionales, quizá se consiguiera la gratuidad de tasas, pero habría de pagarse su comisión⁴¹. Los casos de pobreza tan extrema que imposibilitaba recurrir a Roma, quedaban directamente fuera del mercado curial. Los nuncios tenían poder para dispensar completamente gratis en tales circunstancias, pero no los obispos en el caso de la Península Ibérica⁴². Para un corpus de 115 encargos de dispensas matrimoniales localizados para Córdoba entre 1596 y 1615, apenas el 5,5 % fueron *in forma pauperum*. Un curial destacado como el doctor Olalla de Rojas ni siquiera he hallado hasta el momento que aceptara tramitar una dispensa para pobres, o al menos no se recoge el caso en la documentación localizada entre los protocolos notariales de Sevilla.

La cópula previa, con la consecuente amenaza de escándalo, fue una alegación bastante común a la hora de facilitar la concesión de dispensas matrimoniales. De las que he documentado en la capital hispalense en el sondeo realizado para el año 1598, un 27,3 % de los solicitantes arguyeron haber mantenido relaciones premaritales. Las cifras son muy parecidas en etapas posteriores entre las contratadas desde Córdoba: para el bienio 1601-1602 con cópula previa se solicitó el 27,7 % y, en el período 1612-1615 el 23,4 %. Aún queda mucho por investigar para el reino de Granada y sus curiales, pero los contratos documentados apuntan en esta misma línea. Seguramente se trató de un rasgo generalizable a otros territorios ibéricos.

Sea como fuere, parece casi imposible que alguna vez lograra demostrarse la intención dolosa de estos encuentros sexuales, siempre justificados por la «humana fragilidad» y no por facilitar la dispensa⁴³. Algunos indicios me llevan a pensar, en cambio, que la realidad tras un porcentaje no despreciable de estos casos fue precisamente la de asegurarse que alguna traba en Roma no impidiera la consecución de acuerdos matrimoniales ya cerrados. No faltan las referencias en las negociaciones privadas con curiales a situaciones forzadas en este

⁴¹ Por ejemplo, en tres casos en que se acordó con diferentes curiales en la ciudad de Córdoba la solicitud de una dispensa matrimonial en tercer grado de consanguinidad *in forma pauperum* –con declaración de pobreza, cópula, infamia, etc.–, los presupuestos montan una media de 194,3 reales, es decir, son menores a la media de precios de las dispensas para ese mismo grado por vía ordinaria (599,9 reales). Los solicitantes eran artesanos y un labrador, lo que no parece casar del todo con los niveles de pobreza exigidos para la gratuidad de pagos. Desconozco si se les concedió finalmente. En otro caso, el de un trabajador de la villa de Montilla que contrató la solicitud *in forma pauperum* de una dispensa matrimonial de cuarto grado de consanguinidad, el curial encargado no solo le cobró muy caro –210 reales, algo por encima incluso de la media para este grado por vía ordinaria, que era de 190,3 reales–, sino que exigió el pago por adelantado de cien reales, dada la falta de crédito o aval del cliente. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10765, ff. 1649v.-1650v.

⁴² Michel ANDRÉ, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid, 1848, vol. IV, p. 144.

⁴³ Así lo argumentaron a fines del siglo XVI Juan Salguero Castellano y María del Cabo, vecinos de Teba y moradores en Campillo (Sevilla), parientes en segundo grado con tercero de consanguinidad. AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12583, ff. 181r.-183r.

sentido. Es muy común que se declare en el memorial que, habiéndose ya concertado el casamiento, el futuro marido ha entrado con total libertad y a la vista de los vecinos en la casa de ella, compartiendo el mismo lecho, besos, abrazos y tocamientos con la mujer, lo que viene a equipararse en punto de honra a la cópula real, pues han difundido la noticia de esta convivencia. Más raramente sucede que sea ella quien salga de su casa para irse a vivir a la de él bajo palabra de matrimonio, ya que era mayor la posibilidad de que se obstaculizara en la Dataría la causa de conservación de honra como motivo para la dispensación⁴⁴.

En el otro extremo al de la vía de pobres estaban aquellos casos no justificables más que por una cuestión de calidad, esto es, de homogamia entre miembros de las élites locales. Se trataba de las más caras, las llamadas «dispensas para nobles o para personas de honestas familias»⁴⁵. En esa categoría de personas honestas o familias honradas entraron desde época de Felipe II los labradores ricos, a los que se reconoció además cierta protección legal y derechos privativos que suelen recogerse en los contratos de negocios curiales⁴⁶. Es interesante señalar cómo familias que en apariencia podrían haber tramitado sus negocios por vía de gente ordinaria, prefirió pagar algo más y hacer que sus breves apostólicos se expidieran en esta forma. En pleno proceso de dignificación social de profesiones como pintores, médicos o plateros en la primera mitad del Seiscientos, encontramos ejemplos en esa línea⁴⁷.

Con todos estos datos recabados, el curial podía ofrecer un presupuesto al cliente. Se trataba de un precio cerrado para las dispensas de tercero o cuarto

⁴⁴ Así se lo advierte el licenciado Belloso de Vargas en 1613 a Andrés del Pino, que solicita una dispensa para casarse con su prima segunda, Francisca Fernández, a la que fue a ver a casa de sus futuros suegros en Montilla y ella se vino con él con la resolución de casarse. En 1645, el curial Alonso Pérez Moreno, notario de la audiencia episcopal de Córdoba, se concertó con Bartolomé Jiménez de Morente y doña Ana de Molina Román, vecinos de Aldea del Río y primos segundos, para traerles una dispensa matrimonial, alegando solamente «causa de cópula y por esta razón estar [ella ya] infamada por haberse salido de casa de su padre». AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10765, ff. 1157v.-1158v., y leg. 11765, f. 12r., respectivamente.

⁴⁵ BNE, mss. 7890, f. 4v.

⁴⁶ Así se expresó en la solicitud de dispensa para Juan de Vargas y Mari Blasca Martínez, vecinos de La Higuera, cerca de Fregenal, «por ser de la gente onrada y principal de la dicha villa, sin dar otra causa alguna», y en la de Bartolomé de Barrionuevo, vecino de Gibraltar, y doña Estefanía de Mendoza, vecina de Vejer de la Frontera, siendo «gente principal, sin dar otra causa». También en la del licenciado Lorenzo Juárez de Ocampo y doña Catalina Gabriela de María Fernández de Cañete, vecinos de Baena, «sin causa más de movelles la voluntad de contraer matrimonio y ser gente onrada e principal», o en la de Antón López Torralbo y Marina de Lara, ambos miembros de una potente parentela de labradores ricos de Bujalance, «la onesta familia de la dicha villa», hacia 1602. AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12584, ff. 482v. y 509r. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10767, f. 557r., y leg. 10751, f. 374v.

⁴⁷ Sirva de muestra la dispensa encargada a Gaspar de la Guerra el 8 de abril de 1601 para casarse Rodrigo Alonso Sánchez con María del Castillo, hija del maestro platero Alonso Casas, parientes en cuarto grado de consanguinidad, sin otra causa que la de ser «de la honesta familia de esta ciudad de Córdoba». AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10750, ff. 503r.-504r.

grado, que contaban con una tarifa establecida. En cambio, las dispensas de primer y segundo grado:

Sean para ricos o para pobres, es incierto su coste, porque el dispensarlas es arbitrario, y en tales dispensas solo se puede decir, que cuánto ofrezca la parte, y avisarlo al agente para que si puede la obtenga en aquella cantidad, y si no que aguarden los contrayentes que venga de Roma razón de lo que costará. No conviene que el curial pregunte al agente de Roma quanto costarán dichas dispensas, porque no puede dar razón cierta hasta que las tenga ajustadas con el Datario⁴⁸.

Para ello, cualquier compañía curial contaba con cuadros de referencia elaborados a partir de las tarifas vigentes y otra información remitida por los corresponsales en la curia romana. Cuando hemos conservado escrituras de constitución de la compañía, no es raro verlo entre sus obligaciones, así como la de los corresponsales locales de reelaborar esos datos en forma de tablas que sirvieran para cerrar un precio con los contratantes.

Ilustración 3. Tabla de tarifas de derechos de Roma para dispensas matrimoniales. Varias anotaciones y referencias a obispos de nueva creación llevan a fechar este libro manuscrito de práctica curial hacia principios del siglo XVII. BNE, mss. 6275, ff. 12v.-13r.

⁴⁸ BNE, mss. 10994.

En las varias tablas que he podido localizar en diversos fondos históricos, suelen recogerse las tasas de composición y expedición de la Curia, expresadas en moneda romana y al cambio, columnas de variables para los precios en función del estatus de los solicitantes –si eran nobles o principales del lugar, si eran «personas ordinarias» o si eran pobres– u otros factores que pudieran influir, columnas en que se indicaban de manera orientativa la minuta de agencia que podía cargarse en cada caso o indicaciones para calcular otros gastos de tramitación, cambios y envío postal.

La información aportada por el cliente servía también para elaborar un memorial justificativo que el curial remitía a su agente en Roma, con indicación del presupuesto dado, el plazo para lograr la expedición, la forma de pago y la referencia del expediente. La buena gestión exigía emplear un mismo número de referencia por ambos correspondientes tanto en sus libros de cuentas como a las espaldas de toda la documentación relativa al mismo negocio.

La Tabla 4 recoge el coste comparado para todos los tipos de dispensas matrimoniales cuya expedición fue contratada entre las décadas de 1590 y 1610 para los reinos de Sevilla y Córdoba. En ella se dan ciertas variaciones de precios, debido precisamente a las condiciones justificantes que podían hacer subir o bajar la componenda a pagar, conocidas como primeras y segundas causas. Entre las primeras estaban la pobreza, la reconciliación entre familias enemigas, la amenaza de pleito o escándalo de no contraerse el matrimonio, la falta de dote o la superación de los veinticuatro años de edad de la mujer; por todo ello la componenda era simple. Por otras causas, como la estrechez del lugar, la mejora de dote o la falta de iguales sociales con quienes casar, la componenda era doble.

TABLA 4
Coste comparado de dispensas matrimoniales para los años 1590-1610

Provincia	Grados <i>(se señalan precios máximos y mínimos en ducados de oro)</i>					
	1.º/2.º	2.º	2.º/3.º	3.º	3.º/4.º	4.º
Sevilla	1413,33	800,00	152,50	75,00	36,00	35,00
	1333,33	700,00	70,00	36,36	36,36	36,36
Córdoba	1845,45	772,72	106,95	84,00	45,45	40,00
	–	727,27	40,90	15,00	15,00	15,00

Fuente: AHPSe y AHPCo. Elaboración propia sobre un corpus de 121 contratos de dispensas.

Se trata de cuantías extrapolables a otros puntos de Castilla, si los comparamos con contratos hallados en la documentación notarial de otras ciudades. En Granada, por ejemplo, el precio de una dispensa de segundo grado de

consanguinidad debió de moverse entre los ochocientos ducados que pagaron en 1588 don Rodrigo de Narváez y Rojas y doña Estefanía de Narváez y Mendoza, miembros de la élite de Antequera, y los seiscientos veinticinco ducados que montó la de Pedro de Tarifa Dávalos y doña Catalina de Tarifa en 1599, ambas con el mismo curial⁴⁹. En el Burgos de 1576-1577, una dispensa de cuarto grado doblado costaba a Juan de Villaescuda y Catalina Ruiz dieciséis ducados⁵⁰. En Cuenca, Julián de Arias y Ana Martínez, vecinos de la villa de Poyatos, pagaban en 1605 por una dispensa con que poder casarse, a pesar de su parentesco en cuarto grado de consanguinidad, once ducados⁵¹.

La tabla no recoge los precios de negocios dispensacionales más complicados, en que los contrayentes eran parientes por varios costados. Muy a menudo y salvo complicaciones, el precio de tales dispensas matrimoniales venía a equivaler a poco más que la suma de las dispensas de cada grado por separado. Cabía no obstante una cierta negociación en el precio, al solicitarse un único breve que dispensara todos los lazos de parentesco de una vez en lugar de un breve para cada grado, que encarecería un poco el negocio. Esto podía suceder cuando los clientes olvidaban o desconocían en el momento de la firma del contrato algún parentesco entre sus familias⁵².

Es lo que le pasó al licenciado Lope de Molina Herrera, abogado de la audiencia de Sevilla, quien había contratado el 10 de junio de 1596 al doctor Bartolomé Olalla de Rojas para la expedición de una dispensa con la que pudieran casarse su hija, doña Isabel de Torres, con don Juan de Herrera. Seis días más tarde Molina acudió a Rojas para renegociar el precio, porque alguien les había recordado que los futuros esposos eran no solo primos hermanos, sino también doblemente parientes en tercero con cuarto grado de consanguinidad por dos costados distintos. Aunque por escritura Rojas se comprometió a intentar incluirlo todo en el mismo breve –siempre que pagaran setecientos ducados por adelantado–, su corresponsal en Roma ya había iniciado los trámites para cuando le llegó el nuevo aviso. El 24 de septiembre de 1596 se les hizo entrega de la dispensa del segundo grado, mientras que la del doble tercero con cuarto no llegó hasta el 31 de enero del año siguiente. Solo tuvieron que pagar por esta última cuarenta ducados más de lo presupuestado, ya que el olvido se había notificado en menos de una semana.

Si el lapso temporal era mayor o se sospechaba un intento de fraude contra la fiscalidad pontificia, la dispensa se daba por nula y el matrimonio, de haberse celebrado, por incestuoso. Esto hacía necesario no solo pedir otra dispensa del

⁴⁹ AHPGr, Protocolos Notariales de Granada, leg. 272, ff. 603r.-605r., y leg. 338, f. 217r.

⁵⁰ AHPBu, Protocolos Notariales de Burgos, leg. 5689, f. 397r.-v.

⁵¹ AHPCu, Protocolos Notariales de Cuenca, leg. P-725, f. 429r.

⁵² AHPSse, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12571, ff. 240v.-241r. y 714r.-v.

parentesco no declarado, sino una letra apostólica de subsanación del breve original o *perinde valere*. El 12 de noviembre de 1597, Juan Castellanos de Guzmán, alcaide de los alcázares de Carmona, había contratado por cuarenta ducados al doctor Rojas para traer de Roma una dispensa de tercer grado de afinidad con la que pudieran contraer matrimonio Bartolomé de Cea y doña Catalina de Sanabria Caro. Más de mes y medio después, comunicaron a Rojas a través de don Rodrigo de Quintanilla, asimismo vecino de Carmona, que había «aparecido» que eran además parientes en tercero con cuarto de afinidad por otro de sus costados. A diferencia del caso anterior, en esta ocasión el curial advirtió de que, aparte de los veinte ducados de más que tendrían que pagar por la nueva dispensa, era probable que tuvieran que desembolsar los veinte escudos de oro (8 000 maravedíes) que costaba un *perinde valere* de ese tipo⁵³.

Aparte de éstas, también entraban aquí concesiones de todo tenor por las que la gracia papal salvaba el incumplimiento de las normas canónicas o hacía excepciones en cuestiones espirituales. Los curiales gestionaron para clientes de todo el mundo ibérico la expedición de indulgencias para capillas y cofradías, habilitaciones para hijos y nietos de condenados en materia de fe, o indultos para poder disfrutar de oratorios privados en los que celebrar misa para la familia y el servicio doméstico. Muy frecuentes eran también las dispensas de ilegitimidad con las que hijos naturales podían acceder al clero, así como la dispensación de otros requisitos como las órdenes sagradas, los grados académicos, la edad mínima exigida o la ordenación *extra tempora*. Era necesario obtenerlas para eximirse del cumplimiento de los deberes litúrgicos de un oficio o de la clausura conventual temporalmente. Se pagaba para poder ejercer como abogado o como médico siendo sacerdote, para mantener servicio de criadas en el convento, o para poder abandonar el estado eclesiástico y contraer matrimonio. Esto último resultaba de utilidad cuando los hermanos morían, poniendo en peligro la sucesión en un mayorazgo o la propia supervivencia biológica de una familia de rango. Incluso se detecta una inflación en las solicitudes de dispensa para poder llevar peluca dando misa, cuando ésta se puso de moda en el siglo XVIII⁵⁴.

La abundancia de dispensas para poder acumular beneficios fue tal hasta la aplicación efectiva del Concilio de Trento, que llegó a caracterizar a un sector del clero secular. Sus resultados fueron socialmente interesantes y moralmente insostenibles. Eran los llamados clérigos pluralistas, vulgarmente conocidos como señores de beneficios, clérigos titulares de decenas y decenas de presbiteros, parroquias, prioratos, prebendas y dignidades. El pluralismo seguiría

⁵³ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12583, ff. 32r.-33r.

⁵⁴ Puede verse, en el caso de Portugal, a través de la documentación del ANTT, Ministério dos Assuntos Eclesiásticos e Justiça: Negócios Eclesiásticos, livros 9 y ss.

existiendo en los siglos XVII y XVIII, pero nunca a semejantes niveles. Donde un pluralista paradigmático como García de Gibraleón acumulaba hacia 1530, aparte de una treintena de pensiones, entre cincuenta y sesenta beneficios en diversas diócesis, cuando no más⁵⁵, el inquisidor Luís Álvares da Rocha poseía en la década de 1660, también con la correspondiente dispensa, unos siete u ocho beneficios, entre ellos la dignidad de tesorero y una canonjía de la catedral de Lamego⁵⁶.

No obstante, incluso con dispensa, solo era posible acumular un cierto número de piezas, especialmente si alguna de ellas tenía cura de almas. Las soluciones habituales eran darlas en encomienda o perpetua administración, un recurso habitual entre cardenales y algunos prelados, o bien poner como titular a un testafarro, resignar con reserva de los frutos o dar a pensión, procurando que ésta fuera lo más elevada posible. Todo ello nos lleva al otro gran campo de negocios curiales: la materia benefical.

La curia romana llegó a ofrecer una gran diversidad de recursos para operaciones en torno a beneficios eclesiásticos. Esto queda de manifiesto en la amplia casuística que he tenido ocasión de examinar a lo largo de mi investigación, a partir de la documentación de varios miles de provisiones y tomas de posesión en torno a beneficios de todo el mundo ibérico, y en especial de una docena de diócesis repartidas por la geografía peninsular. Roma instrumentalizó figuras jurídicas preexistentes, pero también creó otras nuevas para los fines demandados, todo ello en forma de letras apostólicas negociadas por curiales desde ciudades como Lisboa, Córdoba, Cuenca o Tarragona.

Excepción hecha de las pensiones, para hacer efectiva cualquiera de esas operaciones era obligatorio publicar en la diócesis de pertenencia del beneficio en cuestión las letras apostólicas obtenidas, y hacerlo en un plazo de nueve meses tras la expedición. Sin embargo, comunicar a los vecinos que la sucesión del beneficio mejor dotado de la parroquia había quedado enajenada, o hacer público en una reunión de cabildo que se había obtenido el rico arcedianato objeto del deseo de varias familias podía resultar, en ciertos momentos y comunidades, sumamente inoportuno y aun físicamente arriesgado.

Una solución para ello fueron las denominadas letras de *prorrogatio ad publicandum*. El tiempo es oro y, en Roma, el oro también era tiempo: habiendo impedimentos para la publicación de las bulas, podían adquirirse prórrogas a cuatro escudos de oro cada una, algo más de seis ducados o cruzados. Habían de solicitarse siempre antes de finalizado el anterior plazo. La primera prórroga

⁵⁵ «García de Gibraleón llegó a coleccionar en su mejor momento otros 46 beneficios y prestameras». Es cita de José Antonio OLLERO PINA, «Micer García de Gibraleón...», pp. 371-374.

⁵⁶ ANTT, Cabido da Sé de Lamego, Breves e bulas, mç. 2, doc. 4.

concedía cuatro meses más, la segunda tres y la tercera dos. De este modo, por doce escudos de oro era posible comprar otros nueve meses de plazo. Pasados un año y medio desde la expedición, si continuaban los problemas y el interesado no deseaba hacer pública la gracia, podía solicitar por sí o por medio de un curial una renovación de la bula a estos efectos o *restitutio ad publicandum*. El datario escribía de su mano una nueva fecha, a partir de la cual se concedía un máximo de 4 meses. El coste de despacho de cada letra de renovación era de catorce escudos de oro, pudiéndose solicitar hasta dos o tres veces.

De este modo, una bula expedida, pongamos por caso, en otoño de 1677 podía permanecer convenientemente guardada en el cajón hasta la primavera de 1680, si las circunstancias lo hacían necesario, por el precio de 54 escudos de oro de las estampas –entre 82 y 84 ducados o cruzados al cambio de esos años–, más los costes añadidos. Sucedió muy a menudo que alguien esperara hasta que un rival se ausentara de la ciudad para presentarlas o que, a la muerte de un beneficiado, surgieran como por generación espontánea varios sucesores, cada uno con sus correspondientes bulas, tornando el beneficio litigioso y teniendo que recurrir quizá una vez más a Roma. El peligro residía en que, mientras no se hiciera la publicación, la letra apostólica carecía de toda su fuerza y cualquiera podía impetrar el mismo beneficio, invalidando la anterior provisión aun habiendo pagado prórrogas y renovaciones. Una de las tácticas de los llamados molestadores era aprovecharse de eso para extorsionar a terceros. Sobre ellos trataré en el siguiente capítulo y veremos algún ejemplo de esto.

Los mandatos *de providendo* o bulas expectativas deben de haber sido de los más antiguos instrumentos del mercado curial. En virtud de la reserva pontificia, el papa afectaba para sí un beneficio ya ocupado y otorgaba los derechos sobre el mismo para cuando vacara. Era posible acumular varias de estas expectativas y, por consiguiente, opciones de propiedad que, más tarde, podían ser cedidas a otro interesado a cambio de un pago en forma de pensión. Las expectativas desempeñaron un papel importante en la dinámica de mercadeo benefical, pero la herramienta por antonomasia fue la resigna.

A partir de la tradicional renuncia pura de un beneficio, que podía ser hecha en manos del ordinario, la Santa Sede desarrolló a fines de la Edad Media la resigna en favor de una tercera persona o *resignatio in favorem tertii*. Por la resigna simple el beneficio quedaba vacante en vida del titular como hubiera quedado a su fallecimiento. Pasaba así a poder ser nuevamente provisto por la autoridad competente. La cláusula *in favorem tertii*, en cambio, permitía al resignatario establecer como condición indisociable para su renuncia la designación de su sucesor. Para evitar que legalmente pudiera ser calificado de sucesión por causa de muerte –de herencia–, quien renunciaba a favor de otra persona debía sobrevivir al menos veinte días tras el acto.

La resigna podía ser, además, *in totum*, o sea, sin más condiciones que el nombramiento del sucesor, o pensionada, en caso de que el resignante exigiese el pago por el resignatario de una carga sobre los frutos del beneficio. También podía incorporar una variedad de cláusulas que perfeccionaban la enajenación del mismo: reserva, regreso, acceso, supervivencia... Merecen siquiera ser apuntadas.

Solucionado el problema del traspaso de la propiedad, el paso siguiente era dar al resignante la opción de no tener que abandonar el usufructo, su fuente de ingresos, lo que haría mucho más atractivo este recurso. Para hacerlo posible, se bastardeó aún más el concepto de resigna con la creación de la reserva de frutos o *reservatio ad vitam resignantis*. El resignante que obtenía bula de reserva, se aseguraba el traspaso en vida, a quien él eligiese, exclusivamente de la nuda propiedad del beneficio, solo su titularidad, por así decirlo. El resignante conservaba las rentas, el nombre y demás derechos como títulos de tratamiento, asiento en el coro o presbiterio, su lugar en las ceremonias, etc. Las mismas bulas lo resumían con la expresión *ut si minime resignasset*, o en castellano: como si casi ni resignase.

Junto con estas reservaciones se ofrecían también las supervivencias de frutos. Estas bulas permitían al propietario transformar parte de las rentas que devengasen tras su muerte en una porción de libre disposición de su testamentaría, con diferentes condiciones de duración y cuantía. El sucesor tomaba así posesión de un beneficio con rendimientos temporalmente mermados.

Persistía el principal riesgo de las resignas. El nuevo propietario podía morir antes que el resignante. En tal caso, este último lo perdía todo, pues pasados los veinte días de supervivencia tras el traspaso, ya no era *de iure* el titular del beneficio, aunque siguiera siendo quien lo poseía y disfrutaba *de facto*. Si esto acontecía, el beneficio se daba por vaco y pasaba de nuevo a la vía canónica de la libre colación. La solución ofertada por Roma fue el regreso *-regressum-*, por el cual se pagaba para adquirir el derecho de reversión del beneficio. En más de una ocasión las estrategias familiares se salvaron de algún accidente biológico gracias a este recurso.

Las bulas de acceso *-accessum-*, también denominadas ingresos, solventaban un problema distinto, pero muy frecuente. A quienes resignaban en favor de un tercero sin llegar a tomar posesión real del beneficio, o antes incluso de que se expidieran las bulas de su provisión para ahorrar gastos, no les era posible obtener regresos sobre el mismo. Los accesos otorgaban pues el derecho de reversión a los resignatarios que no habían llegado a ser propietarios formales. Esto era algo muy útil tanto para los curiales dedicados a este mercadeo, que compraban y vendían constantemente opciones sobre beneficios con fines especulativos, como dentro de las dinámicas clientelares con patrones eclesiásticos.

Puesto que el intercambio directo de dinero en estas transacciones quedaba descartado para evitar la imagen de simonía, la mejor alternativa para mediatizar los pagos era instrumentalizar las pensiones eclesiásticas. En muchísimos casos, éstas se imponían y funcionaban de manera ordinaria, o sea, como una renta vitalicia anual sobre los frutos del beneficio pagadera en plazos semestrales. En otros, empero, las pensiones sirvieron como medio encubierto de venta entre particulares, como me detendré a explicar en el siguiente capítulo.

La fiscalidad pontificia se aplicaba en esas operaciones por partida múltiple, incrementando los beneficios de la Santa Sede en cada operación realizada con el beneficio. Se cobraba de una parte por la imposición de la pensión, de la otra por la expedición de cuantas bulas fueran precisas –resigna, regreso o acceso, reservas...– y finalmente por las anatas o, más frecuentemente, medias anatas. Éstas equivalían a los rendimientos del beneficio durante un año o medio año respectivamente y habían de ser pagadas por cada nuevo provisto al expedirse sus bulas. Para poder fiscalizar esto, el papado privó en la Baja Edad Media a los obispos de la facultad para proveer las vacantes producidas por resigna, salvo que ésta fuera pura y simple, es decir una mera renuncia a un beneficio. Sobra decir que tales casos se hicieron absolutamente excepcionales. Si existía cualquier condición por parte del resignante, como era el caso de una pensión o del nombramiento de un sucesor, la facultad para admitir la resigna era exclusiva de la autoridad pontificia.

Estos recursos legales en torno a las resignaciones fueron criticados ya desde el último cuarto del siglo XV por diversos juristas al servicio de las monarquías ibéricas. Para Fortún García de Ercilla –padre del famoso autor de *La Araucana*–, la realidad tras las operaciones con beneficios eclesiásticos posibilitadas gracias a este tipo de bulas, era simple y llanamente simoníaca; no era ni de lejos el único que así pensaba⁵⁷. Los padres conciliares decidieron prohibir del todo accesos y regresos, como una forma de cortocircuitar la creciente tendencia mercantilizadora y especulativa:

Cum in beneficiis ecclesiasticis ea, quae hereditariae successionis imaginem referunt, sacris constitutionibus sint odiosa, et Patrum decretis contraria, nemini in posterum accessus, aut regressus, etiam de consensu, ad beneficium ecclesiasticum cuiuscumque qualitatis concedatur; nec hactenus concessi suspendantur, extendantur, aut transferantur. Hocque decretum in quibuscumque beneficiis ecclesiasticis, ac etiam cathedralibus ecclesiis, ac in quibuscumque personis, etiam cardinalatus honore fulgentibus, locum habeat⁵⁸.

⁵⁷ José M.^a GARCÍA MARÍN, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Alcalá de Henares, 1987, p. 148.

⁵⁸ «Comoquiera que sea odiosa esta imagen que refieren de sucesión hereditaria en los beneficios eclesiásticos y contraria a los decretos de los padres, no se conceda anadie en adelante acceso o regreso a un beneficio eclesiástico de cualquier clase, ni siquiera con consentimiento; y que se suspendan, extiendan o

A falta de estudios específicos y cuantitativos sobre la evolución de este tipo de expediciones curiales, no niego *a priori* que accesos y regresos se redujeran en número drásticamente tras la publicación del decreto. Si así fue o no, eso en la práctica tuvo ya, en el último tercio del Quinientos, poca relevancia. Entre los años 1530 y 1550 había empezado a cobrar fuerza, especialmente en colegiatas y catedrales, la demanda de un recurso hasta entonces raro. Llegaría a lo largo de los siglos XVII y XVIII no solo a alcanzar la importancia de la resigna como medio de transmisión de beneficios, sino incluso a superarla. Me refiero a la coadjutoría, o más específicamente a aquella con cláusula de perpetuidad y derecho irrevocable a la sucesión en el beneficio. Se trataba de una evolución de la antigua figura de la coadjutoría *ad vitam*. Esta cláusula de la bula transformaba a un simple ayudante, el coadjutor, en el heredero designado. En otras palabras, se ofertaba por este medio la adquisición de los derechos futuros de propiedad, con total garantía legal y de forma sencilla.

Ya en 1499 Alejandro VI había publicado un *motuproprio* prohibiendo también este tipo de prácticas de patrimonialización de beneficios⁵⁹. El hecho de que en 1517 la Congregación de las Iglesias de Castilla de 1517 suplique a la Santa Sede que «no se den coadjutorías a personas algunas, porque son ocasión de desear la muerte unos a otros», nos da una idea de la nula observancia del *motuproprio* alejandrino⁶⁰. También las cortes de Madrid de 1528 insistieron en esta línea:

Porque conviene al servicio de Dios y es cosa deshonesta y de mal exemplo que en las iglesias catedrales y colegiales y otras haya coadjutorías de padre a hijo y que en una misma prebenda sirvan ambos, mandamos y encargamos a los perlados y cabildos y personas eclesiásticas que, si algunas bulas cerca de esto vinieren y les fueren notificadas, supliquen de ellas y las envíen ante los del nuestro Consejo, para que allí las vean y provean cerca de ello lo que convenga. Y mandamos a las nuestras justicias que fablen sobre ello a los dichos perlados y tengan cuidado de nos avisar cerca de lo que en ello pasa y pasare⁶¹.

Los conciliaristas eran del todo conscientes de esta realidad, de ahí que en el mismo decreto de reforma que prohibía accesos y regresos, se incluyera a

transfieran los hasta ahora concedidos. Y este decreto haya lugar para cualesquier beneficios eclesiásticos, incluso para iglesias catedrales, y para cualesquier personas, incluso las que ostentes los honores del cardenalato». Se recoge en el capítulo 7 del decreto sobre la reforma de la sesión XXV del CONCILIO DE TRENTO, *Sacrosancti et oecumenici concilii Tridentini, Paulo III, Iulio III et Pio IV PP. MM. celebrati, canones et decreta*, Lyon, 1695, pp. 257-258.

⁵⁹ LORENZO ARRAZOLA, *Enciclopedia española de Derecho y Administración*, Madrid, 1856, t. IX, p. 220.

⁶⁰ Citado por Luis J. CORONAS VIDA, «Los miembros del cabildo...», p. 105.

⁶¹ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1805, p. 102.

renglón seguido las coadjutorías⁶². Fue una de las últimas medidas tridentinas, aprobada en la sesión celebrada en diciembre de 1563, justo antes de la clausura. Mediante la constitución *Romani Pontificis* de 1571, Pío V (1566-1572) renovó la observancia del decreto. Todo ello se tradujo en el cese en la expedición de bulas de coadjutoría durante su pontificado, si bien la mano volvió a abrirse ya a finales del de Gregorio XIII (1572-1585)⁶³. A partir de la consulta de documentación de los archivos de una selección de seis catedrales y dos colegiatas ibéricas –Antequera, Córdoba, Cuenca, Évora, Guimarães, Oporto, Sevilla y Tarragona–, más los datos aportados por algunos estudios, puede afirmarse que la interrupción fue generalizada y vino a durar unos veinte o veinticinco años, *grosso modo*.

En líneas generales, la capacidad de presión de los judeoconversos portugueses fue mayor de cara a lograr de forma precoz ofertar de nuevo la gestión de este tipo de letras a sus clientes. Así, para la sede eborense el ínterin fue de apenas 19 años: tras presentar dom Luís de Melo en 1564 su bula como coadjutor y futuro sucesor en la maestrescolía de su tío homónimo, no volvió a recibirse otra hasta el 26 de febrero de 1583, en que Damião Dias Magro fue recibido por coadjutor en una canonjía⁶⁴. La había logrado gracias a la intermediación del conocido curial y banquero de Roma António da Fonseca. La negociación no debió de ser sencilla: el encargo y apoderamiento se hizo en Portugal con el notario Tomás da Cruz el 16 de octubre de 1581, pero Fonseca no logró hacer expedir la letra hasta el 12 de diciembre de 1582 y remitirla a Portugal la víspera de Navidad⁶⁵. Un total de dieciséis meses desde el contrato a la recepción para un negocio que no solía llevar más de seis u ocho en total. Las siguientes fueron más fáciles una vez derribada la presa. No es casual que muchas de las primeras coadjutorías recogidas en los libros de la Cámara Apostólica fueran fruto de contratos con António da Fonseca. Tramitó la de João de Campelho en 1583 para suceder a su pariente, Ambrósio Campelho, en la maestrescolía y una canonjía de la catedral de Braga, o la de Alvar Coelho para la canonjía de Manuel Coelho en esa misma sede en 1586, o la de Paulo Becerra para la de Pedro Rodrigues de Barros en la de Lisboa ese mismo año... y junto con él aparecen ya otros curiales y banqueros *cristãos-novos* como Teotónio Nunes o João Henriques, encargado en 1585, por ejemplo, de la primera nueva coadjutoría recibida en la colegiata

⁶² «In coadiutoriis quoque cum futura successione idem post hac observatur; ut nemini in quibuscumque beneficiis ecclesiasticis permittantur» (o sea: «También en las coadjutorías con futura sucesión se observe lo mismo a partir de ahora: que en cualesquier beneficios eclesiásticos a nadie se lo permitan»). CONCILIO DE TRENTO, *Sacrosancti et oecumenici concilii...*, p. 258.

⁶³ ACCo, Actas capitulares, t. 17, ff. 20r. y 21r.

⁶⁴ ACSEv.

⁶⁵ ASV, Cam. Ap., Resignationes.

de Guimarães, la de João de Lemos para suceder en la maestrescolía que poseía Torquato Pires de Andrade⁶⁶.

Este reinicio de los negocios de coadjutoría coincidió con la mayor apertura del mercado curial hispánico a los portugueses. Algunos de ellos estuvieron de hecho tras algunas de las expediciones de este tipo hacia Castilla o Aragón en la década de 1580. Las que he podido documentar, sin embargo, son unos años más tardías. A partir de 1587-88, las solicitudes entraron en tromba. Decenas de parientes comenzaron a asegurar la patrimonialización de los beneficios obtenidos por esta vía. En 1587 se notificó al cabildo de Cuenca la primera desde que en 1563 don Constantino del Castillo presentara la suya para el deanato; en este caso, era Rodrigo de Anaya el llamado a heredar la canonjía de su tío, Jerónimo Cabrera de Anaya⁶⁷. Ese mismo año llegaron varias bulas de coadjutoría al cabildo cordobés: para el deanato en que sucedería don Fadrique Fernández de Córdoba a su hermano don Luis, para la maestrescolía de don Francisco de Morillo a su sobrino Rodrigo, para la media ración de Juan de Velasco, para la canonjía de Pedro Fernández de Valenzuela... aquí la última sucesión por este medio, previa al Concilio, había sido de 1560⁶⁸.

La coadjutoría se convirtió en una herramienta omnipresente en los niveles medios y altos del clero secular ibérico. Su éxito estaba asegurado al responder con un solo instrumento a lo que hasta entonces requería de varios. Con ella se perfeccionaba el proceso de enajenación del beneficio, ya que desvinculaba en estos traspasos el título de propiedad del derecho de sucesión, haciendo innecesaria que ésta fuera *inter vivos*. Era un paso decisivo para las estrategias de patrimonialización de beneficios eclesiásticos. Como no podía ser de otra forma, los curiales de los siglos XVII y XVIII tuvieron en la solicitud de este tipo de letras apostólicas uno de sus principales negocios, pues movilizaba importantes cantidades de capital, normalmente a crédito.

Con base en varios centenares de casos estudiados, podría sintetizar en la siguiente fórmula el precio de una de estas bulas, o sea, el desembolso exigido por la curia romana a quien deseaba adquirir la futura sucesión en la propiedad de un beneficio:

$$Ks = a + E (1 \% a) + (150 \% tc) + i + td$$

El coste de una sucesión (Ks) era la suma de la media anata pagadera a la Cancillería y del coste de las bulas en la Dataría. En concepto de media anata se pagaba la mitad de la renta anual del beneficio (a), más un ducado de cámara

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ ACCu.

⁶⁸ Concretamente, del 17 de septiembre de 1560: la coadjutoría concedida a don Alonso de Valenzuela y Góngora en el canonicato de Jerónimo López de Valenzuela.

por cada centenar de ésta al tesorero, esto es, no se abonaba un uno por ciento de la anata, sino que se aplicaba una función de parte entera (E). Solo una minoría de beneficios, raros y muy poco atractivos por lo demás, quedaba exenta de este pago: aquellos que ni tan siquiera disponían de frutos ciertos, es decir, de un porcentaje mínimo de ingresos fijos. Para que se expidieran las bulas había que depositar una vez y media el valor de la llamada tarifa, o sea, la tasa de composición de coadjutoría (*tc*). A esto se sumaba un interés por el cambio de la moneda de cuenta (*i*) y las tasas de despacho (*td*) de la letra apostólica en sí.

Era práctica aceptada no expresar en las súplicas más de veinticuatro ducados de cámara de frutos ciertos, puesto que ese era el límite para pagar tan solo media anata y no la anata completa. Por su parte, la componenda o composición de las coadjutorías se calculaba a partir del índice de cotización de cada beneficio –*taxa in componendis*–, expresado por lo general en julios de plata. Como el julio era solo moneda de cuenta y la plata no se admitía para el pago efectivo, se exigía el cambio a la moneda de cuenta en oro, el ducado de cámara. La operación era arbitraria e innecesaria –traducir de una moneda de cuenta a otra–, puesto que el pago solo era posible en moneda real de oro, los escudos de las estampas, pero toda ella quedaba gravada por un interés conocido como *diferentia* o *augmentum auri* en la documentación romana o, en castellano, reducción de la plata, que parece ser un concepto parecido al que en otras bulas como las de pensiones y resignas aparece como *pecunia numerata*, o sea el cargo por el dinero en efectivo.

Esas cotizaciones de beneficios se recogían por los oficiales de la Dataría en listados, actualizados y corregidos con periodicidad a partir de las expediciones habidas, tras la negociación de cada solicitante con el prefecto de las componendas. La información publicada en ellos concerniente a prebendas de colegiatas y catedrales y otros beneficios de importancia era copiada por los corresponsales en Roma y remitida a la Península, no así la de los de menor peso económico, demasiado numerosos, aunque su componenda también era negociable (por pequeñas que fueran sus rentas el importe mínimo a pagar era de cien ducados de oro de cámara). Con los datos recibidos el agente local podía elaborar tablas tarifarias, que le ayudaban a hacer un cálculo de la provisión de fondos necesaria para cada negocio beneficial, ya que no a dar un presupuesto cerrado al cliente.

No nos quedemos en la simple abstracción y veamos un caso práctico. Tomemos un beneficio medianamente rico, que a principios del siglo XVII viniera a rentar dos mil ducados o cruzados de estimación anual bruta. Esto se correspondía para entonces con dignidades de nivel medio, de canonjías de nivel alto –sin rozar siquiera el Olimpo beneficial que componían catedrales como Évora, Sevilla o Toledo– o con algunas raciones excepcionalmente bien dotadas. Un canónigo de la catedral de Córdoba podía cobrar por entonces entre los 17 000 y los 22 000 reales de plata anuales, dependiendo de múltiples factores, de modo que puede muy bien servirnos en este ejercicio de cálculo.

Las variables recogidas en la fórmula y la capacidad de negociación en la Dataría hacían imposible establecer un precio final fijo por cada beneficio, pero en estos años las tasas de despacho de coadjutorías eran de unos ochenta escudos de oro de las estampas o 73,4 ducados de Cámara. Sumadas las comisiones de agencia, que se repartían entre el agente de Roma y el local, el despacho podía montar unos 150 ducados de Cámara y concertarse con el cliente en al menos 190 ducados castellanos.

El curial o su solicitador debían cuidarse mucho de que las rentas anuales coincidieran con los datos de la Cancillería, que guardaba registros al efecto de anteriores operaciones realizadas sobre el beneficio. La falsa declaración de frutos era un fraude denunciado contra las finanzas pontificias. Se demostrase o no la intención dolosa, como medida disuasoria la provisión pasaba a ser defectuosa y eventualmente nula. Para no perder los derechos sobre el beneficio, se permitía corregir este defecto mediante un *perinde valere* y un elevado desembolso económico. Se pagaba para ello de nuevo una media anata en la Cancillería, el despacho de la bula y la composición en la Dataría, pero en esta ocasión no se aplicaba un precio fijo (150 % *Tc*), sino que había de negociarse una cantidad mayor en compensación. Lo usual era componerse al 66 % del valor de las rentas indebidamente cobradas del beneficio desde el momento de la primera provisión, aunque un curial habilidoso podía conseguir para su cliente la entrega de apenas el 50 %. Aparte, debía pagarse un breve de absolución *a mala fide fructuum perceptiones*.

Pongamos que el curial declara para nuestra canonjía cordobesa una estimación, ya al cambio corriente en esos años, de entre 1300 y 1400 ducados de oro de Cámara anuales. En ella se impone una anata de 685 ducados de la misma moneda. Dado que son seis centenas, se pagarán por añadidura seis ducados al tesorero, con lo que monta 691 ducados. Según la cotización de estos años, la tasa de composición para coadjutorías en canonjías de la catedral de Córdoba era de 600 ducados, coincidente con las de las catedrales de Valencia o de Santiago. Esto traduce la componenda final a 900 ducados⁶⁹.

De manera que tenemos por ahora que el coste asciende 1741,79 ducados de Cámara. El cambio oficial en Roma creció entre las décadas de 1590 y 1600 de los 12,7 a los 13,9 reales de plata por ducado, lo que haría de este coste en ese último decenio 24 210,88 reales castellanos. A esto habría que añadir el *augmentum auri* para la operación, las comisiones bancarias por cambios y crédito y el porcentaje que llevaban los curiales por la gestión de todo el negocio. En total,

⁶⁹ Conviene insistir en que ésta era negociable, de ahí la importancia de contar con los mejores agentes en Roma. Por citar apenas un ejemplo, en 1649 el curial encargado de la expedición de la bula de coadjutoría en la ración que la catedral de Cuenca tenía Lucas Zorrilla, en favor de Juan Zorrilla, consiguió que los 350 ducados de tasa se le rebajaran a 325 «*attentis calamitatibus temporum*». BNE, mss. 6246, f. 61v. La toma de posesión del joven Juan Zorrilla, clérigo de menores, en ACCu, Secretaría, Personal, leg. 41, exp. 43.

esa familia que deseara asegurarse la sucesión en la canongía cordobesa que hemos tomado de ejemplo, tendría que desembolsar entre 2300 y 2400 ducados castellanos aproximadamente, en función de los intermediarios. Por múltiples testimonios, consta que en efecto los costes se movían en estas proporciones. Un buen ejemplo al caso sería precisamente el de un canónigo de Córdoba, don Juan Pérez Mohedano de Valenzuela, quien en 1590 declaró haberle prestado un par de años antes a su sobrino, don Damián de Armenta, 2300 ducados para pagar la bula de coadjutoría con la que le sucedería en la prebenda, obligándole a reintegrarlo al patrimonio familiar⁷⁰.

Diócesis	Año	Beneficio	Precio (ducados)		
Tudela	1649	Papa Cathe ^o Romani ^o Curia ^o in beneficio ^o de... Canon ^o Cathe ^o Romani ^o Curia ^o in beneficio ^o de... Papa Cathe ^o Romani ^o Curia ^o in beneficio ^o de... Canon ^o Cathe ^o Romani ^o Curia ^o in beneficio ^o de... Canon ^o Cathe ^o Romani ^o Curia ^o in beneficio ^o de...	1000 2500 1000 1000 1000		
	Valladolid	Canon ^o Cathe ^o Vici ^o de... Canon ^o Cathe ^o Vici ^o de...	2500 3000 3500 3500 3500		
		Valencia	Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de...	800 800 800 800 800	
			Vic	Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de...	2000 1500 2000 2000 2000
				Urgel	Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de... Canon ^o Cathe ^o de...

Ilustración 4. Listas de precios de componendas, en ducados de Cámara, de expediciones de coadjutorías de beneficios de catedrales y colegiatas realizadas entre 1649 y 1668. El autor las ha ordenado alfabéticamente por la denominación latina de la diócesis (en la imagen: Tuy, Valencia, Valladolid, Vic y Urgel). En cada obispado las entradas van por orden cronológico, con una referencia de localización a algún otro libro. BNE, mss. 6246, ff. 67v-68r.

⁷⁰ En última instancia, señaló en su testamento, a modo de renta vinculada. Antonio Irigoyen analizó magistralmente para el caso murciano esta dinámica de préstamos familiares para costear las bulas, a manera de inmovilización de capital por parte de los prebendados. Antonio IRIGROYEN LÓPEZ, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2001, pp. 269-270. AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 12406, ff. 315r y ss. El expediente de acceso de Armenta por coadjutoría en 1588 en ACCo, Secretaría: Limpieza de Sangre, c. 5004.

Las comisiones de los curiales en la Península y las de sus corresponsales en Roma se expresaban por separado. Los primeros fijaban de antemano el dinero que cobrarían en concepto de agencia y por el uso de su línea de crédito, o sea, «por el riesgo de poner el dinero en Roma y por su industria y trabajo que a de tener en este negocio», independientemente del monto final⁷¹. En función de la solvencia del cliente, podía exigírsele un aval de bienes, además de los muy habituales fiadores⁷². Una vez expedida la letra apostólica, uno de los agentes en Italia remitía una factura o «lista por menudo, firmada de su nombre, [de lo que] avisare aber gastado así de compuçión y cambio de poner el dinero en Roma y lo que se tasare a sí propio por su solitud y las costas que más montaren la espedición y despacho de las bulas», como la que Peres Vergueiro envió a dom Tomás Teles da Silva⁷³.

Los negocios de materia beneficial movían mucho más dinero, pero también eran incomparablemente más complejos. A lo largo de 1598 clientes de Cádiz o de Córdoba, diócesis que no estaban, como Málaga o Granada, mediatizadas por el Patronato Regio y, por tanto, disponían de una dinámica beneficial completamente integrada dentro del mercado curial, fueron hasta Sevilla a contratar los servicios de Bartolomé Olalla de Rojas, como recoge la tabla 5. En ninguno de estos casos se requirió al doctor Rojas para gestionar una dispensa matrimonial, como puede observarse. Existía un espacio desarrollado para la intermediación curial en esos asuntos en otras ciudades próximas que funcionaba perfectamente y, de hecho, incluso atrajo a clientes sevillanos. Sin embargo, la clientela de todo el sudoeste de Castilla continuó recurriendo a Sevilla para negocios de mayor envergadura como resignas, pensiones, coadjutorías de beneficios o gracias de tipo más extraordinario, aun cuando contaran con un espacio de intermediación curial articulado en sus diócesis.

⁷¹ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12583, f. 514v.

⁷² Sirva un par de ejemplos: para la resigna pensionada de una media ración que le encargó el licenciado Bartolomé Serafino, éste dio como aval un censo de mil ducados; Francisco Calvarte, para una dispensa matrimonial de primer con segundo grado de consanguinidad, presupuestada en 520 000 maravedís, obligó la plusvalía de unas casas arrendadas en Sevilla. Ambas escrituras en AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12583, ff. 268r.-270r. y 324r.-325v. Sobre la figura de los fiadores y su papel en las escrituras de obligación para contratos a créditos, como es nuestro caso, así como en el desarrollo del sistema financiero castellano y su inserción en el marco internacional entre fines del XV y mediados del XVI, puede verse el reciente trabajo de David CARVAJAL DE LA VEGA, «Fianzas y fiadores en el sistema financiero castellano a fines del Medievo: instituciones generadoras de confianza», en Pere ORTÍ GOST y Pere VERDÉS PIJUÁN (coords.), *El sistema financiero a finales de la Edad Media*, Valencia, 2020, pp. 61-86.

⁷³ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12584, f. 1009v.

TABLA 5
Muestra de negocios benéficiales extradiocesanos

Negocio	Solicitantes	Lugar	Fecha
Coadjutoría de una ración de la catedral de Córdoba	Varios	Córdoba	06/06/1598
Resigna pensionada de un beneficio simple en Palma del Río	Miguel de Castillejo	Córdoba	13/06/1598
Breve <i>in foro conscientiae</i>	Francisco Díaz de Ruy Díaz	Córdoba	03/07/1598
Bula especial para una cofradía	Juan de Santa Cruz de Mola	Cádiz	25/08/1598
Coadjutoría de la chantría de la catedral de Cádiz	Domingo de Echerreaga	Cádiz	24/09/1598
Coadjutoría del arcedianato de Béjar y canonjía en Plasencia	Varios	Córdoba*	05/11/1598
Coadjutoría de una ración de la catedral de Córdoba	Pedro de Porras Angulo	Córdoba	07/11/1598

Fuente: AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, legs. 12585-12589. Elaboración propia.

Contratos como los firmados por los cordobeses Miguel de Castillejo o Pedro de Porras Angulo ejemplifican bien la complejidad que hacía necesario el recurso a intermediarios de alto nivel como Rojas y Fonseca. En el primero de ellos, se trataba de la expedición de la resigna del beneficio simple no servidero en la villa de Palma que pretendía hacer don Francisco Manuel de Guzmán en favor de Castillejo, a cambio de que éste le pagara una pensión vitalicia sobre los frutos: la dificultad estribaba en justificar en Roma que dicha pensión equivaliera a casi el 65 % de las rentas anuales del beneficio⁷⁴. Pensiones que montaran más de la mitad de los frutos estaban contempladas, sencillamente tales solicitudes eran más caras y su negociación en la Dataría era diferente y algo más compleja⁷⁵. En el segundo caso, los solicitantes –Pedro de Porras, en nombre propio y en el de su hijo, don Juan Fernández de Córdoba– recurrieron a los servicios de Rojas y Fonseca para intentar solucionar un problema: habían confiado la expedición de la bula de coadjutoría con futura sucesión en la ración que el pintor Pablo de Céspedes gozaba en la catedral de Córdoba a dos parientes que residían en Roma, don Andrés Fernández de Córdoba, auditor de la Rota, y Pedro Clavijo de Angulo, racionero medio de la misma catedral. A

⁷⁴ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12586, ff. 822r.-824r.

⁷⁵ Resulta llamativo lo poco que sabemos aún sobre un instrumento de la trascendencia de las pensiones eclesíásticas en la Edad Moderna. Desde el punto de vista canónico de su definición, tipología y funcionamiento, sigue siendo referencia obligada Sylvester Francis GASS, *Ecclesiastical Pensions. An Historical Synopsis and Commentary*, Washington, 1942.

pesar de las buenas intenciones y de la implicación de no pocos individuos de peso, incluido el secretario del rey y compañero de cabildo Mateo Vázquez de Leca, el resultado hasta entonces había sido poco alentador y el gasto de tiempo y dinero demasiado elevado, como hicieron constar en la escritura. Convenidos de que más valía pagar a profesionales, contrataron los servicios de la compañía de Fonseca, Gomes y Rojas a finales de 1598, «para traer a España la dicha bula». En la primavera de 1599 el cliente por fin se dio por entregado de la letra apostólica, al precio de casi quince mil quinientos reales de plata, un precio que seguramente habría sido menor de haber contratado a un especialista desde el principio⁷⁶.

A veces no era la tramitación en sí lo complicado, sino las circunstancias del negocio o de los solicitantes. Esa fue la causa para contratar en Sevilla, con Bartolomé Olalla de Rojas, la expedición de una bula de coadjutoría en la chantría de la catedral de Cádiz en favor de Domingo de Echerreaga. En la práctica, eso significaba la adquisición del derecho de sucesión en esta dignidad. Muchos eclesiásticos aceptaban coadjutores en sus prebendas, bien porque se tratase de un pariente que viniera a sucederle, bien por un acuerdo económico con un particular. Pocos propietarios estaban en una situación tan desesperada como la del chantre de Cádiz, don Diego de Mendoza Santotis. Había sido apresado en el ataque inglés a Cádiz de 1596 y se le exigía un elevado rescate. Necesitaba obtener dinero por cualquier medio, si no quería terminar sus días como varios de sus compañeros de cabildo, ahorcados por el conde de Essex⁷⁷. En lo que cupiera pagar al chantre, bien podía ayudar la venta encubierta de una dignidad eclesiástica, por lo que envió poder notarial desde Inglaterra con el que Fonseca, Gomes y Rojas pudieran negociar su solicitud de un coadjutor en la Dataría Apostólica⁷⁸.

Encontramos entre los contratos con el doctor Rojas uno referente a la sucesión en una dignidad y canonjía en la catedral de Plasencia a favor de don Francisco de Gamboa y Eraso. La he incluido en la tabla por ser los contratantes cordobeses. Don Alonso de Gamboa y Valenzuela y su mujer, doña Ana de Gamboa, vecinos de Baena, en nombre de don Francisco –ausente en Salamanca, en cuya universidad impartía clases de Derecho Canónico–, dieron poder notarial a su pariente Don Alonso Venegas de Cañaveral, canónigo de la catedral de Córdoba, para ir a Sevilla a contratar a un curial por la cantidad de dinero que fuera necesaria pagar «del costo y costa de ganar las bulas de Su Santidad para el arcedianato de Béjar, dignidad en la iglesia de Plasencia, y canonicato de la propia iglesia». Pertenecían al doctor don Juan Evangelista

⁷⁶ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12589, ff. 1101r.-1105v.

⁷⁷ Pedro de ABREU, *Historia del saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596*, Cádiz, 1866, p. 47.

⁷⁸ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12588, ff. 775r.-776v.

Ruano, que se había avenido a aceptar en sus beneficios a Gamboa como futuro sucesor. La entrega de la bula, una vez expedida, tendría lugar en Córdoba, Baena o Salamanca, a petición de los interesados⁷⁹.

El otro campo de contratación para la expedición de letras apostólicas lo componían las indulgencias, paulinas, secularizaciones, confirmaciones pontificias, gracias extraordinarias, enajenación de bienes del patrimonio eclesiástico –los llamados *sine evidente*– y otras materias raras competencia de la Penitenciaría Apostólica, del Tribunal de la Signatura o de la Congregación del Concilio. En tanto que asuntos mucho menos comunes, las comisiones de los curiales solían ser mayores que en negocios más habituales como coadjutorías, pensiones o dispensas matrimoniales. En los más complicados, como la dispensación de ciertos defectos canónicos graves, podía llegar a ser de más del doble.

A la Dataría quedaban asimismo reservadas las solicitudes de subsanación de defectos en la concesión de cualquier gracia. El documento expedido era conocido como *perinde valere*. Servía para solventar la posible nulidad de un breve de dispensa o una bula de provisión que tuvieran errores formales o cuya concesión original se hubiera basado en información parcial o declaraciones falsas, siempre que tales fraudes pudieran hacerse pasar por omisiones involuntarias.

No olvidemos que en este campo de contratación también se incluían las bulas de erección de nuevos beneficios de patronato laical, conventos, hospitales, colegios, seminarios, universidades⁸⁰... Las dotaciones de capellanes y sacristanes de tantas capillas funerarias como conoció el mundo ibérico en parroquias, monasterios y catedrales, fueron un paso indispensable en cualquier proceso de ascenso social y demostración de estatus⁸¹. Todo ello precisaba del refrendo de Roma y se veía afectado en su coste por la demanda. En una «memória do crescimento do custo das expedições & negocios da Dataria e Cancellaria» durante el pontificado de Sixto V (1585-1590), enviada por un agente portugués a Madrid, señalaba:

Extratempora, perindevalere, absoluções: pagão três ducados de dous meses pera cá, de que não se costumava pagar nada.

De materias sinevidentes de alienação de bens eccl[es]iásticos: pagão hum ducado ou dous conforme à renda que he, as absoluições outro ducado. [...]

⁷⁹ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12589, ff. 839v.-846r.

⁸⁰ Cf. Ángela ATIENZA, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, 2008.

⁸¹ Cf. Enrique SORIA MESA, «Las capellanías en la Castilla moderna», en Antonio IRIGOYEN LÓPEZ y Antonio L. PÉREZ ORTIZ (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, 2002, pp. 135-148.

Nas ereções de universidades ou collegios pedem de composissão tanto quanto tem de renda a universidade que se quer erigir e considerão a qualidade da çidade pera pedir mais composissão, de que antes não se levava mais que o custo das bullas, que era quarenta ducados, e se deixarão de expedir algumas porque pedião tres mil e sinco mil ducados⁸².

La lista ocupa dos páginas en que trata de dispensas matrimoniales, coadjutorías, resignas, pensiones... En lo que respecta a estos otros tipos de letras, que hasta entonces solo pagaban el coste tradicional de expedición, avisaba de que el precio se había visto actualizado con nuevas imposiciones como el ducado del tesorero y la tasa de composición. El incremento en la solicitud de bulas de confirmación apostólica para colegios, seminarios y universidades, raro hasta mediados del siglo XVI, había llevado a una burbuja tal en el precio que, apuntaba, varios solicitantes se habían echado para atrás.

Amplísimo como era el espacio de negociación hasta aquí dibujado, lo cierto es que el mercado curial no se limitó a la expedición de letras apostólicas. Los intermediarios especializados hicieron posible abrir al mundo ibérico sectores de inversión que hasta hace bien poco pensábamos restringidos a las élites y grupos medios italianos. Me refiero a la compra de oficios curiales y de títulos de deuda pontificia. Ambas fueron vías importantes de financiación para la Santa Sede desde el siglo XVI, introducidas, precisamente, por los dos papas Medici de la primera mitad de esa centuria.

León X reconoció legalmente la adquisición de oficios curiales a través de compañías de inversores, las *societates officiorum*, a las que dotó de ciertas garantías⁸³. La venta de oficios por el papado tenía por entonces una experiencia de varias décadas, pero sin el refrendo de la Santa Sede a esta forma de financiación. Por este medio se incentivaba la compra de los cargos venales, que reportaba considerables ingresos a las arcas pontificias. Facilitaban, por un lado, la financiación a los interesados y, por otro, abrían este campo a la inversión de capitales procedentes no solo de grandes hombres de negocios, sino de particulares de los estratos medios y altos de la sociedad. Tan posible era aportar seis mil escudos como apenas cien.

⁸² «Extratempora, perindevalere, absoluciones: se pagan tres ducados de dos meses para acá, de las cuales no se acostumbraba a pagar nada. De materias sinevidentes de enajenación de bienes eclesiásticos: se pagan un ducado o dos conforme a la renta que sea, las absoluciones otro ducado. [...]. En las erecciones de universidades o collegios pide de componenda tanto quanto tenga de renta la universidad que se quiera erigir y consideran la calidad de la ciudad para pedir más componenda, de lo cual antes no se llevaba más que el coste de las bullas, que era de cuarenta ducados, y se dejaron sin expedir algunas porque pedían pedían tres mil y cinco mil ducados». AGS, Estado, libro 1549, f. 506r.

⁸³ Una perspectiva de las compañías para la compra de oficios venales desde la Historia del Derecho en Alberto GARCÍA ULECIA, «Las sociedades sobre oficios de la curia romana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984), pp. 197-253.

Estas sociedades reunían el dinero necesario para comprar el oficio en cuestión –translatario, abreviador, protonotario, cursor...– a nombre de un titular. Sus ingresos se repartían semestralmente entre los socios de forma proporcional al capital aportado, siendo las participaciones renegociables también cada seis meses previo aviso, con quince días de antelación, de la voluntad de renovación o casación.

A partir de un mazo de correspondencia de los años 1562-1563 que Aurelio Cattaneo, hombre de negocios milanés, remitiera a su gestor en Roma, Astorre Paleotti, Paolo Prodi supo llamar la atención en 1961 sobre este tipo de inversiones particulares en la curia romana⁸⁴. Paleotti administraba como apoderado de Cattaneo los cinco mil escudos de oro invertidos por éste en deuda pontificia –solo un 9 % de este capital– y oficios venales (91 %). El análisis de Prodi, a partir de una masa documental tan limitada cuantitativa, temática y cronológicamente, sigue siendo, en mi opinión, de gran clarividencia. Sin embargo, al ampliar tanto el marco temporal de investigación como las fuentes empleadas, en cantidad y tipología, y cruzarlas entre sí, se nos presenta una realidad más diversa que la de un campo de inversión para los bancos de la curia y la burguesía italiana, como planteara Prodi en su día⁸⁵.

La siguiente tabla recoge ejemplos varios de sociedades de oficios constituidas por clérigos procedentes de diócesis ibéricas entre las décadas de 1540 y 1590. Los socios de estas compañías eran italianos, castellanos, portugueses y aragoneses, inversores asimismo en compañías con titulares italianos. Salvando el caso de Miguel de Mesa, todos estos ejemplos corresponden a oficios vinculados directamente con la tramitación de bulas y breves.

TABLA 6
Ejemplos de sociedades constituidas por clérigos ibéricos en el siglo XVI

Titular	Oficio	Año
Martim da Mesquita	Escritor apostólico	1544
Sebastián de Cazalla y Diego de Melgosa (<i>insolidum</i>)	Abreviador del palco menor y escritor apostólico	1550
Juan Solano	Escritor apostólico	1550
Miguel de Mesa	Escudero apostólico	1550
Pedro Ordóñez de Anaya	Escritor apostólico	1563

⁸⁴ Me refiero al interesantísimo artículo Paolo PRODI, «Operazioni finanziarie presso la corte romana di un uomo di affari milanese nel 1562-1563», *Rivista storica italiana*, 73 (1961), pp. 641-659. Utilizo la reedición recopilada en Paolo PRODI, *Cristianesimo e potere...*, pp. 23-49, antes citado.

⁸⁵ Paolo PRODI, *Cristianesimo e potere...*, p. 48.

Titular	Oficio	Año
Tomás Garri	Escritor apostólico	1563
Juan de Vergara	Escritor de breves	1568
Andrés de Casarrubios	Escritor apostólico	1570
Lope del Campo	Referendario de ambas signaturas	1584
Lope del Campo	Abreviador del palco mayor	1584
Juan de Ávila	Escritor apostólico	1584
Antonio de Landa	Procurador de letras apostólicas	1598
Diego Franco	Solicitador de letras apostólicas	1598

Fuente: ASRo, Notai A.C., vols. 533, 3791, 3796, 6255, 7049 y 7087.

Como puede observarse, era posible, aunque poco común, constituir una sociedad para más de un oficio. Aquí tenemos el caso de la constituida conjuntamente por Sebastián de Cazalla y Diego de Melgosa para la adquisición de los oficios de abreviador del palco menor, que se puso a nombre del primero, y de escritor apostólico, para el segundo. El 26 de febrero de 1550 recibían del banco de Giacomo y Benedetto de Negrone dos mil escudos, por orden de Giuseppe Tribulcio, gestor y apoderado en Roma un importante inversor en su compañía, el mercader y senador genovés Tobia Pallavicino⁸⁶.

Para Paolo Prodi, se trató de una inversión de riesgo –ya que el oficio se vendía de forma vitalicia y no a perpetuidad, con lo que revertía a la Santa Sede a la muerte del titular–, atractiva por la lucrativa tasa de ganancia que ofrecía, una tasa que en la segunda mitad del XVI se situaba en el 12 %⁸⁷. En realidad, creo que hemos de matizar esto. Primero de todo, porque se halla a menudo que quien entraba a participar como socio o socia exigía y obtenía una póliza bancaria que asegurase su inversión, de manera que a la extinción de la sociedad pudiera recuperar el capital depositado. Por otra parte, la tasa de ganancia no era fija, varió con el tiempo e incluso en función del acuerdo societario. En algunas de las escrituras que he manejado de procuraciones para buscar inversiones en Roma, se recoge que en el caso de sociedades sobre oficios la ganancia se mueva entre diez y doce escudos de oro por centenar puesto. Ejemplo de

⁸⁶ El depósito lo hizo efectivo en oro al día siguiente Gieronimo Centurione Piccaluga, agente del banco de Giacomo y Benedetto de Negrone. Se declarón una inversión de mil escudos por oficio, pero se hizo de manera conjunta y para cobrar conjuntamente los beneficios al 12 %, al ser una única sociedad: «super omnibus et singulis dictorum officiorum fructibus ordinariis et extraordinariis proportionabiliter et pro rata quam ratam ad evitandum fastidia revisiones computorum et alias differentias que super illis oriri possent dictae partes de communi conventione redegerunt et taxarunt ad rationem duodecim scutorum similium pro singulo centenario quolibet anno». Estas escrituras en ASRo, Notai A.C., libro 3796, ff. 62r.-63v.

⁸⁷ Paolo PRODI, *Cristianesimo e potere...*, pp. 32-34.

ello es el poder dado en 1574 por don Luis de Torres a este fin, que veremos más adelante⁸⁸.

Los dividendos dependían de las expediciones de letras apostólicas, pues sobre el coste de expedición de las bulas de la resigna pensionada de una canonjía, pongamos por caso, se cargaban emolumentos de estos oficiales. Muchos de ellos ni siquiera tenían una participación real en la tramitación de las letras apostólicas emitidas por las oficinas de la curia romana. El papado a veces creaba nuevos colegios de oficiales tan solo para obtener financiación a través de la venta.

Las *societates officiorum* no funcionaron como un apéndice autónomo del fenómeno del mercado curial, sino como parte del todo integrada en el engranaje global. El atractivo de este campo de inversión fue un porcentaje de beneficio relativamente elevado, pero éste dependía de la actividad curial en la expedición de letras apostólicas. Esta vinculación se manifiesta asimismo en la recurrente aparición de los mismos agentes intermediarios como solicitadores de letras, como corredores de beneficios y como procuradores de terceros para inversiones en sociedades o, en menor medida, deuda papal. Se trataba de gestores especializados en negocios curiales, muchos de ellos interesados en la adquisición de un oficio curial o un hábito pontificio, por los privilegios inherentes que la Santa Sede garantizaba a sus titulares en materia de expedición de letras. No hablamos, insisto, de facetas autónomas, sino de un ecosistema de relaciones de interés, financieras y de dependencia.

Un aspecto escasamente valorado ha sido la apertura de estas compañías a la participación de mujeres como socias capitalistas. La labor de procuradores para negocios curiales fue la que lo hizo posible en casi todas las ocasiones. El 18 de junio de 1598, Diego de Bárcena, clérigo de la diócesis de Valladolid estante en Roma, efectuaba el depósito de trescientos escudos de oro en representación de Victoria de León de Aponte, la cual deseaba participar en la sociedad sobre el oficio de solicitador de letras apostólicas del canónigo burgalés Diego Franco⁸⁹. Por medio de su apoderado, Victoria de León fue renovando semestralmente esta participación y cobrando sus beneficios hasta la cancelación por parte de Franco en 1602, momento en que se le devolvió el capital invertido

⁸⁸ ASRo, Notai A.C., libro 7060, ff. 159r.-162v.

⁸⁹ Diego Franco residía en Roma y es muy fácil topar con su nombre relacionado con distintas sociedades de oficios, ya fuera como titular, como socio o como avalista. Solo en los cuatro meses previos al acuerdo con Victoria de León, lo encontramos invirtiendo trescientos escudos en la del oficio de presidente de la Ripa de Gian Pietro Signorino, como avalista en la inversión de dos mil quinientos escudos para un oficio de cubiculario de *participantibus* del valenciano Juan Bautista Vives, de nuevo para la inversión en la misma sociedad de ochocientos escudos del conde Gasparo Spada y su hermano Fabio, como avalista del extremeño Antonio Landa, para la inversión de ciento cincuenta escudos en la sociedad sobre su oficio de procurador de letras apostólicas de gracias menores de Venturino Alplacabio... ASRo, Notai A.C., libro 6254, ff. 388r. y ss., 719r.-726v., 732r.-737r., y libro 6255, ff. 8r.-9v.

y se le pagaron las decursas⁹⁰. Ésta fue la dinámica habitual; las inversoras hispanoportuguesas suelen aparecer en las escrituras de participaciones como ausentes, salvo muy raros casos.

Uno de ellos es el de la portuguesa Mencia Rodrigues. En varias escrituras la hallamos actuando sin mediador y en persona. El 10 de febrero de 1612 participó con doscientos escudos de oro en la sociedad del cursor apostólico Virginio de Virginiis sobre su oficio. El 10 de junio de 1613 entró en la del oficio de escritor de Su Santidad de Gieronimo Guelfo con trescientos escudos. En febrero de 1614 decidió sacar su dinero de la sociedad de Virginiis; poco después se enteró de que estaba embarazada. En esas circunstancias, pasó a actuar por ella su hijo, Luís Manriques, entre el verano y el otoño de ese año. El 10 de septiembre ponía doscientos escudos en la sociedad del urbinatense Mario Serafino para la compra de un oficio de cursor apostólico. Ese mismo día, el joven volvió ante el notario Pennazzono para modificar su inversión: quería doblar el capital a condición de que la titularidad de la participación societaria pudiera cambiarse *a posteriori* en función de cómo resultara el embarazo. Cinco días después, Luís Manriques renovaba en nombre de su madre la participación en la sociedad de Guelfo...⁹¹

Son solo algunas de las inversiones de capital de Mencia Rodrigues. Para entender un caso excepcional como éste, ha de tenerse en cuenta que ella residía en Roma y era la esposa del banquero Valério Manriques, hijo del doctor Luis Manrique, portugués residente en Medina del Campo, desde donde gestionaba una compañía de negocios curiales hasta su muerte en 1585⁹². No debieron de ser pocas las noticias de posibles inversiones en sociedades o deuda pública pontificia que llegara a tener a través de las actividades de su marido. El banco curial de Manriques era en estos años uno de los más activamente solicitados, sobre todo por castellanos y portugueses, muchos de ellos solicitadores, agentes, cuando no testaferros recurrentes para operaciones ilegales en España, como Celedonio Jiménez o el deán de Cuenca, don Andrés Espinosa, habituales en el despacho de Manriques a juzgar por la documentación conservada.

Es obvio que el de esta portuguesa es un ejemplo extraordinario y no extrapolable. A poco que escarbemos en la documentación topamos, como ya dije, con los mismos individuos que operaban como curiales o como corredores de beneficio, haciendo de procuradores para este tipo de negocios. Los avisos que daban a sus clientes por correo influían de forma significativa en los movimientos de este sector de inversión del mercado curial. Se traducían en la compra de

⁹⁰ ASRo, Notai A.C., libro 6255, f. 713r.

⁹¹ Estas escrituras en ASRo, Notai A.C., libro 5684, f. 459r., libro 5694, ff. 570r., 588r. y 666r.

⁹² Su testamento lo transcribió parcialmente Anastasio Rojo Vega y puede consultarse online en:

<https://investigadoresrb.patrimonionacional.es>

participaciones o de títulos de deuda, en la retirada de capital o en la cancelación de sociedades.

En marzo de 1568 Rodrigo de Éibar, clérigo de la diócesis de Salamanca, hubo de extinguir la suya, creada sobre su oficio de escritor apostólico, y afrontar el pago de lo adeudado a sus socios y socias. Dos de ellas eran las viudas Leonor de Sevilla y María de Módena, que en junio de 1563 habían reunido 170 escudos de oro para invertirlos. Ambas mujeres residían en sus respectivas tierras y, en consecuencia, la escritura de aceptación como socias y el depósito del capital se hizo con ellas en ausencia. Se presentaron fianzas de varios individuos desde Castilla, pero también se dieron los avales del curial cordobés Andrés Vela y del doctor Pedro Mejías, clérigo segoviano. Es muy posible que las gestiones del primero estuvieran tras estas dos inversiones. Vela se dedicaba a este tipo de gestiones, fue en su residencia romana donde se otorgaron los avales y, lo que es más revelador, en cuanto se difundió la noticia de su fallecimiento en cartas del otoño de 1567, las socias escribieron a Roma solicitando la devolución de sus depósitos. Con la dilación normal de las comunicaciones, la petición se elevó a pública ante un notario del auditor de la Cámara Apostólica en diciembre. Sus participaciones eran pequeñas en comparación con las de otros accionistas, pero quizá su salida –y obviamente la muerte de Vela, uno de los principales y más notorios avalistas del titular– actuó como una bola de nieve y la compañía terminó por disolverse antes de lo previsto⁹³.

Los rumores sobre la muerte del titular de un oficio, sobre reformas de la curia romana, sobre un cambio en el porcentaje de beneficios... el miedo de los inversores, en definitiva, fundamentado o no, junto con la labor de los intermediarios que gestionaban estas cuentas y la información que transmitían, eran dos factores muy para tener en cuenta para entender la dinámica de este sector del mercado curial.

Ante notarios romanos o escribanos del mundo ibérico, cada año se protocolizaban decenas de procuraciones para la búsqueda y cobro de negocios curiales. Los así apoderados actuaban como gestores de rentas del mercado romano. Podían tomar o enviar dinero a cambio, recibir o resignar beneficios, aceptar cédulas bancarias, imponer y casar pensiones, invertir dinero en compañías para la compra de oficios, retirarlo en caso de riesgo o renovar la póliza de socio, comprar hábitos de caballero y títulos de deuda pública pontificia, denunciar impagos o pagar deudas en nombre de sus representados.

El 19 de abril de 1575, el sacerdote genovés Oberto Ripariola constituía por apoderados a sus compatriotas Geronimo Gentile y Giovanni Agostino Pirello, socios titulares de una omnipresente compañía bancaria en la Roma del

⁹³ ASRo, Notai A.C., vol. 533, ff. 533r.-538v.

momento. Debían cobrar en su nombre las rentas que le consiguieran en un futuro y las que ya poseía, que eran entre otras las de un oficio de referendario, otro de escritor del archivo de la curia romana, las de porcionario y presidente de la Ripa, las de un hábito de caballero de San Pedro y dos de caballero de Lilio, o las de doce *luoghi*⁹⁴.

Estas procuraciones permitían además la apertura del mercado más allá del ámbito italiano. Hacían posible que, desde la Península Ibérica, un sector pudiente del clero que podríamos encuadrar entre las élites locales participara activamente en él. No solo se trató de clérigos, por más que estos tuvieran presencia mayoritaria. Personas de todas las diócesis ibéricas con la suficiente capacidad económica para invertir, confiaban a terceros residentes en Roma la búsqueda y gestión de los negocios más rentables. También recurrían a ellos los curiales de origen español o portugués que debían ausentarse de la corte romana. En una plaza tan dinámica y competitiva como ésta, cualquier ausencia podía suponer la pérdida de una oportunidad de negocio. Convenía por tanto depositar los propios intereses en manos de personas de confianza o de profesionales en la materia. La elección ideal reunía ambas condiciones.

Don Luis de Torres escogió para ello en octubre de 1574 a su hermano don Fernando de Torres y a Diego de Lara. Habiendo recibido el palio arzobispal nueve meses antes, se había visto forzado a abandonar la Curia rumbo a su nueva sede de Monreale. La escritura de procuración que otorgó es de un detallismo propio de alguien muy versado en las operaciones del mercado curial. Ningún posible negocio, ninguna repercusión legal se le escapaban. Su hermano, no obstante, era también un avezado conocedor. No en vano había ejercido oficialmente como agente de negocios curiales del reino de Nápoles⁹⁵.

En 1575, el mercader-banquero portugués António da Fonseca llevaba las rentas y negocios de varios clérigos. Entre ellos encontramos al lisboeta dom Lopo de Almeida o a António Pinto, secretario de la embajada de Portugal⁹⁶. Este último encomendaba a António y a Manuel da Fonseca la búsqueda de cualquier oficio, hábito, deuda pontificia, beneficio eclesiástico o pensión que pudieran serle de interés. A la par, les encargaba la administración de lo ya conseguido y de lo por haber. Al momento de la firma, eso ya incluía los oficios apostólicos de escudero, cubiculario y secretario, un hábito de caballero de San Pedro, títulos de deuda pública pontificia, el deanato de la catedral de Viseu, un beneficio en Lisboa y otro en Santarém⁹⁷.

⁹⁴ ASRo, Notai A.C., libro 7060, ff. 604r.-605r.

⁹⁵ El nombramiento para la sede de Monreale en Konrad EUBEL, *Hierarchia catholica medii...*, 1923, vol. 4, p. 250. La escritura de procuración en ASRo, Notai A.C., libro 7060, ff. 159r.-162v.

⁹⁶ ASRo, Notai A.C., libro 7060, ff. 508r.-509v. y 611r.

⁹⁷ Años más tarde, en 1584, lo encontramos también como titular de un oficio de referendario de ambas signaturas, aunque desconozco la fecha exacta de su obtención. ASRo, Notai A.C., libro 7087, f. 599r.-v.

Agentes de Simón Ruiz en Roma, los Fonseca formaban una de las compañías de banqueros curiales más activas en estos quehaceres. No solo actuaban como financieros, sino también como gestores particulares para la expedición de breves y bulas para negocios privados. Ya vimos, por ejemplo, su asociación con el doctor Bartolomé Olalla de Rojas, corresponsal en Sevilla, con quien mantuvieron entre los siglos XVI y XVII una agencia que operaba en todo el sudoeste de Castilla e incluso las islas Canarias y los territorios americanos. Los Fonseca ponían en contacto el mundo ibérico con el mercado romano a través de circuitos de crédito castellanos. Como en el ejemplo anterior, al saber hacer profesional se unía la confianza personal. Además de la condición judeo-conversa, Pinto y Fonseca compartían desde al menos quince años antes el lazo común con el embajador Lourenço Pires de Távora⁹⁸.

El propio António Pinto redondeaba su salario ofreciéndose como procurador a *cristãos-novos* portugueses que buscaban obtener beneficios. Ello no le supuso un obstáculo a la hora de denunciar a varios de ellos en su correspondencia al rey ¿aquellos que no empleaban sus servicios, quizá? Ante la tentativa de Gregorio XIII de prohibir a estos conversos de Portugal la obtención de beneficios a través de procuradores, Pinto hizo valer toda su capacidad de presión ante el papa y ante Felipe II. Como ha señalado James Nelson, de aprobarse tal medida el agente y curial portugués habría perdido una fuente de ingresos de primera importancia⁹⁹. Según Pinto calculaba, venían a ser entre la cuarta y la tercera parte de la población lusitana residente en Roma.

Muchos otros oficiales de la Curia desempeñaban estas funciones de procurador-gestor para individuos de su nación. Al menos desde 1556, el cubiculario Juan Antonio de San Pedro y Melchor de Foncillas gozaban de la confianza del doctor don Jerónimo Beltrán de Ruiz, valenciano, para la búsqueda y gestión de beneficios eclesiásticos, oficios, deuda pública y hábitos pontificios. Simultáneamente fueron nombrados procuradores al mismo efecto por el hermano de don Jerónimo, Felipe Ruiz, y por su joven pariente Jerónimo Ruiz. Entre los tres ya sumaban entonces un oficio de escritor de letras apostólicas, dos oficios de escritor de la Penitenciaría, varias obligaciones en el *Monte della Fede*, el *Monte Novennale* y en el del *Spirito Santo*, un hábito de caballero de San Pedro y beneficios eclesiásticos como el arcedianato de

⁹⁸ Ambos colaboraron en otros negocios curiales para portugueses: Pinto hacía posible la agilización de la expedición de las letras apostólicas correspondientes, mientras Fonseca ofrecía el crédito necesario para el pago de éstas. James W. NELSON NOVOA, *Being the Nação in the Eternal City: New Christian Lives in Sixteenth-Century Rome*, Peterborough, 2014, p. 220.

⁹⁹ «The consequences of such a move were obvious: Pinto would lose a major source of revenue as a lobbyist for absent petitioners». James W. NELSON NOVOA, *Being the Nação...*, p. 226.

Nendos y una canonjía en la catedral de Santiago de Compostela, así como algunas pensiones¹⁰⁰.

En ocasiones la procuración se limitaba exclusivamente a un campo. Podía ser la búsqueda de beneficios, como encomendó el arriba citado dom Lopo de Almeida a António de Fonseca y al embajador Gomes da Silva. Otras veces solo la inversión en sociedades para la compra de oficios, como en la escritura dada por Antonio de Tavares en favor de Francisco de Sornoza y de Juan de Rojas en 1556¹⁰¹.

Lo usual parece haber sido el otorgamiento de poderes a un par de individuos. No obstante, había quien no se contentaba con menos de cuatro o cinco procuradores, con el deseo de cubrir mejor el mercado o por otro motivo que desconocemos. A mediados del XVI los hermanos Alonso y Diego de Sahelices contaban con un batallón de lo más granado para buscar beneficios y oficios vacantes: el agente y maestrescuela Pedro Arias Osorio¹⁰², el escritor apostólico Gaspar de la Hoz, el canónigo Antonio de Olmedo, el caballero de San Pedro Gaspar de la Peña, el escritor del Archivo de la Curia Romana Luis de Mercado, el clérigo Villanueva, el doctor Pedro Sánchez, o Diego Gómez, escudero apostólico. Varios de estos procuradores eran clérigos y canónigos de la catedral de Segovia, al igual que Diego de Sahelices: la coterraneidad en un sentido amplio era un factor de peso. Algunos de ellos ejercían además de forma recurrente el papel de procurador-gestor en Roma para otros individuos o entre ellos mismos Junto con Francisco Martínez de Vesga, Pedro Arias Osorio representaba también ese mismo año 1556 a Fernando Barros de Mendoza, asimismo clérigo del obispado de Segovia. Dos años después encontramos a Diego Gómez, como procurador de Arias Osorio, tomando prestados 252 escudos de oro a la banca curial de Michele Pucci, que denunciaría el impago de la deuda un año después¹⁰³. Gaspar de la Peña, por citar otro caso, era uno de los más activos corredores de beneficios de la comunidad española en la Roma de esos años.

¹⁰⁰ ASRo, Notai A. C., libro 6172, f. 135r.-v. Había sido además canónigo de Orense, prior de San Xoán de Caaveiro, canónigo de la colegiata de Santa María do Campo de A Coruña, escritor de la Cancillería Apostólica, propietario de al menos media docena más de beneficios eclesiásticos... Sobre la presencia de esta familia en la catedral de Santiago, véase Arturo IGLESIAS ORTEGA, *La catedral de Santiago de Compostela y sus capitulares: funcionamiento y sociología de un cabildo en el siglo XVI*, Santiago, 2010. Específicamente sobre don Jerónimo Beltrán de Ruiz: Arturo IGLESIAS ORTEGA, *Catálogo biográfico de la catedral...*, t. I, pp. 147-150.

¹⁰¹ ASRo, Notai A. C., libro 6172, f. 214r.

¹⁰² Agente de los cabildos castellanos en Trento, de donde Felipe II mandó expulsarlo. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «Conflictos entre Carlos V y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla (1552-1556)», en Manuel RIVERO RODRÍGUEZ y Antonio ÁLVAREZ OSSORIO ALVARINO (coords.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid, 2001, vol. 2, p. 384.

¹⁰³ ASRo, Notai A. C., vol. 6172, ff. 205r., 365r.-v.; vol. 7094, f. 493r.-v.

En definitiva, este tipo de procuraciones permitía a los propios residentes en Italia un mejor control de las posibilidades de negocio en la Curia. Por añadidura, en una ciudad tan cara como lo era Roma, la gestión de negocios ajenos suponía un sostén económico para algunos españoles y portugueses. Más interesante aún es señalar el hecho de que tales negocios no quedaron limitados a italianos y curiales. Las procuraciones fueron también un instrumento para la inversión externa desde la Península Ibérica, una inversión que en ocasiones se derivó hacia el mercado especulativo, en que entraron curiales como Gaspar Peres Vergueiro y otros tantos. Me detendré a examinarlo en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO TERCERO

LETRA DE CAMBIO PARA UN TESTAFERRO

El Archivo Simón Ruiz conserva, desde mediados del siglo XVI, más de veintitres mil letras de cambio. Una de las maravillas de estos pequeños documentos es la gran cantidad de información que son capaces de contener a pesar de sus reducidas dimensiones. Todas estas letras ocultan millares de historias y negocios, algunos de cuyos protagonistas habrían preferido que los suyos quedaran así, convenientemente ocultos. El dinero, no obstante, casi siempre deja rastro, el mismo que nosotros intentaremos seguir para reconstruir, siquiera someramente, una de las facetas más fascinantes del mercado curial: la simonía y las operaciones especulativas, ilegales o de extorsión.

En la caja 8 de letras recibidas en 1597 por la casa comercial de los Ruiz, la número 334 llamó mi atención por varias cuestiones. La letra procedía de Roma y sus actores eran viejos conocidos. El dador fue el banquero de la Curia Teotónio Nunes, un *crístão-novo* portugués que había migrado de joven a Italia, dejando atrás un pasado de persecución inquisitorial contra su familia¹. Cuando Nunes expidió esta primera de cambio el 25 de junio de ese año, acumulaba doce años de experiencia en sus relaciones financieras con Simón y Cosme Ruiz, los beneficiarios. Dice como sigue:

En 25 de Junio 1597 En Roma ducados 32 ½ a 500 maravedís por ducado

Mandaré vuestra merced pagar por esta primera de cambio de la fecha en tres meses a los señores Simón y Cosme Ruiz en Madrid, o a quien sus mercedes ordenaren en Midina del Campo, ducados treinta y dos y medio a 500 maravedís por cada ducado. Y son por otros tantos ducados ducados en oro que se montan en ducados 30 de cámara nuevos que aquí he pagado por vuestra merced al señor Celidonio Ximenes Ros por el término de san Juan de este presente año de la pensión que vuestra merced le paga de su arcedianato y canonicato, de que

¹ El doctor Teotónio Nunes era hijo de Simão Dias, médico de Coimbra, y de Leonor Nunes, ambos procesados por la Inquisición portuguesa en la década de 1570 en los tribunales de Coimbra y Lisboa, respectivamente. ANTT, Tribunal do Santo Ofício, Inquisição de Coimbra, processo 9161. ANTT, Tribunal do Santo Ofício, Inquisição de Lisboa, processo 3511.

a las espaldas desta va su quitança, y al tiempo les hará buen pago, de que me mandará quitana [*sic*].

Theotónio Nunez [*rúbrica*]

Al Licenciado Diego Suárez de Deça, Arcediano y canónigo en la Santa Iglesia de Orense, etc.

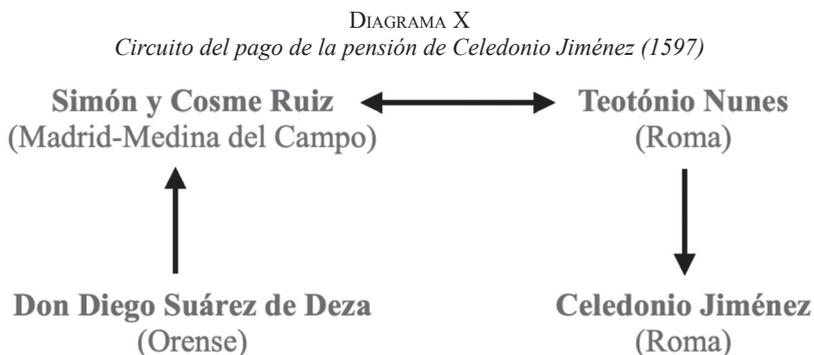
Orense²

La operación que reza en esta letra de cambio es sencilla de explicar, más aún conociendo su reflejo en la documentación de la Cámara Apostólica, puesto que otras idénticas se repetían cientos de veces al año. En 1594, el licenciado Suárez de Deza había sido provisto en el arcedianato de Búbal y en una canónjía en la catedral de Orense³. Para ello, hubo de aceptar una pensión sobre ambas piezas de sesenta ducados de oro de cámara, que dos años más tarde se puso a nombre de un tal Celedonio Jiménez. *Éste cobró el primer semestre en el banco de Teotónio Nunes, pagador en nombre de su cliente, el arcediano Suárez de Deza, al que por esta letra de cambio mandó reembolsar la cantidad satisfecha por él en Roma en el banco de los Ruiz. La letra se envió a Simón y Cosme Ruiz, que avisarían a Suárez de Deza de su débito. Nunes y los Ruiz eran correspondientes, con lo que el primero se cobraría cuando ambas partes ajustaran sus cuentas.*

En época moderna, el pago de pensiones eclesiásticas estaba íntegramente bancarizado. El propietario de un beneficio no pagaba directamente de su mano al titular de una pensión cargada sobre éste. Suárez de Deza ni siquiera tenía por qué haber visto a Celedonio Jiménez en su vida.

² ASR, Casa Comercial, Letras de cambio, c. 8, año 1597, letra 334. Agradezco a Ana Sofia Ribeiro por la localización del documento y al Archivo Simón Ruiz la digitalización del mismo.

³ Tomó posesión en dicha catedral en mayo de 1594. Prudencio LEZA TELLO y Pilar PÉREZ FORMOSO, «Dignidades de la catedral de Ourense», *Diversarum rerum*, 13 (2018), p. 136.



Al imponerse una pensión sobre un beneficio eclesiástico, el propietario de éste había de dar ante la Cámara no solo su consentimiento a la carga –*consensus*– sino también la *bancaria*, o sea, la cédula o póliza de crédito expedida por un banquero de la Curia que garantizara el pago de los plazos semestrales de la pensión durante un trienio. Sin esa cédula la Cámara detenía la expedición de la bula de provisión del beneficio en cuestión. Si lo que fallaba era la renovación de los siguientes trienios, directamente ordenaba el secuestro de los frutos. El mismo Celedonio Jiménez hizo esto en alguna ocasión, como cuando Pedro Enríquez de Quiroga falló en la renovación de los trescientos ducados del trienio de su pensión sobre un beneficio en la diócesis de Astorga en 1604. El 4 de mayo de ese año el auditor general de la Cámara Apostólica, juez ordinario en estas causas, emitió mandamiento de consignación contra Enríquez⁴.

La letra de cambio emitida por Teotónio Nunes sería solo un ejemplo de tantas operaciones de pago de pensiones, que llegaban a mover cientos de miles de ducados entre la Península Ibérica y Roma, si no fuera porque el nombre de Celedonio Jiménez aparece recurrentemente como beneficiario de pólizas bancarias para pensiones a su favor y de letras de cambio remitidas desde Italia pagaderas en la Península; demasiado recurrentemente. Jiménez no cobró, como tantos otros cortesanos romanos, dos o tres pensiones a lo largo de su vida. A su nombre podían ponerse fácilmente una docena cada año. La tabla 7 recoge un puñado de ejemplos de pensiones impuestas a su favor, a partir de información de cédulas bancarias protocolizadas por un notario de la Cámara al azar, y limitándose a un único año, el de 1598.

⁴ ARCHVa, Pergaminos, carpeta 79, docs. 1 y 2.

Tabla 7
Algunos ejemplos de pensiones impuestas a favor de Celedonio Jiménez en 1598

Beneficios hipotecados	Valor anual (escudos)	Deudor
Parroquial de Santa María Reverenda (obispado de Tuy)	50	Bachiller Juan de Vega
Canonjía de la colegiata de Roa (obispado de Osma)	30	Fernando de Ávila
Parroquial de San Martín de Manzaneda (obispado de Astorga)	50	Ldo. Francisco de Urueña
Chantría de la colegiata de Vitoria (obispado de Calahorra)	100	Ldo. Juan de Zárate
Canonjía de la catedral de Ávila	100	Ldo. Nicolás García
Deanato y canonjía de la catedral de Oviedo	100	Dr. Don Alonso de Asiego y Ribera
Simples de Pinilla y Montamarta y capellanía de San Pedro del Olmo de Toro (obispado de Zamora)	50	Fernando Botines de Acevedo

Fuente: ASRo, Notai A.C., vols. 6254 y 6255.

Sumando burdamente las pensiones de Jiménez, sin contar con otros ingresos por beneficios, oficios, etc., éstas le habrían supuesto unas rentas anuales espectaculares, de varios miles de ducados. De hecho, el año 1598 de la tabla, fue apenas el inicio de su etapa de mayor actividad, que viene a coincidir *grosso modo* con el reinado de Felipe III (1598-1621). Jiménez no llegó a disfrutar de semejante nivel económico. Sin duda se enriqueció, y mucho, pero la fuente de sus ganancias y la explicación para su recurrente nombramiento como titular de pensiones estuvo en su condición de *cabeza de hierro*, *testa di ferro* o *pres-tanomi*. Prestaba su nombre. Ofrecía su persona a cambio de dinero para que otros legalmente impedidos cobraran de forma encubierta rentas eclesiásticas de reinos ibéricos.

Desde la imposición de leyes de extranjería para la reserva de los beneficios a los naturales en Portugal, Castilla o Aragón, la curia romana venía recurriendo a este mecanismo para servirse de ellos como apoyo económico a su propio personal o recompensa para cortesanos y familiares de papas y cardenales. El sistema benefical ibérico era desde el siglo XV parte consustancial del circuito de mercedes romano y del soporte financiero de su curia y de su corte. Para ello, la figura del natural interpuesto resultaba inevitable, salvo que los monarcas ibéricos condescendieran en la concesión de cartas de naturaleza personales, que nunca fueron abundantes ni supusieron una solución a las necesidades curiales. No es de extrañar, en este contexto, que aquí se acuñara el término mismo que hoy empleamos: testaferro.

Entre otros muchos que se prestaban a ello, cada uno útil en la Curia como hombre de paja para sus respectivos reinos de origen, pocos testaferros fueron tan conocidos en su tiempo como Celedonio Jiménez o, en el reinado de Felipe II, el deán de Cuenca don Andrés de Espinosa, asimismo beneficiario último recurrente de letras de cambio del Archivo Simón Ruiz. Tras una fracción de estas con destino o procedencia en Roma hubo este tipo de operaciones de desvío de dinero, pero aún más abundantes fueron las de adquisición y traspaso venal de derechos de propiedad sobre beneficios eclesiásticos.

Los mismos recursos que permitían la enajenación de un beneficio podían servir de instrumento a transacciones de compraventa encubierta entre particulares. Fundamentalmente, se empleó para ellos la *resignatio qualificata* o resigna condicionada⁵. Era lo que en la documentación española de la época suele denominarse como *dar a pensión*. Por este medio, el propietario de un beneficio podía renunciarlo en manos del papa en favor de una tercera persona, que quedaba obligada al pago de una pensión sobre las rentas de ese beneficio. El acuerdo entre las partes incluía frecuentemente la casación inmediata o a corto plazo de la pensión, mecanismo que permitía ocultar el pago del precio real de venta.

Cientos de pensiones al año nacían para no cumplir jamás su función de renta anual vitalicia. Eran meramente instrumentales y estaban llamadas a la extinción inmediata desde el mismo momento en que eran solicitadas. Vendedor y comprador acordaban un precio para el traspaso de los derechos de propiedad de un beneficio y la única figura legal para justificar el intercambio de dinero entre ambas partes era la casación, que permitía la entrega de una cantidad alzada de dinero, que no había obligación legal de declarar, bajo la forma de compensación por la extinción de una pensión. A esto se le llama en las fuentes de diversas maneras, como *casar a dinero fijo*, *convenirse a casación* o dar beneficio *a tanto la annata*, cuando el precio se calculaba como fracción proporcional a partir de la renta anual o anata de la pensión.

De hecho, había quienes encargaban desde la Península directamente tanto la expedición de las bulas de resigna de un beneficio como de imposición y casación inmediata de una pensión sobre éste. Así lo hizo el sacerdote Andrés Martínez de Zahorejas al conseguir que un prebendado le renunciara su ración en la catedral de Córdoba. El 14 de enero de 1646, Zahorejas contrató los servicios y la línea de crédito en Roma del curial Bartolomé de Gálvez Valverde. El clérigo se comprometió a pagarle lo que montare la factura por la expedición

⁵ La definición de este y otros tipos de resignas aparece en numerosos tratados de práctica benefical. Sirva como mera referencia Etienne BAUNY, *Nova beneficiorum praxis*, París, 1648, p. 318.

conjunta de las bulas de resigna *in favorem*, de imposición de la pensión y de casación de ésta, todo de una tacada y en reales de plata doble, más los intereses de dilación si se retrasara con las letras de cambio que vinieran pagaderas en Madrid, Sevilla o Córdoba⁶.

Es raro encontrar contratos para negocios en que quede recogido en una escritura pública este tipo de encargos. Normalmente, esos detalles quedaban para un memorial privado al que se suele hacer referencia, pero sin dar detalles. No todos los curiales se prestaban a gestionar expediciones que de forma notoria supusieran un fraude de ley. La amenaza no era tanto la justicia eclesiástica –medidas de control como el breve *Inter sollicitudines* de Paulo IV (1555-1559) parecen haber sido poco más que papel mojado–, como las justicias regias que velaban por las leyes de extranjería, puesto que vendedores y testafarros de extranjeros en Roma solían ser a menudo unos y los mismos. Se decía que don Antonio de Ongay e Iriarte, un conocido curial navarro de mediados del siglo XVII, se había negado a aceptar el despacho de las bulas encargadas por el licenciado Troncoso de Sotomayor para un beneficio curado en que había sido provisto en San Vicente de Aguas Santas, diócesis de Santiago, precisamente «por no aver querido consentir 50 escudos de pensión en favor de un estraño con casación»⁷. El caso se hizo más complejo y acabó en los tribunales, porque un tal Crisóstomo González de la Carrera aprovechó las dudas de Ongay y su cliente para hacerse con la pieza en Roma mediante un acuerdo con un oficial de la Dataría, «cometiendo en esto otro delito, que es de simonía»⁸, según el fiscal:

Chrisóstomo Gonçález impetró este beneficio, consintiendo cinquenta escudos de pensión en favor de estraño destes reynos y casándola a ciertas annatas, todo en un acto y por un contrato y concierto, como ordinariamente se suele hacer por todos los residentes en Corte Romana que impetran prebendas y beneficios. Esto se ha ajustado en el pleito por todos los medios posibles y que caben en el estado desta materia, que es de difícil probança por la naturaleza del hecho, pues siendo prohibido por las leyes deste reyno, claro es que pasando en Roma y disponiéndose allí con toda cautela para que acá no se pueda probar, por huir del remedio de la retención, y siendo contra lo obrado en la Dataría, no se avía de dar lugar a hazerse en Roma probança alguna, ni aun en esto podría aver más testigos que las partes y los indicios que en este pleito se han juntado para verificar este asumpto⁹.

⁶ AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 11767, ff. 91r.-93v.

⁷ BNE, Porcones, c. 140, doc. 3, f. 1v.

⁸ *Ibid.*, f. 3v.

⁹ *Ibid.*, f. 2r.

Las bulas de resigna condicionadas se convirtieron en un recurso común para acceder a beneficios eclesiásticos, lo que resulta muy evidente cuando analizamos las vías de acceso a las catedrales ibéricas no mediatizadas por el Patronato Regio. De los nuevos prebendados que accedieron entre las décadas de 1530 y 1690 al cabildo hispalense entre una quinta y una cuarta parte lo hicieron por vía de resigna *in favorem*¹⁰. Muy similar es la proporción que arrojan los libros de tomas de posesión del cabildo de Oporto, con una media de un 22,2 % para el período 1581-1614¹¹. En el de Évora, que tuve ocasión de examinar con Ana Isabel López Salazar, casi un cuarenta por ciento de los nuevos ingresos se debieron a algún tipo de bula de resigna hecha en manos del papa, fuera simple, condicionada o pensionada, doble o permuta¹². En estos casos, es obvio que una fracción significativa de las renunciaciones en favor de terceros tuvo un carácter de transmisión entre parientes, al menos durante la primera mitad del XVI. Conforme las coadjutorías con futura sucesión se fueron imponiendo como recurso preferente en los traspasos familiares, las resignas condicionadas fueron quedando más claramente asociadas a transacciones pagadas entre particulares. Este cambio se ve especialmente bien en el caso de la catedral cordobesa, donde las resignas *in favorem* pasaron de suponer en torno a las tres cuartas partes de los nuevos accesos a las prebendas de gracia para las que tenemos datos en el período 1535-1555, a cifras *grosso modo* entre el 10 y el 20-25 % cien años más tarde¹³. Un nivel más bajo hallamos en Lamego, con una media del 9 % para mediados del siglo XVII¹⁴.

La existencia de acuerdos venales en materia benefical no es desde luego algo que desconociéramos, por más que se trate de un campo en que prácticamente nada se ha profundizado hasta ahora. Hace muchos años que Antonio Domínguez Ortiz, refiriéndose al acceso a las prebendas de la catedral de Sevilla, señalara que «hechos de esta clase no eran nada raros», así como «las sospechas

¹⁰ Quizá el porcentaje fuera más alto en el primer cuarto del XVI. Para la década de 1530 suponían un 22 %, aunque es elevada la cifra de aquellos de los que ignoramos la vía de acceso a su beneficio, por lo que el porcentaje real podría haber sido mayor. En la década de 1540 la proporción es similar, un 21,4 %, con los mismos condicionantes. Con una leve bajada por el incremento de coadjutorías, en el siglo XVI la resigna mantuvo un peso significativo, con un promedio del 21,7 % de los casos para la primera mitad de la centuria y del 18,4 % en la segunda. ACSe, Secretaría: Libros de prebendados, libros 382, 383 y 384; Actas capitulares, libro 13.

¹¹ ADPo, Arquivo do Cabido da Sé do Porto, Documentos vários: Livros de assentos, eleições e posses, livro 1.

¹² La cifra exacta para el período 1601-1650 es del 39,78 %, contabilizando asimismo los casos desconocidos dentro del total. ACSEv, Poses de dignidades, cónegos e quartanários, livro 1. Sobre el cabildo de la catedral de Évora me remito a Antonio J. Díaz Rodríguez y Ana I. López-Salazar Codes, «El cabildo catedralicio de Évora en la Edad Moderna (1547-1801)», *Historia y Genealogía*, 4 (2014), pp. 31-58.

¹³ Antonio J. Díaz Rodríguez, *El clero catedralicio...*, p. 260.

¹⁴ Para el período comprendido entre 1650 y 1750 el porcentaje de resignas sobre el total de prebendas de gracia, o sea, sin contabilizar las canonjías de oposición, es del 13,24 %. ANTT, Cabido da Sé de Lamego, Livros de acórdãos, livros 80-84.

de que en muchos mediaban contratos simoníacos de compraventa»¹⁵. La existencia previa de prácticas simoníacas en torno a la renuncia de beneficios queda avalada por las condenas papales de que fueron objeto en época medieval¹⁶. El fenómeno debió alcanzar no obstante en las décadas de tránsito entre los siglos XV y XVI cotas nunca vistas hasta ese momento. Llegando a esta época en su *Historia general de España*, el padre Mariana comenta:

La avaricia se apoderara de la Iglesia, y con sus manos robadoras lo tenía todo estragado. Comprar los beneficios en otro tiempo se tenía por simonía, en éste, por granjería. No entendían los príncipes ciegos y los prelados que esta sacrílega manera de contratación mucho enoja y ofende a Dios, así bien el disimulallo como el hacello¹⁷.

En teoría, Roma no vendía beneficios. Era algo insostenible desde el punto de vista teológico y moral, aunque tan justificable como la venta de oficios para algunos juristas que partían de una definición más económica que espiritual del beneficio. Otros, como el canónigo Nicolás García, discípulo de Diego de Sahagún, defendía en su *Tractatus de beneficiis amplissimus* la condición de instituciones de derecho positivo y no espiritual de los beneficios —o sea, eran el derecho a la percepción de unas rentas—, luego los actos de venta no serían perseguibles jurídicamente como delitos de simonía, por más que tales actividades pudieran entenderse como moralmente, y tan solo moralmente, indeseables¹⁸. Como ha señalado Barbara McClung-Hallman, en el ambiente romano del XVI esta mercantilización estaba a la orden del día y era asumida con total normalidad incluso por conciliaristas y clérigos favorables a la reforma¹⁹.

Sería negar lo evidente afirmar que las arcas pontificias no se beneficiaron, y mucho, con este tipo de negociaciones. Indirectamente y de forma muy importante, por los ingresos derivados de las composiciones o componendas

¹⁵ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 1986, p. 225.

¹⁶ Thomassin se remonta a los decretos conciliares y pontificios al respecto publicados entre los años 1049 y 1063. Louis THOMASSIN, *Vetus et nova Ecclesiae disciplina circa beneficia et beneficiarios*, Lyon, 1705, t. 2, libro 1, p. 145.

¹⁷ Juan de MARIANA, *Historia general de España*, Toledo, 1601, libro XXIII, cap. 18 (para la cita utilizo la edición de Pi i Margall, publicada por la BAC en Madrid en 1854, p. 177). Agradezco esta referencia a Enrique Soria Mesa.

¹⁸ «Intelligi debet non quos sit ius spirituale principaliter, et in se, sed potius temporale cum sit ius percipiendi fructus qui sunt temporales, sed dicitur spirituale quia est spiritualia annexum dependenter sive consequenter, quoniam presupponit clericatum [...]. Unde infertur simoniam in beneficiis solum esse de iure positivo, et simoniam, quia prohibitam a iure, nempe positivo, et humano prohibente venditionem illorum, propter connexitatem ordinem, et respectum, quem dicunt ad spirituale, et sic constituyente talem actum in speciae simoniae». Nicolás GARCÍA, *Tractatus de beneficiis amplissimus*, Zaragoza, 1609, 1.ª Parte, p. 3. Me remito asimismo a la p. 338.

¹⁹ Barbara McCLUNG HALLMAN, *Italian Cardinals, Reform, and the Church as Property, 1492-1563*, Berkeley, 1985, p. 18.

beneficiales a cargo de la Dataría y la expedición de las letras apostólicas que hacían posible las transacciones entre particulares. Es lo que critica Alfonso de Valdés cuando justifica el Saco de Roma de 1527 por boca de uno de sus personajes, que dice: «vos no queréis acordaros de las bolsas que habéis descomponiendo con vuestras composiciones. Pues no os maravilléis que descompongan agora las vuestras»²⁰. Para Mario Rosa, las entradas provenientes de esta fiscalidad espiritual suponían ya en época de Sixto IV (1471-1484) un tercio de los ingresos anuales de los Estados Pontificios, anunciando la importancia que alcanzarían en el siglo XVI en el conjunto de las finanzas papales:

era il prezzo indispensabile per la costruzione di uno Stato, di un apparato di potere, di un modelo di corte, che si poneva così accanto e in competizione con i principati italiani e con le potenze europee del tempo²¹.

He aquí el «disimulallo» que decía Mariana. Para algunos críticos y letrados, los indicios de participación de la Cámara Apostólica en este tipo de operaciones venales a través de sus oficiales o de testafierros eran una señal inequívoca de que también el «hacello» de la Santa Sede estaba probado. Ante las acusaciones contra la Curia de algunos enviados españoles a Trento, el cardenal del Monte no negó la mayor y se limitó a responder que «no hay comprador sin vendedor, ni vendedor sin comprador. Si los españoles no van a comprar beneficios en Roma, tampoco habrá quien los venda»²².

Las acusaciones no faltaban. En 1560 el embajador Vargas escribía a Felipe II sobre este tipo de negocios y, en especial, sobre la cuestión de los testafierros:

se defrauda a vista de todos, y no ay beneficio que se pueda haver libremente ni como sería razón, y todo va por vía de strangers y cauciones bancharias, poniéndolo en cabeça de españoles, al remedio de lo qual se devría atender de veras por lo que va en ello al servicio de Dios y culto divino y bien de esos reinos²³.

Otra cuestión era probar la participación directa de la Cámara Apostólica en este mercadeo, como pretendía a mediados del XVII el abogado Giles Pretel en el pleito contra don Gregorio de Riofrío por la tesorería y una canonjía en la catedral de Cuenca. En su opinión, en estos asuntos curiales habrían de

²⁰ Alfonso de VALDÉS, *Diálogo de las cosas...*, p. 173.

²¹ «Era el precio indispensable para la construcción de un Estado, de un aparato de poder, de un modelo de corte que se ponía así a la par y en competencia con los principados italianos y con las potencias europeas del momento». Mario ROSA, *La curia romana...*, p. 34.

²² Citado a partir de las actas del concilio por Antonio ASTRAIN, «Los españoles en el Concilio de Trento», *Razón y Fe*, 3 (1902), p. 195.

²³ AGS, Estado, leg. 886, s. f.

bastar las deposiciones de testigos, como si de lo que sucediera «en el campo del enemigo» se tratara. Exigir pruebas documentales era pretender un imposible, pues «los hechos, que consisten en dolo y fraude se reputan por de dificultosa probança», y mayor aún por «interponerse en eso el interese del oficio [*de la Cámara*], pues si se pruevan los casos deste género, y se retienen las bulas, claro es que avía de cesar este género de conseguir prebendas»²⁴.

La Santa Sede había pasado a fiscalizar estos traspasos so color de que la supervisión y sanción papal era el único medio para evitar cualquier traza de simonía. Solo la obtención de la correspondiente letra apostólica en la Curia permitía resignar en favor de otra persona, imponer una pensión, extinguirla... Son cientos las páginas dedicadas por tratadistas coetáneos a justificar este punto de la práctica benefical. El jesuita Paul Gabriele Antoine lo afirma de forma bastante taxativa, considerando simoníaca cualquier resigna a favor de otra persona, o que conlleve el pago de una pensión, si no media en ello la autoridad del papa²⁵.

No es casual que Antoine y otros autores hagan hincapié en el gravamen de la pensión. «De aquí nacen tantos contractos simoníacos que se hacen y pactos ylicitos que no sucederían si se diesen las prebendas libres de pensión», se advertía en un memorial al marqués de Castel Rodrigo, nombrado embajador en Roma²⁶. Venía de la mano de un especialista en estos asuntos, Bernardino Barberio, agente para negocios curiales de la Corona. Si la resigna podía ocultar un traspaso venal, la imposición de una pensión a cambio de esa resigna podía encubrir el pago efectivo de la transacción, como ya señalé y muy bien sabía cualquier coetáneo con conocimiento de la realidad.

La pensión podía ser extinguida en cualquier momento por acuerdo entre ambas partes. En tal caso el nuevo propietario del beneficio pagaba al pensionista un justiprecio o *rescate*, teóricamente tasado en consonancia con la esperanza de vida y, por tanto, con los años de disfrute de la pensión a los que renunciaba. En verdad, la cantidad pagada guardaba por lo general poca proporción con el importe de la pensión o la edad del pensionado y sí mucha con el valor del beneficio que en su día se resignó. Pensiones de cien ducados podían casarse por tres mil y otras de doscientos por apenas medio millar. Se trataba de una cuantía que no había que justificar. Bastaba con presentar una súplica de casación al papa en la que no se recogían los detalles reales del acuerdo. No es raro encontrar estos pactos respaldados por concordias protocolizadas ante un

²⁴ BNE, Porcones, c. 3, doc. 19, ff. 5r.-6r.

²⁵ «Simoniaca est omnis resignatio in favorem alterius, vel cum reservatione pensiones, facta sine auctoritate Papae». Paul Gabriel ANTOINE, *Theologia Moralis Universa*, Roma, 1757, p. 242.

²⁶ BECB, ms. Chifflet 22, f. 222v. Este fondo francés alberga una importante colección de documentos relativos a las relaciones hispano-romanas, además de la colección Granvela, entre otras.

notario en Roma. Otras veces parece que la negociación fuera exclusivamente de palabra y no por escrito.

Todo ello implicaba que la casación podía emplearse para hacer efectivo el precio de venta de un beneficio. Con su lucidez e ironía características, fray Paolo Sarpi sintetizó la operación en su *Trattato delle materie beneficiarie*:

Quello che soprattutto importa é, che la pensione si può estinguere, il che in italiano vuol dire farne pecunia numerata, che ogni contratto fatto nel beneficio, si reputa simoniaco. Estinguere la pensione non vuol dir altro, che ricever una quantità di danari per liberar il beneficiario dal pagarla, la qual quantità si tassa per accordo, secondo la maggior, ò minor età del pensionario. Non vi era già innanzi l'età nostra modo di far d'un beneficio danari contanti, questo sarebbe stato con offesa infinita di Dio, e degli huomini; adesso se fà lecitamente. Io hò un beneficio di 200 scudi lo rinuntio ad' Antonio, riservandomi pensione di 100 la qual immediate ricevuti 700 scudi io l'estinguo, cioè la rinuntio, e così hò del mio beneficio fatto 700 scudi contanti senza peccato. Sono alcuni poco penetranti, a' quali pare, che questo circuito sia l'istesso, come se vendessi il mio beneficio per 700 scudi, ma mostrano ben haver grosso giudicio²⁷.

El verdadero indicio de una operación especulativa no es pues tanto el dar a pensión un beneficio como las circunstancias en que dicha pensión se extinguía. Ésta era en tales casos llamativamente efímera. Traducido a los plazos de entonces, hablamos de casaciones que tenían lugar a los pocos meses. Tengamos en cuenta que había que contar con ciertos trámites administrativos, con la dilación de las comunicaciones postales entre Italia y la Península Ibérica, el cierre del trato, la obtención del dinero, etc. Lo significativo era que no solía cumplirse ni tan siquiera el plazo del primer semestre; para entonces la pensión ya había sido finiquitada. Veamos algunos ejemplos concretos de operaciones llevadas a cabo en el siglo XVI.

En diciembre de 1528, Francisco de Miranda era provisto en un beneficio en la villa de Pedroche por resigna de monseñor Gian Matteo Giberti, un poderoso

²⁷ Paolo SARPI, *Trattato delle materie beneficiarie*, Mirandola, 1676, pp. 218-219. Lo traduciré como sigue: «Lo que sobre todo importa es que la pensión se puede extinguir, lo que en italiano quiere decir hacer dinero contante, que todo contrato hecho sobre el beneficio se considera simoniaco. Extinguir la pensión no quiere decir otra cosa sino recibir una cantidad de dinero por liberar al beneficiado de pagarla, la cual cantidad se tasa por acuerdo, según la mayor o menor edad del pensionario. No existía antes de nuestro tiempo una forma para convertir un beneficio en dinero contante, eso habría sido con ofensa infinita de Dios y de los hombres. Ahora se hace legalmente: yo tengo un beneficio de 200 escudos, lo resigno a favor de Antonio, reservándome pensión de 100, la cual, recibidos de inmediato 700 escudos, la extingo, o sea, renuncio a ella, y así he hecho de mi beneficio 700 escudos contantes y sonantes sin pecado. Hay algunos poco perspicaces a quienes les parece que esta operación es lo mismo que si yo vendiese mi beneficio por 700 escudos, pero demuestran tener grueso entendimiento».

y activo curial²⁸. La pensión que entonces se impuso sobre el beneficio fue saldada en marzo de 1529, tres meses después. Evidentemente no había llegado a efectuarse la siguiente paga tras la imposición, que correspondía a san Juan de junio de ese mismo año²⁹.

La segunda paga del año se realizaba en Navidad. No esperaron a ella Juan de Monroy, escritor apostólico, y Gonzalo Estaquero el joven, curial vallisoletano del que ya tratamos. El primero había dado por resigna al segundo el préstamo de la parroquia de la villa de Tueda, en el obispado de Osma, en junio de 1563. En octubre de ese año, el banco de Niccolo Doria y Paolo Pallavicino anulaba la cédula bancaria y obligación de pago dada para la expedición de la resigna pensionada, declarando que ambas partes ya habían casado la pensión previamente, o sea, en un margen de cuatro meses o menos³⁰.

Había ocasiones en que la operación era mucho más rápida, tan solo cuestión de semanas y no de meses. A finales de octubre de 1544, el clérigo Rodrigo Rallón, del arzobispado de Sevilla, obtuvo del banco curial de los genoveses Gieronimo Spinola, Gieronimo Calvo y socios, la póliza necesaria para efectuar la resigna del priorato de la catedral de Jaén y la imposición de una pensión por ello en favor del escritor apostólico Gaspar de la Hoz. En el término de siete semanas todo el negocio estaba cerrado, las bulas solicitadas y expedidas, la pensión impuesta y extinta y las obligaciones bancarias otorgadas y anuladas por el pago del precio acordado. Tal vez tras esta transacción estuvieron los curiales Andrés Vela y Damián de Armenta, pues ambos aparecen, junto con el guadamecilero Juan Pedro de Córdoba, en toda la documentación bancaria respondiendo por Rallón³¹.

La casación inmediata suele aparecer como una de las condiciones expresas de estos acuerdos. Incluso se especificaba a veces el porcentaje o tanto de anata —es decir la proporción con respecto a los frutos anuales del beneficio— al que se establecía el rescate a pagar para la extinción de la pensión. Es a esto a lo que hace referencia el personaje del arcediano del Viso en el *Diálogo de las cosas ocurridas en Roma*, de Alfonso de Valdés, al admitir las críticas por la venta de beneficios hecha por Lactancio: «nunca me parecieron bien aquellas cosas, ni aquel dar beneficios a pensión, con condición que me rescatase a tanto por ciento»³².

²⁸ Giberti se enriqueció enormemente como datario, pero desde tiempo atrás se dedicaba a la gestión de negocios curiales propios y ajenos. Un año antes de esta operación con Miranda, uno de los clientes de Giberti, el humanista Pietro Bembo, futuro cardenal, le escribía quejándose de sus malas artes como agente curial, pues en lugar de conseguirle a Bembo la abadía de 1200 ducados que le negociaba, decidió quedársela para sí. Barbara McCLUNG HALLMAN, *Italian Cardinals, Reform...*, pp. 17-18.

²⁹ ASV, Cam. Ap., Resignationes, libro 36, ff. 12v. y 28r.

³⁰ ASRo, Notai A.C., vol. 533, ff. 493r.-494r.

³¹ ASRo, Notai A.C., vol. 3791, ff. 645r.-646v.

³² Alfonso de VALDÉS, *Diálogo de las cosas ocurridas en Roma*, ed. Rosa Navarro Durán, Madrid, 2012, p. 172.

La motivación tras estas solicitudes era el afán de lucro. No había la pretensión real de servir o residir tal capellanía o cual priorato o canonjía. Era una práctica muy frecuente entre quienes especulaban con beneficios. Los términos que solía emplearse para definirlos eran los de *molestadores* o *tramposos*. Había una diferencia entre ambos conceptos, en tanto que la trampa implicaba la intención dolosa de convertirse en acreedor de la víctima, de enredarla en operaciones y causas hasta hacerla caer en un engaño, mientras que la molestia, en términos beneficios, era más bien la amenaza de pleitos como medio de extorsión para conseguir dinero. Podríamos traducirlos a términos actuales como extorsionadores y estafadores.

Poco podía hacer un individuo contra ellos sin desplazarse hasta Roma, más que ceder y negociar un precio. Solo corporaciones fuertes de beneficiados, con un respaldo económico importante como los cabildos catedrales, podían permitirse tomar medidas contra ellos³³. Aun en esos casos se optaba a menudo por la vía venal: era más rápido, seguro y barato. El agente Bernardino Barberio pintaba así la alternativa:

danle a uno un beneficio litigioso y le obligan a pagar pensión con bancaria habita vel non habita possessione, si al cavo de haber gastado en el pleito en Rota grandíssima cantidad de dinero y mucho tiempo pierde éste el pleito, queda para siempre destruido, habiendo de pagar la pensión sin beneficio y condenado en las costas del pleyto³⁴.

Conocido molestador a lo largo del segundo tercio del siglo XVI fue el converso don Rodrigo Pérez de Molina, arcediano de Campos y canónigo de Palencia. Buen ejemplo de sus malas mañas es la operación orquestada contra un antiguo cortesano, don Diego de Monroy. Éste acababa de ser nombrado en 1536 chantre de la catedral de Jaén. Habiendo acumulado, además, junto a esta dignidad otras rentas eclesiásticas, decidió regresar a la Península. No hizo Monroy más que poner un pie fuera de Italia con sus bulas y Pérez de Molina se apresuró a convencer a Giulio Nobili para que, con la confianza y acceso directo al papa que tenía por ser su camarero privado, le pidiera la provisión sumaria de esta chantría, como si estuviera aún vacante, en favor de un testafarro de Pérez de Molina, Cosme Barrera. En tanto que florentino, Nobili no podría tener esa pieza por las leyes de extranjería, pero sin apenas esfuerzo, le

³³ El cabildo de Córdoba contaba desde 1427 con un estatuto para proteger a sus miembros que fueran molestados. Hubo de ser buscado y vuelto a copiar a mediados del XVI, pues la mayoría de los capitulares molestados, se venía observando, preferían ceder a pleitear, «se dejan cohechar e se redemian por algunas contías de maravedís». Antonio J. Díaz Rodríguez, *El clero catedralicio...*, pp. 265-266.

³⁴ BECB, ms. Chiflet 22, f. 222v. La expresión «con bancaria» hace referencia a la cédula bancaria que antes comenté que se exigía como aval de pago de una pensión y otros trámites curiales.

prometió «que uviese la graçia e le darían çinquenta ducados de pinsión sobre los frutos de la dicha chantría». Para casos así, la Dataría ofrecía la posibilidad de colocar en las letras apostólicas una fecha anterior a la real. Barrera actuaría como titular provisional y luego resignaría sus derechos en favor de Pérez de Molina, complicando un posible rastreo de la operación. De esta manera, en lo que tardó en llegar a Andalucía a presentar sus bulas y tomar posesión de su prebenda, Monroy se encontró con que su provisión estaba en conflicto con otra dada a otra persona, que además lo citaba para un pleito ante los tribunales romanos por el beneficio en litigio, salvo que...

consintiese la dicha pinsión de çinquenta ducados o la redimiese e que diese regreso al dicho Rodrigo Pérez por vigor del dicho derecho avido por el dicho Julio Nobilio. El qual dicho dotor don Pedro de Monroy, por se venir a servir su iglesia a España e por ser viejo y quitarse de pleitos, lo consintió. E luego casó la dicha pinsión de çinquenta ducados al dicho Julio Nobilio, y de ello se hizieron escrituras³⁵.

Pérez de Molina siguió extorsionándolo durante varios años, con lo que finalmente en 1550 solicitó recurso de fuerza a la fiscalía de la Real Chancillería de Granada, negándose a pagar y llevando al futuro fundador de la universidad de Baeza ante la justicia.

A lo largo del siglo XVI, los pleitos por beneficios sepultaban en avalancha los tribunales romanos a un nivel escandaloso, en tanto que la finalidad de muchos no era hallar justicia, sino ganancias. Incluso la literatura de la época se hace eco de esto. En uno de los diálogos valdesianos, en un momento dado Mercurio y san Pedro observan Roma saqueada por las tropas imperiales; el dios griego relata:

En estas y otras cosas estábamos hablando cuando vimos subir un grandísimo humo, y preguntando yo al buen san Pedro qué podría ser aquello, en ninguna manera me lo podía decir de risa. A la fin me dijo: «Aquel humo sale de los procesos de los pleitos que los sacerdotes unos con otros traían por poseer cada uno lo que apenas y con mucha dificultad rogándoles con ello habían de querer aceptar»³⁶.

En otro de los diálogos de Alonso de Valdés, los dos protagonistas hablan de esto mismo, señalando la dependencia económica generada por esta dinámica. Ya apuntamos previamente cómo los ingresos de los oficios curiales estaban en relación con los gastos derivados de las tramitaciones de letras apostólicas, algo que obviamente no pasaba desapercibido:

³⁵ ARCHGr, Pleitos, c. 412, pieza 4, s. f.

³⁶ Alfonso de VALDÉS, *Diálogo de Mercurio y Carón*, Madrid, 2011, p. 134.

ARCIDIANO.—Los registros de la Cámara Apostólica, de bulas y suplicaciones, y los de los notarios y procesos quedan destruidos y quemados.

LATANCIO.—Eso pienso yo que permitió Dios para que con ellos quemásemos todos los pleitos, porque es la mayor vergüenza del mundo que se traigan pleitos sobre beneficios eclesiásticos.

[...]

ARCIDIANO.—¿de qué comerían tantos auditores, abogados, procuradores, copistas, si no hobiese pleitos?³⁷.

También la correspondencia de la casa comercial de los Ruiz es una ventana a través de la cual constatar la naturaleza terriblemente pleitista, doblada y verdaderamente feroz de este mercado de beneficios. Entre noviembre de 1570 y febrero de 1571, por ejemplo, Francisco de Montalvo escribió a Simón Ruiz dándole noticia de lo que planeaban hacer con los beneficios vacos por la muerte de su hermano, Bernardino de Montalvo, cliente y criado del cardenal Fernando de Médici. Los Montalvo gestionaban buena parte de la inmensa cantidad de negocios curiales del purpurado florentino y futuro duque, titular de varios beneficios en Castilla, —Felipe II había querido afianzar su sumisión concediéndole carta de naturaleza a estos fines³⁸. Mientras, a sus espaldas negociaban en su contra y en beneficio propio. Para evitar que las vacantes pasaran a la libre colación del ordinario, Médici las hizo poner a su nombre. Francisco de Montalvo apuntaba:

Da intención de darme algo y quedarse con el de Sevilla, que le a crezido el ojo, que tiene otro en la misma iglesia. Hállome con un gran derecho, porque pude quitar a mi hermano este beneficio, así que pienso metérselo a barato. Tengo enviado a nuestro fraile unas bulas para que me tome la posesión, que si quiere Dios que llegue antes que los recaudos de estotras, podría ser que tenga bien en que entender... creo que me a de ganar aquella pieza ayudándose de todos los avisos viejos³⁹.

³⁷ Alfonso de VALDÉS, *Diálogo de las cosas...*, pp. 188-189.

³⁸ En 1578, el agente de negocios curiales don Francisco de Vera y Aragón destacaba la inteligencia del joven cardenal y recomendaba desde Roma darle rentas eclesiásticas españolas, no porque le faltara dinero, pues era a sus 27 años uno de los clérigos más ricos de Italia en beneficios —Vera calculaba sus ingresos anuales en setenta mil ducados—, sino para atarlo mejor a la causa española y servirse de él y de la magnífica red de informantes que había sabido tejer. No es que Médici fuera en absoluto de fiar, pero por el momento hacía pública demostración de querer posicionarse como pro-español: «y siendo tan necesario a la grandeza de Vuestra Majestad hazer d'el que realmente es ladrón, fiel, no es mucho sea reconocido, a lo menos tratado como tal, el que tiene tantas obligaciones para sello. Y si los más enemigos pretendiesen esto, devrían (de mi paresçer) ser admitidos, y aun de los turcos querría yo hazer siervos y aficionados al servicio de Vuestra Majestad». AHN, Estado, leg. 932, s. f. Sobre esta relación entre la Monarquía Católica y Fernando de Medici se centra el estudio de Paola VOLPINI, *Los Medici y España. Principes, embajadores y agentes en la Edad Moderna*, Madrid, 2017.

³⁹ ASR, Casa comercial: Correspondencia, c. 12, doc. 237.

En otras palabras, mientras dejaba hacer al cardenal y tramitaba las letras que le mandaba, enviaba él a su apoderado las suyas propias con la esperanza de que llegaran antes que las de Médici u otro competidor y antes de que, usando de su indulto apostólico, proveyera las vacantes el arzobispo de Sevilla, el cardenal don Gaspar de Zúñiga. Las cartas de enero y febrero de 1571 nos dejan saber el enorme contento de Montalvo por su buena fortuna: el cardenal Zúñiga ha muerto –un problema menos– y el de Médici no se está dando cuenta de la jugada, distraído por otras vacantes que ansía tomar, por tentaciones poco espirituales y por la aparición de un contrincante en la lucha por estas piezas. El 15 de febrero escribe al banquero de Medina del Campo:

De 10 de henero tengo carta de Sevilla de Pedro López Martínez, en que me avisa de la diligencia que se había hecho con mis recaudos, los cuales todos abían llegado. Y porque me escribe que el señor abad me escrebía por vía de Medina donde vuesa merced debe saber lo que se hizo, no lo refiero aquí más de que fue buena la diligencia que el Pedro López hizo si las bulas llegaran con tiempo antes que el Cardenal de Sevilla proveyera. Pues esto no se pudo, conténtome con lo hecho que se meta el secresto de que ya tengo mucho ha avisado y embiado relajación de él y orden como comamos los frutos mientras el de Médicis y el intruso pleitearen y después con el que quedare, apretalle las correas. Mucho ánimo han tomado los nuestros con la muerte del Cardenal, que en una carta que tube antes de la muerte les temblava la contera y con razón, que con un cardenal arzobispo es dificultosa la lucha. Ame escrito un canónigo amigo mío que pierda cuydado, que se hará sin perder punto. Deseo ver carta de nuestro abad con relación particular de su mano, aunque el Pedro López la da buena y es agudo, como hombre de aquel país⁴⁰.

La estrategia era exprimir las rentas de los beneficios sevillanos, que habían pedido embargar en nombre de la Cámara Apostólica, «mientras duran las puñadas, después que estemos en paz haremos a nuestro placer». Mientras los demás se despedazaban, Montalvo esperaba a mostrar sus cartas con el agotado vencedor.

En 1568, siguiendo la máxima castellana de que más vale un mal acuerdo que un buen pleito, don Benito de Córdoba se decantó, a diferencia del don Diego de Monroy antes referido, por negociar un arreglo extrajudicial con don Jorge de Fonseca. Todo fuera por «evitar las vueltas y dudosos resultados de los litigios y ahorrarse los ulteriores gastos y trabajos»⁴¹. Don Benito, miembro del linaje Fernández de Córdoba, había sido presentado a un jugoso beneficio simple en la parroquia de Cabra –nada menos que 600 ducados de oro anuales– por

⁴⁰ Por país se refiere a Andalucía. ASR, Casa comercial: Correspondencia, c. 15, doc. 9.

⁴¹ Es mi traducción libre del texto original: «litium anfractus ac dubios eventos vitare ulterioribusque expensis et laboribus parcere», en ASRO, Notai A.C., vol. 7049, f. 263r.

su pariente el conde de Cabra, en virtud del derecho de patronato de que éste disfrutaba en esa villa. Sin embargo, desde 1566 un cortesano romano, don Jorge de Fonseca, mantenía un pleito en la Curia alegando derechos de propiedad sobre el mismo beneficio. Nada más tener noticia del fallecimiento del anterior propietario, Fonseca había presentado una súplica al papa para ser provisto en ese beneficio de Cabra, poniendo luego pleito a don Benito de Córdoba⁴². Desde la villa de Baena, donde residía, este último nombró su procurador en Roma al canónigo Martín Fernández de Salazar, con poder para:

en mi nombre hazer qualquier asiento e conçierto con el dicho don Jorge de Fonseca sobre lo que pretende, con la pensión o pensiones que le pareçiere y pusiere sobre el dicho mi beneñçio y haziendo cerca dello los contratos y escripturas con las cláusalas [*sic*] e firmezas que le fueren pedidas, que yo dende agora lo apruevo y retifico [*sic*] y expresamente consiento en ello»⁴³.

Fernández de Salazar parecía la mejor elección posible para la salvaguarda de sus intereses. Como hemos visto, era miembro de una familia conversa de la clientela de los condes de Cabra y residía por entonces en Roma, solventando los negocios pendientes allí de su hermano Andrés Vela, fallecido poco antes. El difunto curial aparecía en el listado de los más destacados «tramposos españoles que residen en Roma» como «cordobés comprador de beneficios»⁴⁴. De seguro que Martín Fernández de Salazar aprendió alguna de sus conocidas mañas para estas cuestiones.

Tras más de un año de negociaciones, el precio final alcanzó los mil ducados. En el acuerdo firmado el 14 de febrero de 1570, Fonseca se obligaba a hacer una resigna de sus derechos de propiedad sobre el beneficio en favor de don Benito de Córdoba. Se lo entregaría libre de cargas anteriores, a cambio de una pensión de trescientos ducados. Don Benito se comprometía a dar en señal una letra de cambio por los trescientos ducados de la primera anata, que Fonseca devolvería si por algún motivo no se aceptaba la casación de ésta. Llegada la fecha del primer plazo en san Juan de junio, don Benito le enviaría por otra letra de cambio los setecientos ducados restantes y Fonseca haría extinguir la pensión⁴⁵. Don Benito quedaba obligado además a pagar los recambios e intereses

⁴² Aparece provisto desde 1566, con confirmación del entonces recién elegido papa Pío V. ASV, *Schedario Garampì*, t. 10, f. 38r.

⁴³ ASRo, Notai A.C., vol. 7049, f. 168v.

⁴⁴ Tomo la cita de David GARCÍA HERNÁN y Enrique GARCÍA HERNÁN, *Lepanto, el día después*, Madrid, 1999, p. 111. El documento original en AGS, Estado, leg. 1483, doc. 291.

⁴⁵ «Reliquos ducatos septingentos auri de camera novos idem reverendus dominus don Benedictus teneatur et debeat solvere seu solvi facere eidem reverendo domino don Georgio hic Romae hinc ad proximum festum Sancti Johannis Baptistae mensis Junii proximo venturi ad effectum ut ipse reverendus dominus don Georgius debeat extinguere et extingui et cassati facere». ASRo, Notai A.C., vol. 7049, f. 264r.

que pudieran contraerse con las letras. La pena por incumplimiento del acuerdo sería de dos mil ducados para la parte infractora.

La fuerza de la posición de Fonseca y otros como él se basaba en su poder de coerción, en su capacidad para *molestar* beneficios con la amenaza más o menos velada de largos y carísimos pleitos en Roma, una corte donde él residía y cuyos engranajes conocía. El propio hermano de Martín Fernández de Salazar disponía con enorme habilidad de estos instrumentos. Informado desde Córdoba de las trabas que los hombres del obispo don Leopoldo de Austria ponían a sus negocios beneficios y los abusos sufridos por sus parientes —llevados a juicio, insultados, encarcelados...—, comenzó a cobrarse desde la Curia cumplida venganza, como declaraba a su padrastró, en carta del 16 de octubre de 1547:

el provisor está agora declarado y privado y condenado en mil ducados y [h]a tres meses que yo entretengo que no le absuelvan. Y agora se la he rodeado peor, que creo no le absolverán tan presto y si le absuelven será con daño demasiado suyo. Y a Antonio Méndez y Hoyo antes que salgan de la que están ternán tanto quehazer que gemirán sus pecados. Y a Matienço, si vuestra merced le yntima el monitorio que allá está, yo me pagara de la molestia que haze, de arte que se acuerde de nosotros mientras biviere, por tanto, procure de yntimárselo quando torne de la corte, juntamente con los executoriales, para dalle la bienvenida⁴⁶...

Evidentemente, hacer que los enemigos recordaran tu nombre entre sollozos el resto de sus vidas no era el principal motor del mercado de especulación curial. El enriquecimiento lo era. La gran mayoría de compraventas encubiertas y otros negocios de correduría de beneficios eclesiásticos no se hizo mediante extorsiones, ni en condiciones de pleito interpuesto o con amenaza de él, aunque esa fuera una faceta sin duda existente. Merece la pena que nos detengamos a examinar los rasgos definitivos de la actividad de estos especuladores.

Hemos podido observar que el trío resigna-pensión-casación es indicio de la venta de un beneficio eclesiástico. Bajo ciertas circunstancias, además, nos habla de operaciones meramente especulativas con los derechos de propiedad. Siguiendo el rastro de varios cientos de casos de traspasos de beneficios entre particulares en Roma topo con la aparición reiterada de los mismos individuos en este tipo de operaciones. Se trata de especuladores profesionales, por así decirlo, aunque la expresión no sea demasiado adecuada. Es lo que en las fuentes de la época denominaban un *comprador de beneficios*, *mercante de beneficios* o *corredor de beneficios*. Voy a emplear preferentemente este último término, ya que engloba mejor otras operaciones propias de los especuladores más allá

⁴⁶ ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

de la compra en sí, como molestias a beneficiados, labores de testafarro para terceros, arrendamiento de vacantes para la Cámara Apostólica, etc.

A mediados del XVI, entre los más conocidos de la comunidad española se encontraban Baltasar de Astudillo⁴⁷, el doctor Álvaro de Capredo⁴⁸, Gaspar de la Peña, Andrés Vela, Pedro Vicente Ferrer, Jerónimo del Negro, de origen genovés, o el leonés Cristóbal Pizarro, uno de los especuladores más famosos de Roma, «gran tramposo y engañador en los negocios que trata»⁴⁹, del que se dice que «tiene impetrados muchos beneficios y molesta a la mitad de Castilla»⁵⁰. Son solamente un puñado de ejemplos entre los muchos documentados.

Los molestadores a los que antes hice referencia no eran sino vendedores de beneficios con malos modos y peores artes. Por eso, aunque había quien distinguía entre los corredores o compradores y los molestadores, los tres términos venían a confundirse en individuos como los mencionados. Todos los molestadores eran corredores, pero no todos los corredores hacían negocio molestando, o sea, extorsionando.

El corredor o mercante no se define por obtener un beneficio, resignarlo a favor de otra persona a cambio de una pensión y extinguir ésta en un plazo más o menos breve. Eso era una práctica absolutamente generalizada. Se define, entre otras cosas, porque repite esa misma operación decenas de veces al cabo del año, con beneficios de toda condición y origen. Un magnífico ejemplo de lo que digo fue el converso García de Gibraleón⁵¹. Andrés Vela es otro caso paradigmático. Llegó a obtener numerosos beneficios. Disfrutó de unos durante un tiempo, alguno en eterno litigio, otros los resignó en seguida a cambio de pensión, pero la nómina resulta en cualquier caso vertiginosa: una capellanía de Santa Inés, otra de San Acacio y otra de Santa Ana, las tres en la catedral de Córdoba, otra en Santa Cruz de Baeza, un beneficio simple en Bujalance, que volvió a obtener al cabo de unos años tras resignarlo, otros tantos beneficios simples o curados en San Mamés de Ribadulla, San Martín de Lariño, Villa del Río, en la ermita de Santa Ana de Córdoba, dos en Hornachuelos, uno en Hinojosa, otros en La Membrilla, Belalcázar, Torremilano, Luque, Villardompardo, La Mancha de Jaén, Moya de Cuenca, en varias parroquias cordobesas como las de San Miguel, San Lorenzo, San Pedro, La Magdalena o Santa Marina, en la parroquia de San Miguel de Jaén, prestameras como las de San Pablo de Baeza, La Parrilla o Fuencubierta de Gurramiel, una ración y una canonjía en la catedral de Córdoba,

⁴⁷ Dedicado a las operaciones de compraventa de beneficios, de él se dice «que tiene muchos, porque es muy cobdicioso». David GARCÍA HERNÁN y Enrique GARCÍA HERNÁN, *Lepanto, el día...*, p. 111.

⁴⁸ «Comprador de beneficios y molestador». *Ibid.*

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ De un informe de la embajada reproducido en Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Madrid, 1960, p. 362.

⁵¹ José Antonio OLLERO PINA, «Micer García de Gibraleón...».

el priorato de Recena, la rica abadía *vere nullius* de Alcalá la Real⁵²... Sin ser exhaustiva, creo que la enumeración basta hasta aquí para hacernos una idea, y eso que no recoge la gran cantidad de piezas que cobraba por medio de testaferos sin ser el titular. Con clérigos como Andrés Vela, el término pluralismo se queda corto.

El interés de un corredor por el beneficio no solía pasar de lo especulativo. De inmediato lo renunciaba a cambio de algo si exigía residencia en el lugar, sin llegar nunca a tomar siquiera la posesión real. Cuando lo hacía, recurría a un procurador para no tener que abandonar Roma, su base de operaciones. Sencillamente no le era necesario, puesto que la práctica benefical le permitía dar a pensión *non habita possessione* cuando lo deseara. La mera provisión pontificia otorgaba los derechos de propiedad, que eran los que se traspasaban. Era el tipo de resigna que realizó don Jorge de Fonseca en el caso que antes vimos y era la que hizo Andrés Vela en tantas ocasiones. Él mismo, en carta al obispo don Cristóbal de Rojas y Sandoval en la década de 1560, intentaba limpiar un tanto su imagen ante el prelado, con quien había tenido choques legales previos, tal como vimos en el primer capítulo. Declaraba haberse reformado y, esta vez sí, tener el firme propósito de residir y servir la canonjía que acababa de obtener en la catedral de Córdoba:

aviendo sido hasta aquí muy enemigo de beneficios de residencia, pues se me han ofrescido muchas y muy buenas [*piezas*] y las é dejado correr en el tiempo que los hombres la tienen por más dura [*la residencia*]⁵³.

Mediante acuerdo con los oficiales de la Dataría el provisto en un beneficio podía ahorrarse parte de los costes renunciando antes de que la bula de provisión se expidiera formalmente *–litteras non expeditas* o *litteris non confectis–*, si es que no gozaba de la prerrogativa de gratuidad por haber adquirido un oficio curial.

Rasgo común del corredor de beneficios era precisamente ocupar uno de estos oficios más pronto que tarde. Algunos comenzaban por obtener un título de caballero de una orden pontificia. Ello conllevaba ciertas exenciones de tasas en la Dataría en calidad de familiar de Su Santidad, algo muy interesante para quien constantemente negociaba con la expedición de letras apostólicas. El citado García de Gibraleón ocupó los oficios de solicitador, escritor apostólico, abreviador o notario, por citar un caso⁵⁴. Andrés Vela fue protonotario apostólico y camarero

⁵² Alcalá tenía jurisdicción independiente de cualquier obispado, dependía directamente de la Santa Sede. Las provisiones de los beneficios citados en ASV, Reg. Vat., libro 1526, ff. 44r.-45v.; libro 1533, ff. 102r.-104v.; libro 1586, ff. 274r.-275v.; libro 1602, ff. 147v.-149v. ARCHGr, Pleitos, c. 2849, doc. 1.

⁵³ ARCHGr, Pleitos, leg. 2848, pieza 1, s. f.

⁵⁴ Thomas FRENZ, *Die Kanzlei der Päpste...*, p. 337.

de Pío V, esto ya lo vimos. Conseguirlo no era difícil para quienes residían en la corte romana. Algunos entraban al servicio de algún papa como camareros, secretarios, escuderos, capellanes... Los más, sencillamente, compraban un hábito militar o un oficio curial por medio de una sociedad de inversión al efecto.

Entre 1583 y 1584 hallamos a Lope del Campo, español residente en Roma, dedicado a mercar beneficios. Obtuvo por entonces los de Beteta, Montalbanejo y Avia en la diócesis de Cuenca a cambio de una pensión en favor del curial don Luis de Torres⁵⁵. Antes había conseguido a su vez una pensión a su favor sobre el arcedianato de Écija, dignidad cuya propiedad lograra don Diego Osorio de Castilla a finales de 1582⁵⁶. Casó la pensión menos de un año después⁵⁷. También lo encontramos solicitando una cédula a la banca Pinello y Gentile con motivo de la imposición de una pensión de cuatrocientos ducados sobre una canonjía en León⁵⁸. En medio de estas operaciones, Lope del Campo consiguió un oficio de referendario de ambas signaturas merced al establecimiento de una sociedad para ello. Casi inmediatamente sumó la compra de un oficio de abreviador del palco mayor de Su Santidad por el mismo método. Entre sus socios inversores se contaban Marco Antonio de Incasate, con una aportación de seiscientos escudos de oro, o Numa Pompilio Condopolo, notario y escritor del archivo de la curia romana, con cuatrocientos⁵⁹.

Andrés Vela gestionó para terceros la participación en sociedades de oficios y él mismo participó en algunas⁶⁰. No fue el único de su familia en hacerlo. En 1570, mientras negociaba el acuerdo sobre el beneficio de Cabra que antes vimos, el canónigo Martín Fernández de Salazar convencía a su otro hermano, el prior don Francisco de Valdivia, para poner juntos 380 escudos de oro en la compañía para el oficio de escritor de breves comprado por Juan de Vergara. En ella ya participaba desde 1568 uno de sus conocidos en Roma, don Luis de Torres, converso de origen andaluz al igual que ellos y hermano del secretario papal por entonces, Ferrante de Torres⁶¹.

Los corredores de beneficios habitaban Roma en un número importante. Son fáciles de reconocer por estas y otras características de sus actividades. Mucho más trabajoso resulta reconstruir el amplio cuadro que éstas dibujan y la compleja red relacional en que se movieron, siquiera limitándonos a la comunidad española. A primera vista, abundan en ella las conexiones entre familias

⁵⁵ ASV, Cam. Ap., Resignationes, vol. 290, ff. 33r.-36r.

⁵⁶ ACSe, Secretaría: Libros de prebendados, libro 382, f. 7v.

⁵⁷ ASV, Cam. Ap., Resignationes, vol. 290, f. 36v.

⁵⁸ ASRo, Notai, A.C., vol. 7087, ff. 24r.-25r.

⁵⁹ ASRo, Notai, A.C., vol. 7087, ff. 17r.-19v.

⁶⁰ En las cuentas hechas por su hermano Martín Fernández de Salazar a su muerte, aparece como socio en una compañía (por 200 escudos) con micer Niccolò Mastini. ASRo, Notai A. C., vol. 7049, ff. 246r.-249v.

⁶¹ ASRo, Notai A.C., vol. 7049, ff. 869r.-870r.

conversas. De hecho, la presencia de clérigos conversos es tan recurrente en estos círculos que llega a convertirse en un cliché asociado a la figura del comprador de beneficios. Un coetáneo español expresaba: «se halla por experiencia que de cinco o seis mil españoles que están en Roma para adquirir y comprar beneficios, como el día de oy por nuestros pecados se hace, todos o los más son de casta de judíos»⁶².

Ya tratamos en el capítulo anterior del papel jugado por las procuraciones a especialistas para la gestión de negocios curiales en nombre de particulares. Esto mismo también funcionó cuando de lo que se trataba era de buscar piezas para el poderdante y especular con ellas. A eso se dedicaban muchos corredores de beneficios en Roma, que no solo trataban de sus negocios propios, sino que se ofrecían a gestionar los ajenos.

En 1550, en la pequeña ciudad andaluza de Baza, el clérigo Cristóbal Vázquez apoderaba a varios conocidos para que lo representaran en la curia romana, aunque con funciones diferentes. El 13 de octubre, a Juan de Aguilar y a Gonzalo de Orgaz, ambos vecinos de Roma, para que por él pudieran cargar y obligarse en cualquier cuantía de dinero de pagos de pensiones y beneficios eclesiásticos que obtuviera. El 28 de noviembre, hacía lo mismo en favor del licenciado Gonzalo de Baeza, canónigo de Granada y de Coria, personaje inserto en una activa red de curiales y eclesiásticos judeoconversos con un pie en Italia y otro en Castilla, bajo la protección, entre otros, del cardenal Mendoza y Bobadilla. Si el papel de los dos primeros apoderados se limitaba a agilizar la concesión de los *consensus* necesarios para aceptar pensiones, casarlas, etc., resulta evidente que el del licenciado Baeza iba más allá. Habida cuenta de sus circunstancias y antecedentes, es más que probable que fuera él el encargado de cazar beneficios para Cristóbal Vázquez⁶³. A esto se refería un fiscal cuando alegaba, en el Madrid de mediados del XVII, que:

en Roma, ya por ser lexos, ya por los fraudes de que se valen algunos pretendientes, [...] consienten pensiones anuales (que es nuestro caso), otros dan dádivas y se convienen con personas que tienen más mano, o saben más para conseguir beneficios, para que después de conseguidos se los renuncien, y hazen otros pactos y ilícitas negociaciones, muy dificultosas de averiguar por la cautela con que las obran.

Frente a la labor de procuradores o corredores que actuaban en solitario, las compañías de negocios curiales eran mucho más eficaces a la hora de impetrar

⁶² Trae la cita Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, 1955, p. 61.

⁶³ Las dos escrituras, otorgadas ante el escribano Diego del Puerto, en el AHPGr, Protocolos Notariales de Baza, leg. B-41, ff. 785r.-786r. y 870r.-871r. Agradezco a José María García Ríos estas referencias.

vacantes para revenderlas, o para molestar beneficios con un fin lucrativo. Un magnífico ejemplo de esto fue la compañía catalana Giner-Bolet, establecida en 1528, en cuya propia escritura de constitución se recogieron este tipo de negocios especulativos y el uso de testaferros⁶⁴.

En las cláusulas de fundación de la sociedad encontramos lo que debió ser usual en estos casos. Los gastos y ganancias iban a partes iguales. El mantenimiento de la línea de crédito y la negociación con los posibles clientes quedaban en manos del socio en Barcelona, el mercader Joan Bolet. El jurista Guillem Giner quedaba obligado a residir en Roma salvo causa justificada de guerra, peste o carestía. La solicitud y expedición de los negocios en Roma eran su responsabilidad, sin intervención de terceros. Giner, además, tenía que enviar periódicamente informes con las tasas de la Cancillería, la Cámara Apostólica y la Penitenciaría con los que Bolet pudiera ofrecer a cada cliente un presupuesto aproximado de gastos. Cada uno llevaría su respectivo libro de cuentas donde asentar, el uno todas las expediciones hechas en Roma, el otro todas las recibidas en Barcelona y lo cobrado por ellas. Al cabo de tres años servirían para hacer el ajuste de cuentas entre los dos. Hasta aquí, lo que encontraremos en otras escrituras del mismo tenor, dentro del marco de la legalidad siempre que no se reconociera lucro. Lo fascinante es el detalle y la naturalidad con que se recogieron a continuación las condiciones para las operaciones de pura especulación beneficiosa que pretendían llevar a cabo.

Casi parece presumirse que en ellas resida el verdadero corazón del negocio de la compañía. Mosén Bolet se obligaba a hacer llegar a su socio en Roma avisos de todos los beneficios que vacaran en el Principado de Cataluña, sin compartir esta información con nadie más. Debía hacer las diligencias necesarias en todas las sedes de los obispados de Cataluña y demás lugares:

tindrà intelligència en saber si per mort de algun ecclesiàstich vagaran dignitat, canonicat, benefici curat o simple, o qualsevol altre benefici ecclesiàstic, e sabent dit això, scriurà per la via més segura y curta que pugua al dit micer Guillem Gener y no altri, donant-li avís de aquella vaccant e vacants y de tot son intent, segons en les letres més largament manifestarà⁶⁵.

Tocamos aquí uno de los puntos clave para el éxito en este tipo de negocios, repetido tantas veces ya: el aviso. En el mercado beneficiosa no solo

⁶⁴ La escritura de constitución de compañía se protocolizó ante el notario Benito Joan y se encuentra en el Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona. Fue publicada por José María MADURELL MARIMÓN, «Un legista agente de negocios en la curia romana», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 36/1 (1963), pp. 119-123. Lamentablemente, a pesar de lo que pueda indicar el título, no se trata de un artículo de estudio, sino de la mera transcripción de este precioso documento.

⁶⁵ José María MADURELL MARIMÓN, «Un legista agente...», p. 121.

era necesario contar con un fácil acceso al crédito, sino también con canales de información rápidos y fiables, como ya apuntaran Jean Delumeau o Macel Bataillon al respecto⁶⁶. Este último comenta:

«Avisar a Roma» était l'opération préalable et urgente qui permettait à un candidat comme lui de le solliciter, avec ou sans succès. Et le succès dépendait surtout de la rapidité de l'opération, qui pouvait se convertir en course de vitesse. C'est en pensant à une telle course que Fernando de Rojas fait dire sarcastiquement à Sempronio, dans *La Celestina* (V), que la vieille se précipite chez Calisto «aguijando como quien va a ganar beneficio»⁶⁷.

Para estos correos, Giner y Bolet pagaban a un banquero de la curia por los portes de España a Italia. Emplear los servicios a comisión de una compañía de mercaderes facilitaba además el poder adjuntar, en la misma saca, las letras de cambio necesarias para pagar la expedición de las vacantes impetradas. Se lo-graba pues una mayor eficacia. El propio Simón Ruiz informaba a sus socios y parientes en Italia de posibles negocios con beneficios. La correspondencia que desde Roma enviaba Francisco Ramírez de Montalvo casi siempre trata de estas cuestiones, agradeciendo en ocasiones al de Medina del Campo sus avisos, como cuando en carta del 5 de agosto de 1570 le decía: «el cuidado que vuesa merced tiene de enviarnos alguna vacante es muy gran merced para todos. De Sevilla podemos descuidar, de Ávila o Salamanca la tomaremos»⁶⁸.

Por su parte, micer Giner se comprometía a impetrar las vacantes de que fuera informado lo más rápidamente posible –recordemos: *primus in data, primus in iure*–, poniendo los beneficios a su nombre o en cabeza de Franscesc Salavardenga, canónigo de Barcelona y cuñado de Bolet.

E si la cosa no és segura en la persona dels dits Salavardenga y Gener, se posse en la persona de altri de la qual se tinga esperança de seguretat [...] Item, és concordat que encara que dita vacant sia en poder de un dels dos o de altri, lo benefici o beneficis seran obtenguts, sien pertits e dividits entre dits mossèn Joan Bolet o qui ell volrà, e lo dit mícer Guillem Gener yqualment⁶⁹.

⁶⁶ Marcel BATAILLON, «La chasse aux bénéfiques vue de Rome par Juan Páez de Castro», en *Histoire économique du monde méditerranéen, 1450-1650*, Toulouse, 1973, pp. 81-93. Jean DELUMEAU, *Vie économique et sociale...*, t. I, pp. 55-57.

⁶⁷ Marcel BATAILLON, «La chasse aux bénéfiques...», p. 82.

⁶⁸ ASR, Casa Comercial: Correspondencia, c. 12, doc. 234.

⁶⁹ «Y si la cosa no está segura en la persona de los dichos Salavardenga y Gener, se ponga en la persona de otro de la cual se tenga esperanza de seguridad [...] Item está acordado que, aunque dicha vacante esté en poder de uno de los dos o de otro, el beneficio o beneficios que serán obtenidos sean partidos y divididos entre dichos mosén Joan Bolet, o quien él quiera, y el dicho micer Guillem Gener por igual». José María MADURELL MARIMÓN, «Un legista agente...», p. 121.

El propio Giner, Salavardenga y otros posibles clérigos de mucha confianza actuaban como testaferos. Para cumplir con la letra de la ley el beneficio era provisto a su nombre, pero las rentas y los gastos de gestión se repartían entre ambos socios. Es de suponer que a estos testaferos se les ofrecería alguna contraprestación, aunque no se mencione. Solo se exceptuaban de este acuerdo los beneficios que Giner consiguiera gracias a los avisos de don Galcerán de Queralt, un noble catalán con quien mantenía un acuerdo paralelo. En tal caso esas ganancias se repartirían entre ellos dos. Esto aparte, el contrato estipulaba que micer Giner habría de trabajar lo más diligentemente posible para obtener bulas expectativas de beneficios aún no vacantes en Cataluña y el reino de Mallorca. A tal fin tenía facultad para elegir al testafero que a su juicio ofreciera mayores garantías de cumplir con su parte una vez vacante el beneficio, entregando sus rentas a ambos socios. Además, si lo estimaba conveniente, podía arrendar en nombre de la compañía beneficios eclesiásticos no españoles «per a les parts d'eça de alguns cortesans», siendo la utilidad de los arrendamientos dividida entre ambos socios⁷⁰. Como antes comenté, los corredores no se limitaban simplemente a comprar beneficios.

Sobra decir que en caso de desavenencia no era recomendable acudir al juez. De hecho, la atención de la justicia ordinaria equivalía a problemas como los que tuvieron los Pinelo en varias ocasiones y ante diversos tribunales por estos negocios, los hermanos Garri, los Molina, o los casi inacabables que mantuvieron Andrés Vela y sus consortes a lo largo de las décadas de 1550 y 1560. Por tanto, en la eventualidad de un conflicto entre los socios o corresponsales solía recurrirse al arbitraje. La escritura de compañía de Giner y Bolet así lo estipulaba, nominando para ello a dos conocidos: don Galcerán de Queralt por su amigo Giner y el jurista Esteve Salavardenga por su pariente Bolet.

No debía de resultar fácil poner de acuerdo a Francisco de Hermosilla, solicitador palentino estante en la ciudad papal, con don Juan Leguizano, deán de Badajoz, cuando Baltasar de Astudillo, se negó en redondo a actuar como árbitro en la disputa entre ambos. En su calidad de amigo común, lo habían elegido para ello en abril de 1570. Tres meses después, Astudillo acudió al notario Pompeo Valerio para dejar constancia de su renuncia taxativa a la mediación. En este caso particular, parte importante del problema era la condición de agente a sueldo de Hermosilla, que no de socio o corresponsal en pie de igualdad con Leguizano⁷¹.

El 21 de junio de 1583, los curiales Henrique Lopes Cardoso, natural de la diócesis de Coimbra, y Manuel Lourenço Soares, de la de Lisboa, entre quienes había habido diferencias a causa de ciertas cantidades de dinero recibidas

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ ASRo, Notai A.C., vol. 7049, ff. 369r.-370r.

por diversos negocios, decidieron llegar a un acuerdo sin pleitos, nombrando para ello como árbitros al banquero António da Fonseca el viejo, y al clérigo António de Sousa, ambos asimismo portugueses y también residentes en la curia romana. Los dos curiales se comprometían a no ir con sus asuntos ante un tribunal y a acatar la sentencia de arbitraje privado, so pena de mil escudos de oro aplicados a Santo António dos Portugueses en Roma⁷².

El banquero António da Fonseca se comprometió quince años después a un arbitraje con Duarte Pinto, un clérigo de Évora representante de los herederos de su socio, Jerónimo da Fonseca, con quien había constituido tiempo atrás una «*agentia negociorum et expeditionum*», extinguida por su fallecimiento. Entre otras cuestiones, el corresponsal en Lisboa y hermano del difunto, el homónimo António da Fonseca el joven, exigía el pago de sus gastos de viaje. Las cuentas se saldaron a satisfacción de todos. António da Fonseca el joven pasó a coordinar la compañía desde Roma, junto con su cuñado, el doctor António Gomes, manteniendo la corresponsalía del hombre de confianza de su hermano en Sevilla, el doctor Bartolomé Olalla de Rojas⁷³. Es la misma compañía que hubo ocasión de examinar en el capítulo anterior.

Ejemplos similares de acuerdos de arbitraje se recogen en los libros de los notarios romanos entre curiales de todo el mundo ibérico. Ésta era la vía preferida de solución de conflictos, más cuando pudiera suceder que no todos esos negocios fueran completamente legales⁷⁴.

En este tipo de actividades, el nivel de confianza y sigilo exigible cerraba por lo general el círculo de posibles colaboradores a personas de la máxima confianza, sobre todo padres e hijos, sobrinos, hermanos u otros parientes próximos y amigos íntimos. Los Pinelo antes mencionados podrían ser un ejemplo. Eran genoveses de primera y segunda generación asentados en Toledo. El padre, un rico mercader de nombre Juan Antonio Pinelo, hacía las veces de gestor del negocio, que abarcaba diócesis de toda Castilla. Los beneficios que conseguían iban a nombre de sus hijos, Juan y Tomás Pinelo, ambos clérigos. No puedo asegurar si las actividades de solicitud y compraventa de beneficios quedaban restringidas a ellos junto con algún enlace en Roma que no he podido aún desvelar. Desde luego, por las testificaciones obtenidas durante la instrucción de un par de pleitos contra ellos, es evidente que varios de los socios de

⁷² ASRo, Notari A.C., vol. 7083, ff. 444r.-446r.

⁷³ ASRo, Notari A.C., vol. 6255, ff. 753r.-754r.

⁷⁴ Ana Sofia RIBEIRO, «The evolution of norms in trade and financial networks in the First Global Age. The case study of Simon Ruiz network (second half of the sixteenth century)», en Cátia A. P. ANTUNES y Amelia POLÓNIA (eds.), *Beyond Empires: self-organizing cross-imperial economic networks vs. Institutional Empires, 1500-1800*, Leiden, 2016, pp. 12-40.

la casa comercial genovesa de la que Juan Antonio Pinelo era gestor conocían estas operaciones con beneficios eclesiásticos.

La confesión de Juan de Espínola, miembro de esta firma, ante el fiscal de la Real Chancillería de Granada llevó al descubrimiento y secuestro de los libros de contabilidad que su tío, Juan Antonio Pinelo, escondía en un cigarral a las afueras de Toledo. Parece que en esta contabilidad aparecían otros socios comerciales como Juan Bautista Vivaldo, asimismo residente en Toledo. Por el momento plantearé como mera hipótesis la participación de toda la firma en estos negocios curiales como una más de sus actividades. Si así fue, Paris Pinello y Girolamo Salvago, representantes de la casa en Italia, bien podrían haber sido ese enlace romano aún en la sombra para la solicitud de beneficios⁷⁵. No sería una excepción. Muchas casas comerciales financiaban la expedición de letras para obispados y otros beneficios, como consta en el caso de los Montalvo o en el de los Astudillo, para los que contamos con abundante documentación al respecto.

Entre estos últimos, Baltasar de Astudillo se encargaba en gran medida de estos menesteres⁷⁶. Ya hemos hablado de las ventajas que suponía el mejor acceso a la información. Los Astudillo, mercaderes burgaleses, contaban con una enorme red comercial de carácter familiar articulada por sendos grandes nodos en Florencia y Sevilla. Los negocios curiales del doctor Astudillo estuvieron integrados en ella⁷⁷. En la década de 1570, establecido ya en la ciudad andaluza, continuó ejerciendo un papel en la expedición de letras apostólicas de la compañía, ahora ya gestionando las solicitudes desde la ciudad andaluza. Esto se hace patente cuando cruzamos los datos de los protocolos notariales sevillanos con los florentinos y romanos, además de con la correspondencia de Simón Ruiz con los Montalvo, puesto que Astudillo ejerció a estos efectos –arrendamiento de beneficios, negocios curiales– como factor de estos últimos. Por ejemplo, el 6 de septiembre de 1573 enviaba correo a su hermano Lesmes de Astudillo, jefe de la casa en Florencia desde unos años antes, con la solicitud de dispensa para

⁷⁵ La compañía invertía en la compra de juros, el concierto de asientos y llegó a prestar importantes cantidades de dinero, como los veintinueve millones de reales de empréstito al rey de Portugal. Hilario RODRÍGUEZ DE GRACIA, «Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621», en María Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds), *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga, 2013, t. 1, p. 607.

⁷⁶ Para sí conservó prebendas ricas y prestigiosas como la canonjía de la catedral de Sevilla que obtuvo por provisión papal en 1564, dando a pensión otros menos interesantes. La posesión de la canonjía la tomó en su nombre su hermano Gaspar de Astudillo. Más tarde, en 1578, sería nombrado en la vacante del arcidiacono de Jerez por el arzobispo de Sevilla. ACSe, Secretaría: Libros de Prebendados, libro 382, ff. 8v. y 21v.

⁷⁷ Como recoge en su reciente estudio Hilario CASADO ALONSO, «Del Mediterráneo al Atlántico. Los negocios de Melchor de Astudillo en Florencia (1559-1563)», en Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ (ed.), *La construcción de un mundo nuevo: circuitos económicos, dinámicas y mediadores culturales en las ciudades atlánticas del sur de España, siglos XVI-XVIII*, Sevilla (en prensa). Agradezco al autor haberme facilitado este trabajo aún sin publicar. Sobre el eje florentino de los Astudillo véase asimismo Francesco AMMANNATI

Martín Cerón por valor de mil ducados. Desde Florencia, Lesmes de Astudillo encomendó la expedición al representante por entonces en Roma, Pedro de Astudillo⁷⁸.

La Corona intentó controlar la especulación beneficiar. Las actividades de los corredores de beneficios suponían un incremento de la ya de por sí enorme salida de capitales de los reinos, por los pleitos que ocasionaban o las pensiones que exigían a cambio de sus resignas. Don Francisco Ruiz de Castro, embajador de Felipe III ante la Santa Sede, calculaba que:

De la cantidad que sale de España por el desaguadero de las pensiones, digo así por mayor que está más cerca de 100 mil ducados que de 90 mil al año, que para lo que hoy se siente la neçesidad en esos reinos no sería pequeño alivio recoger esta cantidad⁷⁹.

Añadamos a ello dos perjuicios más de los que se les responsabilizaba. Por una parte, la acumulación de beneficios de diócesis españolas por individuos que no residían en ellas sino en Roma hacía que esas rentas eclesiásticas no redundaran en las economías locales. Por otra, ellos eran principalmente quienes mediatizaban los beneficios españoles en favor de extranjeros a cambio de dinero o favores⁸⁰.

Hemos visto cómo estos especuladores recurrían a testafirros a nombre de los cuales situar los beneficios, pero ellos mismos también ofrecían sus servicios como tales de manera asidua y para varios fines. A veces servía para posibilitar resignas indirectas entre españoles, verbigracia el traspaso prohibido de beneficios entre un clérigo y su hijo⁸¹. El principal problema no era éste, sino la burla de las leyes de extranjería. En 1611 la Corona pedía satisfacción al papa en esta cuestión de los testafirros. El mismo Ruiz de Castro aconsejaba presionar con un objetivo:

el quitar y destruir este maldito abuso de las testas de ferro, abuso contra las leyes de España, y no solo contra la abundancia della, pero en odio y destrucción de los eclesiásticos y de la gente neçesitada que la habita, lo qual todo sería

y Blanca GONZÁLEZ TALAVERA, «The Astudillo Partnership and the Spanish 'Nation' in Sixteenth-Century Florence», en Andrea CARACAUSI y Christof JEGGLE (eds.), *Commercial Networks and European Cities, 1400-1800*, Londres, 2014, pp. 121-136.

⁷⁸ Archivio di Stato di Firenze, Notarile Moderno, libro 604, f. 42v. Agradezco esta referencia a Rafael Girón Pascual.

⁷⁹ AGS, Estado, leg. 995, s. f.

⁸⁰ «Todas las trampas de nuestra nación nascen de hombres della, que residen aquí». La cita es de la carta del comendador don Luis de Ávila al secretario Vargas, que tomo de Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, «¿Monarca Católico o Rey de España? Nación y representación de la monarquía de Felipe II en la corte de Roma», in Giuseppe DI STEFANO, Elena FASANO GUARINI, Alessandro MARTINENGO (eds.), *Italia non spagnola e monarchia spagnola tra '500 e '600: politica, cultura e letteratura*, Roma, 2009, p. 4.

⁸¹ Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, *El clero catedralicio...*, pp. 167 y ss.

menos intolerable si con el daño nuestro se remediase alguna neçesidad de la Universal Iglesia, pero es el mal que el dinero que sacan de España estas pensiones se convierte, en buen romançe, en exçesos de Roma, pues si bien le vemos repartido entre criados del papa, entre cardenales y, tal vez, entre gente menesterosa, este estilo no haze más que disimularnos un poco más el exceso, puesto que lo que se havía de gastar de otra bolsa en obras semejantes, se gasta hoy en obras y en demasías, que si, como debería ser faltasen, faltaría la neçesidad de sacar sangre viva de la clerecía y pobres de España⁸².

Los beneficios de los territorios ibéricos estaban reservados por ley a los naturales de éstos⁸³. El propio concepto de naturaleza había comenzado a definirse en la Península en torno a la elegibilidad para oficios públicos y beneficios eclesiásticos a partir de esos años⁸⁴. Ningún extranjero podía disfrutar de estas rentas, ni directamente como titular ni a través de una pensión que las gravara. Sus bulas debían ser retenidas y su ejecución suspendida.

Tampoco los naturales debían ser partícipes. Las leyes de Castilla, por ejemplo, establecían penas especialmente severas al respecto. Los eclesiásticos que consintieran la provisión de un beneficio o el cobro de una pensión en favor de un extranjero, e igualmente los eclesiásticos que obtuvieran un beneficio por derecho de extranjero o a cambio del pago de una pensión a un extranjero, se exponían a la pérdida de sus temporalidades y a ser desnaturalizados con todas las consecuencias legales. Si se trataba de legos, el castigo variaba en función de su grado de implicación: para los favorecedores y partícipes necesarios pena de muerte y confiscación de bienes, para el resto la pérdida de bienes, «y demás desto la persona sea a nuestra merced para mandar hazer della, lo que fuéremos servidos»⁸⁵.

⁸² AGS, Estado, leg. 995, s. f.

⁸³ En el caso castellano, desde el siglo XIV. Las continuas confirmaciones regias a raíz de las quejas de las cortes castellanas por incumplimiento se repiten entre los siglos XIV y XVI. Por ejemplo, la ley XIV sobre no dar beneficios a extranjeros databa de tiempos de Enrique II, confirmada por Juan I, luego por Enrique III en 1401, por Enrique IV en 1473, por Isabel y Fernando en 1476 y finalmente en 1480. *Recopilación de las leyes destos Reynos*, libro I, tit. III, ley XIV. En el caso portugués, por lo común se alegaban las medidas legales de respeto al indigenato en los beneficios dadas por Manuel I en 1512, so pena de la pérdida de sus derechos para los portugueses que obtuvieran por vía de extranjero un beneficio o colaboraran en esas operaciones. Más tarde Felipe II confirmaría esta reserva, como se recoge en la *Patente das mercês, graças e privilegios*, publicada en 1583. Hay que señalar que el concepto de naturaleza luso fue menos amplio que el de otras partes de la Península, como ha destacado Ana Isabel LÓPEZ-SALAZAR CODES, «La cuestión de la naturaleza de los ministros del Santo Oficio portugués. De las disposiciones legislativas a la práctica cotidiana», *Hispania. Revista Española de Historia*, 71/239 (2011), pp. 691-714. Interesa asimismo el artículo de Federico PALOMO, «Para el sosiego y quietud del reino. En torno a Felipe II y el poder eclesiástico en el Portugal de finales del siglo XVI», *Hispania. Revista Española de Historia*, 64/216 (2004), pp. 63-94.

⁸⁴ Tamar HERZOG, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, 2006, p. 110.

⁸⁵ *Recopilación de las leyes destos Reynos*, Madrid, 1640, libro I, tit. III, ley XXV.

En la persecución de los contraventores los reinados de Felipe II y Felipe IV parecen haber sido muy activos. En primer lugar, a través del procesamiento legal en los tribunales de la Corona. Para Castilla, se conservan bastantes pleitos por extranjería en los archivos de las chancillerías de Valladolid y Granada. La Biblioteca Nacional de España y algún otro fondo conservan además porcones, o sea alegaciones en derecho tanto de la acusación como de la defensa en estos procesos. La información que estas fuentes aportan es insustituible para conocer detalles de otro modo ocultos del funcionamiento del mercado beneficial.

Los fiscales actuaban de oficio o en apoyo de un recurso de fuerza. Estos últimos casos tenían mayores posibilidades de prosperar. La demanda particular podía presentar probanzas mucho más apuradas, con testigos venidos de Roma, correspondencia... medios que la fiscalía no lograba muchas veces recabar a tiempo porque no solía dársele potestad o «plazo ultramarino».

Tras menos de un año, en 1583 se cerraba la causa movida por el fiscal contra Alberto Martínez de Mata por falta de pruebas. El 19 de junio de 1584, no queriendo la justicia eclesiástica admitir la demanda, la causa se reabría ante la chancillería de Valladolid por el recurso de fuerza hecho por el canónigo Lucas del Hoyo, a quien estaba molestando. Martínez de Mata era un comprador de beneficios: residía en Roma, donde obtuvo por resignas –algunas, según la denuncia, casando pensiones en favor de extranjeros– una ración en la catedral de Sevilla, el préstamo de Humanes, el beneficio parroquial de San Lorenzo de Sevilla, una capellanía en la parroquia de San Martín de León, el priorato de la iglesia rural de Santa María de Santibañe, el priorato de San Lorenzo en la ciudad de Toro, o el préstamo de San Martín de Valdesalce en León. En este último había sido provisto el doctor del Hoyo, a quien Martínez de Mata pretendía sacar una pensión por la resigna de sus derechos.

A veces ocurría que la fiscalía declaraba no naturales a algunos provistos. En 1562, Juan Antonio Pinelo tuvo que demostrar en uno de sus juicios estar vecindado en Toledo desde hacía más de diez años y casado con una española, doña Ana Ortiz. Sus hijos Juan y Tomás Pinelo, habían de ser tenidos por españoles. En 1566 ambos lograban cerrar mediante un acuerdo otro pleito de casi tres años en el que se disputaba una canonjía de la catedral de Toledo⁸⁶. En éste, a las acusaciones de simonía y extranjería se sumaban las de obstarle por su ascendencia materna el estatuto capitular de limpieza de sangre⁸⁷. Los dos

⁸⁶ El primero en ARCHGr, Pleitos, c. 3225, doc. 11. El segundo en ARCHVa, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), c. 1025, doc. 1.

⁸⁷ El origen converso y los problemas que tuvo en 1569 Tomás Pinelo por una prebenda los trae Hilario RODRÍGUEZ DE GRACIA, ««Macula infamiae» en los expedientes de limpieza de sangre de la catedral de Toledo (1577-1623)», *Historia y Genealogía*, 7 (2017), pp. 170-171.

casos, uno en Valladolid y el otro en Granada, tenían un común denominador: el doctor Aldobrandini, auditor del Tribunal de la Rota y futuro papa Clemente VIII (1592-1605), al que decían que Tomás Pinelo pagaba pensión tanto por el canonicato en Toledo como por los beneficios de Morón, San Marcos de Jerez, Huelva, Tejada, el medio pontifical de Zufre⁸⁸ y la capellanía de San Bartolomé de Lora. Ante la muerte repentina de su hermano Juan Pinelo, su padre

despachó correo a la Corte de Su Santidad con la dicha renunciación y poder del dicho Juan Pinelo, para que Su Santidad hiciese merced al dicho Tomás Pinelo del dicho beneficio y de los otros, así vacando por muerte del dicho Juan Pinelo como vacando por la dicha renunciación, y de otra cualquier manera⁸⁹.

Obviamente el papa no podía aceptar la resigna de un difunto. Tomás Pinelo admitió haber obtenido todas estas provisiones papales consintiendo pensión de seiscientos ducados, pero defendía que en favor del ya citado don Luis de Torres, natural de Málaga, y no de Aldobrandini.

En 1572 y en defensa de los derechos de Melchor de Collazos, el fiscal mandaba prender a Francisco Delgado, sobrino del obispo de Jaén, retener sus bulas y secuestrar sus bienes. Conocedor de la vacante en el beneficio de Santo Domingo de Alcalá la Real, había mandado aviso a Roma al cardenal Giovanni Morone⁹⁰:

para que oviese el dicho beneficio y le diese el derecho de él por dozientos çinquenta ducados de pensión en cada un año, y el dicho cardenal por el dicho aviso pidió graçia a Su Santidad del dicho beneficio y le pidió bulas, breves y otros recaudos. Y con ellos, una noche escondidamente antes de amanecer, entraron en la dicha iglesia diziendo que ivan a tomar posesión del dicho beneficio por el dicho cardenal⁹¹.

⁸⁸ Los pontificales eran beneficios prestameros –una simple renta con origen en los diezmos de una parroquia sin cargas, cura ni oficio anexo– cuya provisión competía al sumo pontífice o a la persona en quien él delegase, de ahí su nombre. Préstamos y pontificales podían ser divididos por la mitad, como en el caso de este medio pontifical de Zufre, sito en Huelva.

⁸⁹ ARCHGr, Pleitos, caja 3225, doc. 11, s. f.

⁹⁰ Juan de Morón, como suele ser citado en la documentación española, sustituyó en las sesiones del Concilio de Trento al fallecido cardenal de Mantua. Si el retrato que trazó Pérez de Ayala de este último no es precisamente positivo –salvo quizá en el hecho de haberse muerto–, tampoco sale bien parado el cardenal Morone, «hombre doblado» y adulador según el arzobispo de Valencia, que lo conoció personalmente. Años después de su muerte, Luis de Bavía lo definía de manera más edificante: «varón de conocida virtud, muchas letras, y grande esperiencia en negocios». No cabe dudar de esta gran experiencia. Martín PÉREZ DE AYALA, *Discurso de la vida del ilustrísimo y reverendísimo señor don Martín de Ayala*, Buenos Aires, 1947, p. 63. Luis de BAVIA, *Tercera parte de la Historia Pontifical y Católica*, Barcelona, 1609, p. 145.

⁹¹ ARCHGr, Pleitos, c. 730, doc. 9, s. f.

Las causas más habituales se movían por consentimiento de pensión en favor de un extranjero. El caso contra Delgado no presentaba dudas, dado el intento de Morone de tomar primero él la posesión del beneficio antes de resignarlo en su favor. Las probanzas de otros eran más complejas, como ocurría con los Pinelo, pues los compradores de beneficios solían tomar la cautela de emplear una persona interpuesta.

Cuando la consecución de un beneficio peligraba, existía la posibilidad de recurrir a la mediación de un cardenal, un familiar del papa o un oficial importante de la Dataría. Estos servicios se pagaban en forma de pensión anual, o bien se empleaba la pensión para vender el beneficio al interesado del modo que vimos. Son los «bocones» –mordidas, diríamos hoy en un contexto semejante– que un clérigo sevillano decía que cobraba García de Gibraleón en Roma, como explica José Antonio Ollero:

las pensiones que García de Gibraleón cobraba, eran los aranceles de la intermediación que pagaban los clérigos y capitulares que le debieron beneficios y prebendas con sus tejemanejes en Roma. Otros le devolverían el servicio de manera distinta. Habiendo negocio no perdonaba⁹².

Si estos intermediarios no eran españoles, era necesario usar un testafarro. Don Luis de Torres pudo ser, por ejemplo, el del auditor Aldobrandini. Como es lógico, el recurso de fuerza era la única vía para la otra parte, que no podía esperar que prosperasen sus demandas ante la Sacra Rota Romana o la Signatura Apostólica cuando los propios jueces eran partícipes en estos negocios.

Controlar a los corredores de beneficios era importante desde un punto de vista político. El mercado curial y todo lo que englobaba era un factor más en las relaciones de la Monarquía Hispánica con la Santa Sede. Cabía dudar de la lealtad de individuos que fundaban su fortuna en la capacidad de intervención del papado en el sistema benefical español y su éxito en las conexiones que establecían en la Curia. Como señalaba el agente Barberio:

No es poco inconveniente ver que naturales de España hagan aquí cabeça de hierro para que se carguen pensiones a beneficio de estrangeros, y porque se veen desacreditados y no pueden parecer entre los paysanos, perdiendo la esperaça de bolver a su casa, sirven como enemigos de espías, haciendo traición a su Rey y a sus paysanos⁹³.

Hacían de Roma su hogar, extraían rentas del reino y no faltaban las ocasiones en que obstaculizaban la consecución de los intereses de la Monarquía

⁹² José Antonio OLLERO PINA, «Micer García de Gibraleón...», p. 12.

⁹³ BECB, ms. Chiflet 22, f. 223r.

en este campo. Molestaban en sus beneficios a inquisidores y otros ministros. Vendían información sobre vacantes a extranjeros. Más aún, como ha señalado Manuel Rivero, ponían su experiencia al servicio de individuos o instituciones que deseaban limitar o impedir la aplicación de ciertas medidas por la autoridad regia, desde los belicosos cabildos catedrales hasta los *cristãos-novos* portugueses, pasando por:

la reforma de las órdenes religiosas, la ampliación del número de tribunales de la Inquisición extendiéndola a Nápoles y Milán, el proceso al arzobispo de Toledo e incluso el índice de libros prohibidos⁹⁴.

Más allá de las medidas judiciales, la Corona también empleó a sus representantes diplomáticos como brazo a través del cual poder actuar en Roma. Cuando los embajadores contaban con el beneplácito regio para un golpe de efecto, no dudaban en intervenir de forma directa haciendo salir de Roma por cualquier vía a los españoles identificados como tramposos o corredores de beneficios a los que fuera posible localizar.

Conocemos la operación llevada a cabo en 1563-1564 con anuencia de Felipe II⁹⁵. El embajador don Luis de Requesens se sirvió de la *Memoria de los tramposos españoles que residen en Roma* y otros informes que se le entregaron a su llegada para identificar a los individuos más problemáticos. No todos ellos eran molestadores o testaferros, pero sí incómodos para la autoridad regia. El licenciado Esquivel fue secuestrado y se quiso expulsar a Andrés Vela y al agente del virrey de Nápoles. No se cosechó, sin embargo, mucho éxito a la larga, siendo la acción más efectista que efectiva.

Empleando medidas menos extremas, la saca de prebendados de 1678 parece haber sido bastante eficaz. Siguiendo instrucciones de Madrid, el embajador don Gaspar de Haro localizó e hizo salir de Roma a todos los españoles que fueran prebendados. El pretexto era hacer cumplir los cánones conciliares obligándolos a servir el culto divino en sus respectivas catedrales. Lo que se buscaba era librarse de un número de corredores de beneficios de nuevo alarmante. La táctica era inteligente, puesto que deanatos, arcedianatos, maestrescolías, chantrías, canonjías y otras prebendas suponían las sinecuras más atractivas de todo el mercado benefical. Ningún comprador solía renunciarlas sino por forzosa necesidad. No todos los prebendados residentes en Roma serían corredores de beneficios, pero era raro el corredor de beneficios sin prebenda. Naturalmente, muchos no regresaron a la Península, sino que permanecieron en

⁹⁴ Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, «¿Monarca Católico o Rey...», p. 5.

⁹⁵ Véanse Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, «¿Monarca Católico o Rey...» y Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «Papal Bulls and Converso...».

diversos lugares fuera del término de la ciudad. Según el marqués del Carpio, estaban a la espera de que algunos contactos poderosos logran hacer revocar de la decisión desde la corte,

juzgando que con esto pueden resistir en esta curia, siendo unas espías de todas las vacantes, que vienen comprando y vendiéndolas como mercancía con sumo daño de esos reinos, y adquiriendo caudal y manteniéndose libremente en su obrar y en su licenciosa vida tan contraria al estado eclesiástico, aumentando chismes y enredos, como todo esto es notorio⁹⁶.

Entre ellos se cita a don Antonio Coto Argüelles, canónigo de León, a don Antonio Pérez de la Rúa, canónigo de Zaragoza, a don Bartolomé de León, canónigo de Córdoba y a don Manuel de Arlueta, canónigo de Calatayud. Ninguno de estos tenía intención de vivir sino en Roma y continuar con sus negocios y «malas mañas». Con esa intención, más de uno de los expulsados se había apresurado a dar en coadjutoría su prebenda o estaba en trámites de conseguirlo, según Haro.

En una consulta del Consejo de Estado del 6 de junio, se decidía proseguir con la medida y apoyar al embajador a pesar de las presiones en pro de algunos de estos clérigos. Especialmente insistente debió ser el canónigo Coto Argüelles. El 25 de ese mes se le confirmaba, a pesar de sus súplicas, la prohibición de regresar a Roma. El informe sobre su persona y actividades remitido por el embajador era tajante:

la asistencia de don Antonio de Coto Argüelles aquí no es de útil a su Yglesia, antes de mucho descrédito, por lo licenciosa y relajadamente que bivia, con gran descrédito de una comunidad como aquella, demás que para el servicio de Vuestra Majestad es muy dañoso en la Dataría, siendo un corredor o mercante de beneficios de España, y desea bolver a continuar en su ejerçicio en esto y la licençia de sus bizios⁹⁷.

Irónicamente, otro miembro de este grupo, el canónigo Pérez de la Rúa, fue designado en 1687 por la Corona como agente general en Roma, con el anexo dos años después de la agencia de negocios curiales del reino de Nápoles. Desempeñó ambos cargos hasta su muerte en 1692⁹⁸.

Para la red de agentes en la Curia, se buscó siempre al *hombre práctico*, al experto conocedor de primera mano de estas oficinas y su funcionamiento

⁹⁶ AGS, Estado, leg. 3057, s. f.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ Maximiliano BARRIO GOZALO, «La Agencia de preces de Roma entre los Austrias y los Borbones (1678-1730)», *Hispania*, 246 (2014), pp. 15-40.

real. Eso significaba a veces contratar a esos *tramposos* a quienes antes se había denunciado e incluso procesado por sus actividades ilegales. Con varios pleitos a sus espaldas y alguno aún pendiente de resolución, Andrés Vela había sido encargado años antes de la agencia milanesa. Qué decir de alguien tan polifacético como el doctor Juan Rubio de Herrera, que acumuló las agencias de Sicilia, Nápoles y Milán. Rubio de Herrera era un personaje clave en Roma, comprador de beneficios, amigo íntimo del prefecto de las composiciones, Fernando Brandão, suministrador de arte y reliquias a cortesanos poderosos... eran ese saber hacer y esas conexiones los que pesaban, y no sus pleitos por varias prebendas o las quejas de los beneficiados por él molestados hasta el último aliento⁹⁹. Sobre esto profundizaré en el siguiente capítulo.

Naturalmente, eso creaba también un problema constante a la hora de escoger agentes. En el Consejo de Estado siempre se planteó la duda de si sería mejor descartar a estos clérigos por la amenaza que suponían sus intereses personales en la Curia. De manera excepcional, la Corona optó incluso por despedir a alguno de ellos por no cumplir con lo que se esperaba de él, como aconteció en 1618 con Salvador de Sousa, agente para los negocios de Portugal¹⁰⁰.

Embajadores, enviados especiales, agentes y cardenales de la facción española denunciaron en determinados momentos todos los abusos permitidos por la Dataría. Pareciera tomarse conciencia entonces de lo que no era un secreto para nadie. Menos aún para la propia Corona, que no dudaba en instrumentalizar las leyes de extranjería en provecho propio.

En este sentido, la potestad regia para conceder la naturaleza a extranjeros podía ser una baza importante de cara a ganar el favor de los individuos clave de la Dataría. A pesar de la normativa en contra, se concedieron cartas de naturaleza con el propósito específico de poder gozar de beneficios eclesiásticos en los reinos de España, sin necesidad de residirlos. El 13 de noviembre de 1563, don Luis de Requesens escribía a Felipe II:

Al datario que se llama el obispo Francisco Alçiato y a su tiniente que gobierna la Dataría, que se llama el obispo Galesio, es menester tener muy contentos para encaminar bien las expediciones que en nombre de Su Majestad aquí se hacen, y

⁹⁹ Don Antonio de Soto y Rueda acusaba a Rubio de Herrera y sus parientes de haber matado a disgustos a su hermano, el canónigo don Juan de Soto, al que Rubio de Herrera molestaba en sus beneficios. En 1632 nombraba procuradores para interponer una querrela: «en razón de que, estando el dicho canónigo don Juan de Soto, su hermano, enfermo en cama, actualmente sangrándose, entraron con fuerza y violencia, maltratando a sus criados, y el dicho Alonso Pérez de Herrera, con favor y ayuda de los demás, le notificó un monitorio del auditor de la Cámara, ganado a pedimiento del Doctor Juan Rubio de Herrera, con que se le agravó la enfermedad, y de ella murió». AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 11749-P, ff. 751v.-752r.

¹⁰⁰ «Por no averse gobernado como fuera justo en los negocios que se ofrecieron el año de 617 por la causa del entredicho que entonces hubo en la ciudad de Lisboa». AGS, Estado, leg. 2614, s. f.

pienso que tendrían en mucho que Vuestra Majestad les enviase naturaleza asta en mil y quinientos ducados cada uno, y en efecto no les dará Vuestra Majestad en esto sino horralles un poco de trabajo de buscar españoles tramposos, y no es menester poner mucho para hallarlos, y con medio destos se aprovechan de todos los beneficios que en España vacan, de manera que sin dalles Vuestra Majestad más de lo que agora ellos sacan los tendrá contentos¹⁰¹.

Sin embargo, la concesión de la naturaleza fue un recurso excepcional, reservado a unos pocos y con limitaciones económicas. Es esa «naturaleza asta en mil y quinientos ducados» que señalaba Requesens y que se venía dando así al menos desde principios de la Edad Moderna en todo el mundo ibérico. Manuel I de Portugal, por ejemplo, que legislara en 1512 para proteger la reserva de las rentas eclesiásticas de su reino a los naturales, dio desde ese momento alguna carta de naturaleza a este fin y con esta condición, como la de hasta 1300 cruzados de oro concedida ese mismo año al nuncio papal¹⁰².

Como señalaba el marqués de Aytona a Felipe III, era más difícil sujetar a los naturalizados. Una vez levantada la principal barrera y tratándose de cardenales e individuos de peso en la Curia, era previsible que fueran obteniendo las principales dignidades eclesiásticas peninsulares, que pudieran transferirlas a su voluntad, pensionarlas para favorecer a terceros, traspasar estas pensiones a translatrios durante décadas, escapando estas rentas ya del control regio. Añádase, como apuntaba el marqués, que como naturales ya no dependerían completamente del monarca para acceder a estos beneficios, sino que podrían ser recompensados con ellos por el papa, destruyendo la finalidad política de estas cartas de naturaleza¹⁰³. En consecuencia, el modo habitual de la Monarquía Hispánica de comprar fidelidades entre los cardenales y cortesanos romanos fue otorgarles pensiones sobre rentas eclesiásticas de territorios italianos bajo dominio español, o de territorios ibéricos recurriendo, precisamente, a los servicios de los mismos testafellos a quienes por otro lado se perseguía.

Comenzábamos este capítulo con la letra de cambio de Celedonio Jiménez y retomamos su caso para ilustrar lo dicho. En 1616 el fiscal del Consejo de Castilla y el licenciado Hernando de la Mier lo llevaron a juicio con motivo de la propiedad de un beneficio simple parroquial en la villa de San Martín del Río¹⁰⁴. Era una denuncia más de tantas como tuvo por las leyes de extranjería y motivos similares. Incluso en el memorial de réplica de Chumacero y Pimentel

¹⁰¹ AGS, Estado, leg. 895, s. f.

¹⁰² ANTT, Chancelaria Régia: Chancelaria de D. Manuel I, livro 25, f. 151.

¹⁰³ Silvano GIORDANO (ed.), *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma. 1598-1621*, Roma, 2006, pp. xcvi-xcvii.

¹⁰⁴ AHN, Consejos, leg. 28066, exp. 10.

a las alegaciones curiales sobre los abusos de Roma, se recogía su caso como paradigma negativo, traidor a los intereses de su patria:

Lo mismo sucedió a la muerte de Celedonio Jiménez, que no quiso transferir, diciendo, que bastaba el perjuicio que había hecho a su nación en vida, y que no quería continuarle en muerte¹⁰⁵.

Lo que evidentemente pareció más conveniente callar fue que la propia corona había presionado y utilizado a Jiménez cada y cuando le resultó necesario. En 1618, por ejemplo, Felipe III mandó intestarle, entre otras pensiones, dos por valor de mil ducados sobre la chantría y canonjía que en la catedral de Sevilla poseía don Juan Antonio Zapata. Por orden del rey, Jiménez desviaría este dinero al cardenal Giacomo Serra. La elección de las prebendas pensionadas tampoco fue casual, puesto que el propietario era un sobrino del cardenal don Antonio Zapata y Cisneros, consejero del rey y hombre clave en Roma para los intereses hispánicos. No sería de extrañar que el propio cardenal Zapata hubiese propuesto el arreglo¹⁰⁶.

Antes me refería al aparente incremento de los pleitos de extranjería en beneficios por los fiscales de la Corona en el reinado de Felipe IV. En realidad, ya desde la caída en desgracia del duque de Lerma en 1618, el Consejo de Estado orquestaba una estrategia a todos los niveles para presionar a la Santa Sede, de cara a negociaciones como la renovación de la bula de Cruzada. Para 1619 ya daba sus frutos. El 7 de octubre de ese año el cardenal de Borja enviaba aviso a la secretaría del Consejo de las quejas del papa por no permitirse la paga de las pensiones a italianos puestas en cabeza de españoles:

siendo su afición a los intereses de Vuestra Majestad mucho mayor que la de otros pontífices, se intente en su tiempo lo que se a escusado en otros, siendo esta materia de tan poca importancia (que no llegan las pnsiones a veynte y dos mil ducados) y la que más le ofende¹⁰⁷.

Borja informaba al Consejo que, siguiendo las instrucciones, había negado que se intentara un nuevo embate contra el uso de testaferreros en la Curia ni que existieran tales instrucciones de la corona española. En ese momento, se

¹⁰⁵ Domingo PIMENTEL y Juan CHUMACERO y CARRILLO, *Réplica que se entregó a Su Santidad a la respuesta que de orden suyo dieron los ministros sobre los capítulos de reformación y abusos de la Curia*, Vitoria, 1842, p. 69.

¹⁰⁶ Silvano GIORDANO (ed.), *Istruzioni di Filippo III...*, p. xcvi. La información sobre la chantría, a partir de ACSe, Secretaría: Libros de prebendados, libro 382, f. 5r. Sobre el rol del cardenal Zapata en Roma me remito a Francisco de ASÍS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, *Entre el rey católico y el papa. Los cardenales españoles durante los valimientos de Lerma y Olivares*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2017.

¹⁰⁷ AGS, Estado, leg. 1868, s. f.

negociaba la renovación de las gracias del subsidio y el excusado... La acción de control sobre este desvío de fondos, tan importantes para la curia romana, no se frenó.

En enero de 1620, se incrementaron las quejas de Roma a través de la nunciatura: no solo se impedía con mayor fuerza el pago de pensiones a testaferos y aumentaba la presión judicial contra ellos, sino que se daba amparo legal desde el Consejo de Estado a quien se negara a pagar a cortesanos romanos y otros italianos sus pensiones, como hacía el chantre de Santiago, nombrado miembro del Consejo, don Antonio de Castro y Andrade. Los interlocutores españoles del nuncio fingieron no saber de qué se les hablaba, simulando no tener noticia de semejante estrategia en torno a este asunto de las pensiones por testaferro, aunque podría ser que...

el Consejo Real, movido de las lástimas y extorsiones que padeçen los naturales destos reinos que buelven proveídos de Roma a cabo de veinte años, empeñados en las bulas y çédulas vancarias que nunca le vastan caveza, no pueden satisfacer las antiçipaçiones que les piden de las pensiones, obligándolos a vender sus frutos antes de tiempo y a vezes a dejar las prevendas por no poder cumplir ni verse descomulgados con el rigor que de Roma son tratados; y havría tratado de remediarlo, y que no se maravillase [*el nuncio*], pues allá proçedían tan sangrientamente¹⁰⁸.

El mensaje llegó claramente. Ante esta respuesta, replicó el nuncio que, pensándolo mejor, bien se podría llegar a algún acuerdo entre ambas partes, con tal de que no se hiciera semejante disfavor al papa como era dejar de pagar al menos las pensiones que se imponían sobre las prebendas de estos reinos. «Y apuntó a dezir que se podría mandar que no se pagase la primera añada de la pensión» y que las órdenes y breves que se enviaran sobre las pagas se cometiesen a los ordinarios para que ellos las ejecutasen conforme viesen el caso de poder pagarlas quienes las debían, y dar otras facilidades... La orden del rey fue: «se procure quede por escrito el medio que se apunta al fin de este papel para que se vaya fundando en eso lo que se tratará en la materia»¹⁰⁹. Mientras tanto, el Consejo mantuvo el pulso.

En marzo de 1620, el nuncio apostólico lo intentó una vez más, esta vez abordando al secretario Antonio de Aróstegui. Le explicó que se trataba de un uso antiguo de la Santa Sede a la que ésta ya se había acostumbrado y que, a cambio de que Felipe III abriera la mano, el papado se mostraría agradecido por otros medios. Aróstegui entregó al Consejo la siguiente carta del nuncio:

¹⁰⁸ *Ibid.*

¹⁰⁹ *Ibid.*

Molto Illustre Signore

È stato sempre solito che li Sommi Pontefici habbiano riservate pensioni di Spagna a favor di non naturali in testa di naturali, ne mai in pontificato alcuno da i ministri reggi s'è usato il vigore che hoggi si usa in procurar che non si paghino, di che Sua Santità che pure è tanto affetionata alla Maestà del Rè, che non desidera cosa più ch'el servizio della Maestà Sua e de' suoi Stati, resta molto sentita. Vengo perciò a pregar Vostra Signoria instantissimamente venga servita di rappresentare questo negotio a Sua Maestà, accioché faccia gratia d'ordinare a chi bisogna che si lascino liberamente essigere dette pensioni e non s'impedisca l'essecutione de' dispacci de' ministri apostolici contro quelli che ricuseranno di pagare tali pensioni, che se ne terrà alla Maestà Sua perpetua obligatione. Con che fine, prego a Vostra Signoria ogni vero contento. Di Casa, li 6 di marzo 1620¹¹⁰.

La realidad era pues más compleja que una lucha dicotómica entre las monarquías ibéricas y la curia romana por la pureza eclesiástica. Estos abusos en la práctica curial con beneficios han de analizarse no solo en sus aspectos socioeconómicos, sino dentro del juego político, que, desde el lado hispanoportugués, también se hizo a dos bandas.

¹¹⁰ «Muy Ilustre Señor / Siempre se ha acostumbrado que los sumos pontífices hayan reservado pensiones de España en favor de no naturales en cabeza de naturales, y nunca en pontificado alguno se ha empleado por los ministros regios el rigor que hoy se emplea en procurar que no se paguen, de lo que Su Santidad, que es además tan afecta a la Majesta del Rey que no desea más que el servicio de Su Majestad y de sus estados, queda muy sentida. Vengo por ello a rogar a Vuestra Señoría muy instantemente sea servida de representar este asunto a Su Majestad, a fin de que haga merced de ordenar a quien sea necesario que se permita libremente exigir dichas pensiones y no se impida la ejecución de los despachos de los ministros apostólicos contra aquellos que rehúsan pagar tales pensiones, de lo cual se tendrá perpetua obligación para con Su Majestad. Sin más termino y ruego por la felicidad de Vuestra Señoría. En Casa [N. del T.: *la nunciatura*], a 6 de marzo de 1620». *Ibid.*

CAPÍTULO CUARTO

UNA CARTA DEL DOCTOR PINTO

Durante el verano de 1584, la posta entre Italia y España trajo y llevó varias cartas cruzadas entre servidores del rey y de los consejos. En ellas se trataba de asuntos diversos relativos a la curia romana, desde el humor del papa hasta la subida de las tarifas de algunas letras apostólicas, pasando por el estado de la tramitación de bulas de obispados, pensiones eclesiásticas, vacantes o la enorme proporción de conversos que se avecindaban en la Urbe. Una de ellas, remitida por António Pinto desde Roma el 8 de septiembre, resulta especialmente llamativa por el tono empleado al tratar con Felipe II, más cuando sabemos que se trata de la respuesta a una carta de dura reprimenda enviada el 30 de julio desde El Escorial.

Entre otros muchos asuntos tramitados por entonces, el rey le había encargado que se hiciera, mediante un testaferro u otro medio, con el control del arcedianato de Olivenza. Al estar aún ocupado, Pinto consiguió los derechos de futura propiedad de la dignidad en favor de uno de sus sobrinos, por medio de una bula de acceso o de regreso. Convenía a los intereses del monarca controlar esa pieza para recompensar a un servidor. El problema surgió cuando, al vacar el beneficio, Pinto pidió al papa la provisión para su pariente. Según él, había sobreentendido que el servidor a quien se deseaba recompensar era él, a través de su sobrino –mecanismo común en la dinámica del servicio y la merced regia–, algo que le habían asegurado varios ministros. La respuesta del rey fue tajante: reprendió duramente a Pinto por su actuación y le ordenó que de inmediato arreglara el embrollo, presentándose personalmente ante Gregorio XIII, y haciendo que el beneficio recayera en Fernão da Silva. Actuando de otra forma que no fuera haciendo su voluntad de despacharlo así en Roma, «se perde tempo»¹.

Creo que no es imaginar demasiado pensar que la reacción ofendida de Pinto debió de hacer enarcar más de una ceja en el despacho de Felipe II. El portugués se atrevía a declararse defraudado con él, en una carta cargada de vanidad herida y dramatismo que por veces roza lo ridículo, si es que no lo histriónico, dadas las circunstancias de la persona a la que iban destinadas.

¹ *Ibid.*, f. 31r.

Son varias páginas de larga respuesta, pero el siguiente fragmento del original, ilustra bien a lo que me refiero:

Pareçe que não fica culpa que mereça reprehensão. Antes confesso a Vossa Majestade que sempre me pareceo que mereçia pello feito neste caso agradeci-mento e que esperava por elle.

E também confesso que esperey da Real vertude de Vossa Majestade que, sabendo, tornara a meu sobrinho o beneficio que elle renunciara por mandado de Vos-sa Majestade em dom Rodrigo, respeitando também meu serviço, fora servido haver por bem de lho deixar ter, não estando elle provido da recompensa de que lhe tinha feito merçê, e dar a dita recompensa a outra pesoa.

Defraudado destas esperanças e, sobre ysso, reprendido com tanta severidade a cabo de vintasette annos de serviço feito à coroa de Portugal, e sempre com muita satisfação dos reis, devo desejar hum rinquão para nelle acabar a vida se Vossa Majestade, melhor informado, me não mandar satisfazer².

Lo más fascinante es que, tras leer estas palabras, el mismo monarca que estrenaba por entonces como lema *El mundo no es suficiente*, anotó en el margen superior de la carta, con su letra característica y en portugués: «que se vejão no consello e se responda ao doutor António Pinto e se lle de alguã satisfasão de suas queyxas»³. Así pues, Pinto no hubo de buscar, como él decía, un rincón donde ir a morirse ¿Quién era el que se atrevía a escribirle en términos semejantes al hombre más poderoso de Occidente? ¿Qué función tan indispensable podía ejercer como para que la amenaza de abandonar el cargo pudiera tener efecto?

António Pinto era un portugués nieto de judíos castellanos, un doctor en Derecho, un clérigo, un cortesano romano, un eficiente solicitador y también un perfeccionista. Acumuló beneficios eclesiásticos para sí y sus sobrinos, impuso pleitos por esta causa, mantuvo estrechas relaciones con los principales

² Lo traduzco a lengua castellana como sigue: «Parece que no hay culpa que merezca reprensión. Antes confieso a Vuestra Majestad que siempre me pareció que yo merecía por lo hecho en este caso un agradecimiento y que lo esperaba. / Y también confieso que esperé de la Real virtud de Vuestra Majesta que, sabiéndolo, tornara a mi sobrino el beneficio que él renunciara por mandato de Vuestra Majestad en don Rodrigo, [y] respetando también mi servicio, fuera servido de haber por bien el dejárselo tener, no estando él provisto de la recompensa de que le había hecho merced y dar la dicha recompensa a otra persona. / Defraudado de estas esperanzas y, encima de eso, reprendido con tanta severidad al cabo de veintisiete años de servicio hecho a la corona de Portugal, y siempre con mucha satisfacción de los reyes, debo desear un rincón para en él acabar la vida si Vuestra Majestad, mejor informado, no me manda satisfacer». AGS, Secretarías Provinciales, libro 1549, f. 49r.

³ «Que se vea en el Consejo y se responda al doctor António Pinto e se le de alguna satisfacción de sus quejas». *Ibid.*, f. 43r. No muy ducho en idiomas como el inglés o el alemán, el rey dominaba en cambio el portugués, lengua de su madre. Son llamativos sin embargo algunos castellanismos en sus anotaciones y respuestas a Pinto, como ese «lle» o «consello» por *lle* o *conselho* o la construcción sintáctica de algunas frases.

mercaderes-banqueros de la Curia y actuó como procurador de terceros a la búsqueda y gestión de rentas eclesiásticas y oficios venales. Era un animal curial sagaz, competente como muy pocos, y lo sabía.

De hecho, la principal alegación de su carta al rey era precisamente su superior conocimiento empírico y jurídico de estos mecanismos. Para él, la manera óptima de haber tramitado el negocio del arcedianato de Olivenza era su manera, la de un hombre con práctica de las cosas de Roma. En señal de lealtad al rey, acató lo que éste le mandaba y «sometiendo la razón a la obediencia, fui luego a hablar a Su Santidad»⁴. No obstante, pedía al soberano un trato justo, no basado en las opiniones sin valor de quienes no tenían la más mínima idea del funcionamiento de estos negocios:

Após esta obediencia comprida da minha parte: supplico a Vossa Majestade queira ouvir e mandar ver meus descargos das culpas porque fuy reprehendido per pessoas bem práticas e que tenham mais experiência de como em Roma corre esta matéria de benefícios que os acusadores⁵.

Proponía en su defensa el juicio que pudieran hacer de él el cardenal Granvela, el comendador mayor don Juan de Zúñiga, el conde de Olivares o el cardenal Deza. No eran malas bazas las que jugaba: tocar el punto de la *real virtud* frente a la injusticia con alguien con la idea de justicia de Felipe II, usar las referencias de esos grandes nombres del entorno filipino como respaldo y remitirse a su demostrada condición de conocedor práctico, lo cual no era un punto menor. Se trataba de una idea cada vez más recurrente y fundamental en su campo, la de la superior capacidad del conocimiento empírico, de la práctica sobre la teoría, a la hora de seleccionar a quienes debían salvaguardar los intereses de la Monarquía Católica en esta nueva dimensión de lo eclesiástico.

Tras la Unión de Coronas y la desaparición de la embajada lusa en Roma, se añadió a una red preexistente una nueva agencia para los negocios curiales de Portugal, que se confió al secretario del anterior embajador Lourenço Pires de Távora, António Pinto. La relación clientelar entre la familia de Pinto y la de Távora venía de mucho más atrás. Los abuelos del nuevo agente, el médico Moisés de Valencia—bautizado en Portugal como António de Valença—y su mujer, Francisca de Valencia, ambos judíos de Zamora, habían entrado al servicio del poderoso

⁴ El original en portugués dice: «captivando o entendimento à obediencia fui logo a Sua Santidade». *Ibid.*, f. 43v.

⁵ «Después de cumplida esta obediencia por mi parte, suplico a Vuestra Majestad que tenga a bien oír y mandar ver mis descargos de las culpas por las que fui reprehendido por personas bien prácticas y que tengan más experiencia de cómo en Roma corre esta materia de beneficios que los acusadores». *Ibid.*

linaje portugués tras salir de Castilla por el decreto de 1492⁶. La elección no fue casual, puesto que desde el primer momento Pinto vio en la nueva dinastía una oportunidad. En 1580 se presentó en Badajoz para recibir al nuevo rey camino de Portugal y ofrecerle su lealtad y servicios en Roma⁷.

No solo no cumplió su amenaza de dejar el cargo, sino que recibió en su propia persona y en sus parientes, cumplida satisfacción. Siguió ejerciendo como agente de los negocios curiales portugueses cuatro años más. En 1588 regresó a Portugal como desembargador do Paço y dejando como titular de la oficina romana a su sobrino. Luego fue promocionado a una plaza del Consejo de Portugal. El nieto del rico médico judío de los Távora, murió en Madrid como consejero de Felipe II y habiendo enriquecido aún más a toda su familia gracias a las rentas eclesiásticas⁸. Es más, le sobrevivió una inmejorable fama como modelo cortado a la medida del especialista procurado para el peculiar sistema compuesto con que, a partir del reinado de Felipe II, la Monarquía Católica se dotó para responder a la realidad del mercado curial y defender sus propios intereses. De ese sistema y de esos hombres versa este capítulo.

El desarrollo del mercado curial modificó la dinámica diplomática entre las monarquías ibéricas y la Santa Sede. Esto sucedió de manera progresiva entre finales del siglo XV y finales del XVI. Para entonces, la maquinaria socioeconómica hispanoportuguesa se había hecho dependiente de las gracias de Roma. Para Melchor Cano, romper esta nueva entente supondría para la Corona renunciar a ingresos vitales como las tres gracias –cruzada, subsidio y excusado– y poner en riesgo la imagen del rey católico como defensor de la ortodoxia. Ni los recursos económicos ni la *auctoritas* política eran cuestiones nimias.

Entretanto que esta necesidad hubiere, no sé si será posible remediarse los males. Y bien han entendido en la corte del papa la guerra que nos pueden hacer en este caso; pues quando más nos quieren desacomodar, nos destuercen estas dos clavijas, y con estos dos torcedores, qualquier partido hacen a su salvo; y aunque

⁶ Isabel DRUMOND BRAGA, «Judeus e Cristãos-Novos: os que chegam, os que partem e os que regresam», *Cadernos de Estudos Sefarditas*, 5 (2005), pp. 12-13. La filiación y naturaleza se da en ANTT, Inquisição de Évora, processo 7794. Tras los procesos inquisitoriales contra los abuelos del doctor Pinto, la condición cristiano-nueva de la familia volvería a señalarse en el proceso por judaísmo de una sobrina. Los procesos inquisitoriales contra ambos abuelos y la sobrina en ANTT, Inquisição de Évora, processos 7794 y 8232 y ANTT, Inquisição de Lisboa, processo 2487.

⁷ AGS, Secretarías Provinciales, libro 1549, f. 255r.

⁸ ANTT, Real Mesa Censória, Genealogias, maço 4, doc. 331B. Nunca fue embajador en Viena, como se afirma en *Títulos genealógicos pertencentes aos Huets da cidade do Porto*, por otra parte un auténtico fraude genealógico con la burda intención de negar una ascendencia judía documentada como mera «falsidade e malevolência». ANTT, Genealogias Manuscritas, doc. 21-F-23, pp. 653-654.

estemos agraviados y damnificados, con nuestros propios dineros nos pagan sin que nada les cueste: y sin duda, si en esto se diese algún buen corte, el rey de España tendría a Italia en las manos, sin que ningún papa, por adverso que saliese, le pudiese hacer desabrimiento: porque no dependiendo en lo temporal de la providencia de Roma, dependería de la nuestra, y les podríamos dar el pan y el agua por peso y medida sin gastar hacienda, sin peligrar conciencia, ganando mucho crédito, y con hacer de los más enemigos que allá tenemos los mejores y más ciertos ministros de nuestra voluntad y pretensiones. Pero, como ya dije, poner remedio en esta necesidad que Vuestra Majestad tiene de Roma, es tan difícil, que hace casi imposible el remedio de los males que de Roma nos vienen⁹.

Frente a esta nueva dimensión de las negociaciones con la curia romana, la Monarquía Católica fue implementando una nueva dinámica operacional. El sistema adoptado fue el de una red de oficinas especializadas para la intermediación con la curia romana. Algunas se crearon *ex novo*, otras eran antiguas legaciones transformadas en el proceso de agregación territorial. Los agentes a su cabeza no respondían a las características de los legados diplomáticos, sino a las de los procuradores técnicos. Así, desde mediados del siglo XVI, fueron siendo encargados del creciente volumen de negociaciones directa o indirectamente vinculadas con el patronato eclesiástico del rey católico en sus diversos dominios¹⁰.

⁹ Melchor CANO, *Parecer del Maestro F. Melchor Cano, del Orden de Predicadores, Doctor Theólogo de las Universidades de Alcalá y Salamanca, obispo de Canarias (cuyo obispado renunció), sobre las diferencias que hubo entre Paulo IV, pontífice máximo, y el emperador Carlos V*, s.l., 1736, p. 17. El parecer está fechado en Valladolid a 15 de noviembre de 1555.

¹⁰ No es poca la bibliografía reciente sobre intermediarios, agentes, representación territorial en las cortes... resultaría prolijo detenerme a analizarla, pero he de destacar por su interés al tema que tratamos el monográfico coordinado por Matteo SANFILIPPO y Péter TUSOR (eds.), *Gli agenti presso la Santa Sede delle comunità e degli stati stranieri I. Secoli XV-XVIII*, Viterbo, 2020, que recoge varios de los avances más recientes que conozco a la fecha de este libro en este campo de estudios, entre ellos las aportaciones de Silvano Giordano, Ignasi Fernández Terricabras o James Nelson Novoa.

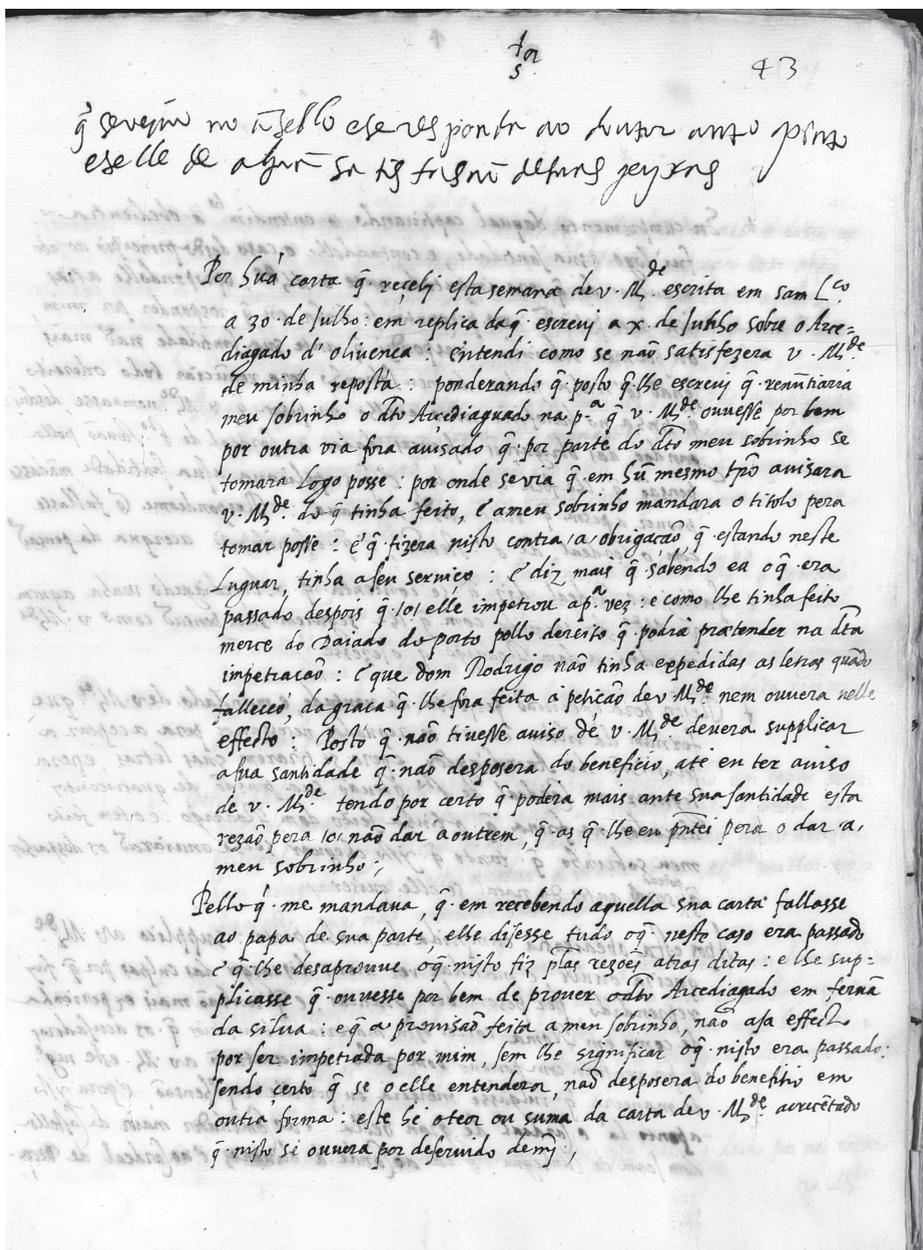


Ilustración 6. Carta de António Pinto, agente de los negocios curiales de Portugal, enviada desde Roma el 8 de septiembre de 1584. En el margen superior, Felipe II ha escrito en portugués: «que se vejam no conselho e se responda ao doutor António Pinto e se lle de alguã satisfasão a suas queixas». Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas, SSP, lib. 1549, f. 43r.

El mantenimiento de esta red de agentes era fuente de problemas de coordinación con la embajada y suponía mayores gastos que un sistema más simple. Por otra parte, parece claro que la Corona sacaba provecho de ello en varios sentidos. La embajada quedaba descargada de pleitos farragosos y solicitudes con las oficinas de la Curia. Todo este expediente era tramitado con mayor eficiencia al delegarlo en manos expertas. Contar con agentes de negocios curiales fijos aseguraba un mejor manejo de un complejo mecanismo del que dependían diversos intereses de los territorios bajo soberanía española.

Para empezar, porque era vital controlar, siquiera de forma indirecta, las enormes rentas eclesiásticas que sustentaban la infraestructura benefical y buena parte del *cursum honorum*. Pensemos en la función de pensiones eclesiásticas, obispados, canonjías o raciones en los circuitos de la economía de la merced. La vigilancia sobre los conversos portugueses en Roma o la negociación de ingresos fundamentales para el sostenimiento financiero de la política imperial fueron asuntos confiados a estos agentes. La fiscalidad espiritual pontificia, el Patronato Regio, la concesión de ciertas gracias o los abusos de la Dataría fueron factores de gran relevancia en el curso de las relaciones diplomáticas entre la Corona y la Santa Sede.

En segundo lugar, porque entre el embajador y los diferentes agentes, la Corona mantenía varias vías de comunicación simultáneas. Con ello incrementaba el nivel de información recibida desde Roma. La *plaza del mundo* era estratégica en el escenario internacional del momento y especialmente significativa para la política hispánica.

Por último, hemos de valorar el factor prestigio. Aquél inherente, para algunos, al reconocimiento oficial por la Santa Sede de una multiplicidad de agentes diplomáticos para un único soberano. En otras palabras, el mantenimiento del sistema de agencias de negocios curiales no tuvo solo un valor práctico, sino también simbólico. Virtualmente, era generador de una mayor *auctoritas* del Rey Católico en Roma. Es en este contexto que el virrey de Portugal, don Diego de Silva y Mendoza, justificaba en carta a Felipe III su opinión contraria a la supresión de la oficina portuguesa. Los términos con los que se refiere a la conservación de las distintas agencias en la Curia son muy elocuentes:

No puede dejar de ser autoridad que Vuestra Majestad tenga tantas maneras de diferenciarse de los otros reyes, conservando medios que hagan mayor la distancia que hay de ellos y de los potentados a Vuestra Majestad (...). Se podría inferir que, en cosas semejantes, el conservar la *authoritas* que las coronas tenían antes de unidas acrecienta grandeza en quien es Rey y Señor de todas¹¹.

¹¹ AGS, Estado, leg. 2614, s. f.

La red de agencias de negocios curiales puede ser considerada un sistema *sui generis*. Se trató de una solución idiosincrática de la Monarquía Católica en tanto que reflejo de su peculiar constitución política. El resto de reinos y estados católicos careció de una representación equiparable en sus funciones específicas, en su naturaleza compuesta, en su nivel de autonomía o en su carácter permanente.

La articulación de la red evolucionó a lo largo de sus ciento cincuenta años de existencia, pero ya presentaba su forma básica a inicios del reinado de Felipe II, con una agencia general y varias agencias particulares. Aquella tenía un carácter mixto, mientras que éstas últimas eran puramente territoriales. El sistema evolucionaría a lo que en el siglo XVIII sería la agencia general de preces de Roma¹², pero a diferencia de ésta, única canalizadora de estos asuntos bajo los Borbones, el sistema bajo los Habsburgo fue bastante más complejo. Una red de solicitadores representaba a diferentes coronas y estados del conglomerado hispánico. Era un reflejo de su propia constitución. Con ella se creó y con ella se descompuso. Es preciso remontarnos a mediados del Quinientos para establecer sus orígenes.

Durante el reinado de Felipe II la interacción de los diferentes centros políticos de la Monarquía Hispánica con Roma fue creciendo debido, principalmente, a dos factores. De una parte, la política española de estos años se caracterizó por las pretensiones expansionistas de la jurisdicción regia en asuntos eclesiásticos frente a Roma, reclamando o consolidando derechos del soberano en cuanto a ingresos procedentes de la fiscalidad eclesiástica, presentaciones de obispados y beneficios, etc¹³. De la otra, el desarrollo de la fiscalización espiritual pontificia y del aparato administrativo a su servicio, así como la creación del mercado curial. El resultado de todo ello fue una articulación del ámbito eclesiástico mucho más complicada que cien o doscientos años antes.

El agente de España era el procurador general del rey católico en Roma, encargándose de asuntos eclesiásticos sin carácter territorial. Estas competencias incluían las funciones de solicitador de los negocios del Consejo de Órdenes o los del Consejo de Cruzada (la negociación del subsidio, de la bula de cruzada y del excusado). También cuestiones inquisitoriales cuando el Santo Oficio no contó con un procurador aparte. Paralelamente, el titular de la agencia general era responsable de los negocios curiales de la Corona de Castilla.

El agente particular representaba al monarca en tanto que soberano de un estado concreto. Debía pues limitarse a tratar con el papa y sus oficiales asuntos

¹² Estudiada por Rafael OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La agencia de preces*, Zaragoza, 1965; y Maximiliano BARRIO GOZALO, «La agencia de preces...», entre otros.

¹³ Una de las mejores aportaciones con que contamos sobre ello es la de Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid, 2000.

eclesiásticos tocantes al territorio de su incumbencia. Desde los primeros años contaron con agencia propia el reino de Nápoles, el reino de Sicilia, el ducado de Milán y los Países Bajos. Esta última se extinguiría en 1600 tras el Acta de Cesión¹⁴. Durante veinte años llegó a existir una agencia particular para los reinos de Indias, pero se extinguió en la década de 1570¹⁵. La agencia de Portugal se añadiría en 1583, mientras que la de Aragón no parece haber funcionado de manera separada de la general hasta el siglo XVII.

Cada agencia era autónoma, pero todas estaban comunicadas con Madrid, con los otros centros de toma de decisiones –Nápoles, Palermo, Milán, Bruselas, Lisboa o Zaragoza– y entre sí. En teoría, los agentes particulares debían entregar al agente general memoriales de todos los asuntos que trataban. Con ello, cabía a éste la responsabilidad de coordinar la comunicación entre la embajada en Roma y las agencias. No se trataba pues de un sistema centralizado, sino integrado.

Reflejo de esta concepción integral era el hecho de que un solo agente pudiera responsabilizarse de varias agencias al mismo tiempo, ser titular de una y servir otra a la vez como interino, pasar por varias de ellas o promocionar de una de las particulares a la agencia general. Se operaba en consecuencia con bastante flexibilidad, lo que permitía adaptarse a las circunstancias.

Todos los agentes eran igualmente ministros del rey, pero para cada agencia había criterios específicos de elección. Los titulares de las agencias ibéricas eran seleccionados por vía de consulta, elevada al rey desde el Consejo de Estado en el caso de la agencia general de España, o desde los consejos de Portugal y Aragón cuando estos reinos tuvieron agencias propias. Las agencias no ibéricas eran de nombramiento discrecional por virreyes y gobernadores. El rey tenía en cualquier caso la última palabra y comunicaba mediante instrucciones privadas sus preferencias.

¹⁴ A partir de ese año el archiduque Alberto nombró a Jean Richardot como su representante diplomático ante la Santa Sede. Richardot no era ya un mero agente de negocios curiales, sino un legado. A éste le sucedió en 1603 don Pedro de Toledo. Al volver los Países Bajos a soberanía española no se restauró la antigua agencia. Las funciones técnicas de procurador y solicitador en la curia romana fueron asumidas por el agente general de España. Ludovico PASTOR, *Historia de los papas*, Barcelona, 1941, t. XI, vol. XXIII, p. 349.

¹⁵ La promulgación de la real cédula del Patronato de 1 de junio de 1574 puso fin a las apelaciones a Roma en pleitos eclesiásticos indianos y remitía a la Corona la autoridad exclusiva para permitir la erección o provisión de cualquier beneficio, capellanía, hospital... Esto debió de reducir mucho el negociado de la agencia de Indias. Coincidió además con el retiro del abad Pedro Jiménez del Rincón, titular de la agencia hasta ese momento, con lo que es probable que se aprovecharan tales circunstancias para su extinción. La agencia americana se erigió a instancia del Consejo de Indias al príncipe Felipe en 1552 (AGI, Indiferente General, leg. 737, doc. 91, s. f.). Sobre la real cédula de 1574 y la bula de Gregorio XIII de 15 de mayo de 1573, *vid.* León LOPETEGUI, «La Iglesia española y la hispanoamericana de 1493 a 1810», en Ricardo GARCÍA VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España. III-2.º. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1979, pp. 406-408.

El nombramiento del doctor Francisco Robuster en 1545 fue prototípico. Canónigo de Tarragona y auditor de la Sacra Rota Romana, podríamos considerar que con él nace la que va a ser la agencia de España. Maticemos que en esos momentos la jurisdicción de sus asuntos no era la misma. La nominación provino del embajador Diego Hurtado de Mendoza y no sería confirmada hasta 1547¹⁶. El título formal de agente aún no se empleaba, sino el de *procurador y solicitador de los negocios del rey en Roma*. Ésta sería la comisión común a todos los futuros titulares del oficio, se les diera o no acreditación como agentes de pleno derecho.

En los años siguientes, aparecieron nuevos oficios de solicitadores para los asuntos curiales de territorios concretos. Fueron el germen de otras tantas agencias: la de los Países Bajos y el Franco Condado en 1546¹⁷, las Indias hacia 1553¹⁸, Nápoles en torno a esas mismas fechas, poco después la del ducado de Milán...

En unos casos fueron creaciones *ex novo* a imitación de la agencia de España. En otros, transformaciones de antiguas legacías en agencias ordinarias al quedar dicho estado bajo soberanía española. Con este último medio, se respetaba aparentemente el principio de una unión *aeque principaliter*. En verdad, se vaciaba el cargo de cualquier competencia política. No se trataba ya de representantes de un soberano —el duque de Borgoña, el rey de Portugal...— ante otro, el de los Estados de la Iglesia. Esa función quedó centralizada en el embajador de España. Se trataba de representantes del monarca, en su calidad de señor de un estado concreto, en las oficinas de la Curia. Estos agentes del Rey Católico habían de limitarse por consiguiente a tratar asuntos eclesiásticos tocantes a su corona:

pasan por su mano el despacho de las bulas de todos los arzobispados, obispados, abadías y otras prevendas y veneficios eclesiásticos de que Vuestra Majestad tiene la presentación en España, en las Indias y en otros reinos y estados de su Monarquía¹⁹.

¹⁶ Sobre la familia Robuster, véase Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «De Reus a Roma: la familia Robuster al segle XVI: algunes reflexions sobre les estratègies familiars», *Pedralbes*, 23 (2003), pp. 551-566.

¹⁷ Estudiada por Julien RÉGIBEAU, *La légation des Pays-Bas espagnols en cour de Rome au temps de l'agent Laurent du Blioul (1573-1598). Acteurs et institution*, Tesis de Máster, Université de Liège, 2010, p. 66.

¹⁸ El 7 de diciembre de 1552 el Consejo de Indias había sugerido la creación de un puesto de solicitador de los negocios curiales americanos, plaza que podría ofrecerse al procurador del Santo Oficio en Roma. La idea pareció «justa y razonable» al joven regente, que aprobó el nombramiento de alguna persona «con moderado salario». Hasta ese momento los negocios indianos se remitían al embajador, lo cual deja ver que, o bien el agente Robuster no se encargaba de ellos, o bien se percibía la agencia como poco más que una procuraduría específica de la embajada, algo que cambiaría a lo largo de la segunda mitad del XVI. AGI, Indiferente, leg. 737, doc. 91, s. f.

¹⁹ Respuesta a consulta del Consejo de 7 de abril de 1644. Poco antes, Pedro Marzal escribía que las competencias de estos agentes de Roma eran el despacho de «todas las bulas de arzobispados y obispados, pensiones y resultas, y todo lo demás que por su Real derecho del patronazgo y nombramiento da Vuestra Majestad, y se despachan bulas por la Sede Apostólica». AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

En otras palabras, su cometido estaba ligado principalmente a la salvaguarda de las regalías en cada reino o señorío. Su principal manifestación era el Patronato Regio, junto con todo lo que pudiera conllevar la provisión de obispados y otros beneficios en cuanto a imposición de pensiones, solicitud de dispensas, etc. De hecho, aunque muy raramente, también se les denomina *agentes del Patronato*. No fue ésta su única competencia.

Algunas agencias tuvieron otras responsabilidades: la concesión de privilegios, reliquias e indulgencias, procesos de canonización que interesaran a la Corona, o los problemas relativos al uso del recurso de fuerza, a la minoría judeoconversa o morisca en su dimensión eclesiástica, etc. El Santo Oficio contaba con su propio solicitador ante la Santa Sede, pero fue habitual que se diera este cargo al agente general, sin que por ello llegaran nunca estas cuestiones a formar parte de las competencias propias del cargo. El principal problema del sistema de agencias tuvo su raíz precisamente en la limitación de competencias. Los acontecimientos desarrollados a partir de 1563 reflejan bien esto.

Ese año llegaba a Roma como embajador don Luis de Requesens. Desde el inicio, reforzó el papel del agente de España dentro del conjunto. Encomió ante el rey la eficacia y buena coordinación de Robuster con la embajada e intentó derivar a esta oficina el mayor número posible de negocios, dada la desconfianza provocada por la actuación del resto de agentes de la Monarquía²⁰.

El comendador mayor de Alcántara había redactado junto con el embajador saliente, Francisco de Vargas, un memorial secreto del que habían hecho entrega a Requesens. En él ofrecían recomendaciones para reforzar el control y la autoridad de la embajada. Entre las medidas propuestas se recogía la expulsión de Roma de una serie de españoles. Los agentes de negocios curiales de Milán y Nápoles estaban en la lista negra²¹.

Para Requesens era patente la necesidad de cambios hacia una estructura subordinada a la embajada, y no paralela a ella. Varios de estos agentes habían demostrado excesiva ambición, usando su cargo sin informar de sus actos a la embajada, cuando no maquinando por su cuenta y provecho, según él.

Y aunque conmigo no les ha acaecido, y trabajaré que no les acaezca, todavía no se puede andar tanto sobre ellos que queriéndolo hacer como quisieren no excedan en mucho, y entiendo que ésta ha sido una vena que han tenido rota algunos de los

²⁰ La insuficiente experiencia de los servidores de la embajada española y la sobrecarga de trabajo justificaban, según Requesens, la contratación de un solicitador más al servicio del agente. AGS, Estado, leg. 895, s. f. Carta de Luis de Requesens al rey, de 13 de noviembre de 1563.

²¹ Estos hechos, y en especial la expulsión de Roma del procurador de la Orden de Santiago, han sido analizados por Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, «¿Monarca Católico o Rey de España? Nación y representación de la monarquía de Felipe II en la corte de Roma», en Giuseppe di STEFANO, Alessandro MARTINENGO y Elena FASANO GUARINI (eds.), *Italia non spagnola e monarchia spagnola tra '500 e '600: politica, cultura e letteratura*, Florencia, 2009, pp. 3-28.

ministros pasados por donde se les ha ido harta parte de autoridad. Paréceme que convendría mucho que éstos se echasen de aquí, especialmente que el de Milán es Andrés Vela, uno de los del memorial del comendador mayor de Alcántara, y que se mandase a los virreyes que escribiesen todos los negocios al embajador y que él tuviese solicitadores puestos de su mano para que por su orden solicitasen todo lo que tocase a cada reino o estado, que yo aseguro que en el suceso de los negocios se viese cuánto mejor se hacían²².

Este proyecto de sustitución del sistema de agencias por un servicio de solicitadores de la embajada no se llevó a cabo. Se decidió poner orden y marcar de forma más explícita el protocolo a seguir. Los agentes servirían de correa de transmisión entre el gobierno de los estados de la Monarquía y Roma, pero se limitarían a negociar sus asuntos competenciales. Todos los demás que se les remitieran por virreyes, gobernadores o consejos habrían de ponerlos en conocimiento del embajador a través del agente general. No se cerraba la posibilidad de que los agentes los trataran, pero no ya por su cuenta, sino solo por delegación expresa de la embajada.

El principal obstáculo para la imposición de las medidas de Requesens era la cercanía al papa de varios individuos. Andrés Vela parecía inabordable directamente, dada su posición en el círculo íntimo del pontífice. Su expulsión podría conllevar tensiones con la Santa Sede. Había que tratar además con cierto tiento la honra del duque de Sessa, gobernador de Milán. Era su protector y por él había sido elegido agente en Roma. El 23 de octubre, Requesens escribió a Sessa advirtiéndole de la «ruin opinión entre todos» que tenía su agente, así como de la existencia de instrucciones en la embajada para que fuera sacado de Roma junto con el de Nápoles y otros españoles²³.

El 18 de diciembre, el rey escribía desde las cortes de Monzón instrucciones sobre el futuro proceder en lo relativo a las agencias de negocios curiales. En la carta que se envió a Sessa, le ordenó además el cese de Vela, «que entre algunos españoles que hay en Roma, notados de tramposos, es uno de los más principales». Era no obstante una misiva bastante similar a las que se enviaron a otros gobernadores o virreyes. En ellas se indicaba no solo el salario a pagar, sino la línea a seguir con todo agente:

sea tal que concurran en él las buenas partes que vos veis que se requieren y con señalarle no más de los dozientos ducados como antes de agora está sc[ri]p[ito], ordenándole expresamente que no se entremeta a tratar los negocios de por sí con el papa, cardenales, ni otra persona ninguna, sino que acuda siempre con todos

²² AGS, Estado, leg. 895, s. f.

²³ AGS, Estado, leg. 1215, doc. 78.

ellos al comendador mayor de Castilla, mi embajador que agora es, o al que por tiempo lo fuere en Roma, y le dé cuenta y razón de ellos, para que se traten por su mano y de las personas que dependieren de él tan solamente, y que no haga en ellos cosa alguna sin sabiduría y orden del dicho mi embajador, porque así conviene a mi servicio y a la autoridad y reputación de aquel cargo y de los propios negocios y a la buena dirección y expedición de ellos²⁴.

El 4 de enero de 1564, Sessa respondía por carta ante el rey de las acusaciones contra Vela. Según él, eran fruto de las pasiones que cualquier hombre de su privilegiada posición en la corte pontificia podía despertar. Era dicha posición la que lo hacían una elección idónea como agente, cargo que había servido con diligencia. En los últimos meses y con orden expresa de Sessa al respecto, Vela actuaba tomándose menos libertades. Venía además solicitando licencia para retirarse en primavera a Córdoba. En dicha ciudad había conseguido una canonjía, no sin problemas por el estatuto de limpieza de sangre que regía en la catedral²⁵. Era, como el propio duque expuso al rey, la mejor salida posible para el honor de este agente, que dejaría sin afrenta pública un cargo «que se podrá proveer al gusto de Vuestra Majestad»²⁶.

En los años siguientes a estos acontecimientos, el sistema ofrece su articulación definitiva: una *agencia general* y varias *agencias particulares*. Los negocios curiales concernientes a diferentes territorios de la monarquía se descargaban en estas últimas. Eran cinco en los años 1560-1570: Nápoles, Sicilia, Milán, Países Bajos e Indias. La agencia de Portugal se sumaría en 1583, tras la unión dinástica. Las agencias particulares de los reinos de Castilla y Aragón no existían como tales. Sus competencias estaban asumidas por el agente general, también llamado agente del rey de España en Roma o agente de los reinos hispanos. Éste se encargaba asimismo de todas aquellas materias eclesiásticas y de gracia sin carácter territorial.

Hacia 1601 la estructura era algo diferente a la de época de Felipe II. En 1600 se había extinguido la agencia de los Países Bajos como resultado del Acta de Cesión en favor de Isabel Clara Eugenia y del Archiduque Alberto de Austria²⁷. La antigua agencia de Indias se había fusionado con la agencia

²⁴ *Ibid.*

²⁵ El polémico expediente sobre su ascendencia se conserva en el ACCo, Secretaría: Expedientes de limpieza de sangre, caja 5001, s. f.

²⁶ AGS, Estado, leg. 1214, doc. 16.

²⁷ A partir de 1600 el archiduque Alberto nombró a Jean Richardot como su representante diplomático ante la Santa Sede, ya no un mero agente de negocios curiales. A éste le sucedió en 1603 don Pedro de Toledo. Al volver los Países Bajos a soberanía española no se restauró la antigua agencia. Las funciones técnicas de procurador y solicitador en la curia romana fueron asumidas por el agente general de España. Ludovico PASTOR, *Historia de los papas*, Barcelona, 1941, tomo XI, vol. XXIII, p. 349.

general²⁸. En cambio, los negocios de la corona aragonesa se desagregaron y confiaron a un agente específico.

Basado en la relación personal, el sistema podía amoldarse con cierta flexibilidad a la coyuntura política o a la confianza en ciertos individuos. Un solo agente podía responsabilizarse de varias agencias al mismo tiempo, o ser titular de una y servir otra a la vez como interino. Podía pasar por varias o promocionar de una de las particulares a la agencia general, de mayor preeminencia y autoridad.

Todos los agentes eran igualmente oficiales regios, pero para cada agencia había criterios específicos de presentación. Los titulares de las agencias ibéricas eran seleccionados por consulta, los de las italianas por nombramiento discrecional vicerregio. El siguiente diagrama muestra la procedencia de los nombramientos del titular de cada agencia y los órganos a los que informaba y de los cuales recibía instrucciones por correspondencia.

En el caso de la agencia general, de la de Portugal y la de Aragón, se procedía a votar en el consejo competente la lista de candidatos. Ésta se confeccionaba tanto con los solicitantes que presentaban sus méritos a la secretaría, como con los candidatos apuntados por cada uno de los consejeros y los recomendados por el embajador en Roma y otras personas. Con el resultado de la votación el consejo elevaba consulta al rey para la provisión del cargo.

Por su parte, el titular de cada agencia italiana era designado por el virrey o gobernador general correspondiente. Por esta vía funcionó asimismo la agencia de negocios curiales de los Países Bajos, hasta la última elección en 1598²⁹. Como nombramientos dimanados del *alter ego* del rey, no necesitaban refrendo. Conviene señalar un matiz importante: a pesar de la vía de presentación del cargo y de que pueda aparecer citado como agente del virrey de Nápoles o del de Sicilia, no hablamos de un ministro virreinal, sino de un ministro del rey. No

²⁸ Tal vez en la década de 1570, tras la promulgación de la real cédula del Patronato de 1 de junio de 1574, que ponía fin a las apelaciones a Roma en pleitos eclesiásticos y remitía a la Corona la autoridad exclusiva para permitir la erección o provisión de cualquier beneficio, capellanía, hospital... Todo ello debió reducir el negociado de la agencia de Indias y coincidió con el retiro del abad Rincón. Sobre la real cédula de 1574 y la bula de Gregorio XIII de 15 de mayo de 1573, véase León LOPETEGUI, «La Iglesia española y la hispanoamericana de 1493 a 1810», en Ricardo GARCÍA VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España. III-2.º. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1979, pp. 406-408.

²⁹ Esta última elección recayó en Lorenzo du Blioul (1598-1600), nacido en Italia, pero de origen familiar flamenco, hijo del también agente Laurent du Blioul II (1573-1598). La mayor parte de la correspondencia consultada por ahora para esta agencia es la mantenida por este último entre los años 1591 y 1598. Se conserva en AGS, Secretarías Provinciales: Flandes, leg. 2557. Igualmente hay correspondencia con el Consejo de Estado. La tesina de máster inédita de Julien RÉGIBEAU, *La légation des Pays-Bas...* no solo aporta datos muy interesantes, sino que es uno de los pocos estudios actuales disponibles sobre la cuestión. Una síntesis de este trabajo fue publicada en Julien RÉGIBEAU, «Une légation au coeur des réseaux de la Monarchie de Philippe II. La légation des Pays-Bas espagnols et de la Franche-Comté près le Saint-Siège au temps de l'agent Laurent du Blioul (1573-1598)», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 92/2 (2014), pp. 365-412.

son legados del país ni representantes personales de quien desempeña el gobierno en nombre del monarca. Varía el cauce formal de elección con respecto a los agentes ibéricos, no su naturaleza.

En realidad, la Corona ejerció en el siglo XVII una fiscalización sobre la discrecionalidad de los nombramientos de virreyes y gobernadores. Por medio de las instrucciones privadas y a través de la correspondencia a sus ministros dejaba claro qué esperaba del agente particular³⁰. El rey podía ordenar la revocación de un nombramiento o indicar directamente un candidato para la agencia. Así se hizo en 1651, por ejemplo, para la vacante de agente de Milán por promoción del doctor Alonso de la Torre, que también ocupara la agencia general:

desagregando de ella las de los Reynos de Nápoles, Sicilia y este Estado, para que corran separadas, dejando a los virreyes y gobernador la elección de las personas, como corría antes que se juntasen todas en don Alonso de la Torre, pero que por la que toca a este Estado manda Vuestra Majestad que la provea en don Bernardino Barberio, en consideración de sus servicios. Y en cumplimiento de esta Real Orden de Vuestra Majestad la he dado para que por la Cancillería Secreta se despache su título a don Bernardino Barberio en conformidad y con las circunstancias que Vuestra Majestad manda³¹.

Cruzando la documentación, vemos que se habían cursado antes órdenes similares a los reinos de Nápoles y de Sicilia. Ambos virreyes presentarían oficialmente como candidato al mismo Bernardino Barberio³².

Aparte de sus funciones como expedicioneros y garantes de los intereses de la corona a la que representaban, estos agentes servían como informadores en la corte pontificia. Algunos incluso se encargaron de localizar reliquias, restos arqueológicos, obras de arte o a artistas concretos para la corte. Es conocida la relación del agente Pedro Cosida, con José de Ribera, Dirk van Baburen o David de Haen, o la mediación de los agentes Juan Rubio de Herrera y Juan de Córdoba para las estancias de Velázquez en Roma, por citar un par de ejemplos³³.

³⁰ Sobre este y otros aspectos del gobierno virreinal me remito a Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, 2011.

³¹ AGS, Estado, leg. 3459, s. f.

³² De hecho, llevaba nombrado agente del reino de Sicilia en Roma con efectos legales desde 22 de octubre de 1650, tras regresar Alonso de la Torre a España. AHNTo, Osuna, carpeta 15, doc. 6.

³³ Mar AZNAR RECUENCO, «Pedro Cosida, agente de Su Majestad Felipe III en la corte romana (1600-1622)», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, 109 (2012), pp. 143-176. Ana M.^a MUÑOZ SANCHO, «El martirio de San Lorenzo de José de Ribera (ca. 1615) en la documentación del Archivo Capitular del Pilar de Zaragoza», 25 (2010), pp. 407-431. Salvador SALORT, «La misión de Velázquez y sus agentes en Roma y Venecia: 1649-1653», *Archivo Español de Arte*, 288 (1999), pp. 415-468. Alessandra ANSELMI, «Arte, política e diplomacia: l'esempio di due agenti spagnoli nella Roma di Urbano VIII», en Elisabeth CROPPER (coord.), *The Diplomacy of Art. Artistic creation and politica in Seicento Italy*, Bolonia, 2000, pp. 101-121. Antonella

Cada agencia tenía su propio canal de correspondencia. Las mismas cartas servían para rendir cuentas del estado de los negocios, para solicitar dinero o enviar avisos y gacetas. Estos últimos eran una parte importante de su labor. Noticias sobre actividades de vasallos de España en la ciudad, altercados, enfermedades o fallecimientos de papas y cortesanos, rumores, copia de panfletos, ofrecimiento de personas y servicios al rey... llenaban también las cartas de los agentes junto con los aspectos técnicos de su trabajo. Con ello, la Corona mantenía varias vías de comunicación simultáneas, paralelas a la embajada. Se aseguraba de recibir la máxima información posible. No son pocos los envíos por duplicado y la repetición de avisos. Buscaban salvar cualquier pérdida de información en un sistema postal sometido a múltiples eventualidades, desde el robo hasta el naufragio.

En teoría, los agentes debían mantener al tanto de sus actividades al embajador, pero no dependían de él. Al no tener acceso a la cifra, se veían obligados a recurrir a éste cuando esporádicamente el comunicado requería de mayor confidencialidad. En la práctica, la buena coordinación no fue la tónica, debido precisamente a una multiplicidad de centros de toma de decisión. En juego entraban factores de índole personal, clientelar y política. El devenir del sistema de agencias curiales estuvo marcado por los constantes intentos de someter su actividad al dictamen de la embajada. Entre las décadas de 1610 y 1630 hubo varias tentativas de reestructuración. Se orientaron hacia un ahorro de gastos y un mayor control. El objetivo último era transformar este sistema compuesto en uno más centralizado y con menor autonomía.

En el siglo XVII se fueron suprimiendo los cargos de procuradores o abogados de cada agencia. Hacia 1610, muchos agentes seguían manteniendo un secretario, pero solo la agencia portuguesa contaba además con un abogado propio, el doctor Gabriele Falconi. A su muerte en septiembre de ese año, se propuso en Consejo de Estado extinguir el cargo con la anuencia del agente Francisco Pereira Pinto. Para entonces, el resto de las oficinas de la red ya empleaba los servicios del procurador general de la nación española en Roma, como abogado común para todas³⁴. También se intentó a lo largo de estos años fusionar las agencias italianas, extinguir las agencias portuguesa y aragonesa, e integrarlas en la general. Esto tenía que pasar por un replanteamiento de la naturaleza del propio cargo de agente general. El peligro eran

PARISI, «*Per la total perfettione e compimento*. La misión de Velázquez y de su agente Juan de Córdoba en los documentos del Archivo de Estado de Roma», en José M.^o LUZÓN NOGUÉ (ed.), *Velázquez. Esculturas para el Alcázar*, Madrid, 2007, pp. 83-111. David GARCÍA CUETO, «Sobre las relaciones de Velázquez y don Juan de Córdoba tras el regreso del segundo viaje a Italia», *Archivo Español de Arte*, 334 (2011), pp. 177-180.

³⁴ AGS, Estado, leg. 993, s. f.

las posibles disensiones al crear una figura diplomática con demasiado peso junto a la del embajador³⁵.

Cada agencia de negocios curiales de la Corona tenía a su cabeza a un titular. En rigor, éste no siempre era acreditado como agente, aunque se le diera tal nombre en la correspondencia y trato cotidiano. En ocasiones, se nombraba un interino que ocupaba el cargo durante años. Otras veces, se daba posesión del cargo, pero el título expedido era tan solo el de procurador general y solicitador regio. La acreditación como agente ordinario de la Corona conllevaba unas competencias diplomáticas que no siempre interesó conceder³⁶.

Tengamos en cuenta además que la designación se hacía con carácter permanente, o sea, era una plaza en propiedad. Solo vacaba por defunción, jubilación o promoción a otro cargo incompatible. Existía la posibilidad de convocar a un agente a comparecer en la corte, lo que en la práctica significó su cesación. Se trató de una medida excepcional que, para el siglo XVII, he documentado solamente en un caso entre las varias decenas de nombramientos que se dieron³⁷.

Todo esto se puso en evidencia en el Consejo de Estado cuando se debatió, entre 1643 y 1644, la elección del sucesor de Saavedra Fajardo para la agencia general. El candidato idóneo para quienes deseaban la unificación de las agencias era el doctor Alonso de la Torre Berna. Éste ya ocupaba la agencia de Aragón desde 1641. Acababa de concedérsele también la agencia de Sicilia. Dada la situación de la agencia de Portugal –que acabaría por extinguirse justo en estos años–, la estrategia era concentrar en él los restos de la red: Nápoles y Milán. La dificultad, como señalaron varios consejeros, estribaba en el excesivo poder que acumularía, como titular de todas las agencias y en propiedad de la plaza.

No sin dificultades se averiguará el embajador con él, porque el puesto y las comodidades serán crecidas y ministro de juro de heredad en aquella Corte [*de Roma*] y el embajador temporal, como se acostumbra. Y el marqués suplica humildemente a Vuestra Majestad se sirva de reparar en todo esto, porque colegial del Colegio de San Bartolomé, con la vanidad de catedrático y con las

³⁵ El asunto se discutió entre 1643 y 1644, por ejemplo. AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

³⁶ Como ha señalado Antonio Álvarez-Ossorio, existía una variedad de «medianeros» que recibieron diversas denominaciones, siendo este punto de la categorización importante para comprender las competencias y autoridad de cada enviado. Cf. Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «El arte de medrar en la corte: rey, nobleza y el código del honor», en Francisco CHACÓN JIMÉNEZ y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (eds.), *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 39-60 y Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *La República de las parentelas: la corte de Madrid y el gobierno de Milán durante el reinado de Carlos II*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1993.

³⁷ Me refiero a la llamada a Madrid y destitución del agente de Portugal Salvador de Sousa hacia 1618, «por no averse gobernado como fuera justo en los negocios que se ofrecieron el año de 617 por la causa del entredicho que entonces hubo en la ciudad de Lisboa». AGS, Estado, leg. 2614, s. f.

añadidas que se le arriman, lo primero que ha de intentar ha de ser hacer segundo partido, y hay tan buenos cocineros en aquella Corte de estos guisados, que dispondrán que lo pague el servicio de Vuestra Majestad y que ambos dos se pierdan³⁸.

No obstante, la idea se impuso. El doctor de la Torre Berna simultaneó las agencias de España e Indias, Aragón, Sicilia, Milán y Nápoles hasta su promoción al Consejo de Órdenes en 1649. Parece que no llegó a ocupar su nueva plaza al fallecer en Génova, camino de Madrid³⁹. En 1650 las agencias volvieron a desagregarse.

El proyecto de unificación en manos del agente de España marcó la pauta durante la segunda mitad del siglo XVII. El famoso Nicolás Antonio, por ejemplo, fue provisto en la agencia de Sicilia en 1667. La unió a las que ya ocupaba, reuniendo de nuevo todas las oficinas en su persona, salvo la agencia de Aragón, en manos del doctor Bernardo Bueno y Piedrafito en esos años.

El cargo de agente general fue el de mayor relevancia de la red y el único de naturaleza mixta. Por un lado, quienes lo ocupaban eran los procuradores y agentes generales del rey de España en Roma, encargados de asuntos eclesiásticos de interés de la Corona sin carácter territorial. Por otro, eran los agentes del patronato de los reinos de Castilla e Indias. Las primeras competencias incluían las funciones de solicitador en la Curia de los negocios del Consejo de Órdenes o los del Consejo de Cruzada –la negociación del subsidio, de la bula de cruzada y del excusado. Al ser individuos con formación jurídica y gran experiencia en la mecánica curial, también ejercían como consultores de la embajada.

³⁸ AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

³⁹ FRANCISCO RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla*, Madrid, 1661, p. 341.

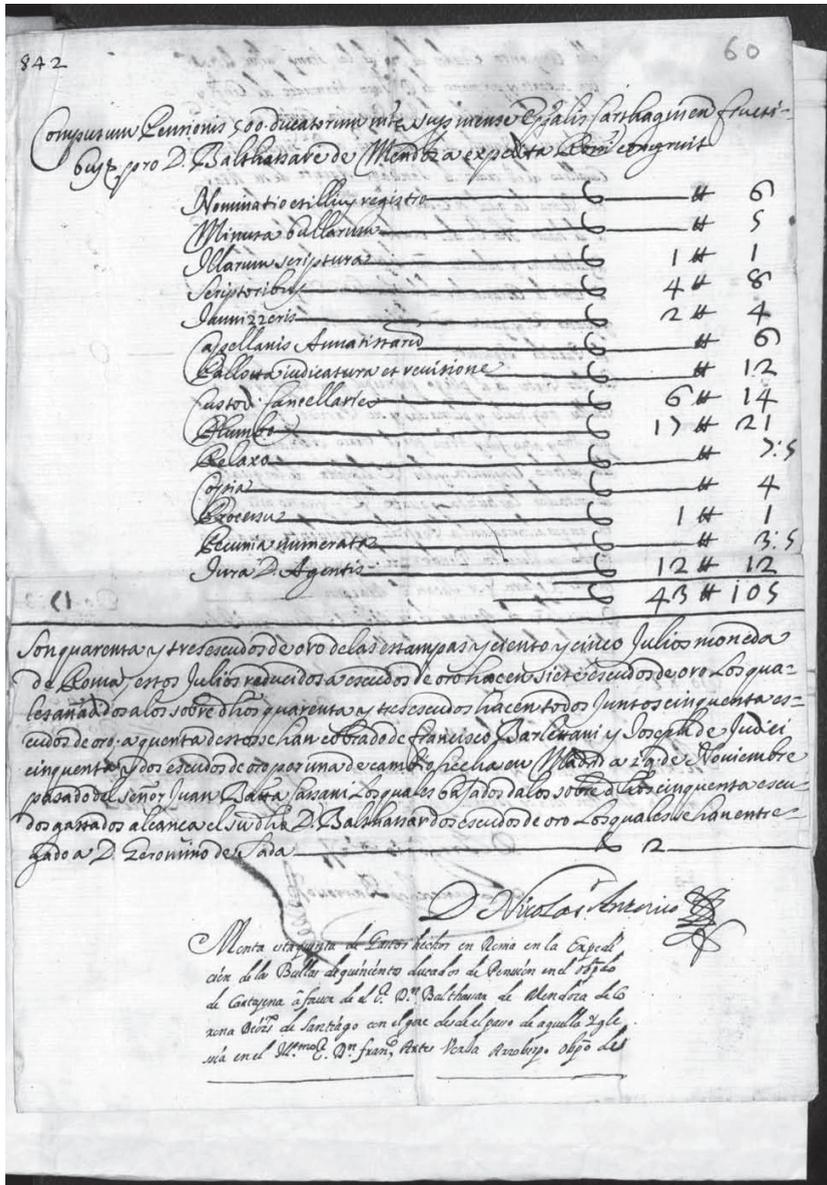


Ilustración 7. Factura para don Baltasar de Mendoza, clérigo tonsurado favorecido por el rey con una pensión de 500 ducados sobre el obispado de Cartagena. Se reproduce aquí el anverso, firmado por don Nicolás Antonio en su calidad de agente general de España en Roma. En el reverso se recogen los cargos por copias, postas, y estipendios del agente en Madrid. Tras más de cuatro meses de trámites, se expidió esta lista de gastos el 4 de marzo de 1677. BNE, mss. 6275, f. 60r.

En el siglo XVII, el agente general hacía las veces de coordinador sobre el resto. En teoría, los agentes particulares debían entregarle periódicamente memoriales de todos los asuntos que se estaban tratando. Con ello, le cabía la responsabilidad de mantener la comunicación entre embajada y agencias. En audiencia privada, mantenía al tanto al embajador del estado general de los negocios curiales gestionados por éstas⁴⁰.

En 1577 había quedado vacante la agencia de las Indias, que ocupaba el abad Pedro Jiménez del Rincón. El Consejo elevó consulta para el nombramiento de un sucesor, proponiendo al licenciado Montoya, canónigo de Ávila. No obstante, se impuso el deseo de Felipe II de fusionar la agencia de Indias con la general en la persona de Francisco Robuster, a pesar de no ser castellano. Robuster pasaría a tramitar los negocios eclesiásticos de Aragón, Castilla y las Indias, además de los del reino de Sicilia, de cuya agencia también se le hizo entrega. Con ello se reducían gastos, puesto que el salario de un agente habría sido superior al incremento de sueldo concedido a Robuster⁴¹.

A la larga, se trató de una fusión de agencias. No fue una mera acumulación de dos o más cargos en un mismo agente, como se haría habitual en el siglo XVII. En adelante, el Consejo de Indias no intervendría en la selección de la persona encargada de solicitar sus asuntos en la Curia. Se limitó a librar la parte del salario que le correspondía pagar. Juzgando por lo que hasta ahora he podido ver, se diría que la correspondencia con el agente no fue tan abundante. Se ciñó a la comunicación de la expedición de las bulas de provisión de obispados americanos. Están ausentes los avisos sobre otros asuntos, las quejas, peticiones de crédito, instrucciones... presentes en la correspondencia de estos agentes generales con el Consejo de Estado o de los agentes particulares con sus respectivas instituciones.

El salario del agente general procedía de varias fuentes. Recibía doscientos ducados castellanos como solicitador general de las gracias pontificias, que se le libraban por los contadores del Consejo de Cruzada. Por los negocios de Castilla tenía asignados doscientos ducados de Nápoles, situados sobre unas rentas de dicho reino. Por los indianos cobraba trescientos ducados castellanos, pagaderos por la tesorería general del Consejo de Indias sobre las penas de

⁴⁰ Según Saavedra Fajardo, la comunicación no era fluida, puesto que los agentes particulares en su tiempo ocultaban información al de España, «o traen los memoriales tarde y, entrando en celos con el Agente, padece el servicio de V. M. en la competencia». Hemos de tener en cuenta que son estimaciones subjetivas. Ésta era una de las razones con que Saavedra argumentaba su defensa de la fusión en una sola agencia de todos los negocios de los estados del rey de España. Quintín ALDEA VAQUERO, *España y Europa en el siglo XVII. Correspondencia de Saavedra Fajardo. Tomo I: 1631-1633*, Madrid, 1986, pp. 186-187.

⁴¹ El agente de Indias cobraba cien ducados anuales, gajes aparte (veinte ducados por cada bula de provisión de un obispado americano). Felipe II daría la agencia a Robuster solo con estos gajes. AGI, Indiferente General, caja 739, docs. 39 y 45.

cámara⁴². Es de suponer que todo ello se complementaría con ayudas de costa puntuales y algunos gajes. No obstante, se trataba de ingresos muy parcos para el nivel de gasto acorde a este empleo en la corte romana. En 1610 el embajador en Roma explicaba en carta al rey la enorme diferencia entre el salario asignado al agente de España y los gastos reales del cargo:

para representar su oficio como conviene ha menester más de 3 [*mil*] ducados al año y el salario y lucros de él no llegan en mucha parte, de suerte que es forçoso empeñarse cada día más⁴³.

En similares términos se quejaba el agente de Portugal en 1611, quien además había sufrido un recorte en su asignación con respecto al sueldo de sus antecesores. En su caso, en esa ocasión obtuvo una canonjía en Évora, que resignaría unos años después. El Consejo de Portugal recomendó que se le concediera asimismo una pensión de 300 cruzados anuales, decisión que avaló el rey⁴⁴.

Los agentes que eran clérigos podían compensar por tanto la cortedad de su retribución acumulando rentas eclesiásticas. La Corona concedía asimismo pensiones para los titulares –buena parte de ellos prebendados y dignidades ausentes de sus iglesias– o para sus hijos, si los agentes eran casados. Era el caso de Mateo Solá, o el de Pedro Cosida, este último cargado de hijos y mal recompensado para sus buenos servicios, según declara al rey el embajador en 1610:

Todos los predeçores de Pedro Cosida fueron muy bien remunerados, y que a Lauro Dubliul su inmediato antecesor Su Majestad que esté en el çielo le dio para repartir a sus hijos más de 3 [*mil*] ducados en un priorato, en pensiones y en beneficijos simples en España, Flandes y Italia, y la diferencia que hay dél a Pedro Cosida es muy notoria y hasta ahora no ha sido remunerado de Vuestra Majestad sino con 200 ducados que por relación del duque de Escalona le hizo merced en Canaria, de donde hasta aora no ha cobrado un real⁴⁵.

Hemos de tener en cuenta el peso de la recompensa regia al servicio prestado. El endeudamiento en el desempeño del oficio entraba tan dentro de lo esperable como, en contrapartida, la obtención de un hábito militar, la elección para

⁴² AGS, Estado, leg. 3009, s. f. Hay bastantes referencias a estos pagos. El origen de los del Consejo de Indias se menciona en la libranza hecha en favor del agente Francisco Bernardo de Quirós en 1682. AGI, Indiferente general, 442, libro 31, ff. 60r.-v.

⁴³ AGS, Estado, leg. 993, s. f.

⁴⁴ AGS, Secretarías Provinciales: Portugal, libro 1481, ff. 1r. y 535r. ACSEv, Poses de dignidades, cónegos e quartanários, livro 1, ff. 93r. y 98v.

⁴⁵ AGS, Estado, leg. 993, s. f.

un obispado o la promoción a un asiento en alguno de los consejos. Esta lógica de la economía de la merced es aplicable a todo el sistema de agencias⁴⁶.

De entre las agencias territoriales activas en el siglo XVII, parece que la de Aragón no apareció como tal, separada y encomendada a un natural de esos reinos, hasta el reinado de Felipe IV. Antes de eso se encargaba el propio agente de España. A este respecto, es reseñable el hecho de que entre los cuatro primeros agentes generales no hubiera ningún castellano. Francisco Robuster (1545-1570) y Gabriel Robuster (1570-1581) eran catalanes. Laurent du Blioul II era flamenco. Su sucesor en la agencia general fue, en cambio, el zaragozano Pedro Cosida. Éste llevaba los negocios de Aragón junto con los de Castilla e Indias, si bien hacia 1616 hubo alguna queja en este sentido⁴⁷. Ya por entonces comunicó al rey la delegación de cuestiones aragonesas en su amigo el doctor Pedro Martel, procurador del cabildo del Pilar de Zaragoza en Roma⁴⁸. Al menos desde 1616, Martel aparece en la correspondencia romana de la Diputación del Reino de Aragón dando aviso de negocios propios de la agencia⁴⁹. No fue hasta 1619 que éstos se entregarían a un agente curial ordinario propiamente dicho, el antiguo secretario de la embajada, Mateo Solá⁵⁰.

Bajo la denominación de agencias italianas se englobaban tres negociados curiales diferentes y con identidad propia: la agencia del reino de Sicilia, la del reino de Nápoles y la del ducado de Milán. Cada una había de atender los intereses del patronato regio en su respectivo territorio⁵¹. Sin embargo, he podido documentar una fuerte tendencia hacia la agregación en el siglo XVII. Incluso se habla en alguna ocasión de la «Agencia de Italia», como si de una sola se tratase⁵². De forma recurrente, se aprovechó cada vacante para ir anexionando el mayor número posible de agencias en la persona del agente general. Esto

⁴⁶ Sobre la economía de la merced me remito a Fernanda OLIVAL, «Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)», en Francisco ANDÚJAR CASTILLO y M.^a del Mar FELICES DE LA FUENTE (eds.), *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2011, pp. 345-357. Resulta asimismo de interés al respecto Fernanda OLIVAL, *As Ordens Militares...*, pp. 237-282.

⁴⁷ A principios de ese año, por ejemplo, los benedictinos de la provincia de Tarragona atribuían un conflicto en la provisión de unos beneficios eclesiásticos «al poco cuidado que en esta corte [romana] tiene Pedro Cosida, de los negocios de los reynos de la Corona de Aragón». Ernest ZARAGOZA PASCUAL, *Història de la Congregació Benedictina Claustral Tarraconense (1215-1835)*, Barcelona, 2004, p. 160.

⁴⁸ Mar AZNAR RECUENCO, «Pedro Cosida, agente...», p. 161.

⁴⁹ Ángel SAN VICENTE y James O'CROSBY, «Más datos para la Historia de Aragón: dos índices de otras 2.788 cartas de los siglos XVI y XVII, casi todas inéditas», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22 (1968-1969), p. 58.

⁵⁰ Silvano GIORDANO (ed.), *Istruzioni di Filippo III...*, p. 91.

⁵¹ Sobre el patronato regio de la Casa de Austria en Sicilia contamos desde hace poco con la magnífica aportación de Fabrizio D'AVENIA, *La Chiesa del re. Monarchia e papato nella Sicilia spagnola (secc. XVI-XVII)*, Roma, 2015.

⁵² AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

terminó por convertirse en uso habitual en la segunda mitad de la centuria⁵³. Quienes abogaban por esta medida fundamentaban su opinión en la insuficiente dotación económica de las tres plazas: en conjunto podían servir para mayorar la agencia general; por sí solas, no se bastaban para sustentar cada una a su propio agente⁵⁴.

La agencia de Portugal había nacido como consecuencia de los acuerdos alcanzados en las Cortes de Tomar de 1581. Felipe II se comprometió a mantener consejeros portugueses en las principales embajadas, entre ellas la de Roma⁵⁵. En la práctica, desde el inicio se limitaron las competencias de los agentes de Portugal a la materia eclesiástica, como un elemento más dentro del sistema de agencias de negocios curiales. La oficina se inauguró en 1583 con el doctor António Pinto, a favor del cual se expidió credencial de agente del rey ese año⁵⁶. Se extinguió en la década de 1640, tras el estallido de la *Guerra da Restauração*, cuando ocupaba el cargo João de Resende⁵⁷. Por lo común, el paso por la agencia de Portugal fue un escalón en una carrera de servicios cerrada al reino portugués, a diferencia de otras agencias. La promoción habitual de sus titulares, cuando la hubo, se limitó al episcopado y al sistema polisindial portugués.

Los agentes de la Corona debían gestionar negocios de compleja tramitación, cuando no económicamente importantes o políticamente delicados. Habían de conocer el funcionamiento de las oficinas romanas y sus entresijos humanos, el derecho canónico y la práctica curial, así como los circuitos de crédito internacional a través de los cuales hacer pagar los cientos de bulas y breves que se expedían cada año a petición de la corona española.

Así pues, se trataba de técnicos acreditados diplomáticamente a quienes se encargaba la gestión de los asuntos vinculados al patronato regio. Su cometido aunaba las labores de procurador legal con las de solicitador por la Corona de

⁵³ Así lo señalaba el propio agente Nicolás Antonio en carta al secretario del Consejo de Estado de 1678. AGS, Estado, leg. 3057, s. f.

⁵⁴ «Porque cada una de por sí no puede sustentar persona capaz y confidente». AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

⁵⁵ Cf. Gaetano SABATINI, «Entre o papa e o rei de Espanha: a comunidade lusitana em Roma nos séculos XVI e XVII», en Pedro CARDIM, Leonor FREIRE COSTA y Mafalda SOARES DA CUNHA (eds.), *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Braga, 2013, p. 355.

⁵⁶ Sobre algunos datos de António Pinto me remito a W. NELSON NOVOA, *Being the Nação...*, pp. 213-229.

⁵⁷ Resende fue nombrado recién llegado a Roma desde una Lisboa ya levantada en armas. Como agente en Roma de la Corona de Portugal lo cita Ana Isabel LÓPEZ-SALAZAR CODES, *Inquisición y política: el gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa, 2011, p. 361. Como agente curial lo menciona Diogo Barbosa Machado hasta su promoción para una capitania en 1647 («depois de ter na Curia feito algumas negociações em serviço da Coroa de Hespanha»). Diogo BARBOSA MACHADO, *Bibliotheca lusitana histórica, crítica e cronológica*, Lisboa, 1747, t. II, p. 733.

todo tipo de letras apostólicas. Por cada una de las agencias existentes pasaban las denuncias de abusos contras los derechos de patronato, la expedición de bulas de provisión de prebendas, abadías u obispados, la confirmación de inquisidores, las súplicas en favor de candidatos del rey a vacantes de presentación pontificia, la imposición de pensiones sobre mitras o la solicitud de dispensas e indulgencias para miembros de la casa real o servidores regios. A todo ello se sumaba un difuso campo de intervención discrecional, ceñida al territorio de jurisdicción de cada agencia: envíos de reliquias, ayuda en procesos de canonización, negociación de exacciones al clero, cuestiones relativas a moriscos, a conversos portugueses...

Los requisitos ideales para ocupar una de estas agencias poco tenían que ver con el estatus social del candidato y sí mucho con su competencia personal y su experiencia. Evidentemente, elementos tales como las relaciones clientelares se combinaron con el mérito individual. En este capítulo analizaremos los factores implicados en la selección de los agentes de negocios curiales. Como veremos, los lazos de parentesco jugaron un papel relevante en ello: fueron un elemento transversal al conjunto de méritos.

La reproducción de la cantera de agentes en el seno familiar ofrecía ventajas comparativas. Por una parte, porque servía de modo eficiente como canal de transferencia de un conocimiento práctico fundamental, difícil de obtener por otras vías. Por otra, porque en la lógica imperante de la economía de la merced, la herencia de un historial de servicios –muchos aún por recompensar– reforzaba los lazos de confianza y lealtad entre la Corona y estos servidores.

Los criterios fundamentales de selección fueron muy homogéneos. Dos fuertes consideraciones eran el estado del candidato, es decir, si este era seglar o eclesiástico, y su naturaleza. Asimismo, se tenía en cuenta su formación universitaria, especialmente en derecho canónico, su conocimiento de lenguas, sus costumbres, sus lealtades... No obstante, por encima de todos estos criterios académicos o sociales tendió a imponerse en todas y de forma abrumadora la llamada *práctica de Roma*. Éste fue el factor clave de selección y auténtico denominador común de la red de agentes de negocios curiales. Aunque se trata de un concepto más complejo que habremos de definir, digamos que el saber hacer y la eficiencia fueron los requisitos prioritarios.

El estado del candidato fue sin duda la cuestión más discutida en el siglo XVII de todas las referentes a la selección de los agentes. Su importancia residía en la relación que se hacía entre la condición eclesiástica o seglar y dos factores de primera importancia: la lealtad a la Corona y la eficiencia en las negociaciones.

Esto aparte, han de tenerse en cuenta los intereses personales o en pro de un candidato de quienes denunciaban ante el rey los inconvenientes de uno u otro estado. Buenos ejemplos de cada postura son las alegaciones que presentaron al

Consejo de Estado el curial Pedro Marzal en 1643 y el condestable de Castilla en 1678: a favor de los laicos el primero y de los eclesiásticos el segundo.

Quienes defendían la elección de un seglar opinaban que un jurista experimentado que no perteneciera al clero garantizaba servicios más leales a los intereses de la monarquía. Para un laico sería menor la tentación de forjar vínculos de clientelismo en la curia o de aprovechar su posición como agente en beneficio propio, puesto que no podía acceder a las rentas eclesiásticas en forma de pensiones y beneficios. En verdad, no era más que una garantía teórica.

A la consulta para la vacante de la agencia general en 1643 el rey respondió que se conformaba con el parecer del presidente del consejo en favor de un jurista, «excluyendo para esta ocupación clérigos»⁵⁸. Terminó por nombrarse a un colegial profesor de Derecho en Salamanca, don Alonso de la Torre Berna. El nuevo agente era clérigo, abad de la colegiata de Santander. En esa misma década sería provisto en Roma en la dignidad de prior de las Ermitas de la catedral de Sevilla⁵⁹.

Treinta y cinco años después el tema de discusión fue el mismo en otra reunión, Los miembros del consejo partidarios de un seglar argumentaban que,

el estar esta ocupación en eclesiásticos trae conozidos inconvenientes, pues demás de prendarse del papa y sus ministros con los benefizios, prevendas y rentas eclesiásticas que obtienen, ay muchos casos en que siendo nezesario que el agente able con vigor, no le es permitido al eclesiástico hazer las instancias con la eficacia y aprieto que puede un seglar. Y que así convendrá se sirva Vuestra Majestad de nombrar sugeto de capa y espada o abogado, pues las vezes que han tenido aquel manejo seglares no se han experimentado los perjuizios que con los eclesiásticos⁶⁰.

Ciertamente, la experiencia de más de un siglo de funcionamiento del sistema de agencias mostraba numerosos casos previos de conflicto de intereses. El rey no obstante optó ahora porque se le presentaran candidatos letrados de hábito eclesiástico, «atendiendo a que sea de las prendas que más puedan asegurar su independencia de aquel Gobierno»⁶¹.

En la práctica, las cifras son claras en este punto. De los treinta y seis agentes para los que he podido confirmar estado, apenas siete fueron laicos. En otras palabras: más del 80 % de los sujetos pertenecía al clero secular. En su mayoría, procedían de ese estrato medio-alto compuesto por quienes disfrutaban de

⁵⁸ AGS, Consejo de Estado, leg. 3009, s. f.

⁵⁹ Fidel FITA, «La abadía y diócesis de Santander. Nuevas ilustraciones», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 64 (1914), p. 508. ACSe, Libros de Prebendados, libro 382, f. 12r.

⁶⁰ AGS, Consejo de Estado, leg. 3057, s. f.

⁶¹ *Ibid.*

prebendas, abadías y dignidades catedralicias en las diferentes diócesis de la monarquía. Dos fueron las causas de esta clara preferencia. De un lado las consideraciones aptitudinales y de otro las financieras.

La formación académica de un abogado no bastaba para enfrentarse a la práctica curial. Era más recomendable contar con expertos que conocieran esta realidad de primera mano. La mejor cantera de estos *prácticos* era la gran comunidad de clérigos residentes en Roma vasallos del rey católico. En ella resultaba fácil encontrar sujetos con enorme capacitación, experiencia en la expedición de letras y con el funcionamiento interno de la Dataría, la Penitenciaría o la Cámara Apostólica. Muchos habían conseguido oficios venales en ellas: eran referendarios, protonotarios, abreviadores... que conocían los entresijos de la administración pontificia. Todos habían negociado en el mercado curial con beneficios y pensiones. Algunos incluso habían sido antes denunciados como especuladores profesionales. Eran los menos fiables, pero con diferencia los más capacitados. La eficiencia demostrable podía borrar más de una mancha en el historial de un candidato.

Por otra parte, muchos oficiales romanos eran reacios a tratar asuntos eclesiásticos delicados con un laico. Tal era así que, como alegaba el condestable de Castilla, «en aquella corte, que es toda de eclesiásticos [...] hasta los procuradores que son casados andan vestidos de clérigos»⁶².

Sumemos a esto un problema perenne y en ocasiones acuciante: la falta de dinero. Desde que el sistema echara a andar hubo dificultades para pagar puntualmente a los agentes. Se trataba además de unos salarios muy reducidos para las necesidades reales de gasto de las agencias.

La concesión de rentas eclesiásticas por la Corona suponía una solución desigual. Con los agentes laicos servía como recompensa en cabeza de sus parientes clérigos, mientras que con los agentes eclesiásticos estas mercedes significaban un complemento directo a sus salarios. Eran tantos los beneficios que pasaban por sus manos que el propio agente se procuraba varios con licencia del rey.

La familia Pinto puede servirnos para ilustrar este punto. Vimos al principio de este capítulo cómo Felipe II obligó al agente António Pinto a renunciar al arcedianato de Olivenza, que había conseguido proveer en favor de su sobrino, Francisco Vaz Pinto. Con esta experiencia, cuando en 1610 el papa propuso al agente Francisco Pereira Pinto concederle una canonjía vacante en la catedral de Évora, éste pidió licencia expresa al monarca, que se la concedió en enero de 1611 tras el voto positivo del Consejo de Portugal, cuyos miembros señalaron

⁶² AGS, Consejo de Estado, leg. 3057, s. f.

que así solía hacerse siempre con los agentes que desempeñaban bien sus funciones en Roma⁶³.

Sin embargo, el riesgo de confiar a un clérigo la defensa de los intereses de la Corona era justamente el arriba señalado: prendarse del papa y sus ministros. El agente había de trabajar día a día en la curia romana y ésta era el vórtice de un mercado internacional de rentas eclesiásticas espectacularmente dinámico. No era descabellado pensar en un conflicto de intereses si se le permitía aceptar este tipo de rentas de manos del pontífice, del datario o de algunos cardenales. Comprar el favor por este medio era moneda corriente en la curia. Al fin y al cabo, visto desde el otro lado, la táctica española habitual en ella era adquirir lealtades prometiendo rentas eclesiásticas en la Península. Por añadidura, la búsqueda de *hombres prácticos* para estos menesteres llevó a preferir siempre a curiales cuyos contactos suponían una ventaja a la par que un riesgo.

La intercomunicación en la red de agentes era una de las bases para alcanzar un mínimo de eficacia. La abundante correspondencia conservada es buena muestra de eso y refleja un uso flexible del idioma en la transmisión de la información. El castellano fue muy habitual, pero se empleó también el italiano, el francés o el portugués. En una red de carácter multinacional, donde la naturaleza era un factor relevante por diversas causas, la comunicación interna en forma plurilingüe se afrontaba con naturalidad. Como se justificaba el agente du Blioul el joven por el castellano que usaba en sus cartas:

asta agora no he visto a Spanna nij soÿ español sÿno de afección y buena voluntad, no se spante vuesa merced dellos hierros que en mis cartas haglerá y por esto la ruego lo perdone, cayiendo nos iremos levantando⁶⁴.

Esto no significa que el conocimiento de idiomas no fuera un mérito estimable en la selección de candidatos, pero se trataba de un requisito enfocado a la negociación curial más que al funcionamiento interno. Lo que se exigía era el perfecto manejo del latín y del italiano. Así aparece de forma recurrente en la documentación. Por poner un caso, al tratar de la vacante de la agencia general entre 1642 y 1643, arriba mencionada, el consejo especificó como condición del candidato «que sepa las lenguas latina y italiana». Lo dejaron saber los pretendientes en sus memoriales y también los consejeros en sus votos⁶⁵.

La red de agencias era competente en asuntos eclesiásticos de un conjunto muy heterogéneo de territorios, con usos diferentes y una gran diversidad en lo que al patronato regio se refería. La naturaleza del agente podía ser algo muy a

⁶³ AGS, Secretarías Provinciales, libro 1549, ff. 31r. y 83v.; libro 1481, f. 1r.-v.

⁶⁴ AGS, Estado, leg. 932, s. f.

⁶⁵ El cardenal Borja votaba por don Francisco de Villamayor por este motivo, al igual que el duque de Villahermosa. AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

tener en cuenta, cuando no una condición pactada entre reino y soberano. Se dio no obstante una cierta flexibilidad en la aplicación, dependiendo de las circunstancias. Cualquier vasallo del rey de España podía ocupar la agencia general a pesar de ésta gestionar los asuntos de Castilla. Es más, como puede observarse en la Tabla 8, los castellanos no compusieron una amplia mayoría. Su presencia en la agencia se retrasó hasta el reinado de Felipe IV, debido a la confianza en linajes de agentes no castellanos.

TABLA 8
Agentes generales en Roma (1545-1692)

Agente	Origen	Período
Francisco Robuster	Catalán	1545-1570
Gabriel Robuster	Catalán	1570-1581
Laurent du Blioul jr.	Flamenco	1588-1598
Pedro Cosida	Aragonés	1600-1622
Francisco Cosida	Aragonés	1622-1623
Diego de Saavedra Fajardo	Castellano	1623-1633
Bernardino Barberio	Genovés	1633-1643
Alonso de la Torre Berna	Castellano	1644-1649
Pedro de Sarabia y Mendoza	Navarro	1650-1654
Nicolás Antonio	Castellano	1654-1678
Francisco Bernardo de Quirós	Castellano	1678-1687
Antonio Pérez de la Rúa	Aragonés	1687-1692

La familia era vehículo de transmisión tanto de conocimientos prácticos como de méritos recompensables. Gabriel Robuster, Laurent du Blioul el joven o Francisco Cosida, eran sobrino e hijos de tres buenos agentes. Con su nombramiento, la Corona reconocía un historial de servicios heredado y la confianza en la buena escuela familiar.

En las agencias siciliana, napolitana y milanesa sí abundaron los castellanos, bastantes de ellos de origen converso, por cierto, como Andrés Vela, Fernando de Torres, Juan Rubio de Herrera, Juan de Córdoba o Alonso de la Torre. Junto con ellos encontramos a un lombardo como don Antonio de Tassis a cargo de los negocios de Nápoles, a un flamenco como Teodoro Ameyden como responsable de los de Milán, o a un genovés como Bernardino Barberio en la agencia del reino de Sicilia. Nunca la naturaleza fue un condicionante para escoger candidatos a las agencias italianas.

Ante el eventual retiro del abad Pedro Jiménez del Rincón, que ocupaba a la vez la agencia de Sicilia y la de Indias, la sucesión en la primera por el

catalán Gabriel Robuster no supuso, hasta donde sabemos, ningún problema. El Consejo de Indias, en cambio, elevó consulta al rey en la primavera de 1576. Recordó en ella «lo mucho que combiene que estrangeros no tengan mucha noticia y plática de ellos [los asuntos de Indias] y serlo este Gabriel Robuster»⁶⁶. En diciembre de 1577 Jiménez dejó efectivamente su cargo en Roma y el rey volvió a consultar sobre la posibilidad de nombrar sucesor a Robuster. El consejo insistió en su parecer del año anterior, proponiendo un candidato castellano:

este [Robuster] hera catalán y pareçia convernía más que los negoçios de las Indias se encargasen a personas de estos reynos y lo mismo pareçe ahora, y que será a propósito para ello el Licenciado Montoya, canónigo de Ávila, que reside en aquella corte y tiene a su cargo los negoçios del Consejo de la Inquisición, de cuya persona, buena diligencia, cuidado y suficiençia se tiene toda satisfaçión y confiança⁶⁷.

La escueta respuesta de Felipe II a la consulta de diciembre fue preguntar cuánto cobraba el agente de Indias⁶⁸. El salario del titular era de cien ducados más otros veinte de gajes por cada expedición que tramitara de los obispados. Ciertamente el agente general no era castellano, pero, como dejó ver el rey al mes siguiente, la naturaleza no iba a ser un obstáculo si se avenía a cobrar solo gajes, «porque si lo aceptase así, me parece que estaría bien en él, pues se ocupa en todos los negoçios míos»⁶⁹. En 1578 la agencia particular americana se fusionaría definitivamente con la general, ahorrando de paso cien ducados al año a las arcas.

Existía una preferencia por los españoles para ocupar esta última. Cuando la lealtad y la capacitación de un candidato no español estaban fuera de toda duda, el pragmatismo terminaba por imponerse, aunque el proceso demorara años. Así sucede en el caso de Laurent du Blioul el joven, titular de la agencia de Flandes desde 1573 y asistente de forma interina en la general desde la muerte de Gabriel Robuster en 1581⁷⁰. Hubo de servir la agencia de España con buenos resultados durante varios años hasta que el rey le otorgase acreditación oficial en 1588⁷¹.

⁶⁶ AGI, Indiferente General, leg. 738, doc. 195.

⁶⁷ AGI, Indiferente General, leg. 739, doc. 39.

⁶⁸ «Aviseme qué salario se da con esta ocupación». *Ibid.*

⁶⁹ AGI, Indiferente General, leg. 739, doc. 45.

⁷⁰ Desde ese mismo año se hacen llegar al rey recomendaciones en su favor, como las de Margarita de Parma, Granvela o el abate Brezeno, que en carta desde Roma de 2 de octubre de 1581 señala a du Blioul como «le plus indiqué à occuper ce poste, du moins *si son origine néerlandaise ne s'y oppose pas*». La cursiva es mía. Citado por Julien RÉGIBEAU, *La légation des Pays-Bas...*, p. 70.

⁷¹ BECB, ms. Chiflet 22, s. f.

Con ocasión de la vacante de la agencia general por promoción de Saavedra Fajardo, el criterio de naturaleza se hizo presente con más fuerza en las deliberaciones. Entre los muchos candidatos que se barajaron, la opción menos traumática era dejar continuar a Bernardino Barberio. Se trataba del asistente al que Saavedra había dejado a cargo de forma interina. Tenía una amplia experiencia, de hecho, había sustituido al agente general en su ausencia de Roma entre 1629 y 1630. Había sido formado por el propio Saavedra Fajardo, se manejaba perfectamente en varias lenguas, contaba con apoyos de peso en Madrid y en Roma. Cumplía con todos los requisitos deseables, salvo uno: era genovés. No era vasallo del rey de España.

En febrero de 1633 el rey mandó a la embajada darle patente como solicitador encargado de la agencia, pero no se le expidió título de propiedad de la misma. El dilema que se mantuvo durante casi veinte años fue si la naturaleza debía ser un condicionante para ello. El embajador Castel Rodrigo incluso señaló «que de los españoles que acá residen [*en Roma*] a pretensiones yo fiaría mucho menos que de él», haciendo hincapié en sus diversas virtudes para el cargo a pesar de tenerse «por inconveniente que quien trata de esta ocupación no sea español»⁷². En la práctica, se le mantuvo al servicio de la red de agencias, primero en la general y, ya en la década de 1650, en las diferentes agencias italianas, donde su origen genovés no era un problema.

En el caso de la agencia de los Países Bajos la única excepción aparente a la selección de naturales es el canónigo de Burgos Gregorio de Ayala. En realidad, éste pertenecía a la comunidad española residente en Amberes, tal vez había nacido allí⁷³. Era además un hombre muy preparado, seguramente políglota y buen conocedor de la realidad de los territorios del círculo de Borgoña. Tenía pues una muy estrecha vinculación con Flandes, donde su familia había establecido su potente casa comercial⁷⁴.

En la agencia de Portugal hubo una sola salvedad al criterio de naturaleza en la persona del aragonés Pedro Cosida. Tal vez se trató de un nombramiento provisional, pero estimo que podría leerse también en el contexto de los continuos intentos de reforma de la red en el siglo XVII. Había en Madrid partidarios

⁷² Quintín ALDEA VAQUERO (ed.), *España y Europa...*, pp. 169-170.

⁷³ Julien RÉGIBEAU, *La légation des Pays-Bas...*, p. 69.

⁷⁴ Los Ayala era una de las familias burgalesas de mercaderes más poderosas de entre las asentadas en los Países Bajos, sobresaliendo la figura del banquero Gregorio de Ayala. Varios miembros del linaje eran hijos de matrimonios con mujeres flamencas y ocuparon cargos en el ayuntamiento de Amberes, el Consejo de Brabante o en el Gran Consejo. Raymond FAGEL, «Los mercaderes españoles en Flandes y la Corte: poder económico y poder político en dos redes de intermediarios», en Jesús BRAVO LOZANO (ed.), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, 2002, pp. 159-169. Sobre sus conexiones Flandes-Italia, véase Hilario CASADO ALONSO, «Los negocios de la compañía Pesquera-Silos en Florencia en los inicios del siglo XVI», en Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ y Juan A. BONACHÍA HERNANDO (eds.), *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad*, Valladolid, 2015, pp. 80-85.

de su fusión con la agencia general, que entonces ocupaba el propio Cosida. Sea como fuere, éste apenas simultaneó ambos cargos un par de años. En 1610 se optó por desagregar de nuevo la agencia y recurrir a una solución fiable: un pariente de los dos primeros agentes Pinto, de tan buena memoria. El criterio de naturaleza no solo era una exigencia que convenía cumplir por mor de los acuerdos de Tomar, sino que permitía contar en Roma con un experto «menos ocupado y con más noticia de los estilos y costumbres del reino»⁷⁵.

TABLA 9
Agentes de Portugal en Roma (1583-ca. 1647)

Agente	Origen	Período
Antonio Pinto	Portugués	1583-1588
Francisco Vaz Pinto	Portugués	1588-1595
Gonçalo Mendes de Vasconcelos	Portugués	1595-1602
Martim Afonso Mexia	Portugués	1602-1603
José de Melo	Portugués	1604-1608
Pedro Cosida	Aragonés	1608-1610
Francisco Pereira Pinto	Portugués	1610-1615
Salvador de Sousa	Portugués	1615-1618
Miguel Soares Pereira	Portugués	1620-1636
João de Resende	Portugués	ca. 1640-1647

Como comenté páginas atrás, por encima de cualquier otra consideración o requisito, la selección de agentes de negocios curiales en tiempos de los Austrias estuvo marcada por un criterio común a todas las oficinas de la red: la *práctica de Roma*. Con estos o semejantes términos se expresaba toda una serie de méritos prácticos. Podríamos decir que era el bagaje o conocimiento fundamental preexistente del candidato para gestionar de manera eficiente los negocios curiales. Era un saber hacer producto de la experiencia dilatada y directa en la curia romana, por lo que implicaba un proceso virtuoso de aprendizaje previo. Como tal, era muy valorado.

En la abundante documentación relativa a la red de agentes y a los procesos selectivos, en las consultas de los consejos o en la correspondencia de los virreyes y de los propios agentes, la expresión es ubicua. Los propios pretendientes al puesto sabían que se trataba de una palabra clave y la empleaban *ad nauseam*, junto con términos como experiencia o inteligencia. La solicitud de

⁷⁵ AGS, Estado, leg. 2614, s. f.

Pedro Marzal para el puesto de agente general resulta muy ilustrativa al respecto, pues a lo largo del texto emplea esta estrategia, declarando:

que ha estado en Roma más tiempo de veintiséis años *practicando* todas las materias de gracia que se despachan por breves o bulas por la Dataria de Su Santidad y su Secretaría de Breves, y todos los demás despachos que pasan por las congregaciones de los cardenales y la Rota de Su Santidad y los tribunales de justicia de aquella Corte Romana, de que tiene *mucha práctica y experiencia* por haberlos tratado y manejado en el dicho tiempo con la *inteligencia* que se requiere. [...] Se resolvió que este oficio fuese del suplicante y no de otro, por haber constado de su *mucha práctica y inteligencia* en estas materias. [...] Y porque en el suplicante concurren todas las calidades necesarias y la *práctica e inteligencia* de tantos años para los negocios y expediciones de aquella corte⁷⁶...

Marzal y otros candidatos eran conscientes de que, para estos asuntos, la Corona buscaba algo muy concreto: al práctico de Roma. Aun a riesgo de resultar algo prolijo, creo que merece la pena detenernos a constatar con algunos ejemplos hasta qué punto se trató de un tópico omnipresente y un auténtico lugar común sobre el papel.

Ser práctico de las cosas de la curia era mérito común con que recomendar a uno de estos experimentados residentes en la corte romana. Ante el retiro del agente Pedro Jiménez, el embajador don Juan de Zúñiga recomendaba a Gabriel Robuster «por ser muy *plático* en las expediciones y haber servido a Vuestra Majestad en aquella corte»⁷⁷. Cuando doce años después el embajador Olivares elogiaba la labor del agente Antonio Pinto, decía de él que «a servido con mucho amor y buena ley, y con mucha inteligencia de los negocios, y gran *plática* en las materias de expediciones»⁷⁸. Al hacer lo propio el mismo Pinto con un candidato para un puesto vacante de procurador de la agencia de Portugal, mencionó como mérito el hecho de que el padre de éste, anterior procurador, era «homem velho e *prático* em Roma»⁷⁹. Años después, en 1609, el duque de Escalona solicitaba una merced para Francisco de Quesada por haber servido bien a España en Roma y ser:

tan *plático* de las cosas de aquella corte, tan puntual y secreto en las que se le encomiendan, y tan acepto y bien visto del papa y los suyos, que tengo su asistencia cerca de los embajadores por necesárisima y utilísimas⁸⁰.

⁷⁶ AGS, Estado, leg. 3009, s. f. La cursiva en esta y las siguientes referencias son mías.

⁷⁷ AGI, Indiferente General, leg. 738, doc. 195.

⁷⁸ AGS, Secretarías Provinciales, libro 1549, f. 653r.

⁷⁹ AGS, Secretarías Provinciales, libro 1549, f. 167r.

⁸⁰ AGS, Estado, leg. 1163, s. f.

Ante la llegada de numerosas solicitudes para ocupar la agencia general en 1643, el Consejo de Estado advirtió que habían de examinarse los méritos de los candidatos «con atención a que para esta ocupación es necesario que quien la huviere de ejercer sea de mucha confianza y *plático* de las cosas de la curia». En esa tesitura el parecer positivo del marqués de Mirabel en favor de Bernardino Barberio se basaba en «lo bien que los ministros de Roma dicen que la sirve y mucha *plática* que tiene de los negoçios». El cardenal de Borja, por su parte, votó para el mismo puesto al doctor Martel porque «ha estado muchos años en Roma y es muy *plático* de las cosas de aquella corte y de la curia»⁸¹.

Entre los méritos del candidato también se valoraban sus letras, o sea, su formación académica. Sin embargo, ésta jamás podía suplir al conocimiento práctico, a la experiencia personal y al aprendizaje de las técnicas de negociación curial. De este modo, la falta de práctica de Roma se percibía como un serio inconveniente no solo para el desempeño de un futuro agente, sino para el curso de las relaciones con la Santa Sede, sobre todo en el caso de la agencia general. Ésta servía paralelamente como apoyo y asesoría de la embajada, con frecuencia en manos de miembros de la alta nobleza que aportaban toda la calidad de sus personas, pero escaso conocimiento jurídico, técnico o mundano sobre la curia romana. La embajada y la red de agencias podrían virtualmente funcionar como un engranaje equilibrado si los agentes cumplían con su función de hombres prácticos y mantenían una buena intercomunicación. Así, cuando en 1644 se planteó dar al doctor de la Torre, colegial y catedrático de Salamanca, la plaza de agente general en propiedad, el marqués de Castañeda advirtió en el consejo en contra de esta medida:

pues hoy corren en aquella corte [de Roma] tan arduos negocios nunca vistos en ella, en que la autoridad de Vuestra Majestad y aun la seguridad de estos reinos interesa tanto, con que a un tiempo tomen a su cargo embajador y agente *que ninguna práctica tienen de aquella curia*, inconveniente que puede importar mucho a Vuestra Majestad y será difícil el remedio⁸².

El concepto de la práctica de Roma aunaba dos aspectos: el técnico, que aparece referido en la documentación como inteligencia o práctica de los negocios de la curia, y el cortesano, denominado práctica de las cosas del mundo o práctica de la corte. La primera era la destreza del solicitador y su maña como jurista. La segunda englobaba su experiencia sobre el terreno en la corte pontificia y el conocimiento de la naturaleza humana que imperaba en la curia. Tan

⁸¹ AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

⁸² *Ibid.*

importante era conocer los trámites legales y financieros de un proceso como saber de qué lenguas tirar o qué bolsas llenar para llevar a buen puerto las pretensiones propias y arruinar las contrarias.

La red personal del agente servía también para evaluar su *práctica*. Era parte consustancial de la misma, de hecho. Marcaba, en cierta medida, el valor del candidato para la Corona, ya que la amplitud y efectividad de sus contactos reflejaban el peso que éste tenía en su entorno y sus dotes negociadoras. Ligada a sus contactos iba también su capacidad para obtener tratos de favor o información privilegiada. Del acceso a este conocimiento reservado («noticias secretas», «recados de confidencia» ...) podía depender el buen suceso de los negocios. En los cinco años de ínterin entre la salida de Roma del marqués del Carpio en 1682 y el nombramiento de un nuevo embajador, don Francisco Bernardo de Quirós simultaneó sus cargos de agente de España y de Nápoles con la gestión de la embajada vacante. No se le pagaron gajes como embajador interino. Al finalizar, elevó un memorial de cuentas al Consejo de Estado, en que decía:

De espías que tengo en diferentes partes de Roma solo he gastado este año trescientos escudos porque el conocimiento que tengo en Roma ha facilitado sin gasto muchas noticias de personas de calidad, con quien en adelante serán precisas algunas demostraciones de agradecimiento en la forma que combiene a la calidad de las personas⁸³.

Para Bernardo de Quirós, trescientos escudos suponían un ahorro considerable con respecto a los gastos habituales de la embajada. Un ahorro debido a sus buenos contactos como agente. De haberse tratado de un embajador, alegaba, hubiera sido recompensado con mercedes y no con deudas.

Los agentes habían de contar con una batería de méritos para operar en los tribunales romanos y entre bastidores. Junto con las dotes relacionales y el acceso a la información, se destacaba la virtud de saber conducirse de manera cautelosa, sagaz y oportuna en un ambiente enrevesado. Cuando el rey pedía a uno de sus agentes curiales «destresa e recato»⁸⁴, cuando se recomendaba escoger a un candidato por su «prudencia»⁸⁵, o se descalificaba a otro por conducirse «sin la circunspección» que convenía⁸⁶, es a esto a lo que se está haciendo referencia.

La formación a la sombra de un padre o de un tío agente aseguraba algo más que una más rápida adquisición de estos conocimientos prácticos. Una

⁸³ AGS, Estado, leg. 3077, s. f.

⁸⁴ AGS, Secretarías Provinciales: Portugal, leg. 2648, s. f.

⁸⁵ AGS, Estado, leg. 3009, s. f.

⁸⁶ AGS, Estado, leg. 2614, s. f.

parte de éstos se perdía fuera del seno de la familia, por su carácter privado y por su base en la confianza. Hablo de las relaciones personales, que eran parte fundamental de la maquinaria que podía cimentar el éxito de una carrera como agente regio. Una familia de curiales y agentes cordobeses ejemplifica bien lo que digo.

El doctor Juan Rubio de Herrera ocupó en el segundo cuarto del siglo XVII las agencias de Nápoles, Sicilia y Milán. En esos años encarnaba en todos sus aspectos el paradigma del hombre práctico en Roma. Parte de su mucha mano en la curia se debía a la profunda amistad que supo forjar con el portugués Fernando Brandão –o Ferdinando Brandani en su versión italiana–, jefe de la prefectura de las componendas. Brandão estaba al frente de la oficina por la que pasaba cualquier asunto benefical, desde la imposición de una pensión hasta la confirmación de una presentación regia, pasando por resignas, coadjutorías... El prefecto de las componendas negociaba el montante principal a pagar por todo ello y verificaba la ejecución efectiva del pago antes de expedirse el breve o la bula correspondiente. Era, en definitiva, la persona más poderosa de la Dataría Apostólica tras el subdatario quien, a pesar del nombre, dirigía realmente este organismo⁸⁷.

⁸⁷ Francesca CURTI, «El retrato desvelado de Ferdinando Brandani. Carrera e intereses artísticos de un banquero amigo de Diego Velázquez y de Juan de Córdoba», *Boletín del Museo del Prado*, XXIX/47 (2011), p. 185.

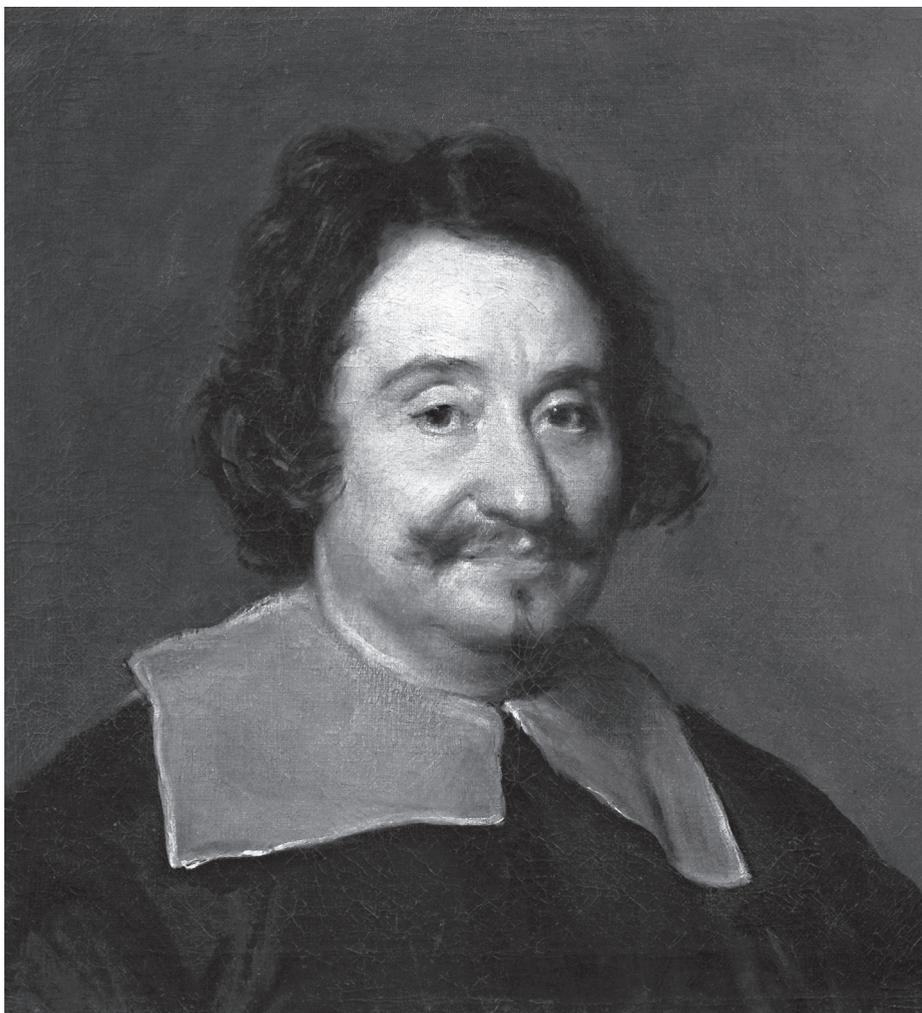


Ilustración 8. Ferdinando Brandani (Diego Rodríguez de Silva Velázquez, 1650). © Madrid, Museo Nacional del Prado. Se trata del amigo del agente y curial cordobés Juan Rubio de Herrera.

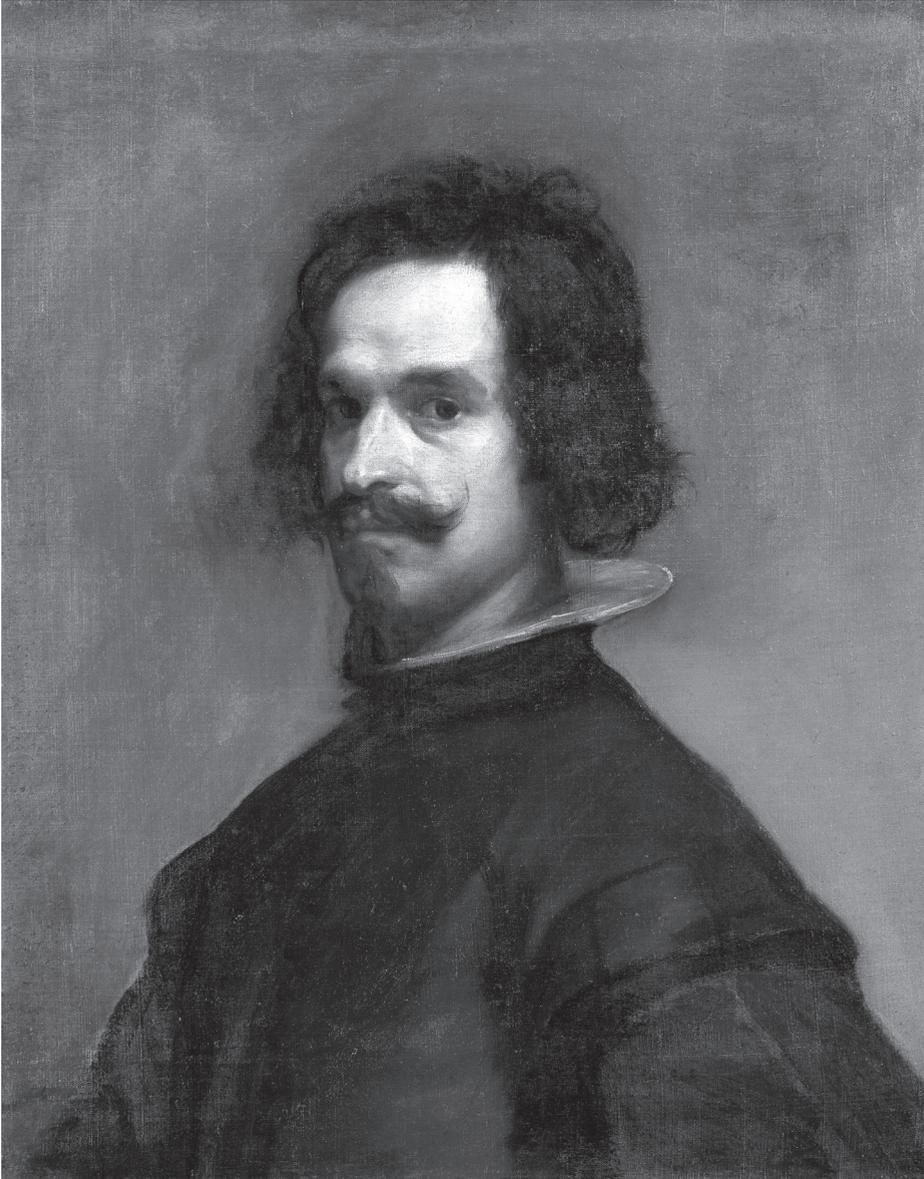


Ilustración 9. Retrato de Caballero (Diego Rodríguez de Silva Velázquez, ca. 1635), Metropolitan Museum de Nueva York. Según Javier Portús, Jefe de Conservación de Pintura Española del Museo del Prado, el retratado es el amigo del pintor sevillano el agente curial Juan de Córdoba, sobrino de Juan Rubio de Herrera. También en 2019 Francesca Curti identificó al «Español con bigotes» de los Museos Capitolinos de Roma como Juan de Córdoba.

Rubio y Brandão compartían la condición de vasallos de Felipe IV y un común origen judío, en ambos casos notorio y problemático. Quizá eso les llevara a frecuentar círculos comunes en la Roma de fines del XVI. Lo que reflejan las fuentes es una relación de íntima y antigua amistad, magníficamente rastreada por Francesca Curti. Durante toda la vida de Rubio de Herrera, esta amistad con el prefecto de las componendas debió de ser un instrumento clave que valorizaría su posición en la red de agentes.

Lo que nos interesa señalar es la perfecta transmisión de contactos entre Rubio y su sobrino Juan de Córdoba. A éste lo había hecho enviar desde España por la familia con la intención de formarlo al detalle como hombre práctico en Roma. Entre otras estrategias de cara al futuro, fomentó la estrechez de relaciones entre su sobrino y el prefecto. A la muerte del tío, Juan de Córdoba le sucedió al frente de la agencia de Nápoles en 1641. Hasta la caída en desgracia de Brandão en la década de 1650, en medio del proceso por corrupción contra el subdatario Mascambruno⁸⁸, su amistad debió de ser una baza de primera importancia. Hoy nos queda un reflejo de estos lazos personales en los retratos que Velázquez pintó al prefecto Brandão y al agente Juan de Córdoba, común denominador entre el portugués y el sevillano, amigo del pintor, organizador de su estancia en Roma y tutor de la hija bastarda que allí dejó⁸⁹.

El papel de los lazos de parentesco en la reproducción del cuerpo de agentes de negocios curiales fue importante en más de un sentido. La posibilidad de transmisión en el seno de la familia de ese bagaje de experiencia, conocimientos técnicos, contactos personales e información privada que era la práctica de Roma servía para optimizar tiempo y recursos. Hacía las transiciones entre agentes más fáciles. El funcionamiento del sistema se resentía menos del cambio entre parientes, la experiencia se acumulaba y, con ella, la eficiencia potencial en la ejecución de los negocios. Hemos de tener en cuenta, asimismo, el valor de disponer de una cantera fiable de candidatos tan idóneos como sus antecesores en lo que al criterio de naturaleza respectaba, cuando éste importaba. Finalmente, no olvidemos el papel que en la dinámica del servicio al rey jugó la economía de la merced. La confianza regia en el hijo, el sobrino o el primo de un agente recompensaba en cierta forma sus servicios pasados. La acumulación de servicios y mercedes en una familia reforzaba los lazos de obligación entre ésta y el monarca. Tomemos dos familias en la red de agencias como casos de estudio con que ejemplificar lo que venimos diciendo: los Du Blioul y los Pinto. Ambas representan el éxito en la adaptación familiar a los criterios de selección de la Corona.

⁸⁸ Marina D'AMELIA, «La Dataria sotto inchiesta. Il processo al sotto-datarario Canonici detto Mascambruno nel 1652», en Yves-Marie BERCÉ (ed.), *Les procès politiques (XIV^e-XVII^e siècle)*, Roma, 2007, pp. 319-350.

⁸⁹ Francesca CURTI, «El retrato desvelado...», pp. 178-186.

Los orígenes de los Du Blioul han sido muy bien estudiados por Julien Régibeau⁹⁰. Digamos apenas para situarnos que se trataba de una familia proveniente de los estratos medios flamencos, con algún antepasado en puestos importantes de la administración borgoñona. Si nos interesan es por su evolución generacional en la formación de candidatos para el servicio de la Monarquía Hispánica.

A la muerte de Gregorio de Ayala en 1572, el duque de Alba, en su calidad de gobernador de los Países Bajos, quiso presentar un sujeto para suceder en la agencia. No obstante, Felipe II intervino directamente para nombrar al hijo homónimo de un antiguo agente, Laurent du Blioul. Como especificó el monarca, éste contaba con la recomendación de Margarita de Parma y el rey entendía que «los hijos de antiguos servidores, en caso de *idoneidad*, deben ser favorecidos antes que otros»⁹¹. No se trataba solamente de una manifestación de los lazos de obligación recíprocos entre el fiel servidor y su soberano. En Laurent du Blioul el joven la monarquía tenía al candidato más capacitado precisamente por el hecho de haber sido formado por su padre, el agente Laurent du Blioul el viejo. Éste había ocupado la agencia de los Países Bajos desde 1546. Murió en el cargo en 1553 y fue sustituido por el canónigo Ayala. Sin embargo, el futuro candidato de la familia estaba ya siendo formado como hombre práctico en los negocios curiales. Su padre lo había llevado consigo a Roma e introducido en la comunidad flamenca residente en la ciudad. Allí muy probablemente estudiaría Derecho y sería receptor del *savoir-faire* paterno.

Una vez en el cargo, que desempeñaría desde 1573 y 1598, Laurent du Blioul el joven dio un paso más en la estrategia familiar. Mantuvo firmes sus lazos flamencos, pero integró mejor a la familia en los círculos hispano-romanos. Su matrimonio con la italiana Quintia Prateti o el hecho de que se le confiara la agencia general de España en 1588 son significativos en este sentido.

Su hijo, Lorenzo du Blioul, contaba con todos los méritos que hacían de él el candidato perfecto a presentar a la Corona. Era romano, de nación flamenca e hijo de una italiana. Estudió en Italia y en la Universidad de Salamanca, donde se doctoró en ambos derechos. Disfrutaba de una privilegiada posición para conocer desde dentro el funcionamiento de las oficinas curiales, puesto que su padre adquirió para él un oficio de referendario de ambas signaturas y luego el de protonotario apostólico. Su red de contactos era amplia y en ella destacaban nombres como el duque de Sessa, Laevino Torrentio –Lieven van der Becke, el humanista y prelado de Estado, obispo de Amberes–, Henri d'Ardenne, lugarteniente del correo mayor en Roma, Antonio de Tassis –quien asimismo

⁹⁰ Me remito a sus dos obras aquí citadas Julien RÉGIBEAU, *La légation des Pays-Bas...*, y Julien RÉGIBEAU, «Une légation au coeur...».

⁹¹ «Les enfants des vieux serviteurs en cas d'idoneité doibvent estre favorisés devant aultres». La traducción y la cursiva son mías. Citado por Julien RÉGIBEAU, *La légation des Pays-Bas...*, p. 69.

ocupara la agencia de Nápoles—, Georges Tenczinky, agente del rey de Polonia en Roma, o el español Juan Bautista Casnedo, un hombre de negocios clave en los circuitos financieros entre la Curia y los Países Bajos⁹². Lorenzo era además políglota, con un perfecto dominio del español.

Para cuando su padre falleció en el ejercicio de sus funciones, él llevaba años formándose a su lado, sustituyéndolo hacia el final. Quedó a cargo de la oficina de forma interina hasta la elección de un nuevo agente, elección que sin duda habría recaído en él. Inopinadamente, murió dos años después que su padre, en 1600. Un episodio casi idéntico se reproduciría veintitrés años más tarde en la sucesión del agente Pedro Cosida por su hijo Francisco⁹³. Eventualidades de este tipo frustraron las esperanzas de más de una familia.

Al igual que los Du Blioul, los Pinto aparecen vinculados a la red de agencias desde los primeros momentos. En el caso portugués, la agencia particular se creó en 1581 al efectuarse la unión de coronas. El nombramiento oficial del primer agente no llegaría hasta dos años después, en la persona del doctor Antonio Pinto.

Ya vimos que el doctor Pinto era hombre de confianza de Lourenço Pires de Távora, que fuera embajador de Portugal ante la Santa Sede. Éste lo había llamado a Roma para ejercer como secretario de la embajada. En esos años comenzó a acumular una considerable experiencia y a tejer una rica red de contactos en la corte pontificia. Durante sus años como agente al servicio de Felipe II, se encargó de hacer de su sobrino, Francisco Vaz Pinto, un candidato idóneo para sucederle en el puesto.

Sabemos de éste que primero se licenció, seguramente en Derecho, y que marchó a vivir a Roma con su tío, quien lo mantuvo como su asistente en la agencia, transmitiéndole mucho más que su saber técnico y jurídico. Como ya señalé, el doctor António Pinto era un habilísimo negociador de beneficios eclesiásticos. No en vano había conseguido para sí y sus parientes algunas de las mejores rentas eclesiásticas de Portugal: varias canonjías, una abadía, el deanato de Oporto, el arcedianato de Lisboa, la maestrescolía de Coimbra, numerosos beneficios simples... El sobrino heredó, junto con más de una de estas prebendas, los conocimientos necesarios del mercadeo romano. Era a fin de cuentas la misma estrategia usada por cualquier curial, como comenté en el capítulo primero.

⁹² No se trataba de contactos aislados, sino que existía mucha relación entre los nexos: Torrentio era amigo de Ardenne y de Tenczinky, así como corresponsal de Benito Arias Montano, amigo de Casnedo, quien conocía a su vez a Torrentio personalmente... *Vid.* Marie DELCOURT y Jean HOYOUN (eds.), *Laevinus Torrentius. Correspondance. 1: Période Liégeoise, 1583-1587*, París, 1950, p. 9. Luis CHARLO BROA (ed.), *Levino Torrentio. Correspondencia con Benito Arias Montano*, Alcañiz-Madrid, 2007. Enrique MORALES, «Las cartas de Benito Arias Montano a Abraham Ortelius: edición crítica y traducción a español», *Humanistica Lovaniensia*, 51 (2002), p. 165.

⁹³ Juan TORRES FONTES, «Cartas que faltan», *Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, 86 (1984), p. 11.

No era de menor relevancia la red de contactos a transmitir. En ella destacaban su conexión con António y Manuel de Fonseca. Estos financieros judeoconversos, controlaban los circuitos de pago que sustentaban el negocio de expediciones entre la Santa Sede y la Península Ibérica⁹⁴. Tratar con ellos, enviar y recibir letras de cambio, empeñar bulas, encomendar el pago de pensiones sobre obispados, pedir avales... todo esto era parte del trabajo de un agente de la Corona en Roma. Por sus manos pasaban cientos de bulas y miles de ducados al año. Su amistad con los Fonseca y otros banqueros era una relación de confianza personal cuya transferencia a su sobrino incrementaba los méritos de éste como candidato a sucederle.

Francisco Vaz Pinto trabajaría como agente de Portugal en Roma durante los siguientes siete años. Es interesante hacer notar la referencia al proceso de formación tío-sobrino que hizo el conde de Olivares, embajador en Roma entonces, en su carta al rey:

El licenciado Francisco Baez Pinto (a quien deja encargado este y los demás negocios conforme al orden de Vuestra Majestad) *que ha tenido aquí consigo*, y aunque en tan pocos días se puede mal hacer juicio, no ha perdido conmigo en que he visto después de su ida, y *se le echa de ver la disciplina que ha tenido del tío*⁹⁵.

En 1595 Vaz Pinto promocionó al cargo de desembargador do Paço. Fue nombrado más tarde canciller mayor del reino. Una carrera espectacular que desarrolló en paralelo con la acumulación de una fortuna gracias en gran medida a las rentas eclesiásticas acumuladas en Roma, como su tío⁹⁶. La agencia portuguesa fue entregada entonces a Gonçalo Mendes de Vasconcelos⁹⁷, pero los Pinto seguirían ligados a ella.

Tras el experimento de agregación a la agencia general en la persona de Pedro Cosida, la Corona volvió a confiarla en 1610 a un miembro de la familia. En este caso, un primo hermano de Antonio Pinto, el doctor Francisco Pereira Pinto⁹⁸. Éste emplearía a su vez a su pariente y antecesor, el ya por entonces canciller Vaz Pinto, como contacto en la metrópoli⁹⁹. En 1615, abandonó la

⁹⁴ La confianza entre Pinto y los Fonseca venía de mucho antes. Desde 1575, Pinto los había nombrado sus procuradores particulares para gestionar por él todos sus negocios personales en Roma: compra de oficios curiales, cobro de beneficios eclesiásticos y pensiones, deudas, etc. ASRo, Notai A.C., vol. 7060, ff. 508r.-511v.

⁹⁵ AGS, Secretarías Provinciales, libro 1549, f. 653r. La cursiva es mía.

⁹⁶ Con parte de ese capital instituyó en Oporto, donde era deán, el mayorazgo de Bomjardim. ANTT, Real Mesa Censória, Genealogias, mç. 4, doc. 331B.

⁹⁷ ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, mç. 113, n.º 13.

⁹⁸ Al año siguiente tomaba posesión de una canonjía que había obtenido meses antes en la catedral de Évora. ACSEv, Posses de dignidades, cónegos e quartanários, livro 1, f. 93r.

⁹⁹ Por ejemplo, en el proceso de canonización de la reina Isabel de Portugal, en que Pereira Pinto utilizó como corresponsal a Vaz Pinto (BPNA, Manuscritos, ms. 51-VIII-8, f. 71r.-v.), a quien el papa había nombrado uno de los postuladores de la causa, seguramente a instancias del agente y del rey. *Vid.* Stephen HALICZER, *Between Exaltation and Infamy. Female Mystics in the Golden Age of Spain*, Oxford, 2002, p. 35.

agencia al ser nombrado desembargador do Paço –como vemos, la salida habitual de los Pinto–, diputado de la Mesa da Consciência e Ordens y miembro de la Junta de Portugal en Madrid. Allí le sorprendería en 1640 el levantamiento bragancista. Había sido poco antes electo obispo de Oporto, mitra de la que no llegaría a tomar posesión nunca¹⁰⁰.

El favor de la Corona para con los Pinto residió en su eficiencia, pero también en la buena coordinación con la embajada española y en su lealtad a la casa de Austria. Resulta llamativo que la última muestra del éxito de esta parentela en la agencia de Portugal se manifestara décadas después de extinguida ésta e independizado el reino. La casa de Braganza confiaría sus negocios curiales al doctor José Pinto Pereira, nieto de Francisco Pinto da Cunha, sobrino y primo respectivamente de los agentes Antonio Pinto y Francisco Vaz Pinto¹⁰¹. Su inteligencia de estos asuntos se hizo tan imprescindible como para mantenerlo en el cargo nada menos que veintinueve años, retirándose poco antes de morir¹⁰².

¹⁰⁰ Henrique FLÓREZ, *España Sagrada*, Madrid, 1766, t. XXI, pp. 217-218. Santiago de LUXÁN MELÉNDEZ, «La pervivencia del Consejo de Portugal durante la Restauración: 1640-1668», *Norba: Revista de Historia*, 8-9 (1987-1988), pp. 61-86.

¹⁰¹ ANTT, Real Mesa Censória, Genealogias, mç. 4, doc. 331B.

¹⁰² Diogo BARBOSA MACHADO, *Bibliotheca Lusitana*, Lisboa, 1741-1759, t. II, pp. 891-892.

CAPÍTULO QUINTO VERSOS ANÓNIMOS

Escritas sobre tres cuartillas de papel amarilleadas, las *Décimas contra los curiales de la Nunciatura* pasaban casi desapercibidas entre los demás manuscritos que estaba consultando en la Biblioteca Nacional en Madrid. Los ciento sesenta versos que componen la obra han de ser, por varias cuestiones, de mediados del siglo XVIII. La grafía se corresponde por completo a la letra bastardilla castellana del momento y la mención a san Juan Nepomuceno nos sirve de *terminus post quem*, ya que no fue canonizado hasta 1729. Además, en el período comprendido entre las décadas de 1730 y 1750 hubo todo un programa de embate anticurial en aras de la expansión de la jurisdicción regia en materia eclesiástica: búsquedas en archivos, cartas, estudios históricos, obras jurídicas... ¿y poesía satírica? Cada grano contaba para preparar el campo en el ataque programado contra los llamados *abusos de Roma*, que culminaría en el Concordato de 1753, un golpe mortal al mercado curial, al menos en materia benefical y en los dominios hispánicos.

Se encuadre o no en esta coyuntura política, las *Décimas contra los curiales* nos permitirán asomarnos al mundo que venimos analizando desde otra perspectiva, la de los coetáneos. Como puede imaginarse, la percepción del espectador directo es del todo subjetiva. La mirada de españoles o portugueses en la Edad Moderna tendió unas veces al conformismo, las más a la crítica ante un fenómeno que implicaba la mercantilización de la gracia, la comercialización y fiscalización de lo espiritual.

Es imposible comprender del todo el universo de referencias culturales y alusiones ocultas. Ni siquiera la labor más exhaustiva de cruzamiento de la documentación histórica nos lo permite, sencillamente porque su mundo, el de las personas de los siglos XVI, XVII o XVIII, no es el nuestro. Esos documentos no son sino ojos de buey por los que asomarnos a una escena de la que se nos escapan detalles y tras la que se esconde, siempre, una intención. Con todo, es nuestra única herramienta para intentar responder a la cuestión que abordaremos: ¿Qué se pensaba del mercado curial en el ámbito ibérico?

MSS
 12952/50

De la sala de Varón

Criminosamente tan fatal,
 que aunque la gracia ha renido,
 parece, Señor que ha sido
 hecha en pecado mortal:
 Del Nuncio en el Tribunal
 el exequatur entablo
 voi, y vengo, al Curial hablo
 con sumisión, y eficacia;
 pero temo que la Gracia
 se la ha de llevar el Diablo.

En Roma tuvo ventura,
 y aquí poco, ó nada me do
 ¿si las llaves tu s.^{na} Pedro
 hanan á la Nunciatura?
 cada Santero procura
 sonzacaan p.^{ra} alumbrian,
 y alumbriante con su Altar:
 alumbrié á s.^{na} Pedro en Roma
 ¿pues ya quenos faltra? toma,
 el Dado por verollar.

Entre muchos ¿que pecado
 tan grande havie comido

Ilustración 10. Primeros versos de las Décimas contra los curiales... BNE, Manuscritos, c. 12952, doc. 50, f. 1r.

Los versos con que topé esa mañana en la Sala Cervantes de la Biblioteca Nacional eran, lógicamente, anónimos. Es fácil entender por qué una vez se descubre su contenido burlesco y anticlerical. Incluso en la España del siglo XVIII, hacer afirmaciones como «que los frailes no entran en / la Comunión de los Santos» o parodiar el lenguaje asociado a lo inquisitorial y judaizante equivalía todavía a jugar con fuego¹. Tachar a la Curia de «endemoniada», de «calvario entre ladrones», o hablar de «malditos» y «chusma» para referirse a sus oficiales y agentes no era tampoco signo alentador de buena acogida por parte de determinadas autoridades eclesiásticas².

En su *Arte nuevo de hacer comedias en este tiempo*, Lope de Vega decía que «las décimas son buenas para quejas». He aquí siguiendo este consejo dieciséis décimas para despotricar largo, cumplido y en octosílabos rimados sobre el mercado curial y los curiales. El retrato que se hace de uno de ellos es el que sigue:

El curial que me ha tocado
es algo más que alma en pena,
marrajo, de tez morena,
enredador, satisfecho,
con cara de no haver hecho
jamás una cosa buena³.

Más allá de lo ingenioso, la caracterización no es del todo original. Arrastra tras de sí doscientos años de tradición. Por irnos a un ejemplo antiguo, sírvanos el *Cróton*. Es una obra erasmista de autor desconocido aún, por más que se le hayan asignado desde antiguo diversos padres, Cristóbal de Villalón entre ellos. Tiene por protagonista a un gallo parlante y muy vivido. La narración, lógicamente, se organiza en cantos, menos épicos y más cínicos que los de Camões. En el Canto III, el gallo cuenta que en otra vida fue un clérigo muy rico que inició su carrera eclesiástica al servicio de un obispo, quien le dio «media dozena

¹ «Estoy *confeso* y conrito / de que monge, o fraile, fui, /soy hombre blanco y de mí / quiero hechar el *sambenito* / ven acá, curial maldito». *Décimas contra los curiales de la Nunciatura*. BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, ff. 2v.-3r.

² Por eso el autor dice preferir callar a decir a las claras ciertas cosas: «a San Juan Nepomuceno / le he votado una novena: / pero tate, es cosa buena / haver puesto en el altar a este santo por callar, / y que hable de mí mandarme / ¿si querrán canonizarme / por lo que tengo que hablar?». BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 2r. Juan de Nepomuk, confesor de la reina de Bohemia, fue ejecutado en 1393 por orden del rey Wenceslao IV. Según la leyenda, se negó a hacer público nada de lo dicho bajo secreto de confesión. Lo que el autor prefiere callar es lo que ha pasado dentro de los muros del convento mientras fue fraile.

³ BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 1v. Según el *Diccionario de Autoridades* (t. IV, 1734), el término *marrajo* no solo designa a la persona astuta y difícil de engañar, sino también a un tiburón de especial ferocidad abundante en las costas meridionales. Satisfecho tiene aquí el sentido de vano y arrogante, pagado de sí mismo.

de benefizios curados»⁴. Comenzó dando a pensión estos primeros beneficios para cobrarlos sin servirlos («sábetе que pasa eso comúnmente a día de hoy»), instalándose luego en Valladolid a hacer negocios propios de este tipo, a gestionar los ajenos, vivir regaladamente y enamorar mujeres («era de tanta dama querido, requerido y tenido cuanto nunca galán cortesano lo fue»)⁵. Su oyente, Micilo, quien toma la voz de la crítica al clero, responde:

A la malicia llaman industria. A la avaricia y ambición, grandeza de ánimo. [...] Al disimulador y mentiroso y trafagador llaman gentil cortesano. Al buen trampista llaman curial⁶.

Marrajo, tramposo, trafagador, enredador, trampista, dañoso, feriante de la sangre de Cristo, traficante de la sangre de los pobres... tales son los términos habituales para describir a la fauna del mercado curial en la literatura crítica de época moderna. Salvando las distancias, es el retrato de un tiburón de nuestros días, de esos que nadan entre activos tóxicos, fondos buitre y operaciones internacionales de especulación financiera.

Hoy las *Décimas contra los curiales* y otras composiciones semejantes pueden resultar graciosas; en su tiempo lo fueron mucho más. El humor se fundamenta en presupuestos culturales asumidos por ambas partes. De esos presupuestos se derivan los clichés, los dobles sentidos, las sinécdoques, los calambures... con los que emisor y receptor pueden reírse u ofenderse en cada contexto histórico. Para quien, por ejemplo, es ajeno a la realidad opresiva del antisemitismo en la España moderna, poco o nada dirán alusiones pretendidamente chistosas a abuelos, aspás, limpieza, tocino, narices o sambenitos. A algunos entonces debían de hacerles la misma poca gracia que hoy nos hacen a otros los chistes de mal gusto, racistas, machistas u homófobos ¡pero los captamos! Y somos capaces de hacerlo porque compartimos los mismos elementos culturales que quien los hace. Que un soneto escatológico escrito hace más de cuatrocientos años conserve en nuestros días su capacidad humorística nos habla sencillamente de que conocemos de primera mano lo que es una indisposición intestinal o de que en sociedad nos siguen avergonzando nuestras flatulencias. En caso contrario, sería preciso explicarlo como es preciso explicar las referencias de estas *Décimas contra los curiales* en un tiempo en que somos desconocedores de la realidad asumida en que cobran sentido.

⁴ Christophoro GNOPHOSO, *El Cróton*, Madrid, 1871, p. 45. Obra publicada bajo pseudónimo.

⁵ *Ibid.*, p. 46.

⁶ *Ibid.*, p. 51. Trampista define aquí a quien mediante engaños pretende conseguir enriquecerse a costa de que otros se endeuden, o sea, queden *entrampados* con él. Recordemos que la lista negra de especuladores curiales que se elaboró para Felipe II se llamaba de los *tramposos* de Roma. Tiene este mismo sentido de especulación financiera.

La historia que narran estos versos es un cúmulo de lugares comunes reconocibles, propios de la sátira anticlerical. El autor se presenta como un clérigo que en algún momento hizo votos en una orden religiosa y precisa de una letra apostólica que le dispense de ellos para continuar haciendo carrera eclesiástica por la vía secular. La negociación de la bula por el curial encargado se ha vuelto tan complicada que cree estar siendo víctima de un abuso o de una estafa. Habría sido preferible ir directamente a Italia, como ya hiciera antes («en Roma tuve ventura, / y aquí poco, o nada medro»), al igual que otros tantos clérigos hacen, y volver no solo con su dispensa, sino más rico:

Si fuera a Roma por todo,
con todo volviera acá
ó tempora, ó more, ya
es delito tener modo:
con prevenda o acomodo
volviera tuta conciencia,
con plenaria indulgencia,
con reliquias soberanas,
y oliendo las almorranas
de un monseñor o eminencia⁷.

Defraudado de este modo por la eterna y compleja tramitación⁸, esquilma-
do y acosado por un sobrino sin beneficio, no ve más salida que ahorcarse si no
interviene un poderoso en su favor:

También por otro camino
me persigue el cruel hado
pues me come medio lado
y aun algo más mi sobrino:
él se encuentra sin destino
y tanto, tanto me aprieta
que un dogal [h]a la receta
para salir de mis males,
de frailes, y de curiales,
del sobrino, y de poeta⁹.

⁷ BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 2r.

⁸ «Lo que por fin, señor, hay /es que ni fraile ni crego estoy sin paz ni sosiego /como alma de Garibay./ Y no entiendo el guirigay / de esta Curia endemoniada». Crego es arcaísmo por clérigo. BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 3r.

⁹ BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 3v.

Ése es el objeto de esta peculiar misiva en verso, que solo se nos revela al final, tras la larga *captatio benevolentiae* que es la crítica contra los curiales y las órdenes religiosas: es una solicitud de favor dirigida a un conde para que medie y favorezca el buen éxito de su protegido, con su bula, con su carrera y con su sobrino. A cambio de ello, y en el marco de la lógica de la obligación (o si se prefiere, de las relaciones clientelares) en la sociedad del Antiguo Régimen, se ofrecen ambos como sus leales capellanes:

En fin, por amor de Dios
a quien nada se le esconde,
señor conde, señor conde,
te rogamos, audi nos.
Procura pues a los dos
hacernos hoy todo bien
para que los dos también,
visto que así nos obligas,
supliquemos que consigas
vitam eternam. Amén¹⁰.

Están presentes todos los elementos típicos de la literatura española de crítica de los abusos del clero, desde la pésima imagen de los frailes hasta la rapacidad de la Curia, pasando por la figura del pariente devorador de las rentas del tío clérigo, deseoso de sucederle en sus beneficios¹¹... o las constantes insinuaciones sexuales, más o menos veladas, que en esta tradición aportan el grueso de la vis cómica. Las connotaciones de algunas expresiones de las *Décimas contra los curiales* son indiscutibles, como cuando el solicitante se lamenta:

Acá rompí mis zapatos,
me expuse viendo al curial
a un accidente mortal,
y he perdido muchos ratos¹².

Romper o gastar uno sus zapatos es una de las alusiones más antiguas documentadas en la literatura española o francesa a las relaciones hetero u homosexuales¹³. Rosa Navarro Durán remite sobre ello, entre otros ejemplos, a una

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ En palabras de don Luis de Góngora, era el sino «de un clérigo, a cuya casa no suben sus deudos si no es para comer y llevar». Antonio CARREIRA (ed.), *Luis de Góngora. Epistolario completo*, Zaragoza, 1999, p. 194.

¹² BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 2v.

¹³ José Manuel PEDROSA, «Los zapatos rotos del Lazarrillo de Tormes», *Analecta Malacitana*, 36 (2013), pp. 71-100.

de las coplas de burlas del *Cancionero General*, en que Juan Poeta, cristiano cautivo, sobrevive en Berbería como «çapato que el Rey se le calçará»¹⁴. Por si eso no bastara, el autor apunta en la primera estrofa:

Es mi suerte tan fatal,
que, aunque la gracia ha venido,
parece, señor, que *ha sido*
*hecha en pecado mortal*¹⁵.

No sabemos si el chiste reside en haber sido el cliente sujeto pasivo en un metafórico acto nefando (o sea, ha sido estafado o abusado por el curial), pero este tipo de elipsis es por sí misma un recurso insinuante en letrillas, canciones y relatos de este tono. Así podría leerse igualmente otra de las décimas. En esta otra estrofa resultan evidentes las alusiones a la venalidad y al interés económico, en un mundillo en que cada oficial e intermediario busca sacar el máximo provecho («cada santero procura / sonsacar para alumbrar / y alumbrarse con su altar»), pero el doble sentido erótico vuelve a hacerse presente cuando el solicitante se queja de los nuevos problemas para la expedición de su bula habiendo ya pagado a la Santa Sede: «alumbré a San Pedro en Roma / ¿pues ya qué nos falta? Toma, / el rabo por desollar»¹⁶. Se trata de un refrán muy común, pero ya en época de Cervantes tenía asociada una carga impúdica que llevó al propio autor de *El Quijote* a mudar por lo malsonante en esa misma expresión «el *rabo* por una *cola* más decente»¹⁷. Recordemos, asimismo, «las almorranas / de un monseñor o eminencia» cuyo olor traía aún en el rostro quien volvía de Roma tras conseguir bulas y prebendas, según el autor de las décimas.

También entran en el léxico habitual de estas referencias sexuales el hablar, visitar o tener conversación, o los más recurrentes cabalgar, trotar, el ir y venir, irse de romería, ser romera o andariego, salirse de alguien, de su servicio o compañía... especialmente cuando se aplican a clérigos y mujeres, a los que

¹⁴ «¡Ved en qué paró el ardid! / ¡Findecu! y qué escudero! / ¡Entraste por adalid, / salistes por çapatero!» Alfonso de VALDÉS, *La vida de Lazarillo de Tormes, y de sus fortunas y adversidades*, ed. Rosa Navarro Durán, Madrid, 2016, p. 306.

¹⁵ BNE, Manuscritos, caja 12952, doc. 50, f. 1r. La cursiva es mía.

¹⁶ *Ibid.* El manuscrito original dice «alumbre a San Pedro», dado que he tenido que modernizar tanto la acentuación gráfica como la puntuación, he optado por leer aquí «alumbré», con más sentido en mi opinión que el subjuntivo.

¹⁷ Cf. nota 12 de Robert JAMMES, «Refranes y frases malsonantes que coligió el maestro Gonzalo Correas (Primera Parte)», en Odette GORSSE y Frédéric SERRALTA (dirs.), *El Siglo de Oro en escena: homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, 2006, pp. 507-528. Faltar en un asunto el rabo por desollar significaba, y significa aún, quedar aún por hacer lo último y más duro. Así lo emplea Sancho en el capítulo 2 de la segunda parte de *Don Quijote de la Mancha*. No obstante, ha de señalarse que el rabo era el trasero en el lenguaje popular y, vulgarmente, desollar un rabo podría tener un doble sentido afín al de romper o calzarse unos zapatos.

se impone vida quieta, pacífica y recogida, si no enclaustrada. En efecto, el versificador cliente se queja:

*voy y vengo, al curial hablo
con su misión, y eficacia,
pero temo que la gracia
se la ha de llevar el Diablo*¹⁸.

Quizá estemos sobreinterpretando las referencias si entendemos una alusión cómica en esos o en los siguientes versos de la tercera estrofa, pero merece la pena reproducirlos por lo que comentaré a continuación:

¿Entre muchos, qué pecado
tan grande havré cometido
que *aun de frailes no he salido*
y en la curia he tropezado?¹⁹.

Recuerda la expresión que emplea Lázaro de Tormes al hablar de su cuarto amo, el andariego fraile de la merced, «perdido por andar fuera» y al que le era imposible seguir en su trote, pues era gran rompedor de zapatos. Tras darle a Lazarillo los primeros que rompió, «por esto y por otras cosillas que no digo, *sali de él*»²⁰. Sobra decir que, en la opinión de la mayoría de los especialistas, tras este episodio se esconde la iniciación sexual del muchacho por el fraile, cuando no una más que plausible denuncia de los abusos pederásticos sufridos a manos del clérigo²¹. Por otra parte, está bien documentado el recurso a la caída y al tropezón en la literatura medieval y moderna con connotaciones de desliz sexual, de acto inapropiado, pecaminoso y deshonesto en que uno se deja caer²².

Un lector avisado de entonces captaría sin necesidad de más explicaciones todas estas insinuaciones y otras más que a nosotros hoy se nos escapan ¿Quién no sabía de oídas o había directamente padecido estos abusos? Oficiales de la Dataría que dilataban el proceso, intermediarios que cobraban demasiado,

¹⁸ *Ibid.* La cursiva es mía.

¹⁹ *Ibid.* La cursiva es mía.

²⁰ Alfonso de Valdés, *La vida de Lazarillo...*, p. 307. La cursiva es mía.

²¹ «Y nunca más mencionará zapato alguno en su relato, porque el calzado dice otra cosa, habla del comportamiento vil del fraile con Lázaro, de ese trote que él no soporta y por el que lo deja. Ese trote es la clave de ese escueto tratado, que esconde un ataque tan intenso, una denuncia de un abuso tan nefando, que el inquisidor Juan López de Velasco lo suprimió, junto con el del buldero, en su versión expurgada del *Lazarillo de 1573*». *Ibid.*, pp. 84-85.

²² Me remito, por ejemplo, a Estrella RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO, «Tropezar y caer: de algunas caídas célebres de la literatura española», *Tonos digital: revista electrónica de estudios filológicos*, 14 (2007). Edición digital.

o incluso extorsionadores, estafadores... formaban parte de un fenómeno asumido en tanto que para ellos cotidiano.

La comparación burlesca entre lo curial y lo sexual debió aparecer temprano, al paio quizá de la tradicional asociación anticlerical entre la curia de Roma y la ramera de Babilonia o *meretrix magna* apocalíptica, imagen de la corrupción y venalidad mundanas frente a lo que sería la Nueva Sión o Jerusalén Celeste. Esta asociación de ideas estaba ya presente en un referente literario de los autores humanistas posteriores como lo fuera Petrarca. En los sonetos de su *Canzoniere* dedica a la curia pontificia, residente entonces en Aviñón, calificativos como «avara Babilonia» (137, v. 1), «già Roma or Babilonia falsa et ria» (138, v. 3)... así como imágenes arriba comentadas como cueva de cortesanas y ladrones que se enriquecen haciendo a las gentes endeudarse²³. En un tono duro, dice: «putta sfacciata: e dove hai posto spene? / Negli adùlteri tuoi? Ne le mal nate / ricchezze tante?» (138, vv. 11-13)²⁴.

Por esta misma senda llegamos al anticlericalismo de raigambre medieval de obras hispanoportuguesas de la temprana Edad Moderna como las de Gil Vicente, Bartolomé de Torres Naharro, Fernando de Rojas... una corriente que en la primera mitad del Quinientos se ha confundido en ocasiones con erasmismo, aunque bebe de fuentes muy anteriores. En *La Celestina* de Rojas, la vieja prostituta se apresura a casa de Calixto «aguijando como quien va a ganar beneficio», un símil sarcástico que ya señalamos²⁵. Recurrir a los servicios curiales se asimilaba a recurrir a servicios sexuales a cambio de dinero... solo que a veces el cliente terminaba siendo el objeto de abuso.

Difícil hallar mejor escenario para situar estos remedos que el de otra prostituta, andaluza, judeoconversa y avecindada precisamente en la corte papal: *La Lozana andaluza*. En el mamotreto trigesimoséptimo de la obra el autor pone a discutir a la protagonista con un cliente llamado Patrón, oficial de la Curia en la Penitenciaría Apostólica, por el precio de los favores sexuales de Angélica:

PATRÓN.—[...] y le daré seis ducados cada mes, y no quiero sino dos noches cada semana. Ved vos si merece más, y por lo que dijéredes me regiré.

LOZANA.—Señor, digo que no es muncho, aunque le diésedes la meatad de vuestro oficio de Penitenciería. Mas ¿cómo haremos? Que si vuestra merced tiene ciertos defectos que dicen, será vuestra merced perder los ducados y yo mis pasos.

²³ «Fucina d'inganni» (138, v. 5), «per l'altrui impoverir se' ricca et grande / [...] nido di tradimenti, in cui si cova / quanto mal per lo mondo oggi si spande» (136, v. 3). Utilizo la edición de Paola Vecchi Galli: FRANCESCO PETRARCA, *Canzoniere*, Milán, 2011.

²⁴ Traduciéndolo al español vendría a decir, más o menos: «puta descarada ¿y dónde has puesto esperanzas? ¿En tus adulterios? ¿En tantas mal nacidas riquezas?». *Ibid.*

²⁵ Marcel BATAILLON, «La chasse aux bénéfiques...», p. 82.

PATRÓN.—¿Cómo, señora Lozana? ¿Y suelo yo pagar mal a vuestra merced? Tomá, veis ahí un par de ducados, y hacé que sea la cosa de sola signatura²⁶.

Todo el pasaje es un paródico juego de Francisco Delicado entre el mercado del sexo y el mercado curial en la Roma de su tiempo. De hecho, el personaje de Patrón está haciendo alusión a un tipo específico de solicitud que podían presentar los curiales, las llamadas peticiones con cláusula de *sola signatura*, con las que comenzar a dar por válida la gracia una vez registrado el documento por un oficial, a la espera de expedirse la bula o breve papal en toda su legalidad. Era un medio barato y rápido para dinamizar ciertas operaciones, por ejemplo, una resigna *in favorem* en que peligrara la sucesión en el beneficio si el propietario no parecía capaz de resistir vivo los quince días de plazo mínimos.

Más sutil resulta el coetáneo humanista portugués Francisco Sá de Miranda, aunque los términos e insinuaciones son muy parecidos. Tanto su *Comédia dos estrangeiros* como su *Comédia dos Vilhalpandos*, publicadas a mediados del XVI, terminaron engrosando el Índice de Libros Prohibidos. En esta última obra, por ejemplo, el autor mezcla asimismo en una conversación los cuatro ingredientes —Roma y clérigos, dinero y sexo. Los dos Vilhalpandos negocian en la ciudad de los papas con Milvo, un proxeneta, el valor de sus servicios de mediación por los favores de una cortesana:

MILVO.—Não poderas topar em toda Roma com homem que te assi aviasse, & dessenganasse.

VILHALPANDO.—Nem tu com quem te assi pagasse: que estes clérigos todos são avarentos.

MILVO.—Não pera estas obras de misericórdia corporaes²⁷.

Sobra decir a qué tipo de obras de misericordia corporales se refiere Milvo. La percepción en la obra es la de un mundillo absolutamente materialista, que solo se rige por el capital. En palabras del soldado portugués: «Esta vossa Roma toda se revolve em dinheiro»²⁸. Jugando con la imagen del buen pastor y del doble sentido de lana como dinero, un pasquín del pontificado de León X rezaba: «Curia romana non petit oves sine lana, / dantes exaudit, non dantibus ostia claudit»²⁹.

²⁶ Francisco DELICADO, *La lozana andaluza*, Madrid, 2013, p. 193.

²⁷ «Milvo: No pudieras dar en toda Roma con un hombre que así te aviasse y desengañe./ Vilhalpando: ni tú con quien así te pagasse, que estos clérigos son todos avaros./ Milvo: no para estas obras de misericordia corporales». FRANCISCO SÁ DE MIRANDA, *Obras do Doctor Francisco de Sá de Miranda: Tomo II*, Lisboa, 1784, p. 207.

²⁸ *Ibid.*, p. 210.

²⁹ Lo traduciré por: La curia romana no busca ovejas sin lana, a las que dan [dinero, se entiende] las escucha, a las que no dan las puertas les cierra. Citado por Ana VIAN HERRERO, *El Diálogo de Lactancio y un arcidiano de Alfonso de Valdés: obra de circunstancias y diálogo literario. Roma en el banquillo de Dios*, Toulouse, 1994, p. 87.

A este respecto es muy interesante la *Comedia Jacinta* del converso extremeño Bartolomé de Torres Naharro, residente en la corte papal en los años clave del desarrollo del mercado curial. Debió de emigrar en tiempos de Julio II y allí vivió hasta su muerte, acaecida durante el pontificado de León X. La imagen que nos transmite de la Roma que conoció es la de una ciudad convertida en un emporio comercial de lo espiritual, donde todo se hace al paio del circuito financiero o de mercedes («En Roma los sin señor / son almas que van en pena, / no se hace cosa buena / sin dineros y favor»³⁰). La mercantilización hace de ella un lugar de oportunidades, pero también de sinsabores, como señala en tono misógino: «Dos cosas no pueden ser / de placeres y dolores / ni peores ni mejores, / que son Roma y la mujer»³¹. Especialmente ingeniosos resultan los siguientes versos, en que, hablando de la gran cantidad de conversos que han huido a Roma buscando seguridad (frente al ataque de la Inquisición española) y posibilidades de medro en el mercado curial, dice:

Muchos juegan de esgarrón
y se afufan con el caire,
que no queda remendón,
abad ni monja ni flaire.
Vellos ir es un donaire,
derramados en gran suma
como manajo de pluma
que la soltáis en el aire³².

La comparación no puede resultar más visual: un montón de plumas arremolinadas al soplo del dinero («se afufan con el caire») procedente de la negociación con beneficios eclesiásticos, oficios, dispensas, indulgencias... Y en absoluto es inocente el sinónimo empleado para referirse al capital. El caire es la ganancia procedente de la prostitución; de nuevo el mismo símil, el mismo campo semántico de lo sexual.

Entramos de lleno en la esfera erasmista ibérica con el autor ignorado del *Viaje de Turquía*. Para Marcel Bataillon, debió de tratarse del médico del papa Julio III, el doctor Laguna³³. Fernando García Salinero, en cambio, defiende la atribución al comendador don Juan de Ulloa Pereira, quien acabó siendo reconciliado por la Inquisición en 1559³⁴. La obra se desarrolla como un diálogo

³⁰ Bartolomé de TORRES NAHARRO, *Comedia Jacinta*, Alicante, 2015, Jornada V, vv. 1057-1060. Empleo la edición de Julio Vélez Sáinz para la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

³¹ *Ibid.*, vv. 1065-1068.

³² *Ibid.*, vv. 1073-1080.

³³ Marcel BATAILLON, *Erasmus y España*, Madrid, 1966, pp. 669-692.

³⁴ Fernando GARCÍA SALINERO (ed.), *Viaje de Turquía...*, pp. 63-73. Antonio García Jiménez defiende otra autoría: Antonio GARCÍA JIMÉNEZ, «Bernardo de Quirós, médico de Felipe II, autor del *Viaje de Turquía*», *eHumanista*, 31 (2015), pp. 703-710.

entre Pedro de Urdemalas, hombre de mundo, verdadero cristiano huido del cautiverio entre los turcos, el clérigo hipócrita Juan de Votoadiós³⁵ y su amigo Matalascallando. A lo largo del mismo, de nuevo nos encontramos con la relación entre la negociación benefical y la negociación carnal. Hablando de las cortesanas de Roma, los personajes comentan:

PEDRO.—Lo que estando yo allí vi por experiençia quiero deçir, y es que el Papa mandó haçer minuta de las que había, porque tiene de cada una un tanto, y hallóse que había treçe mil, y no me lo creáis a mí, sino preguntadlo a quantos han estado en Roma, y muchas de a diez ducados por noche, las quales tenían muchos negoçiantes echados al rincón de puros alcançados, y haçiendo mohatras, quando no podían simonías; yo ví a muchos arçidianos, deanes y priores que acá había conoçido con mucho fausto de mulas y moços andar alla con una capa llana y gorra comiendo de prestado, sin moço ni haga medio corriendo por aquellas calles como andan acá los çitadores.

MATA.—¿Capa y gorra siendo dignidades?

PEDRO.—Todos los clérigos, negoçiantes, si no es alguno que tenga largo que gastar, traen capa algo larga y gorra, y plugiese a Dios que no hiziesen otra peor cosa, que bien se les perdonaría³⁶.

Referencias literarias como estas de Torres Naharro, de Delicado, de Rojas, de Valdés, de Luis de Góngora... han sido malinterpretadas muy a menudo, o no comprendidas por completo, al ignorar la existencia de este fenómeno que fue el mercado curial. Siendo los conversos, comparativamente, grandes protagonistas de este espacio transnacional, como intermediarios, como clientes y como financieros, no parece casual que tantos de estos autores de los siglos XV, XVI y XVII tuvieran un conocido origen judío.

No cabe duda de que las *Décimas contra los curiales* son, por los motivos que expuse al principio, obra dieciochesca. Cabría pensar que su anticlericalismo es producto de la época ilustrada, pero para el buen conocedor el regusto es muy anterior y se enmarca en una tradición centenaria. Si no fuera por algunos detalles, esos versos podrían adjudicarse a algún autor del Quinientos. Es, de hecho, en el erasmismo ibérico donde se encuentran las referencias más específicas y mordaces al mercado curial y sus operaciones.

Es difícil hallar nada de eso en obras coetáneas, pero que beben de una tradición satírica medieval sin ese componente erudito. Por ejemplo, en la obra

³⁵ Que no es, para Bataillon, sino la figura del judío errante en hábito eclesiástico, lo que nos llevaría a la asociación entre el mercado curial y el mundo judeoconverso. Marcel BATAILLON, *Erasmus y España...*, p. 671.

³⁶ Fernando GARCÍA SALINERO (ed.), *Viaje de Turquía...*, p. 343.

Gil Vicente ni sus ataques son tan incisivos ni sus referencias son tan específicas (a resignas, pensiones, regresos, expectativas...) como lo que pueda ofrecer el *Viaje de Turquía* o los diálogos valdesianos. Lujuria y, sobre todo, simonía son acusaciones que el Diablo hace al Papa en el *Auto da barca do Inferno* de Vicente³⁷. En su *Auto da feira*, Roma es una mujer que trata con el demonio de compraventas. Hay una denuncia moral genérica contra la venalidad, contra las indulgencias... pero sin demostrar el conocimiento canónico o la erudición sobre prácticas curiales de algunos intelectuales erasmistas. No conservamos su *Jubileu de Amores*, obra representada en Bruselas en 1531 en casa del embajador de Portugal, pero tenemos algunos testimonios de las reacciones del público cortesano asistente. Parte de éste fue nada menos que el cardenal Girolamo Aleandro, legado pontificio, quien escribió al secretario del papa:

sotto nome di Jubileo d'amor era manifesta satyra contra di Roma, sempre nominando apertamente ogni cosa. [...] Et era tanto il riso di tutti, che pareo tutto il mondo jubilasse; a me veramente crepava il cuore parendomi esser in media Saxonía, ad udir Luther³⁸.

Aunque no podamos evaluarlo con el texto original, el escándalo de Aleandro ante esta comedia parece algo exagerado, sobre todo si comparamos la crítica vicentiana habitual con la de otros autores de su siglo. Quizá en su *Jubileu*, Vicente se atrevió a llamar a cada cosa por su nombre, sin metáforas ni guiños. Desde luego, en la literatura erasmista así ocurre. Ya sea la acusación más o menos burlesca o dolida, se habla de simonía, de compras de beneficios, de ventas de oficios, de estafas, de especulación, de subidas y bajadas de precios y cambios, de avaricia y de rapiña al tratar de la cabeza de la cristiandad católica:

mi corazón sentía de ver aquella ciudad (que, de razón, debía de ser ejemplo de virtudes a todo el mundo) tan llena de vicios, de tráfgos, de engaños y de manifiestas bellaquerías. Aquel vender de oficios, de beneficios, de bulas, de indulgencias, de dispensaciones, tan sin vergüenza, que verdaderamente parecía una irrisión de la fe cristiana, y que los ministros de la Iglesia no tenían cuidado sino de inventar maneras para sacar dineros³⁹.

³⁷ «Lujuria os desconsagró, / soberbia os hizo daño; / y lo más que os condanó, / simonía con engaño». Gil VICENTE, *Obras de Gil Vicente*, Lisboa, 1843, p. 300.

³⁸ «So título de Jubileo de Amor era una sátira manifiesta contra Roma, diciendo a las claras siempre cada cosa. [...] Y era tanta la risa de todos que parecía todo el mundo en júbilo; a mí verdaderamente se me partía el corazón, pareciéndome estar en mitad de Sajonia oyendo a Lutero». La misiva, conservada en el Archivo Apostólico Vaticano, se reproduce íntegra en el estudio que dedica a esta comedia Esperança CARDEIRA, *Jubileu*, Lisboa, 1993. Utilizo la edición digital publicada en 2005. La cursiva y traducción, como en el resto de casos, es mía.

³⁹ Alfonso de VALDÉS, *Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*, Madrid, 2012, p. 135.

No es un detalle cualquiera el que la gran mayoría, si no todos, los autores del XVI capaces de descender a este detalle viviera en Roma o incluso participara en cierto modo ellos mismos en el mercadeo curial que criticaban. Se deja notar la diferencia entre la común opinión, la percepción externa imperante, y la de quienes conocían la realidad de primera mano.

Esto se hace patente por ejemplo en los escritos del jurista de origen lusitano Afonso Álvares Guerreiro (o Alfonso Guerrero, como solía usar), al servicio de la Monarquía Católica. Guerrero representa bien la percepción ibérica del mercado curial que pudiera tener un conocedor, en su calidad de portugués naturalizado castellano, en tanto que residente en Italia durante varias décadas, consejero de los reyes de España y él mismo clérigo. De hecho, en 1572 fue presentado por Felipe II como obispo de Monopoli⁴⁰. Hacia el final de su panegírico *Palacio de la fama*, pedía a Carlos V:

y Vuestra potencia real valerosa
 reforme monarcha ya la crerezía
 pues si tornase a la tierra el Mexía
 le venderían por más poca cosa.
 Porque la falsa dañosa avaricia
 raíz evidente de todos los males
 está tan raigada en las gentes mortales
 que causa en la Yglesia muy gran simonía
 y los beneficios con esta agonía
 se muestran venales en todo mercado
 también veo que crescen en pompa y estado
 los falsos secaces de la hipocresía⁴¹.

También en otros escritos se hace eco de esta opinión sobre la realidad curial, caso de su más conocido tratado de 1537 sobre cómo había de hacerse el concilio para la reforma católica. En él trae la anécdota de un cortesano español muerto en Roma en posesión de ciento treinta beneficios y una enorme fortuna:

porque es la destrucción y anichilación de la religión christiana, specialmente de las Hespañas, consentir que aya en Roma clérigos sin número, gozando y devastando el patrimonio de Christo sin servir yglesia ni altar, teniendo dignidades y beneficios sin cuenta y no entendiendo sino en citar y molestar a mil clérigos pobres que están sirviendo sus beneficios, y la soberana iusticia no dexa mal sin castigo⁴².

⁴⁰ Konrad EUBEL, *Hierarchia Catholica*, vol. 3, Regensburg, 1923, p. 248.

⁴¹ Afonso ÁLVARES GUERREIRO, *Palacio de la fama y historia de las guerras de Ytalia, con la coronación de Su Magestad*, Bolonia, 1530, s.p. Léase hoy, evidentemente, clerecía por *crerezía* y secuaces por *secaces*.

⁴² La cita procede del capítulo 11 de Afonso ÁLVARES GUERREIRO, *Tractado del modo y forma que se ha de tener en la celebración del general concilio, y acerca de la reformation de la yglesia*, Génova, 1537, s.p.

No nos detendremos ahora a analizar estas referencias. Sobradamente hemos tratado sobre pluralismo, molestadores, corredores de beneficios y otros aspectos semejantes en capítulos previos. El caso que emplea Guerrero para ilustrar su punto pudiera parecer extremo (y en cierto sentido lo es, por eso sirve de llamada de atención), pero no era excepcional en su tiempo, como ya vimos a través de diferentes ejemplos.

No es la literatura nuestra única fuente para lograr formarnos una idea aproximada sobre cómo se percibía este fenómeno y sus consecuencias. Contamos asimismo con esta tratadística de la época. Entre los autores del reformismo pre-tridentino que tocaron el tema destacan franciscanos y dominicos.

Un buen ejemplo en las filas de los frailes menores es el de Francisco de Osuna⁴³. Su ataque contra los vicios de Roma y del clero es de profunda raíz medieval, dentro de la ortodoxia. No desea mostrarse erudito ni suele entrar en tal grado de detalle como Valdés o Guerrero, porque su público y su intención son distintas. No es político, sino espiritual, desenfadado, sin llegar a ser satírico. Sus lectores, además, respondían a un perfil más amplio, no solo culto y refinado. Cuando se presta la ocasión, pasa más de soslayo por la realidad de la mercantilización curial, o porque no sabe de esos tejemanejes y operaciones hasta tal punto o, más bien, porque prefiere no saberlo. Él mismo realiza en su *Quinta parte del abecedario espiritual* un comentario sumamente esclarecedor:

quando piensan que traen una bula hallan una burla. De una cosa en este caso hago muchas gracias a Nuestro Señor Dios: que nunca Roma me llevó blanca, porque en verdad me acuerdo que estando yo en Flandes imprimiendo mis libros de latín, un curial romano me escribió grandes ofertas, que viese todo lo que yo quería de Roma porque lo negociaría muy por entero, con gran fidelidad y destreza. A éste respondí que yo no pedía otra cosa de Roma, sino que Dios me quitase el romadizo, porque este mal reyna mucho en Flandes, que es muy fría y húmida, de las quales dos cosas carece Roma, la qual yo nunca vi sino pintada, y bastóme tanto, que hize gracias a Dios porque a mí y a mis cosas guardo de Roma, donde van en romería muchos en pos de sábanas⁴⁴.

Esta última expresión viene a significar ir por lo contrario que se pretende, sin embargo, no deja de resultar graciosa, dado el desmesurado tamaño de las bulas papales. Como puede observarse, no faltan aquí los guiños hechos con ironía y a lo largo del conjunto de la obra de Osuna. Todo esto es para el

⁴³ Sobre estos aspectos del pensamiento de Osuna me remito al estudio de Rafael M. PÉREZ GARCÍA, «El tema de la crítica al clero en la obra de Francisco de Osuna en el contexto del pensamiento católico reformista pretridentino», en Enrique SORIA MESA y Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ (eds.), *Iglesia y movilidad social en la Monarquía Hispánica*, Granada, 2012, pp. 139-189.

⁴⁴ Francisco de OSUNA, *Quinta parte del abecedario espiritual*, Burgos, 1542, f. 108.

franciscano una enorme estafa con la que algunos se enriquecen: «quantos en pos de sábtanas van camino de Roma» –dice justo antes del anterior pasaje–, «padeciendo más trompeçones que Sant Christóval, huyen una cruz, y topan ciento, perdiendo sobre todo sus dineros»⁴⁵.

Siendo autor prolífico y muy leído dentro y fuera de Castilla, sus opiniones debieron sin duda dejar huella en la mirada de la sociedad ibérica. Sus libros tuvieron múltiples ediciones y traducciones, pero tampoco su poder de influencia desde el púlpito fue desdeñable. En una pequeña biblioteca particular del Valladolid de mediados del XVI encontramos un ejemplar de su *Abecedario espiritual*⁴⁶. Lo llamativo es que el propietario fuera el canónigo y notario Gonzalo de Estaquero, epítome de lo que Osuna criticaba: curial de Roma, clérigo amancebado, mercante de beneficios, padre de un puñado de hijos sacrílegos, arribista, hombre de negocios, prestamista... y lector del reformista andaluz.

A la misma generación que el franciscano perteneció el dominico Francisco de Vitoria. Muy pocos hay que muestren tan aguda capacidad analítica del fenómeno curial. Sus comentarios, desde la perspectiva de la teología moral, sobre las consecuencias derivadas de la existencia de este espacio mercantilizado, denotan un profundo conocimiento, no ya exclusivamente canónico, sino económico y político. En esta línea, son también de interés las obras de Cristóbal de Villalón⁴⁷, o de miembros de la Escuela de Salamanca como Melchor Cano o Tomás de Mercado.

Vitoria no rehúye en sus obras tratar las cuestiones más delicadas, como el pluralismo, las operaciones simoníacas, o la moralidad del papado al establecer prohibiciones para luego expedir dispensas, con causa o sin ella, con tal que los fieles las paguen⁴⁸. Yendo al meollo jurídico que sustenta las reservas pontificias y, por ende, las operaciones curiales en materia benefical, niega abiertamente la mayor: «Papa non est dominum benefitorum, quidquid dicat Bartulo, sed solum est dispensator et distributor eorum»⁴⁹.

Cano se muestra igualmente sagaz, aunque menos franco o directo. Reconocía que esta cuestión era «negocio tan perplexo, que alguna vez estaba en

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ ARCHV, Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), caja 1.059, doc. 2.

⁴⁷ Ya citamos su capítulo sobre «los mercaderes que comúnmente dizen bancos, en los cuales se despachan cosas curiales y se hacen cambios para Roma», en Cristóbal de Villalón, *Provechoso tratado de cambios...*, ff. 26v.-28r. Villalón ve en general con buenos ojos la labor de estos intermediarios en su tratado, ve lícita su ganancia, si ésta es razonable y no usuraria. Desde luego, habría que matizar estas ideas si fuera en efecto autor de alguna de las varias obras erasmistas que se le han atribuido.

⁴⁸ Interesa mucho en este extremo el artículo de José Ignacio Tellechea Idígoras, «Francisco de Vitoria y la reforma católica. La figura ideal del obispo», *Revista Española de Derecho Canónico*, 12/34 (1957), pp. 65-110.

⁴⁹ Que traducido vendría a ser: «El papa no es el señor de los beneficios, diga lo que diga Bártolo, sino solo dispensador y distribuidor de ellos». *Ibid.*, p. 98.

determinación de huir donde nadie me pudiese preguntar lo que sentía, ni yo estuviese obligado a decirlo»⁵⁰.

Se trataba de una realidad a todas luces condenable, pero que había de asumirse por pragmatismo. Para Vitoria, el problema residía en que parecía haberse obviado el oficio eclesiástico por el beneficio, o sea, la renta aneja. En consecuencia, se hallaba muy difundida socialmente en su tiempo una percepción economicista del sistema benefical; tan difundida que ni siquiera cargaba la mayoría de las conciencias. En su parecer sobre la acumulación de beneficios, comenta:

A esta dubda y dificultad común, lo primero digo que no sé qué diga, porque lo que ahora se usa y pasa, no solamente entre los que tenemos por desalmados y malos cristianos, sino entre los tenidos por mejores, en este caso de multitud de beneficios, *de residentia illorum*, está tan lejos de lo que leemos en los doctores sanctos y en los Derechos, que no podemos seguir la regla y sentencia de los santos, sin condenar manifiestamente a muchas gentes y a la mayor parte de los preladados, que es cosa áspera⁵¹.

Consecuencia de esta visión economicista de lo eclesiástico era una categorización social afín. Así, conservamos innumerables referencias, sobre todo en la correspondencia entre particulares, a una jerarquización asumida en función de las rentas más que de la dignidad eclesiástica. El propio Ignacio de Loyola, escribiendo desde Roma comentaba, hablando del peso social y la influencia de unos primeros opositores a los jesuitas en la Curia:

y como fuesen personas, *quién de mil ducados de renta, quién de seiscientos, y quién de aún más autoridad, todos curiales y negociadores*, rebolvieron tanto con cardenales y con otras muchas personas de estado en esta curia, que nos hicieron andar mucho tiempo en este combate⁵².

En julio de 1570 escribía desde Roma Bernardino de Montalvo a Simón Ruiz, en Medina del Campo, para tratar sobre las cuentas y el cobro de varios beneficios en Andalucía, entre ellos el de Marchena. Montalvo señalaba como posible arrendador al padre del doctor Martínez, arcedianos de Burgos, un clérigo sevillano residente en la curia romana, «hombre muy honrado», pues acumulaba mil quinientos ducados de la Iglesia⁵³...

⁵⁰ Melchor CANO, *Parecer del Maestro...*, pp. 12-13.

⁵¹ Reproduce íntegro como apéndice el «Parecer del Padre Fray Francisco de Vitoria del «Pluralitate beneficiorum»», a partir de la transcripción de Camilo Abad, José Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS, «Francisco de Vitoria...», p. 108.

⁵² *Monumenta Ignatiana. Series Prima*, Madrid, 1903, t. 1, pp. 139-140. La cursiva es mía.

⁵³ ASR, Casa Comercial, Correspondencia, caja 12, doc. 225.

Parafraseando a Luis de Góngora, los dineros se habían convertido en la autoridad y la calidad social del individuo, al menos en esta esfera. Tal y como apuntaba socarronamente Francisco de Vitoria, podía resultar de más valor un buen montón de beneficios o un pingüe canonicato que un título de obispo «cierto es que más querría ser canónigo de Toledo que Obispo de anillo». Es más, cuando alguien deseaba vender su canonicato, lo que era objeto de negociación y deseo era la prebenda, no el oficio espiritual, que casi lo darían gratis, «no el cantar en el coro, que esto de buena gana te lo doy, sino véndote la renta»⁵⁴.

Para Melchor Cano, se trataba de una enfermedad que había alcanzado ya la médula de los huesos. Retornando a la imagen babilónica, dice, citando el *Libro de las Lamentaciones*:

enfermedades hay que es mejor dejarlas, y que el mal acabe al doliente y no le dé prisa el médico. Mal conoce a Roma el que pretende sanarla. *Curavimus Babylonem, et non est sanata*⁵⁵.

La reducción de toda esta faceta de lo eclesiástico a meros negocios, a una cuestión pecuniaria, se deja ver en los testimonios particulares. Mejores resultan como tales cuando menos intencionados son, o sea, cuando de lo que se trata o lo que se juzga no es el negocio curial en sí, sino que éste es un dato circunstancial. Veamos un caso.

En su testificación, hecha en 1520, durante el pleito entre la familia del difunto arcediano don Francisco de Simancas y el cabildo catedral de Córdoba, un vecino de la ciudad comentó de pasada cómo era:

cosa pública por la dicha çibdad que el dicho jurado Cañete *dio muncha contía de maravedís por una calongía* que hera del deán, que es agora para su fijo el mayor⁵⁶.

En efecto, hacía referencia a la venta de un canonicato realizada en 1516 por don Antonio del Pozo en favor del joven Fernando Alonso de Rianza Cañete.

Por entonces el vendedor no ocupaba aún el deanato, lo haría al año siguiente, al heredar el cargo de su padre, el deán don Fernando del Pozo, gracias a las bulas que la familia había obtenido en Roma⁵⁷. Cabe decir que los del Pozo, además de polémica dinastía sacrilega (hijos y nietos se suceden en las prebendas y dignidades), fueron habilísimos mercantes de beneficios tanto

⁵⁴ José Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS, «Francisco de Vitoria...», p. 83.

⁵⁵ Melchor CANO, *Parecer del Maestro...*, p. 6.

⁵⁶ ARCHGr, Pleitos, leg. 5.380, pieza 1, s. f.

⁵⁷ ACCo, Actas Capitulares, t. 8, fol. 109v.

durante sus estancias en Roma como en Castilla. Don Antonio del Pozo y su padre habían sido familiares del papa, adquiriendo respectivamente los oficios de palafrenero de Su Santidad y protonotario apostólico⁵⁸.

Tampoco los compradores eran ajenos al mercado romano. El pagador era el jurado Gonzalo de Cañete, mayordomo de la catedral, cuñado y mano derecha del tesorero don Fernando Alonso de Riaza. Éste fue uno de los primeros curiales profesionales en la diócesis cordobesa, documentándose su actividad durante el reinado de los Reyes Católicos. Auténtico *paterfamilias*, este eclesiástico de origen judío fue asimismo protonotario apostólico y acumuló numerosos beneficios⁵⁹.

Para ambas familias, la venta de la canonjía fue apenas uno de tantos negocios beneficios que realizaron a lo largo del primer tercio del Quinientos. Obviamente, la operación de venta fue encubierta bajo el recurso habitual a una resigna pensionada. Ya vimos cómo era el acuerdo privado para casar la pensión lo que permitía legalizar el pago, dádivas en especie aparte.

Lo interesante del testimonio antes reproducido no es otra cosa sino su normalidad. No se trata de una deposición forense en un pleito por beneficios, por simonía, contra un curial... ni siquiera resignante-vendedor y resignatario-comprador son los pleiteantes. No hay crítica implícita ni condena moral en la alusión a esta operación venal. Es el testimonio de un hecho común, una venta casi ordinaria, memorable si acaso en el recuerdo de los vecinos por el elevado precio pagado, no porque se tratara de un acto simoníaco. En eso reside precisamente el valor de este tipo de referencias, en reflejar la percepción de la cotidianeidad.

La correspondencia privada es otra magnífica fuente para ello. Ya vimos un ejemplo en la mantenido entre los Montalvo y Simón Ruiz en los años 1570. Avancemos medio siglo para ver a través de otra colección epistolar, la de don Luis de Góngora, una visión del sistema benefical en que se contemplaba únicamente la honra y la riqueza. En su caso, ambas se entremezclaban con el particular hedonismo del poeta cordobés, que buscaba para sí y sus amigos la buena vida en lo material, la comodidad, el ascenso social y el buen pasar. Cuestiones pastorales o morales estaban completamente fuera de lugar cuando trataba de estos cargos eclesiásticos; lo espiritual brillaba por su ausencia cuando hablaba en confianza de capellanías y canonicatos.

Detengámos en una de esas ocasiones, prestando atención al lenguaje empleado. El 16 de noviembre de 1621 escribió a su amigo Francisco de Corral en Córdoba, insertando el siguiente aviso:

⁵⁸ Traté de ellos más extensamente en Antonio J. Díaz RODRÍGUEZ, *El clero catedralicio...*, pp. 168-174 y 190-196.

⁵⁹ Antonio J. Díaz RODRÍGUEZ, «La presencia judeoconversa...», pp. 118-119.

En este punto me entran a decir que es muerto el señor don Felipe de Haro; tén-galo Dios en el cielo, amén, que hemos perdido un muy honrado paisano los de Córdoba, y el Consejo de Italia un gran ministro⁶⁰.

El fallecido era hijo bastardo de don Luis Méndez de Haro y clérigo bastante rico. Expresadas las condolencias de rigor, comenzó casi de inmediato una pugna rabiosa por los beneficios que dejaba vacantes.

Góngora escribió entonces a Córdoba, pues pensaba que su amigo y administrador, el licenciado Cristóbal de Heredia, podría estar interesado en hacerse con la canonjía de Sevilla, si es que no incluso tentar la suerte con la pieza mayor, el arcedianato de Écija. Heredia era clérigo bien acomodado gracias a una acumulación de pequeños beneficios eclesiásticos que le reportaban unos miles de ducados de renta anual; el equivalente o más que una dignidad como la de la catedral hispalense, pero sin el alto estatus asociado. Para convencerlo, le escribe:

Soy de parecer, vistos los muchos que desean este canonicato, que habiendo vuesa merced de ocuparse en servicio de coro, ninguno puede hallar ni más honroso ni más rico, y en verdad, señor, que es tiempo de gozar lo que vuesa merced ha trabajado, y que en ninguna silla lo podrá hacer de mayor descanso que en la de esta prebenda y en un lugar como Sevilla [...]. A toda ley, amigo, ascender a más es de ánimos honrados; dejar esta ocasión por equivalencias de interés no lo apruebo⁶¹.

A lo largo de dos o tres cartas, el racionero cordobés apremia a su amigo a decidirse a pujar, dado que su oferta iría respaldada con su recomendación ante la persona que tendría la última palabra en el negocio. No se trataba de ninguna autoridad eclesiástica, sino de la marquesa viuda del Carpio. Estos beneficios no eran de patronato, pero merced a bulas de resignas y regresos la sucesión en los mismos llevaba décadas enajenada. Habían servido en su día para reforzar la alianza entre la casa de los condes de Olivares y la de los marqueses del Carpio que trajo a principios del Seiscientos el matrimonio de don Diego López de Haro –mediohermano de don Felipe de Haro– con doña Francisca de Guzmán. Aunque los beneficios estuvieran en cabeza, lógicamente, de un eclesiástico, ella iba a decidir a quién y a cambio de qué se darían. En ello, doña Francisca se mostró una hábil negociadora. Me permito reproducir a continuación un largo fragmento de la carta de 15 de febrero de 1622. Creo que a través de él se capta

⁶⁰ Krzysztof SŁIWA, *Cartas, documentos y escrituras de don Luis de Góngora y Argote (1561-1627) y de sus parientes*, Córdoba, 2004, vol. II, p. 814.

⁶¹ *Ibid.*, p. 834.

perfectamente el ambiente del que hablo, en que impera de forma absoluta lo monetario:

Es tan atenta señora a su negocio que me admira. Al fin, señor, tiene tantos opositores este canonicato, y tan ansiosos por él, que a no tener tanta fuerza nuestra pretensión no fuéramos oídos; porque hay un pretendiente que ofrece un beneficio de Morón que vale 1500 ducados y remite la pensión, si vacare, en favor del señor don Enrique de Haro y hace la costa de la expedición. Otro hay que da 2600 ducados de pensión bien impuesta, y se obliga a redimir los 1600 dentro de un año. Otro ofrece un gran beneficio de Utrera que dicen vale 1400 ducados libres de subsidio y excusado. Contra todos los cuales he peleado, y mucho más con la inteligencia de esta señora, que lo quería todo; hemos resuelto al fin que dará a vuesa merced el canonicato libre de pensión, porque los interesados cederán luego su derecho como si la hubieran redimido, llevándole vuesa merced en beneficios (libres también de pensión) el valor de 2400 ducados, en que se estima la tal prebenda, quitándome a mí 200 ducados por ser en beneficios la permuta que le hago. La expedición a costa de vuesa merced, que es fácil y de poca o ninguna costa, por ser de beneficios⁶².

Más allá de las diferentes opciones que se presentaban, la operación básica tras cada una era llevar a cabo una serie de resignas pensionadas o de permutas, pagando la plusvalía con la casación inmediata de las pensiones. Solo uno ofrecía hipotecar verdaderamente los beneficios por medio de pensión, y nada menos que de 2600 ducados de oro anuales, aunque redimiéndola en un 61,5 % al cabo de un año de pagar réditos, para seguir pagando *sine die* una renta anual de un millar. Por eso Góngora escribe a Heredia:

Hacienda tiene [*vuesa merced*] para redimir pensiones, o inteligencia y crédito con el señor don Fernando para satisfacerlo, de manera que se habiliten esos beneficios y acabemos de una vez [...] y vuesa merced quede canónigo y descansado⁶³.

Junto con estas ofertas se ponían sobre la mesa otras promesas para lograr la pieza. Cada interesado ofrecía una mayor cantidad de dinero o una renta más saneada y de fácil cobro a cambio, «pujando comodidades, que tan en almoneada anda esto»⁶⁴.

⁶² *Ibid.*, pp. 833-834.

⁶³ *Ibid.*, p. 834.

⁶⁴ *Ibid.*

Góngora había esperado que la codicia por la elevada cantidad de dinero en rentas de Heredia fuera capaz de superar el atractivo de la oferta de Andrada⁶⁵. La propia marquesa, en conversación con Góngora, le dijo, según él: «mucha fuerza me hace el confesor, démosle a su ahijado el canonicato»⁶⁶. Dando por imposible ya el arcedianato, pero sin querer abandonar la partida en cuanto a la canonjía, el famoso *capellán del rey de bastos* le respondió con envite: «vengan los valores para que hablen las cartas»⁶⁷.

Sin embargo, puestas las apuestas sobre la mesa, no es de extrañar que ganara dignidad y canonjía don Fernando de Andrada y Sotomayor. Éste, aparte de ofrecer una elevada suma, contaba con el doble valor añadido, la utilidad, si se prefiere, de su capital relacional y el de su tío. Él residía en ese momento en la corte pontificia, como agente de negocios curiales de Su Majestad (lo mencionamos en el capítulo anterior) y tenía ya conexiones en la catedral de Sevilla, pues ganaba allí otra canonjía desde 1617 gracias a bulas obtenidas en Roma⁶⁸. Su tío, padrino y representante en esta negociación era nada menos que el confesor de Felipe IV, el influyente fray Antonio de Sotomayor, tan cercano a su vez al valido, hermano de la marquesa del Carpio⁶⁹.

Escenas tales, de negociación propia de corredores de comercio en una subasta, eran absolutamente habituales cuando se trataba de beneficios sin cura de almas tanto en el XVI como en el XVII. Si en 1522 pudieron mover la denuncia de erasmista, poetas, juristas, franciscanos o dominicos, en 1622 apenas si eran motivo de escándalo entre determinados grupos sociales. Cuando lo eran, el tono de acusación moral se había rebajado muchísimo en obras impresas. No desaparecen las críticas, las hay durísimas en el Seiscientos, pero en su inmensa mayoría se trata de documentación política privada, de la administración o la diplomacia, no pensada para hacerse pública, salvo por error intencionado en momentos de crisis. Recordemos el dictamen de Zapata, el memorial de Chumacero y Pimentel, etc.

Por una parte, el tiempo y las necesidades sociales habían normalizado un poco la situación, por otra, no hemos de olvidar las diferencias de contexto. La época de Góngora no es la de Valdés. Tras el cisma protestante y con las consecuencias del Concilio de Trento, semejantes críticas sobre Roma, clérigos,

⁶⁵ «Sus beneficios de vuesa merced son tan de cudicia, que espero divertirán la instancia del confesor». *Ibid.*, p. 829. Entiéndase divertir por distraer.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 832.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ ACCSe, Secretaría, Libros de prebendados, libro 382, ff. 8r. y 42r.

⁶⁹ Sobre el papel político y como patrón clientelar en la corte de este confesor, véanse los artículos de Fernando NEGREDO DEL CERRO, «Gobernar en la sombra. Fray Antonio de Sotomayor, confesor de Felipe IV», *Mágina*, 13 (2009), pp. 85-102; y M.ª Amparo LÓPEZ ARANDIA, «Un *paterfamilias* en la corte de Felipe IV: fray Antonio de Sotomayor», *Historia y Genealogía*, 4 (2014), pp. 59-74.

bulas, venalidad o indulgencias han pasado a ser claras manifestaciones de heterodoxia y simpatía con el enemigo, el hereje, el luterano, extremo éste que ya señalaba Melchor Cano. A tal punto llega esta reacción, que algunos llegan a percibir el pago de dispensas matrimoniales, la compra de indulgencias, etc., como una manifestación de catolicismo y de afinidad con la piedad propiamente ibérica postridentina. Sumemos a ello el mayor control sobre la producción cultural impresa, las representaciones teatrales... Por eso nuestras fuentes también varían conforme el fenómeno estudiado evoluciona en el tiempo.

Si comparamos la tratadística teológica hispanoportuguesa del siglo XVII con la que hemos venido citando de la centuria anterior, encontraremos diferencias de tono en la crítica a esta realidad, cuando tal crítica se lleva a cabo. El vigor se ha aplacado. A menudo, es una protesta casi huera, que da la sensación de responder más que a nada a unos cánones discursivos formales, propios de la tratadística de perfección sacerdotal que se desarrolla durante la Contrarreforma y que conformará la identidad del clero. No es esta ya la tratadística valiente de Vitoria, en absoluto. Como ha señalado Antonio Irigoyen:

el objetivo de estas obras era el de proporcionar al clérigo lector una identidad exclusiva [...]. Al final lo que se pretendía era justificar el papel dirigente que se reservó al clero en la sociedad confesional, cuyos pilares seguían siendo el privilegio, la desigualdad y la dominación⁷⁰.

Ejemplo de ello es el *Desengaño de eclesiásticos* de Miguel Antonio Francés de Urrutigoity⁷¹. Este autor dedicó los capítulos de su obra a combatir las prácticas nepotistas, arguyendo para ello justificaciones de diverso tipo, no exclusivamente morales. El discurso moral parece el mismo que el de tratados previos:

Los sacerdotes de la Ley de Gracia se dicen según el orden de Melchisedech, porque el no tener padre, madre, parientes ni genealogía, fue en razón de no gastar con ellos superfluamente las rentas de la Iglesia y pretender adelantar sus casas y familias a costa de la sangre de los pobres, que son las rentas eclesiásticas⁷².

Se repite la figura de los beneficios eclesiásticos como sangre de los pobres, la crítica al medro y el ascenso social... pero la obra está llena de silencios y contemporizaciones tras una carcasa edificante. Donde el *Viaje de Turquía* era irónico, el *Desengaño de Eclesiásticos* resulta cínico. Francés de Urrutigoity

⁷⁰ Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, «Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 68/230 (2008), pp. 733-734.

⁷¹ Miguel A. FRANCÉS DE URRUTIGOITY, *Desengaño de eclesiásticos en el amor desordenado de sus parientes*, Zaragoza, 1667.

⁷² *Ibid.*, pp. 12-13.

perteneció a una familia de destacados eclesiásticos que acaparó el arcedianato de Zaragoza y otros beneficios, formando una de tantas dinastías que aseguró la transmisión de las prebendas de tíos a sobrinos en muchas catedrales. Las prácticas nepotistas de las que hace una hipócrita condena, fueron posibles gracias a los instrumentos que la mercantilización curial ofrecía y por los que el autor y sus parientes pagaron recurrentemente. A esto hacía referencia el obispo fray Prudencio de Sandoval en su episcopologio pamplonés:

Resinaciones y coadjutorías, por las cuales, de las iglesias y cabildos de España, están muchas llenas de coadjutores sin letras, sin sangre, sin virtud, sin canas; que por abrir las puertas a estos males, la coadjutoría, la condenó el Espíritu Santo por odiosa, llamándola imagen *hereditariae successionis*⁷³.

El Concilio de Trento se había pronunciado al respecto. Tras ello, la permanencia de la situación parecía ser aún más condenable, por más que lo recogido en los decretos tridentinos no fuera sino una parte consensuada de cuanto se había discutido en algunas sesiones. Resulta en este punto ilustrativa la comparación entre el testimonio de dos conciliaristas castellanos, el obispo de Guadix, don Martín Pérez de Ayala, y el de Salamanca, don Pedro González de Mendoza.

El primero había sido alumno de Francisco de Vitoria y en su autobiografía describe siempre negativamente las prácticas curiales romanas. Cuando narra su primer viaje en 1545 a «aquella sombra de concilio», para asistir a don Francisco de Mendoza, obispo de Jaén, Ayala comenta:

rogóme fuese con él, aunque siempre con muy pocos dineros, aunque el obispo me había dado un beneficio, el cual valía hasta 60 ducados por todo, y servido, más; en una iglesia cabe Andújar otro me dio, *pero sacáronmelo los romanos con reservas*⁷⁴.

Tres años después, estando en Trento, fue presentado como obispo de Guadix y de nuevo chocó con las prácticas de la Curia. Atendiendo a su petición, a la escasez de sus medios y a su labor en los asuntos de la reforma protestante, Carlos V mandó al secretario Vargas incluir en el despacho a Roma la solicitud de gratuidad de sus bulas, petición que fue denegada:

yo también pretendía no pagar nada, no tanto por la costa, como por escrúpulo que me vino en dar dineros por cosa semejante de la manera que se llevaban, lo cual no se pudo acabar con Su Santidad, y entonces mandó Su Majestad al

⁷³ Prudencio DE SANDOVAL, *Catálogo de los obispos, que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona...*, Pamplona, 1614, f. 127r.

⁷⁴ Martín PÉREZ DE AYALA, *Discurso de la vida...*, p. 22. La cursiva es mía.

embajador que me dejasen un beneficio curado que tenía en el obispado de Jaén, en la tierra que llaman de Andújar, y la pensión de Cartagena, para ayuda de costa a esto, que el obispado era pobre, y así se suspendieron las bulas⁷⁵.

Como podrá imaginarse, su actitud en las sesiones conciliares no fue demasiado contempторizadora con los delegados papales y los cardenales italianos presentes, según él, «vengativos y sin alma ninguna»⁷⁶. Clamó a menudo por una reforma de los abusos de Roma, de los cabildos, y contra la asistencia de curiales a las sesiones o su intervención en la redacción de los cánones.

Frente a él, el obispo de Salamanca parece haber sido mucho más consciente de las repercusiones políticas de todo, aunque no por ello deja de relatar, por ejemplo, los sobornos de los preladados italianos para ganar votos o entorpecer determinadas reformas. Uno y otro narran de manera muy distinta el enfrentamiento del de Guadix con éstos. Lo que para Pérez de Ayala fue un acto de valentía y rectitud moral frente a la corrupción, del que presume, para González de Mendoza fue un espectáculo inoportuno, falto de tacto y de prudencia política, motivado más por rencor personal que por espíritu reformista:

Otro día después que yo dije, vino a decir el obispo de Guadix, el cual, como estaba lastimado de lo que la otra vez le aconteció cuando habló sobre el sacramento de orden, pareciéndole que con las espaldas que le hacía agora la presencia del embajador de Su Majestad se podía atrever a vengarse de los romanos, tratando de que no debía quitarse aquella palabra *gratis* del primer canon, dijo muchas cosas contra abusos de Roma, principalmente contra los intereses que llevaban los ministros de la curia en la provisión y expedición de bulas de los obispados, y recitó allí particularmente todo lo que llevaba cada uno, con harta pesadumbre de todos, porque no sirvió sino de indignar, sin hacer otro ningún fruto lo que dijo. Y a los españoles les pareció muy mal y al conde le pesó de ello, y no faltó quien luego le respondiese: Muchos abusos hay en Roma, pero mucha es la libertad del concilio en descubrir las llagas de Roma y aun echar en plaza las de Su Santidad. Todas estas cosas amenazan suspensión⁷⁷.

En la práctica, los decretos conciliares y las condenas de los teólogos alteraron poco el funcionamiento del mercado curial, al menos en sus fundamentos. Ni siquiera las prohibiciones de papas favorables a una reforma, como Pío V, sirvieron más que de efímero desacelerante de un engranaje tan bien lubricado

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 32-33.

⁷⁶ *Ibid.*, p.63.

⁷⁷ Pedro GONZÁLEZ DE MENDOZA, *Memoria de lo sucedido en el Concilio de Trento*, Buenos Aires, 1947, p. 133. En el fragmento citado, *libertad* tiene un sentido peyorativo, el de osadía para hablar o contravenir los límites de la corrección.

por el dinero. Como señalara don Luis de Requesens a Felipe II en 1563, la curia romana obstaculizaba activamente cualquier posibilidad de reforma real y efectiva, tanto de forma directa como recompensando a los facilitadores:

Algunos obispos italianos que estaban en Trento an venido aquí y se vuelven allá bien regalados de Su Santidad [*descifrado entre líneas*: y levántanle que ay más de treinta prelados en el concilio que tienen prendas de ser cardenales] a lo menos el de Lorrena no se [*descifrado entre líneas*: contenta con menos de quatro capelos, dizenme que los quiere para el] arzobispo de Sans, que es su secretario, y para un abad de Claravall y para dos obispos de Ebrus y de Meus, y para tratarse de reforma es muy bueno, que me an certificado que de tres meses a esta parte se an despachado en la Dataría treinta y seis regresos para el dicho cardenal de Lorrena de abadías y dignidades que tenía en su cabeça y las ha dado a pensión reservándose para sí regreso de todas ellas⁷⁸.

Socarronerías aparte, es cierto que época postridentina se puso madre al torrente del mercado de beneficios eclesiásticos del primer tercio del siglo XVI. El arrollador dinamismo de los negocios de enajenación, acumulación y especulación benefical que se detecta entre los pontificados de Alejandro VI y Clemente VII se encauzó en el XVII.

Prácticas como el pluralismo no desaparecieron. Sencillamente se puso medida a la vorágine de acumulaciones pre-tridentina, tan llamativa para todos los estratos de la sociedad de su época, como refleja todo tipo de fuentes de la primera mitad del Quinientos. Decenas de ejemplos individuales se han ido desgranando en este libro, muchos de los cuales respondían al arquetípico perfil de clérigos de orígenes poco ilustres, cuando no muy oscuros, protagonistas de fulgurantes carreras de ascenso social, basado en la fortuna amasada en el mercado curial. Como no podía ser de otro modo, esto también fue percibido y muy criticado.

Para muchos, estos ascensos no eran sino desórdenes, atentados contra las bases del sistema del Antiguo Régimen, inaceptables por ser tan numerosos y estar tan a menudo protagonizados por conversos. En la temprana Edad Moderna, el nuevo fenómeno del mercado curial estaba haciendo de la tradicional excepción, que confirmaba la regla social, algo menos excepcional de lo que convenía.

Esto era más visible cuando se visitaba Roma. El anónimo fidalgo de Chaves, que escribía en tiempos de León X al duque de Braganza, relataba escandalizado cómo allí los hijos de los criados podían tornarse señores, y aun dignidades, «alegres honrados e alevantados a grandes estados», hacerse pasar

⁷⁸ AGS, Consejo de Estado, leg. 895, s. f.

por nobles quienes no lo eran, gracias a estas riquezas y a la venalidad... «quem entenderaa estas danças, quem teraa confiança e seguridade de cousa que veja [...], hee cousa de maravilhar acontecer tudo isto em hum instante»⁷⁹. Sin ese prurito de nobleza escribió de un caso muy notable otro portugués que visitó también la Roma de León X:

Hum clérigo natural
da villa de Alpedrinha
vimos cá ser cardeal
em pouco tempo e asinha
Cardeal de Portugal:
teve dous arcebispos,
abadias, e bispados.
Fez dous irmãos arcebispos,
parentes, amigos bispos
e criados muy honrados⁸⁰.

García de Resende hacía referencia en sus versos a la fulgurante carrera de dom Jorge da Costa, cardenal de Alpedrinha. Nacido de bajísima cuna, se contaba que había cuidado cerdos en su infancia. Su exilio a Roma le supuso culminar una carrera eclesiástica ya brillante con la acumulación de tal cantidad de beneficios eclesiásticos que su pluralismo resultaba tan aberrante como sus riquezas o como el ascenso social de su familia: una hermana casó con un Alburquerque, hermano del conde de Penamacor, otra con un Sotomaio, hijo del conde de Caminha, un hermano fue arzobispo de Lisboa, otro arzobispo de Braga...

Más de cien años después, cualquier clérigo de nivel medio o alto en la Península Ibérica seguía redondeando sus rentas con varios beneficios, por lo general compatibles; en caso contrario, podía alcanzarse la oportuna dispensa *ad incompatibiliam*. No obstante, hablamos del canónigo que en 1600 tiene una o dos prestameras, una capellanía... no del que en 1500 tenía una docena de cada.

No es extraña la poca o nula confianza que en los círculos de la corte española despertaba la capacidad de reforma real de los padres conciliares o de los papas, frente a la fuerza arrolladora del aparato curial y sus intereses creados. En carta cifrada desde Roma, el embajador Vargas escribía el 17 de septiembre

⁷⁹ Podríamos traducirlo como: «¿Quién entenderá estas danzas?, ¿quién tendrá confianza y certeza de nada que vea? Es cosa de maravillarse suceder todo esto en un instante». Paulo LOPES, *Um agente português...*, pp. 824-825.

⁸⁰ «Un clérigo natural / de la villa de Alpedrinha / vimos aquí ser cardenal / en poco tiempo y firma / *Cardenal de Portugal*: / tuvo dos arzobispados, / abadías y obispados. / Hizo a dos hermanos arzobispos, / a parientes, amigos, obispos / y a criados muy honrados». García de RESENDE, *Miscellanea*, Coimbra, 1798, p. 359.

de 1560 describiendo las operaciones financieras de la Santa Sede, dispuesta a vender cualquier cosa, a pesar de la condena de concilios previos, algo que «escandaliza a muchos»:

Pero acá están tan impuestos en hazer dineros que nunca en otra cosa se habla, y véese bien por lo que pasa en la Dataría y en otras cosas y en todo lo beneficial, que es bien menester que Dios lo remedie con mejor refoamación de la que se haze⁸¹.

Para Vargas, poco había de esperarse de las pláticas sobre reformas que mantenía el papa, pues en Roma todo acababa en nada cuando lo que se tocaba era este punto de la fiscalidad espiritual pontificia y el mercado curial⁸². De idéntica opinión era el comendador don Luis de Requesens, que tres años después escribía, recurriendo asimismo a la cifra:

está Su Santidad seguro que tiene número de votos en el Concilio para que no se hará esto de la reforma, sino lo que él quisiere, especialmente que de suyo los más italianos que allí están aborresçen la reforma. Entiendo que de acá se le envía todo lo que en esta han de poner, y así enviaron el capítulo de los seculares por hazer torcedor a los príncipes, para que aflojando desto se hiziese lo mismo en los abusos de la Curia, que son hartos, y se viniese por indirecto a confirmar la reforma que el papa hizo, y quando la que en el concilio se hiziere fuese muy rigurosa le vienen ya a perder el miedo, pues con sola una palabra *non obstantibus etc.* se puede dispensar y deshazerse esto. Así se trata tan públicamente en esta corte como si hubiese trezientos años que es acabado el concilio y con la mudança de los tiempos conviniese la dispensación⁸³.

La documentación gubernativa o diplomática recogió a lo largo de toda la Edad Moderna la misma idea de esta realidad. No se denunciaron tanto las bases jurídicas de la fiscalidad espiritual pontificia, de las dispensas o de las reservas beneficiais, como la relación de dependencia parasitaria y la exacción excesiva a los territorios ibéricos. Ya las cortes castellanas denunciaron el hecho de ser éstos los más castigados por la salida de dinero para pagar dispensas, pensiones, indulgencias y beneficios. Las reunidas en 1633 elevaron una petición para paliar la situación, pues, en palabras de Joaquín Lorenzo Villanueva:

⁸¹ AGS, Consejo de Estado, leg. 886, s. f.

⁸² «De la refoamación que Su Santidad haze desta Curia, y últimamente de la Dataría (demás de ser en prejuizio de la autoridad del conçilio) es cosa sin fructo y que no durará más de lo que el conçilio durare, por emplastar, y verse apretado Su Santidad y parecer que haze alguna cosa y que pasará todo en xxiii.º horas como ephímera, y ninguno hay aquí y en Trento, y fuera del, que no esté desengañado dello». AGS, Consejo de Estado, leg. 895, s. f.

⁸³ *Ibid.*

las ovejas del rebaño de la Iglesia española se desangran hasta la última substancia, y son solos los tributarios de la curia romana, y los que beben su agua por dinero⁸⁴.

Esta misma opinión se recoge en avisos, arbitrios, consultas... En el parecer de un miembro del Consejo de Hacienda en mayo de 1562 sobre a salida de dinero del reino, se señala entre las primeras causas: «Todas las pensiones e rentas que los que residen en Roma y otras provincias tienen en estos reinos y gastan fuera de ellos, han de ir de acá»⁸⁵.

Tal vez dos de los memoriales más conocidos sean el enviado por el cardenal Zapata en 1609 y el de Chumacero y Pimentel de 1634. Para el primero, «si las Indias no socorriesen con sus tesoros, sola Roma no dexara un real en España. Ella es rica, llena de oro (casi no anda otra moneda), y en España no se halla un escudo»⁸⁶. Lo escandaloso era tanto los medios empleados, propios de mercachifles o estafadores, como el destino final poco evangélico de esas riquezas. Ante el argumento curial de que, con el precio de las dispensas, se mantenía el papa, Chumacero y Pimentel respondían: «no percibimos que haya cosa más horrenda como el decir los ministros que el Príncipe de la Iglesia se sustente de dar por dinero en público regateo»⁸⁷. En 1611, el embajador ante la Santa Sede, don Francisco Ruiz de Castro Portugal, había escrito que el dinero que salía de España:

se convierte, en buen romance, en exçesos de Roma, pues si bien le vemos repartido entre criados del papa, entre cardenales y, tal vez, entre gente menesterosa, este estilo no haze más que disimularnos un poco más el exceso, puesto que lo que se había de gastar de otra bolsa en obras semejantes, se gasta hoy en obras y en demasías, que si, como debería ser faltasen, faltaría la necesidad de sacar sangre viva de la clerecía y pobres de España⁸⁸.

⁸⁴ Joaquín Lorenzo VILLANUEVA, *Vida literaria de don Joaquín Lorenzo Villanueva*, Londres, 1825, t. II, p. 268. El acta en cuestión en *Actas de las Cortes de Castilla*, Madrid, 1936, vol. 54 (interesan entre otras las pp. 239 y ss.). La petición de los diputados se hizo en consonancia con la embajada extraordinaria de Chumacero y Pimentel por aquel mismo tiempo y a ella se hizo referencia.

⁸⁵ Margarita CUARTAS RIVERO, *Arbitristas del siglo XVI...*, p. 49.

⁸⁶ El memorial del cardenal don Antonio Zapata, del que se conserva una copia en la Biblioteca Nacional de España y otra, incompleta, en el British Museum, fue primero dado a la luz por Quintín ALDEA VAQUERO, «Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (ideario político-eclesiástico)», *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 19/36 (1961), pp. 143-544. Asimismo, más recientemente lo ha empleado y publicado como apéndice documental Maximiliano BARRIO GONZALO, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Alicante, 2010, p. 231, de donde tomo la cita.

⁸⁷ Domingo PIMENTEL y Juan CHUMACERO y CARRILLO, *Réplica que se entregó...*

⁸⁸ AGS, Consejo de Estado, leg. 995, s. f.

Saltamos casi cien años hacia delante en el tiempo, hasta 1709, y las imágenes son muy semejantes en el *Dictamen* del obispo don Francisco de Solís:

El desangramiento con que desustancias todas las provincias y reinos de la santa comunión de Roma, y especialmente de los de España, de donde han corrido siempre y corren arroyos y aun ríos de oro, con que enriqueciéndose aquella corte, se hacen y se ven en ella unos milagros que deslumbran, muy diferentes de los que hacía San Pedro, por no tener moneda en los bolsillos, y se forma una estatua no desemejante a la de Nabuco, que subiendo todo el oro a la cabeza, España sobre cuyas plantas subsiste aquel coloso, ha quedado solo con el barro, con que hollada, ajada y despreciada, [...] siendo digno de admirar que nuestros monarcas, para la retribución de unos pergaminos, que les cuestan bien caros, hayan consentido y consientan en sus estados y provincias tan continuas y copiosas evacuaciones, que dejan exangües sus vasallos⁸⁹.

Prevalece la idea de que el grueso de la clientela del mercado curial era la sociedad ibérica, siendo además la peor tratada, si no incluso estafada. En palabras del cardenal Zapata, «la Dataría es una tienda de rigurosos precios y hoy lo es más que nunca, y todo viene a ser contra España, que es la tributaria»⁹⁰. Para Solís, Roma mostraba su cara más ávida de dinero con estos territorios católicos precisamente porque no percibía peligro real de separación:

las graves sumas que la corte de Roma sacaba de la Inglaterra, Escocia, Suecia, Dinamarca y Germania protestantes, no le han hecho falta para sus magníficas obras y ostentosisimo decoro, porque el vellocino de oro de la oveja de España ha suplido por el de las noventa y nueve errantes y perdidas⁹¹.

Tres son los temas o motivos que resuenan en esta documentación durante más de doscientos años, a veces mezclados entre sí, como habrá podido observarse: la Iglesia de los mercaderes⁹², las ovejas maltratadas, y la herida abierta por la que se va la sangre, o sea el dinero, hacia Roma.

Sumemos a ello una imagen menos habitual: la de la estafa del cambio del plomo. Ya antes citamos a Solís hablando de «unos pergaminos, que les cuestan bien caros», pero merece la pena destacar también el empleo recurrente de esta imagen del plomo de la Dataría (el de las bulas, obviamente). Con irónico

⁸⁹ Francisco de SOLÍS, *Dictamen que de orden del Rey, con los papeles concernientes que había en la Secretaría, dio el ilustrísimo señor don Francisco de Solís, obispo de Córdoba, en 1709, sobre los abusos de la corte romana, por lo tocante a las regalías de S. M. C., y jurisdicción que residen en los obispos*, Santiago, 1841, pp. 15-16.

⁹⁰ Maximiliano BARRIO GONZALO, *El sistema benefical...*, p. 224.

⁹¹ Francisco de SOLÍS, *Dictamen que de orden del Rey...*, p. 37.

⁹² «Cuánto necesita la Dataría de que Cristo le hiciese una visita, repitiendo en la subversión de sus mesas el egemplo que en el templo de Jerusalén dio con su mano armada». *Ibid.*, p. 14.

asombro comenta este memorialista: «la química de la curia romana convierte en raudales de oro el plomo»⁹³. En otro momento, califica las dispensas, resignas, coadjutorías y demás letras, como «anzuelos de plomo con que la Dataría introduce el oro del siglo en sus tesoros»⁹⁴. Las raíces de esta sinécdoque se hunden en los tiempos de la Reforma. Retornemos a los diálogos de un erasmista como Valdés y hallaremos algún pasaje con el mismo sentido:

CARÓN.—Ven acá, tú, ánima. ¿Quiéresme hundir la barca con ese plomo?

ÁNIMA.—¿Tú no ves que es consagrado, de lo que hacíamos en Roma los sellos de las bulas?

CARÓN.—¿Para qué lo traes acá?

ÁNIMA.—Háseme vendido tan mal este año pasado, que me sobró todo lo que ves, y tráigolo para aprovecharme acá, si fuera menester.

CARÓN.—Pues échalo en el agua, si no quieres que te eche a ti con ello⁹⁵.

Habiéndole sorprendido la muerte en un año flojo en ventas, el alma de un curial pretende cargar en la barca a los infiernos todo el plomo sin acuñar que le ha sobrado por no haberse expedido las bulas para sus negocios. La repercusión de esta imagen dentro de la denuncia de los abusos de Roma era mayor que las otras. No era la queja del hijo fiel que se siente comparativamente peor tratado, la oveja desangrada por su propio pastor. Tras aquellas imágenes clamaba una petición de reforma de las prácticas curiales, tras ésta, se señalaba el sinsentido de aceptar los presupuestos mismos de la fiscalidad espiritual y, por tanto, del mercado curial. ¿Por qué querría alguien en su sano juicio entregar una letra de cambio por una letra apostólica, dar oro a cambio de plomo?

Existió pues no solo la percepción del abuso, sino la del sinsentido. El sinsentido de entrar en el juego curial, de aumentar la demanda de unos recursos innecesarios, cuando no inmorales, con un único proveedor (la curia romana), desarrollador de dicha demanda, durante siglos inexistente, gracias a figuras jurídicas inventadas. Desde este punto de vista, no cabía sino entender que se trataba de un fraude de ley, al vender lo que ni era venal ni a la Curia o al Sumo Pontífice pertenecía: «los más astutos defensores de la Curia sudan sangre en la trabajosa obra de moler colores para dar algún tinte de decencia y viso de honestidad a su conducta»⁹⁶.

⁹³ *Ibid.*, p. 5.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 9.

⁹⁵ Alfonso de VALDÉS, *Diálogo de Mercurio...*, pp. 202-203.

⁹⁶ Francisco de SOLÍS, *Dictamen que de orden del Rey...*, p. 11.

Sin embargo, esto no era así de simple. El memorial de Solís, como la consulta de Macanaz de 1714 y otros documentos de época borbónica se encuadran todos en coyunturas políticas muy concretas⁹⁷. Su intención no era meramente la reforma eclesiástica o la denuncia moral. Solís desplegó todo el armamento anticurial porque la Santa Sede había reconocido al candidato austracista al trono de España y, como respuesta, Felipe V rompió relaciones, impuso el pase regio a toda bula que llegara de Roma, prohibió cualquier provisión beneficiar que desde allí se hiciera, cerró la nunciatura... La denuncia del mercado curial desde el entorno del gobierno o la diplomacia de las monarquías ibéricas jamás fue casual ni se movió únicamente por motivos económicos o eclesiásticos. Como expliqué en el capítulo seis, fue también un arma política en toda regla.

Añádase a esto el episcopalismo imperante en el Setecientos, cuyos principios siguen Solís o Gregorio Mayans en su *Examen del Concordato de 1737*, por citar apenas a un par de autores. En conjunción con todo lo comentado y el deseo de expansión de la jurisdicción regia de los gobiernos ilustrados, culminarían en el caso español con el Concordato de 1753. Éste es el contexto que da sentido a las referencias que acabamos de extraer del *Dictamen* del mencionado obispo Solís, como también a aquellos versos anónimos que dieron pie a este capítulo.

Además, aparte los abusos que la Curia pudo permitirse sobre un mercado en cierta forma cautivo como era el mundo ibérico, si el fenómeno tuvo aquí la significación que se documenta, fue obviamente porque también respondió a determinadas necesidades sociales, por encima de todo en cuanto a la instrumentalización de las rentas eclesiásticas. Sobre ello daré unas pinceladas a continuación.

⁹⁷ Una edición del manuscrito fue realizada por Julián J. LOZANO NAVARRO, «Los inicios del regalismo borbónico en España: un manuscrito de 1714 de Melchor de Macanaz en el Archivo de la Provincia Bética de la Compañía de Jesús», *Chronica Nova*, 26 (1999), pp. 375-391.

EPÍLOGO

EL AVISO DE ANTONIO LIÑÁN

En 1620 se publicaba en Madrid *Guía y avisos de forasteros*, firmada por Antonio Liñán y Verdugo, quizá pseudónimo de fray Alonso Remón. La obra es un conjunto de novelas ejemplares o escarmientos, como también los denomina el autor. Se trata de cuentos costumbristas, protagonizados por diferentes tipos de pícaros y sus víctimas en la capital¹. La decimoprimeras de estas novelas trata de Juan de N. y de la persona a la que estafa, un labrador rico de Tierra de Campos estante en la corte. Juan de N. es un quimerista del mercado curial, un estafador cuyos fraudes son posibles gracias al fenómeno de mercantilización de gracias de Roma.

La elección de la víctima no es casual. Entre el paisaje humano de una posada madrileña, Liñán escoge con perfecto conocimiento del tipo social. Fue esa medianía, constituida por las élites rurales y las mesocracias urbanas del mundo ibérico –familias de labradores ricos, de letrados, de mercaderes, de racioneros...–, la principal clientela de los curiales. Además, en plena ola de reacción nobiliaria e inmovilista, frente a la efervescencia que caracterizó la centuria anterior, la mayoría de los lectores podía asumir que a un individuo así fuera fácil tentarlo con la oferta de la resigna de una dignidad y canonjía y la esperanza de promoción que ello prometía.

En esta típica novelita postcervantina, el quimerista suplanta la identidad de un noble y rico eclesiástico residente en Roma. Uno de tantos españoles y portugueses como han sido citados hasta ahora en las páginas previas, acumuladores de oficios y beneficios, que vivían durante unos años en la ciudad de los papas. Confesando haber perdido su equipaje y el dinero que llevaba consigo durante la travesía de Italia a España, promete su agradecimiento y generosa recompensa a quien le preste su ayuda para vestirse y mantenerse de acuerdo a su estatus, en tanto que sus muchos contactos y poderosa familia le envían a la corte el dinero que necesita. Sobrado de dinero y estante en la capital para

¹ Al respecto pueden verse, entre otros estudios, la tesis de David GONZÁLEZ RAMÍREZ, *Estudio y edición crítica de la Guía y avisos de forasteros (1620) de Antonio Liñán y Verdugo*, Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, 2009, y el artículo de Manuel FERNÁNDEZ NIETO, «Entre costumbrismo y novela: Antonio Liñán y Verdugo y Baltasar Mateo Velázquez», *Mélanges de la Casa Velázquez*, 43/2 (2013), pp. 53-67.

solventar varios de sus negocios tras enviar a su hijo a la universidad –una pincelada social más de Liñán–, el labrador cae en la trampa.

Lo que empiezan siendo préstamos relativamente pequeños va subiendo de escala, hasta que llegamos a ver al rufián tonsurado en coche, con criados y ricas vestiduras a base de falsas promesas. El clímax se anuncia cuando la hermosa hija del labrador viene a visitarlo y don Juan decide seducirla, cosa que el progenitor averigua. En tal lance y cuando parece ir a descubrirse todo, el supuesto prebendado lanza el órdago, declarando sus planes de matrimonio ante el pasmo del padre:

–Y con todo esto me he resuelto, si bien estoy cierto que doy a decir a todo el mundo, de renunciar mi dignidad y canongía en vuestro hijo el estudiante y casarme con vuestra hija. Por mil y doscientos ducados que me havéis prestado, doy a vuestro hijo quatro mil de renta y junto á vuestra hija la mejor ó de la mejor sangre de Castilla, un hombre de mi talle y suerte. Solo os quiero advertir que diez mil ducados son corta dote para las obligaciones en que me pongo, llegadlos a veinte, que yo sé que lo podéis hacer, que dándome el sí de esto, os le doy, y la mano de esposo de vuestra hija.

–Mire vuesa merced lo que dice, señor don Juan –replicó el labrador– que eso es levantar mi linaje á donde yo jamás pensé: mírese bien en ello, que estas no son cosas de burlas, ni para un día: aventúrense los mil y doscientos escudos que le he prestado y no mi honra, que aunque de labrador la tengo en mucho: mire que es emparentado con grandes caballeros y yo un hombre llano, pechero de Tierra de Campos, pero cristiano viejo y con treinta mil ducados de hacienda; y si una vez saco de la boca que es mi yerno y lo digo al más triste hombre que de mi lugar esté en esta Corte al presente, ó se ha de cumplir ó nos ha de costar la vida á entrambos.

–Que se haga y se cumplan millones de millones de veces –respondió don Juan– para que veáis si son cosas de burlas o de veras, llámese luego a un notario y a uno de esos curiales de Roma, para que yo haga la renunciación en vuestro hijo de mi dignidad y canongía².

La oferta les parece tan buena a los padres como perfectamente normal y admisible el deseo del futuro marido de conocer carnalmente a la que va a ser su mujer, bajo promesa de matrimonio. Así, los mismos padres abren la puerta de la alcoba al estafador. Sobra decir que todo acaba en desastre. El auténtico prebendado y verdadero noble retorna de Roma y descubre el engaño. El fingido clérigo termina en la horca y el labrador de Tierra de Campos deshonrado

² Antonio LIÑÁN Y VERDUGO, *Guía y avisos de forasteros que vienen a la corte*, Madrid, 1620, p. 173.

y empobrecido. A diferencia de los labradores de las comedias lopescas, como *El cuerdo en su casa* o *Los Tellos de Menenes*, éste ha cedido al juego de espejos de la mudanza de estados.

La novela de Liñán resulta fascinante por la asunción del fenómeno curial como un presupuesto entre el autor y sus lectores. No es ya simplemente que el timo que se narra pueda entenderse como mucho menos peregrino a los ojos del público del siglo XVII que a los nuestros. Es que se da por sentado que éste sabe de qué se está hablando cuando se hace referencia a trámites de súplicas de dispensas, a resignas *in favorem* de prebendas, o a la contratación de los servicios de «uno de esos curiales de Roma», tan ciertamente como de qué es una dote matrimonial, qué es ser pechero, lo que vale un real o cualquier otro aspecto de la realidad de entonces. Ante lo cotidiano, sobran las explicaciones. El valor heurístico de este documento reside precisamente en mostrarnos hasta qué grado el mercado curial era parte del día a día, por más excepcional que queramos considerar el caso dentro del conjunto de los que componen la *Guía y avisos de forasteros*, excepcionalidad que, por otro lado, no se da a entender en ninguna parte.

Este mercado romano no es el tema de crítica de la novela, es apenas el contexto asumido. Contra lo que pretende ejemplarizar el aviso de Liñán es contra la movilidad social que facilita, junto con otros muchos factores. En este sentido, entra de lleno en las manifestaciones culturales, festivas y literarias del Barroco, con su afán de restauración de una sociedad estamental, jerarquizada, desbordada del todo en el mundo ibérico hacia 1600 tras el dinamismo del período anterior³. Lo curial, como la venalidad en general, es aquí causa, pero también, por su capacidad adaptativa a lo largo de varias centurias, consecuencia. Es un fenómeno motor de este cambio social no por más ignorado hasta ahora por nosotros, menos importante.

Decía al comienzo de esta obra que mi ambición era hacer un primer análisis de este espacio de intermediación y negocio; pintar una vista general y no tanto hacer un estudio detallado de sus consecuencias sociales, económicas y culturales. Y aunque en efecto eso trasciende los límites de este libro, creo que, al hilo de las desventuras de ese labrador de Tierra de Campos, conviene apuntar esas repercusiones, en parte para valorizar lo hasta ahora expuesto y en parte para bosquejar ese otro cuadro aún por pintar.

³ Un magistral análisis de la cuestión en el capítulo «Teatro, fiesta e ideología en el Barroco», del ya clásico estudio de José Antonio MARAVALL, *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, Barcelona, 1990, pp. 159-188.

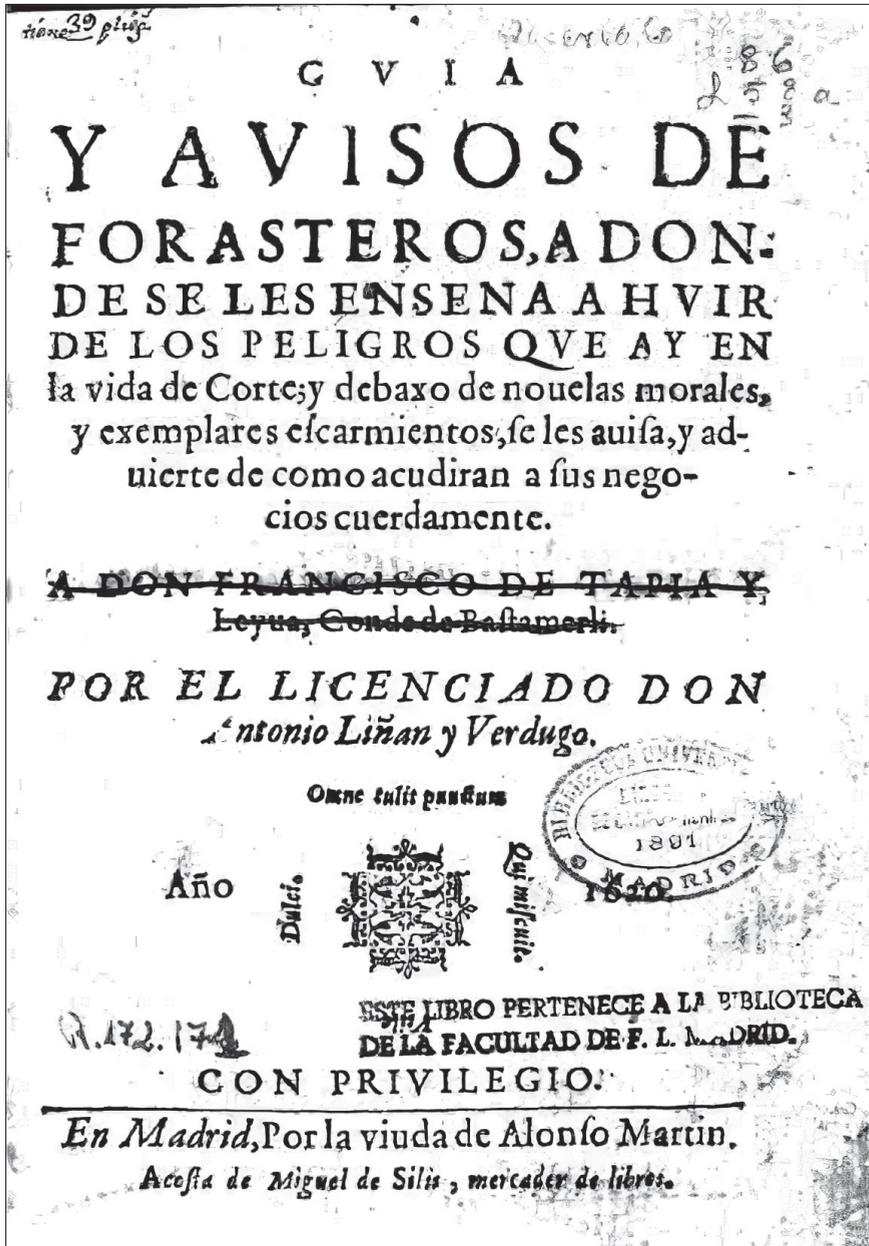


Ilustración 11. Ejemplar publicado en Madrid en 1620 de la Guía y avisos de forasteros... de Antonio Liñán, conservado en la Biblioteca Complutense (Universidad Complutense de Madrid).

En el marco histórico en que hasta ahora nos hemos movido, la inmutabilidad era un factor constituyente de la concepción social. En consecuencia, hablamos de un mundo que renegaba de los conceptos de movilidad, mudanza y novedad como negativos en sí mismos: mírese como acaba el labrador de la novela de Liñán. El arbitraje entre la sociedad teórica y la real pasaba por la conservación de términos y categorías consagrados por el tiempo y el derecho. Tales conceptos, fosilizados, estaban lejos de significar ya en el siglo XVI lo que pretendían, no digamos más tarde.

Significantes prístinos se emplearon para justificar significados nuevos, ocultando la realidad con tal eficacia, que la ilusión ha alcanzado nuestros días y a buena parte de nuestra historiografía. Eso ha sucedido con nuestra visión de lo eclesiástico en la Edad Moderna.

Una manifestación del buen funcionamiento de estos mecanismos de ocultación fue la capacidad de la tratadística canónica para maquillar prácticas beneficiosas, operaciones en torno a rentas y cargos eclesiásticos que no eran reconocibles dentro de los parámetros de honestidad y justicia articuladores del discurso político del Antiguo Régimen. Un discurso del que el clero mismo fue garante a través de su producción intelectual en campos como la teología, el derecho, la historia o la filosofía moral. El éxito fue tal que de algunas de estas prácticas nos queda apenas la sombra, huellas convenientemente enterradas. Son esas pruebas indiciarias las que me llevan a defender, por ejemplo, la existencia de unas prácticas de mercantilización y de una venalidad específica en el ámbito eclesiástico, que aun estamos muy lejos de conocer bien.

A través de este libro no solo he querido constatar eso, sino poner de manifiesto la existencia de ese fenómeno que he venido a denominar mercado curial. Hablo de un factor omnipresente y condicionante de las dinámicas de reproducción de las élites eclesiásticas locales o las estrategias matrimoniales, de las relaciones políticas con la Santa Sede, la literatura del Siglo de Oro, la integración de la minoría judeoconversa, la articulación de las comunicaciones y del crédito, la creación de activos campos de inversión económica o del propio circuito de mercedes regias.

Yendo más allá, mi aportación última quiere ser, o así me lo parece, un giro interpretativo, una propuesta de cambio de perspectiva en nuestra forma de percibir y analizar tanto la realidad del clero católico en la época moderna como, por lógica extensión, el conjunto de las sociedades ibéricas. En otras palabras, creo que no es posible seguir interpretando la realidad del sur de Europa sin tener en cuenta el mercado curial, algo que quizá solo se perciba cuando en un futuro próximo conozcamos mejor sus consecuencias.

Para empezar, el mercado curial supuso la alteración de las dinámicas de acceso al clero secular, de la distribución de las rentas eclesiásticas y de la naturaleza de las carreras profesionales a través de este estamento. Con ello,

quedaron condicionadas las estrategias familiares de colocación de hijos e hijas y las posibilidades de financiación y de reinversión patrimonial. Podría verse también de otra forma: un cambio social paulatino, detectable desde la Baja Edad Media, que la curia pontificia supo encauzar y fiscalizar en su provecho, de manera asentada y eficiente en la temprana Edad Moderna.

Mirar a través de esa lente nos hace descubrir un clero caracterizado por la escasez de sacerdotes y la aplastante abundancia de minoristas. Algo que la reforma tridentina apenas palió. Durante los años previos sabemos desde luego que fue así, aunque falte aún reproducir para diferentes diócesis hispanoportuguesas los estudios cuantitativos de que disponemos. José Pedro Paiva ha sacado a la luz, a partir de un corpus de 10 001 ordenados en el obispado de Coimbra entre 1485 y 1543, que el 90,2 % de estos clérigos lo era de órdenes menores; del resto que recibió órdenes mayores, tan solo un 2,5 % alcanzó el presbiterado⁴. Del período postconciliar tenemos, por ejemplo, el caso de la diócesis de Sevilla, analizado por María Luisa Candau: de un corpus de 246 expedientes de ordenación repartidos entre 1690 y 1790, solo el 9,3 % corresponde a presbíteros⁵. Los datos que está arrojando la documentación cordobesa parecen anunciar una situación similar, con porcentajes no publicados, pero que se insinúan quizá más bajos que los sevillanos, sobre todo cuanto más al siglo XVII nos acerquemos⁶.

Las edades de acceso al clero ibérico no parecen haber sido altas, excepción hecha de aquella fracción mediatizada por el patronato de las coronas. Esto fue así, precisamente, porque la gran mayoría de las ordenaciones estuvo relacionada con el acceso a rentas eclesiásticas patrimonializadas, como capellanías de sangre, beneficios resignados, prebendas en coadjutoría... se hicieran o no dichas ordenaciones a título de beneficio. La baja edad media de acceso a órdenes menores fue más bajas incluso en el caso de los cabildos eclesiásticos, marcados por una fuerte entrada en la adolescencia o la niñez, salvando las canonjías de oficio⁷. El mercado curial era el corazón que latía tras esto, aunque todo ello precisa de un estudio específico.

⁴ José Pedro PAIVA, «A diocese de Coimbra durante o reinado de D. Manuel: o governo episcopal de D. Jorge de Almeida (1482-1543)», *Revista Portuguesa de História*, 36/1 (2002-2003), pp. 357-358.

⁵ María Luisa CANDAU CHACÓN, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII*, Sevilla, 1993, p. 237.

⁶ Así, por ejemplo, tras un sondeo para el año 1718, el porcentaje de presbíteros es del 3,9 % del total de clérigos ordenados. Fernando RODRÍGUEZ TRENAS, *El bajo clero cordobés en el siglo XVIII*, TFG, Universidad de Córdoba, 2019.

⁷ La edad promedio de acceso al clero diocesano resulta *a priori* más elevada (dieciocho años de media, con menos de una tercera parte que accede con menos de quince años) en los estudios de que disponemos, recogidos varios de ellos por Maximiliano BARRIO GOZALO, *El clero en la España...*, pp. 143 (compárese con las pp. 215-216), pero ha de matizarse que dichos estudios se han centrado en el siglo XVIII, y en especial en su segunda mitad, tras la imposición del Patronato Regio Universal y el cambio de dinámicas que esto conllevó.

Pensemos lo que suponía para los planteamientos de colocación de la prole, disponer de la posibilidad a ciertos niveles de acceder a rentas eclesiásticas antes de la edad adulta. Hijos que a partir de los siete años podían ser titulares de pensiones o, con once, de beneficios eclesiásticos. Antes incluso si se tenía dispensa papal, sobre todo en época preconiliar. En 1497, Alejandro VI proveyó la abadía de Rute en el hijo del conde de Cabra, don Juan de Córdoba, que contaba por entonces seis años, pero:

parece que desea ser alistado en la milicia clerical a la vista de los laudables indicios de su edad infantil, de los cuales hemos recibido testimonios de [*testigos*] fidedignos⁸.

Una vocación tan manifiesta como precoz tuvo su compañero de cabildo, el arcedianato de Córdoba, don Francisco de Simancas *junior*, que tomó posesión de su dignidad en 1518 con ocho años, sucediendo así a su tío gracias a unas bulas de resigna con reserva y regreso. En 1545 lo hacía por el mismo medio el sobrino de diez años del canónigo Pedro Fernández de Valenzuela⁹... Convengo en que situaciones así eran excepciones, pero excepciones que documentamos sin falta en las catedrales de la Península Ibérica al menos hasta la década de 1560. En estos casos se siguió la carrera eclesiástica, pero ¿cuántos adolescentes tonsurados entre los siglos XVI y XVIII se conjugaron o secularizaron? Éste sí que parece haber sido un hecho para nada excepcional.

En la segunda mitad del siglo XV, Vasco da Gama, futuro progenitor de los condes da Vidigueira, había recibido las órdenes menores y como tal pudo disfrutar de rentas eclesiásticas. También las tenía a principios del XVII don Gaspar de Guzmán, hijo menor de edad del conde de Olivares, propietario, por ejemplo, del arcedianato de Écija en 1604. Cuatro años más tarde y heredero de su casa por la muerte de sus dos hermanos mayores, se secularizó y casó con su prima. No es necesario quedarse en personajes tan sumamente notables. Huérfano de padre siendo niño, don Diego de Alvear estudió en Córdoba en los primeros años del siglo XVIII, habiéndose tonsurado y tomado las dos primeras órdenes menores a la búsqueda de alguna renta. En febrero de 1718, siendo capellán, se ordenó de lector y ostiario. No llegó nunca a ordenarse *in sacris*, ya que quince meses después se casó y dio comienzo a una saga de bodegueros montillanos. En su condición y sin los votos y limitaciones que hacían tan poco apetecibles, salvo necesidad, las órdenes sacras o mayores, no era difícil secularizarse y contraer matrimonio¹⁰.

⁸ Es mi traducción del original latino: «militiae clericali ascribi desiderante videtur ob laudabilia [*sic*] suae infantilis aetatis indicia ex quibus fidedignorum testimoniis accepimus». ASV, Reg. Lat., libro 1004, f. 10v.

⁹ ACCo, Actas capitulares, t. 8, ff. 139r.-v., y t. 12, f. 125v.

¹⁰ AGOC, Órdenes, c. 228, exp. 43. Agradezco esta referencia a Fernando Rodríguez Trenas.

De hecho, los propios fundadores de capellanías de sangre a veces eximían al primero o los dos primeros capellanes nombrados –a menudos sus propios hijos o sobrinos– de la necesidad de ordenarse sacerdotes o de hacerlo de inmediato. Las capellanías solían hacerse erigir además como beneficios no residenciales¹¹. Así lo hizo a principios del XVII Jerónimo de Vergara, canónigo de la colegiata de San Hipólito, al fundar una capellanía: llamó como primer capellán a su sobrino nieto Juan Castellanos, que, siendo un niño, habría de ser sustituido por un sacerdote que diera a cambio de limosna las misas por él, estipulando que «el superávit sea para el dicho Juan Castellanos, para ayuda a sus estudios»¹².

Otras veces no se incluía tal exención o el fundador no la aplicaba más que al primer capellán, pero no a los sucesivos. También esto estaba previsto en la Curia y podía solicitarse una letra de alteración de voluntades, o bien una dispensa de cumplimiento de misas por un número determinado de años por venir o, si se buscaba un efecto retroactivo, un breve de absolución por incumplimiento de cargas del oficio. El precio variaba en función de los detalles. Por dar un ejemplo, citaré el breve de absolución que encargó de expedir en 1598 sobre el papel don Pedro de Mendoza, niño clérigo vecino de Constantina. El padre del solicitante y verdadero interesado, Pedro de Mendoza Ojeda, recibió en herencia la renta de una huerta y un olivar por valor de cien mil maravedíes, inmovilizados en forma de dos capellanías de la que había sido designado patrono. Como tal, había nombrado capellanes a sus dos hijos, tonsurados, incapaces por su corta edad no ya de cumplir la carga de misas, sino siquiera de alcanzar al altar. En lugar de pagar a un lugarteniente, llevaba cuatro años disponiendo libremente de las rentas. No hubo problema en la expedición, haciendo constar el curial en la súplica que el fundador era tío del patrón, con lo que no cabía sino pensar que estaría de acuerdo en que usara la renta para sustentar a dos niños pobres¹³.

Las opciones en Roma eran múltiples para estos jóvenes que abandonaban los hábitos. Podía solicitarse, junto con la secularización, dispensa para cobrar rentas siendo laico, como vimos que encargó Teles da Silva al curial Peres Vergueiro. Una minoría optaba por la conjugación, que permitía casarse y poder mantener simultáneamente los privilegios del fuero eclesiástico, generalmente por intereses profesionales: curiales, notarios diocesanos, abogados

¹¹ A fines del Quinientos, Francisco Pérez de Ávila, canónigo de la colegiata del Salvador de Sevilla, declaraba sobre su joven coadjutor, Francisco de Torres Ávila, subdiácono, que: «tiene congrua sustentación en una capellanía que dotó y fundó el jurado Alonso Rodríguez en la dicha iglesia de San Salvador, la qual posee y no requiere personal residencia, sino con obligación de cierto número de misas, que las puede hazer dezir por qualquier saserdote que él quisiere». AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12584, f. 170v.

¹² AHPCo, Protocolos Notariales de Córdoba, leg. 10291, s. f.

¹³ AHPSe, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 12588, ff. 1027r.-1028v.

de tribunales eclesiásticos, sacristanes, etc. Una familia que hubiera espiritualizado patrimonio, erigiendo una capellanía a cuyo título se venían ordenando sus miembros, podía solicitar la secularización del beneficio, de modo que el antiguo clérigo pasaba a cobrar las mismas rentas en concepto de caballero. Un caballero podía volver a transformarse, de nuevo mediante bula papal, en beneficio eclesiástico. O podía sencillamente, como debió de ser lo más usual, abandonar las filas del clero con veinticinco o treinta años, edad a partir de la cual la vocación eclesiástica parece desaparecer¹⁴.

En cualquier caso, mi punto es que estamos pasando por alto otra lectura de la existencia de esa mayoría de minoristas: la de una sociedad en que la dedicación transitoria de los varones jóvenes al estamento eclesiástico fue significativa y, hasta cierto punto sistemática desde los niveles económicos medios hacia arriba. En tanto que se presentaba una oportunidad de matrimonio, una clara inclinación por la vida militar, o la muerte de un hermano que llamara a perpetuar la sucesión, su condición jurídica les otorgaba la capacidad de encabezar cuantas rentas eclesiásticas fuera posible.

Ni siquiera podemos decir siempre que la solidaridad de la sangre se impusiera, haciendo que estos propietarios de pensiones, prestameras, capellanías, canonjías o dignidades acudieran con sus ingresos a las necesidades de sus parientes. Y no podemos decirlo no porque esos casos no se dieran, que se daban constantemente y se entendían como una obligación moral, sino porque sería seguir obviando la realidad de otros tantos de ellos que, por razones evidentes jamás decidieron sobre el destino de esas rentas y frutos, sino sus padres, tíos, abuelos... para empezar, porque se trataba de menores de edad. No pretendo sepultar al lector con referencias documentales al respecto. Sirva de muestra la alegación del abogado de un joven prebendado en un pleito familiar del siglo XVII:

Que el canónigo ha cumplido con la obligación natural, pues consta que, desde edad de siete años hasta que tuvo veintiséis, ha cobrado su padre y señor quatrocientos ducados de pensión que goza sobre un arzobispado, sin que le aya disfalcado un real dellos, ni de su casa ni hazienda, ni hecho cosa que dexenerara de sus obligaciones, por la misericordia de Dios (crédito bastante para que le merezca en lo que se refiere) y si no, díganlo el dicho su padre y señor y los que han cobrado las pensiones de diez y nueve años, que son siete mil setecientos y treinta y escudos, y se hallará no aver tenido el canónigo otra parte¹⁵.

¹⁴ Para fechas tan tardías en este sentido como el XVIII, en Andalucía son raros los casos de inicio de la carrera eclesiástica a partir de esa edad. En la campaña sevillana, apenas un 3,7 % de los tonsurados superaba los 31 años. María Luisa CANDAU CHACÓN, *La carrera eclesiástica...*, p. 268.

¹⁵ *La desgracia de un hijo (siendo canónigo de una metropolitana)...*, Zaragoza, 1662. He consultado el ejemplar conservado en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

No era un abuso excepcional, sino la norma perfecta y lógicamente asumida. Una consecuencia del mercado curial fue, por tanto, no solo la instrumentalización del sistema benefical y de determinadas instituciones eclesíásticas, sino de esta amplia y casi olvidada porción del clero formada por niños, adolescentes y jóvenes menores de veinticinco años.

El papel de los eclesíásticos en el marco de las estrategias familiares ha sido sobradamente analizado. Lo que parece escapárseos a veces es que tal papel no se limitó a la dedicación de un individuo al clero o su financiación de las dotes para hermanas y sobrinas. En primer lugar, porque estuvo muy extendida, en época moderna, una concepción economicista de la *prima tonsura* como herramienta en la consecución de unas rentas y, en menor medida, de un estatus. En segundo lugar, porque las posibilidades que el mercado benefical romano ofrecía superaban el marco individual de la propia carrera eclesíastica. La transmisión misma de la propiedad de beneficios jugó su papel en los enlaces entre familias, junto con los acuerdos matrimoniales, pero también como parte de estos acuerdos, aunque no quedara por escrito. De esto último seguimos sabiendo muy poco.

Recordemos el caso, citado páginas atrás de don Felipe de Haro, de cuyos beneficios dispuso a su muerte, gracias a los instrumentos curiales, la marquesa viuda del Carpio. A lo largo de su vida obtuvo, por uno u otro medio, diversas piezas: una canonjía en la catedral de Málaga, otra en la catedral de Sevilla, el arcedianato de Écija... Sus prebendas hispalenses, debieron de formar parte de los acuerdos de unión familiar entre los Méndez de Haro y los Guzmanes, encarnada en el casamiento entre don Diego López de Haro (mediohermano de don Felipe de Haro) y doña Francisca de Guzmán (hermana del futuro valido don Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares). Planeada con antelación, la operación debió de ponerse en marcha hacia 1602, siendo don Gaspar aún un estudiante de Derecho Canónico en Salamanca. En 1603 don Felipe de Haro sucedió a don Diego de Ulloa, sobrino del cardenal don Rodrigo de Castro, en su canonjía. En 1604 don Gaspar de Guzmán sucedía a Ulloa en el arcedianato de Écija. Al año siguiente la dignidad pasaba de Guzmán a Haro por bulas de permuta¹⁶.

En torno a las prebendas de la catedral de Córdoba tuve ya ocasión de tratar en 2012 de otros dos casos de más que probable instrumentalización de los traspasos beneficales en el marco de acuerdos matrimoniales, éstos en torno a prebendas de la catedral cordobesa. Eran los que siguen.

¹⁶ ACCSe, Secretaría, Libros de prebendados, libro 382, ff. 7v. y 39r.-v.

De los tres vástagos de doña Catalina de Espinosa, el varón, don Diego Sigler de Villena continuó la carrera eclesiástica de su tío, el canónigo Juan Sigler de Espinosa, mientras doña Catalina y doña Juana se incorporaron ventajosamente al mercado matrimonial merced a la promesa del prebendado de hacerlas beneficiarias de sendos mayorazgos y otros bienes dotales, que en su conjunto rondaban la espectacular cifra, para una familia como ésta en tiempos de Felipe II, de doscientos mil reales divididos casi a partes iguales. Con estas y otras promesas, se concertó el doble matrimonio de doña Juana y doña Catalina con don Pedro de Vargas Carrillo y don Diego de Cárdenas y Guzmán, primos hermanos y descendientes de lala mejor sangre: el primero, de la casa de Medina Sidonia, el segundo de la casa de Baena y ambos, por su abuela común, de los señores de Palma. La oferta de ascenso y consolidación social era tan espectacular que bien merecía la pena poner sobre la mesa incluso la sucesión en el cabildo catedral, base de su fortuna. Así, la bula de coadjutoría y futura sucesión expedida para don Diego Sigler de Villena en 1589 fue anulada y éste sustituido como coadjutor, por nueva bula, por don Luis Ponce de León, su concañado, hermano de don Diego de Cárdenas¹⁷.

También vino a reforzar los lazos de afinidad contraídos el traspaso de prebenda efectuado justo tras el casamiento entre don Juan de Cañaverál y doña María de Gamboa y Eraso en el último cuarto del siglo XVI. Él era miembro de la oligarquía local, hermano del canónigo don Alonso Venegas de Cañaverál, pero ella era hija nada menos que del presidente de la Casa de Contratación de Sevilla y miembro del Consejo Real, el licenciado Benito López de Gamboa. Tras concertarse el matrimonio, los sobrinos carnales de don Alonso Venegas no fueron considerados como sucesores en su canonjía: ésta se prometió al sobrino de su cuñada, don Antonio de Gamboa, por entonces solo un niño. Esta promesa se materializó al cumplir los catorce años en forma de bula de coadjutoría, expedida en 1615. Comprando tiempo en Roma por los medios que expliqué en el capítulo segundo, consiguieron no hacer pública a operación durante dos años¹⁸.

A nivel general, el mercado curial condicionó la movilidad social en la Península Ibérica. La causa primera fue la fiscalización por la curia romana de los instrumentos legales que posibilitaban determinadas estrategias sociales, como hemos visto. Debido a esto, podríamos hablar de una dinámica social con un elemento externo de dependencia. Ello implicó la necesidad de habilitar circuitos de conexión entre el ámbito local y Roma.

¹⁷ Antonio J. DÍAZ RODRIGUEZ, *El clero catedralicio...*, pp. 304-305.

¹⁸ *Ibid.*, p. 305.

Otro resultado indirecto pero obvio de este fenómeno fue la creación de un espacio de oportunidad para muchos individuos, tanto por las posibilidades del mercado curial en su conjunto como por el potencial enriquecimiento que la propia actividad de intermediación ofrecía. Para un curial como el doctor Bartolomé Olalla de Rojas, su labor en la Sevilla de las décadas de 1590-1610 debió de suponerle unas ganancias anuales netas de en torno al millón de maravedíes. Otros curiales con menor nivel de negocios no alcanzarían estas cifras al cabo del año, pero hablamos de individuos con un nivel de rentas en sus ciudades de vecindad similares a los de un canónigo, cuando no equivalentes a más de una dignidad eclesiástica. A ello hemos de sumar toda la actividad que se nos escapa, por no escriturarse de forma pública o por ser de índole especulativa, cuando no ilegal. Muchos intermediarios terminaban por hacerse con un notable patrimonio en metálico en pocos años. Añadamos que, debido a su acceso privilegiado a la información sobre el mercado de beneficios, era habitual que complementaran sus ingresos con la obtención de alguna vacante especialmente rica.

Recientemente, he tenido ocasión de profundizar en ello, a través del estudio de la proyección patrimonial de estas fortunas amasadas con la intermediación curial por judeoconversos andaluces¹⁹. Dejando la cuestión conversa aparte, mis conclusiones son perfectamente extrapolables para otras circunstancias y orígenes. Por irnos al otro extremo en lo que respecta a la geografía y a la limpieza de sangre, he citado de pasada el caso de don Antonio de Ongay, curial y agente de preces en Roma. Su historia tiene los rasgos repetidos una y otra vez en este libro. Socioeconómicamente no salimos de los mismos estratos, solo que en el contexto navarro de la primera mitad del siglo XVII.

Su padre, Pedro Ongay –sin *de ni don*–, regidor electo por insaculación y alcalde ordinario en Sangüesa, era responsable del pósito municipal y arrendador de las primicias parroquiales de San Salvador y Santiago. En 1621 obtuvo una familiatura del Santo Oficio que emplearía entre otras cosas para querellarse contra el regimiento, arguyendo no tener obligación ya, como tal familiar, de desempeñar el cargo concejil de guarda del campo de la villa, estando en su calidad «libre y exento de servir ningún oficio de los mecánicos, viles y vaxos»²⁰. Tomó prestados cien ducados en Pamplona de Sancho de Monreal y, habiendo hecho tonsurar a su tercer hijo como lo hiciera con el segundón, lo envió con ese dinero a Roma. El joven, dedicado a los negocios curiales, terminaría por ser promotor de la fortuna familiar.

¹⁹ Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «Roma y el patrimonio...».

²⁰ Iñaki GARRIDO YEROBI, «Estudio histórico-genealógico del Palacio de Vallesantoro y de sus linajes propietarios: los Ongay, Fernández de la Cuadra, Ayanz de Ureta y Gregorio», *Zangotzarra*, 22 (2018), pp. 188 y ss.

Con él en la corte pontificia, su hermano Diego obtuvo una canonjía y la dignidad de arcediano de la catedral de Zamora; unos años después regresaría a Sangüesa, ya titulando de don, para tomar posesión de las abadías parroquiales donde su padre había servido como arrendador. Unas bulas de Su Santidad vinieron a convertir a su sobrino en el chantre de la catedral de Pamplona don Pedro de Ongay, sucediendo luego a su tío en la abadía de Santiago. En 1678 resignó la chantría en favor de su hermano don Blas Antonio de Ongay²¹. En Roma, el curial decidió conjugarse, o sea, se secularizó y luego casó con doña María Clavería, si bien eso no supuso una alteración de la estrategia de reinversión económica familiar. Había acordado con el arcediano de Zamora concentrar todo el patrimonio en el primogénito, don Blas de Ongay, teniente general de artillería y, desde 1650, caballero de Santiago. Iñaki Garrido, en su pormenorizado estudio genealógico en torno al palacio de Vallesantoro de Sangüesa, trae el siguiente testimonio judicial sobre la rica casa que el maestre de campo tuvo abierta en Madrid:

mucha plata labrada, muchas alajas y tapicerías de mucho valor y montanto, y coche suyo propio, y *estaba en opinión de muy adinerado por las grandes correspondencias que tenía en Roma con don Antonio de Ongay, su hermano, y tenía un crédito de más de dos mil ducados de plata*²².

Con la enorme cantidad de dinero de la que fue beneficiario a través de sus hermanos, Ongay hizo construir sobre la casa familiar el precioso palacio barroco de Sangüesa que lleva sus armas. En uno de tantos errores perpetuados en torno al patrimonio español, hoy es conocido como Palacio de Vallesantoro por la última de los Ongay que lo ocupó, ya viuda desde 1833 del cuarto marqués de ese título²³. Tras la dedicación de una vida a hacer fortuna y la negociación de cientos de expediciones de letras apostólicas en Roma, don Antonio de Ongay se revolvería en su tumba de saberlo.

Esos blasones, sepulcros, retablos, palacios y cuadros como los pagados por los Ongay en Navarra, los Salazar en Nápoles, los Torres en Málaga, los Molina en Ubeda, los Fonseca o los Peres Vergueiro en Roma, los Bermúdez en Córdoba... toda esa proyección patrimonial derivada de los negocios curiales, fue reflejo del estatus real o pretendido de sus comitentes. Sociológicamente, estamos ante instrumentos legitimadores de una movilidad social existente, pero inadmisibles, como arriba comenté. En el mundo ibérico, este proceso

²¹ De esta resigna y otras sucesiones en la catedral de Pamplona, por dicha vía o la de coadjutoría, trae ejemplos Naiara ARDANAZ IÑARGA, *La catedral de Pamplona en el Siglo de las Luces. Arte, ceremonial y cultura*, Tesis Doctoral, Universidad de Navarra, 2011, p. 138.

²² Iñaki GARRIDO YEROBI, «Estudio histórico-genealógico...», p. 204. La cursiva es mía.

²³ *Ibid.*, p. 238.

de legitimación no solo debía emplear el poder simbólico de la nobleza de la sangre, sino también –y casi con mayor trascendencia u obligatoriedad– el de la pureza cristiana de la misma. Un elemento añadido, éste de la limpieza de sangre, que se convirtió en verdadera obsesión para españoles y portugueses. Ello me lleva a la presencia conversa y al papel de las instituciones eclesiásticas con filtros anticonversos.

En el mundo ibérico, la mercantilización de la gracia papal no solo actuó como factor de primera clase para potenciar la movilidad social ascendente, sino también para engrasar los mecanismos de conservación del sistema, una paradoja tan solo aparente. Con ello, se potenció asimismo la capacidad de integración. Roma fue, en este sentido, la principal y más eficaz vía de acceso de los conversos a las élites eclesiásticas locales en la Edad Moderna, sin punto de comparación.

Como he podido mostrar en trabajos previos, el mercado curial fue el medio que hizo posible la instrumentalización de los cabildos. Incluso aquellos dotados de estatuto de limpieza lo fueron por parte de esa significativa fracción marginada de la sociedad ibérica a la que la historiografía dio en llamar, no del todo acertadamente, *minoría* judeoconversa²⁴. Sobran las muestras documentadas de conflictos en este sentido, aunque merece la pena resaltar cómo el enorme desembolso que suponía la expedición de las letras apostólicas fue un elemento también considerado incluso por la Corona.

En abril de 1612, el cabildo catedral de Coimbra escribió al rey dándole aviso de la noticia de que una familia de mercaderes conversos, con varias condenas inquisitoriales en su haber como judaizantes, le había comprado a uno de sus prebendados su canonjía, por medio de una resigna condicionada con pensión por un montante desorbitado. Solicitaba el cabildo la intervención regia para evitar el pase de las bulas y la toma de posesión, pues si las bulas se notificaban, se verían como siempre forzados a negociar so pena de excomunión. Ésta era la fuerza de tales instrumentos curiales. Añadían los capitulares, con cierto prurito no ya solo cristianoviejo, sino aristocratizante:

E não será justo que hum moço destes pais, vil no nascimento e filho de hum tendeiro, venha a ocupar na própria cidade em que nação os lugares sagrados e forão de gente tão benemérita²⁵.

²⁴ Antonio J. Díaz Rodríguez, «Purity of Blood and the Curian Market in Iberian Cathedrals», *eHumanista/Conversos*, 4 (2016), pp. 38-63.

²⁵ «Y no será justo que un crío de estos padres, vil de nacimiento e hijo de un tender, venga a ocupar en la propia ciudad en que nació los lugares sagrados que fueron de gente tan benemérita». BPNA, mss. 51-VIII-8, ff. 8r.-v.

Para que esto no se repitiera, pedían al monarca la imposición de un estatuto de limpieza de sangre. En mayo de ese año, respondió Felipe III que fuera el mismo cabildo el que se negara a dar la posesión. En cuanto a lo de imponer estatuto, quedaba la cuestión en suspenso y ya se reflexionaría sobre ella²⁶. Las bulas, en efecto, fueron impugnadas. Esta situación solía solventarse mediante la negociación privada y discreta en la inmensa mayoría de los casos. No fue éste así, porque el *tendeiro*, un mercader portugués con contactos en la corte, presentó sus reclamaciones al monarca. El 2 de abril de 1613, Felipe III mandaba al cabildo de Coimbra aceptar a su nuevo hermano, Francisco Cardoso de Oliveira:

por quanto elle fora largamente dispensado no defeito da nação e *tinha gastado na expedição a mayor parte de sua fazenda e de seus irmãos, mandasse dar ordem para se lhe despacharem suas bullas. E havendo Eu visto sua penção, me pareço ordenar ao vigário geral, como o faço, que tome conhecimento dellas e as despache conforme a justiça [...].* Encomendovos muito que procedais nesta conformidade²⁷.

El origen sefardí gozaba de una presencia muy destacable en la Roma del Quinientos. Una parte de dicha minoría estuvo además implicada en los circuitos formados en torno a la expedición de letras apostólicas y al fenómeno paralelo de enajenación y mercantilización de beneficios eclesiásticos. Muchas familias judeoconversas, tradicionalmente dedicadas al arrendamiento de impuestos en las monarquías ibéricas, hallaron en la curia romana el centro del mayor mercado de rentas del mundo eclesiástico. Además, las compañías de mercaderes-banqueros y sus redes transnacionales eran indispensables, como he señalado ya, para el correcto funcionamiento de un sistema dependiente de los circuitos de información, los instrumentos de crédito y el cambio de moneda fueron fundamentales. Todos ellos son factores que hicieron de algunos conversos ibéricos magníficos candidatos para gestionar estas cuestiones, ya fuera como intermediarios privados, ya como agentes al servicio de la Corona.

Es evidente que este espacio de negocios atrajo también a mercaderes y clérigos cristianos viejos desde Portugal, Castilla o Aragón, pero la presencia proporcional de cristianos nuevos fue llamativa para los coetáneos y lo sigue siendo hoy día. El gran peso de la Península Ibérica en las expediciones de letras, dentro del conjunto de la Europa católica, torna aún menos extraña la significación de los

²⁶ *Ibid.*, f. 53r.-v.

²⁷ «Por quanto fuera él largamente dispensado del defecto de la *nação* y gastado en la expedición la mayor parte de su hacienda y de la de sus hermanos, mandase dar orden para que se le despacharan sus bulas. Y habiendo Yo visto su pensión, me pareció ordenar al vicario general, como lo hago, que tome conocimiento de ellas y las despache conforme a justicia [...]. Os encomiendo mucho que procedáis en esta conformidad». *Ibid.*, f. 63r. La cursiva es mía. He optado por mantener el término *nação* (*crístã-nova*) para no perder el sentido específico del original, léase obviamente como referencia a su origen judeoconverso portugués.

conversos hispanoportugueses en este ámbito. Estuvieron en el lugar adecuado en el momento oportuno y disponían de las herramientas operativas necesarias.

En lo que concierne a las posibilidades de ascenso social, ser curial supuso una variable efectiva, al menos en cuanto al tiempo y a los medios. El capital necesario para estas inversiones podía acumularse a un ritmo más acelerado que el habitual y afrontar proyectos de una envergadura que no parece corresponderse con el nivel socioeconómico familiar tan solo una o dos generaciones atrás: capillas de monseñores hermanos de artesanos, palacios de protonotarios hijos de escribanos y nietos de condenados por el Santo Oficio, etc.

Se trataba de fortunas caracterizadas por su enorme liquidez y monetarización, en las que abundaba el dinero en efectivo –y en los inventarios de curiales es frecuente hallarlo en importantes cantidades y monedas diversas–, el ahorro y los activos de fácil conversión sin pérdida de valor. El curial no tenía por qué ser el miembro más rico de su familia, aunque solía serlo, sino el que más dinero líquido manejaba. Era quien más rápida y cómodamente podía ganarlo y reinvertirlo. Hablamos muy a menudo de clérigos, lo que refuerza el retorno de esa riqueza al seno familiar.

Ser curial en la España o el Portugal de la Edad Moderna fue un catalizador de la progresión familiar, aunque a un ritmo y en una proporción decrecientes a lo largo de casi trescientos años. La propia percepción social mudó con el tiempo. Como hemos visto en el último capítulo, el grueso de las críticas, al menos las más lacerantes, se dio en el siglo XVI. No es casual que el tema regresara con fuerzas casi renovadas durante el reformismo borbónico, pero el objetivo de las pullas era ya exclusivamente la curia romana y no tanto el personaje tipo del clérigo venal, el curial abusador, el acumulador de oficios, pensiones y beneficios... La visión del mercado curial evolucionó con la sociedad.

En esta dialéctica entre mercado curial y movilidad social otra de las consecuencias fue un mayor protagonismo de los grupos intermedios, que constituyeron la mayor parte de la demanda de los servicios de los curiales y la cantera de los mismos. Las élites recurrieron a ellos para sus solicitudes, claro está, pero en una proporción decreciente conforme se subía hacia la cima de la pirámide social, ya que la proximidad a la aristocracia y al entorno cortesano aseguraba el acceso a canales más privilegiados con la Santa Sede. En el otro extremo, los estratos bajos de la sociedad solían limitarse a solicitudes sencillas de dispensa matrimonial, si acaso; de cualquier forma, no disponían del crédito que requerían los productos realmente interesantes de este mercado. Lo que me interesa destacar en este punto es el origen social de los propios curiales, de estos intermediarios, y no tanto de sus clientes. Las familias de proveniencia se movieron en una horquilla entre el mundo artesanal por abajo y la mesocracia local por arriba. Los curiales eran hijos, sobrinos y hermanos de letrados,

capellanes, artesanos de cierto nivel, jurados de ciudades, regidores de villas, médicos, mercaderes, cambistas, labradores ricos, vicarios parroquiales, notarios, secretarios del Santo Oficio... un universo social que coincide con lo que podríamos denominar la medianía.

El espectro social de la clientela de los curiales en el mundo ibérico tuvo como techo, por lo general, las élites locales y la nobleza no titulada: regidores de los municipios, caballeros de órdenes militares, canónigos y dignidades de catedrales, señores de vasallos... conforme nos separamos del corazón de esa medianía social el peso porcentual disminuye. La familia directa de títulos del reino o está completamente ausente o es del todo excepcional en la nómina de clientes de los curiales, sobre todo en Castilla. Desde luego, no se recurría a ellos en los círculos cortesanos y en las familias de la grandeza, que o bien contaban con un agente a sueldo en Roma, o bien podían tramitar sus letras apostólicas a través del nuncio o del embajador en Roma. Sus canales, pues, fueron otros. Basta echar un vistazo a la correspondencia de la nunciatura para constatarlo. Sin hacer criba alguna, resulta obvio que todas las solicitudes de bulas y breves que se hicieron por esta vía tienen un mismo origen social. La siguiente tabla recoge ejemplos documentados para el período 1606-1609.

TABLA 10
Algunas solicitudes de letras tramitadas por la nunciatura entre 1606 y 1609

Solicitud	Solicitantes/Beneficiarios	Año
Canonjía en Cuenca	Don Melchor de Moscoso y Sandoval, hijo de los condes de Altamira	1606
Dispensa matrimonial	Una hermana del duque de Alcalá	1606
Pensión	Don Gaspar de Guzmán, hijo de los condes de Olivares	1606
Dispensa	Don Lorenzo de Córdoba, hijo de la duquesa de Sessa	1606
Dispensa para ordenarse <i>extra tempore</i>	Don Antonio de Borja	1606
Dispensa de edad para tener beneficios	Don Gaspar de Guzmán, hijo de los condes de Olivares	1606
Dispensa para entrar en conventos	Duquesa de Osuna	1607
Coadjutoría con sucesión en beneficio	Cristóbal de Ibarra	1607
Dispensa matrimonial	Don Juan Hurtado de Mendoza y doña María Manrique de Cárdenas	1607
Deanato de Santiago	Don Rodrigo de Moscoso y Sandoval, hijo de los condes de Altamira	1608
Dispensa matrimonial	El almirante de Castilla y la hija de los duques de Cea	1608

Solicitud	Solicitantes/Beneficiarios	Año
Indulgencia para iglesia y anexión de beneficios	Don Rodrigo Calderón	1608
Beneficio de Villacarrillo	El duque de Lerma	1608
Dispensa de edad para tener beneficios (y suceder en el deanato de Santiago)	Don Antonio de Moscoso y Sandoval, hijo de los condes de Altamira	1609

Fuente: José OLARRA GARMENDIA y María Luisa de LARRAMENDI (eds.), *Correspondencia entre la nunciatura...* Elaboración propia.

Identifiquemos a varios de los beneficiarios para entender mejor por qué esta clientela no necesitaba generalmente contratar los servicios de un curial. Los hijos de los condes de Altamira aparecen citados varias veces en la correspondencia de la nunciatura; en verdad, quien escribía y solicitaba las diferentes letras apostólicas era su madre, doña Leonor de Sandoval y Rojas, hermana del poderoso duque de Lerma, valido de Felipe III. Éste aparece solicitando el beneficio de Villacarrillo, vacante por muerte del patriarca de las Indias, don Juan Bautista Acevedo, el 8 de julio de 1608. A su vez, Acevedo había sido el ayo de don Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, marqués de Cea y primer hijo varón del duque de Lerma. Es para el casamiento de su hija doña Luisa Gómez de Sandoval con don Juan Alonso Enríquez de Cabrera, IX almirante de Castilla y duque de Medina de Rioseco, para lo que se solicitó vía nunciatura la dispensa.

Qué decir del valido del valido, don Rodrigo Calderón, futuro marqués de Siete Iglesias, al que hallamos aquí solicitando una indulgencia papal. Menos notorio es el nombre de Cristóbal de Ibarra, pero se trataba de un hijo del secretario regio Juan de Ibarra. Contaba con poderosos protectores en la corte, que acompañaron sus solicitudes con cartas de recomendación, entre ellos el inteligente y codicioso Pedro Franqueza –conde de Villalonga y hechura del duque de Lerma–, el confesor del rey o el cardenal arzobispo de Toledo, don Bernardo de Sandoval y Rojas, sobrino del valido.

Sumemos apellidos tan ilustres como los de don Juan Hurtado de Mendoza y doña María Manrique de Cárdenas. Para ambos se solicitó dispensa matrimonial de cuarto grado en 1607, aunque intentó frenar por todos los medios esta solicitud la madre de ella, la duquesa de Nájera, aduciendo con escaso éxito que no era necesaria la dispensa y podía ahorrarse el desembolso. Finalmente, el Antonio de Borja que aparece mencionado pidiendo una dispensa para recibir órdenes sagradas *extra tempore*, ha de ser el chantre de la catedral de Toledo y sumiller de cortina de Felipe III. Era hijo del conde de Mayalde, don Juan de Borja, y, en consecuencia, primo hermano del duque de Lerma.

Hablamos, por consiguiente, de que la nunciatura parece haber sido la vía usual de solicitud de gracias papales para los cortesanos y la alta nobleza. Estas súplicas solían ser tramitadas por los secretarios de la oficina del nuncio que, a estos efectos, actuaban como curiales, ofreciendo un trato de intermediación privilegiado. Excepcionalmente, la nobleza local peninsular pudo recurrir a estos servicios en lugar de a la contratación de un profesional próximo a su lugar de residencia, pero era necesario contar con un pariente o amigo estante en la corte. En las pocas ocasiones en que la de los Austrias salía de Madrid, la nunciatura acompañaba a los reyes, probablemente distorsionando con su presencia el funcionamiento ordinario del espacio curial preexistente. Ya vimos en el primer capítulo un ejemplo de ello con la estancia de la corte de Felipe II en Córdoba en 1570, que supuso la contratación del secretario Giacomo Gratis para la expedición de bulas y breves para individuos pertenecientes a las élites locales del sur peninsular, desplazados hasta la ciudad andaluza con este motivo.

Más allá de las repercusiones políticas o macroeconómicas, pensemos lo que significó en este contexto, para los individuos y las familias, la patrimonialización de beneficios, la instrumentalización de rentas eclesiásticas, el uso múltiple y ubicuo de pensiones, el mercado matrimonial, la dinámica casi constante de ordenación de minoristas y su posterior secularización, la fundación de conventos o cofradías, la erección de capellanías... ¿Habría sido siquiera posible una implementación tan eficaz de estas y otras tantas estrategias sociales sin este espacio de negocio y sin estos intermediarios? En mi opinión, no, al menos bajo los parámetros imperantes en las sociedades ibéricas y el catolicismo del Antiguo Régimen.

Creo que estudios posteriores no solo confirmarán mi teoría, sino que ampliarán el alcance de sus consecuencias socioeconómicas, aquí apenas bosquejadas. Espero haber sido capaz de demostrar siquiera la fuerza y el peso de los indicios recabados. Confío a la lógica deductiva de quien me lea llegar o no a mis mismas conclusiones.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes impresas

Actas de las Cortes de Castilla, vol. 54, Madrid, 1936.

Novísima Recopilación de las Leyes de España, Madrid, 1805.

Recopilación de las leyes destes Reynos..., Madrid, 1640.

ABREU, Pedro de, *Historia del saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596*, Cádiz, 1866.

AGULLÓ Y COBO, Mercedes, *Documentos para la historia de la escultura española*, Madrid, 2005.

ALDEA VAQUERO, Quintín (ed.), *España y Europa en el siglo XVII: correspondencia de Saavedra Fajardo. Tomo 1: 1631-1633*, Madrid, 1986.

ANDRÉ, Michel, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid, 1848.

ANTOINE, Paul Gabriel, *Theologia Moralis Universa*, Roma, 1757.

ARRAZOLA, Lorenzo, *Enciclopedia española de Derecho y Administración*, Madrid, 1856.

BARBOSA MACHADO, Diogo, *Bibliotheca Lusitana*, Lisboa, 1741-1759.

BAUNY, Etienne, *Nova beneficiorum praxis*, París, 1648.

BAVIA, Luis de, *Tercera parte de la Historia Pontifical y Católica*, Barcelona, 1609.

BORJA, Francisco de, *Sanctus Franciscus Borgia, Quartus Gandiae Dux et Societatis Iesu Praepositus Generalis Tertius*, Madrid, 1910.

CANO, Melchor, *Parecer del Maestro F. Melchor Cano, del Orden de Predicadores, Doctor Theólogo de las Universidades de Alcalá y Salamanca, obispo de Canarias (cuyo obispado renunció), sobre las diferencias que hubo entre Paulo IV, pontífice máximo, y el emperador Carlos V*, s.l., 1736.

CONCILIO DE TRENTO, *Sacrosancti et oecumenici concilii Tridentini, Paulo III, Iulio III et Pio IV PP. MM. celebrati, canones et decreta*, Lyon, 1695.

COSTA, António Carvalho da, *Corografia portuguesa*, Lisboa, 1706.

DELICADO, Francisco, *La Lozana andaluza*, ed. Folke Gernert y Jacques Joset, Madrid, 2013.

- FRANCÉS DE URRUTIGOITY, Miguel A., *Desengaño de eclesiásticos en el amor desordenado de sus parientes*, Zaragoza, 1667.
- GARCÍA, Nicolás, *Tractatus de beneficiis amplissimus*, Zaragoza, 1609.
- GARCÍA SALINERO, Fernando (ed.), *Viaje de Turquía*, Madrid, 1980.
- GIORDANO, Silvano (ed.), *Istruzioni di Filippo III ai suoi ambasciatori a Roma. 1598-1621*, Roma, 2006.
- GNOPHOSO, Christophoro, *El Cróton*, Madrid, 1871.
- GÓNGORA, Luis de, *Luis de Góngora. Epistolario completo*, ed. Antonio Carreira, Zaragoza, 1999.
- GONZÁLEZ DE MENDOZA, Pedro, *Memoria de lo sucedido en el concilio de Trento*, Buenos Aires, 1947.
- GUYOT, Joseph Nicolas, *Répertoire universel et raisonné de jurisprudence civile, criminale, canonique et bénéfical*, París, 1776.
- HERCE Y PORTILLO, Manuel de, *Tratado práctico y utilísimo, así para los agentes como para los confesores y curas de almas, de las dispensaciones, así matrimoniales como de votos, irregularidades y simonías circa beneficia ecclesiastica*, Pamplona, 1782.
- LLORENTE, Juan Antonio, *Colección diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica*, Madrid, 1809.
- LOYOLA, Ignacio de, *Monumenta Ignatiana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta. Series prima. Sancti Ignatii de Loyola Epistolae et Instructiones*, Madrid, 1909.
- MADURELL MARIMÓN, José María, «Un legista agente de negocios en la curia romana», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 36/1 (1963), pp. 119-123.
- MARIANA, Juan de, *Historia general de España*, Toledo, 1601.
- MERCADO, Tomás de, *Suma de tratos y contratos*, Sevilla, 1577.
- OLARRA GARMENDIA, José, y LARRAMENDI, María Luisa de (eds.), *Correspondencia entre la nunciatura de España y la Santa Sede: reinado de Felipe III (1598-1621), t. III: Años 1606-1609*, Roma, 1960.
- PADILLA MELLADO, Lorenzo L. (ed.), *Libro del becerro del patronato que fundó en la Abadía del Sacro Monte el chantre de la Catedral de Sevilla don Bartolomé Olalla de Rojas. Año 1617*, Granada, 2016.
- PÉREZ DE AYALA, Martín, *Discurso de la vida del ilustrísimo y reverendísimo señor don Martín de Ayala, arzobispo de Valencia, escrito por sí mismo*, Buenos Aires, 1947.

- PETRARCA, Francesco, *Canzoniere*, ed. Paola Vecchi Galli, Milán, 2011.
- PIMENTEL, Domingo, y CHUMACERO Y CARRILLO, Juan, *Réplica que se entregó a Su Santidad a la respuesta que de orden suyo dieron los ministros sobre los capítulos de reforma y abusos de la Curia*, Vitoria, 1842.
- SÁ DE MIRANDA, Francisco, *Obras do Doctor Francisco de Sá de Miranda: Tomo II*, Lisboa, 1784.
- SANDOVAL, Prudencio de, *Catálogo de los obispos, que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona...*, Pamplona, 1614.
- SARPI, Paolo, *Trattato delle materie beneficarie*, Mirandola, 1676.
- SLIWA, Krzysztof, *Cartas, documentos y escrituras de don Luis de Góngora y Argote (1561-1627) y de sus parientes*, Córdoba, 2004.
- SOLÍS, Francisco de, *Dictamen que de orden del Rey, con los papeles concernientes que había en la Secretaría, dio el ilustrísimo señor don Francisco de Solís, obispo de Córdoba, en 1709, sobre los abusos de la corte romana, por lo tocante a las regalías de S. M. C., y jurisdicción que residen en los obispos*, Santiago, 1841.
- TALAVERA ESTESO, F. J. y otros (eds.), *Actas capitulares de la Iglesia Colegial de Antequera (años 1528-1544)*, Málaga, 1993.
- THOMASSIN, Louis, *Vetus et nova Ecclesiae disciplina circa beneficia et beneficiarios*, Lyon, 1705.
- TORRES NAHARRO, Bartolomé de, *Comedia Jacinta*, ed. Julio Vélez Sáinz, Alicante, 2015.
- VALDÉS, Alfonso de, *Diálogo de Mercurio y Carón*, ed. Rosa Navarro, Madrid, 2011.
— *Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*, ed. Rosa Navarro Durán, Madrid, 2012.
— *La vida de Lazarillo de Tormes, y de sus fortunas y adversidades*, ed. Rosa Navarro, Madrid, 2016.
- VICENTE, Gil, *Obras de Gil Vicente*, Lisboa, 1843.
- VILLALÓN, Cristóbal de, *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprobación de usura*, Toledo, 1543.
- VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo, *Vida literaria de don Joaquín Lorenzo Villanueva*, Londres, 1825.

Fuentes secundarias

- ALDEA VAQUERO, Quintín, «Iglesia y Estado en la España del siglo XVII (ideario político-eclesiástico)», *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 19/36 (1961), pp. 143-544.
- *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*, Madrid, 1999.
- AMMANNATI, Francesco, y GONZÁLEZ TALAVERA, Blanca, «The Astudillo Partnership and the Spanish ‘Nation’ in Sixteenth-Century Florence», en Andrea CARACAUSI y Christof JEGGLE (eds.), *Commercial Networks and European Cities, 1400-1800*, Londres, 2014, pp. 121-136.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, 2008.
- «Venalidad de oficios y honores. Metodología de investigación», en STUMPF, Roberta y CHATURVEDULA, Nandini (orgs.), *Cargos e ofícios nas monarquias ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII-XVIII)*, Lisboa, 2012, pp. 175-197.
- ARANDA PÉREZ, Francisco J., «Grecos domésticos. Presencia y fortuna de El Greco...», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 22 (2010), pp. 137-160.
- ARDANAZ IÑARGA, Naiara, *La catedral de Pamplona en el Siglo de las Luces. Arte, ceremonial y cultura*, Tesis Doctoral, Universidad de Navarra, 2011.
- ASTRAIN, Antonio, «Los españoles en el Concilio de Trento», *Razón y Fe*, 3 (1902), pp. 189-206.
- ATIENZA, Ángela, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, 2008.
- BAIÃO, António, *Episódios Dramáticos da Inquisição Portuguesa*, Rio de Janeiro, 1924.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, «El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Per vivencias y cambios», *Cuadernos Dieciochistas* 2 (2001), pp. 73-107.
- *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Alicante, 2010.
- *El clero en la España moderna*, Córdoba, 2010.
- «La Agencia de preces de Roma entre los Austrias y los Borbones (1678-1730)», *Hispania*, 246 (2014), pp. 15-40.
- BATAILLON, Marcel, *Erasmus y España*, Madrid, 1966.
- «La chasse aux bénéfices vue de Rome par Juan Páez de Castro», en *Histoire économique du monde méditerranéen, 1450-1650*, Toulouse, 1973, pp. 81-93.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Madrid, 1960.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII. Modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*, Sevilla, 1993.

- CARDEIRA, Esperança, *Jubileu*, Lisboa, 1993.
- CARO BAROJA, Julio, *El señor inquisidor y otras vidas por oficios*, Madrid, 1968.
- CARVAJAL DE LA VEGA, David, «Fianzas y fiadores en el sistema financiero castellano a fines del Medievo: instituciones generadoras de confianza», en Pere ORTÍ GOST y Pere VERDÉS PIJUÁN (coords.), *El sistema financiero a finales de la Edad Media*, Valencia, 2020, pp. 61-86.
- CASADO ALONSO, Hilario, «Los negocios de la compañía Pesquera-Silos en Florencia en los inicios del siglo XVI», en Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ y Juan A. BONACHÍA HERNANDO (eds.), *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad*, Valladolid, 2015, pp. 69-98.
- «Del Mediterráneo al Atlántico. Los negocios de Melchor de Astudillo en Florencia (1559-1563)», en Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ (ed.), *La construcción de un mundo nuevo: circuitos económicos, dinámicas y mediadores culturales en las ciudades atlánticas del sur de España, siglos XVI-XVIII*, Sevilla [En prensa].
- CASTELLANO, Juan Luis, «El discurso arbitrista», en *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, vol. II, pp. 181-204.
- CUARTAS RIVERO, Margarita, *Arbitristas del siglo XVI. Catálogo de escritos y memorias existentes en el Archivo General de Simancas*, Madrid, 1981.
- DANDELET, Thomas J., *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, 2002.
- DELUMEAU, Jean, *Vie économique et sociale de Rome dans la seconde moitié du XVI^e siècle*, Paris, 1957.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, «La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el período aviñonés. Estado de la investigación», *Lusitania Sacra*, 22 (2010), pp. 63-84.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., *El clero catedralicio en la España Moderna. Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, 2012.
- «La instrumentalización de los cabildos catedrales. Los Salazar como estudio de caso de la minoría judeoconversa», en SORIA MESA, Enrique & DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J. (eds.), *Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España moderna*, Granada, 2012, pp. 115-137.
- «Diccionario biográfico de la catedral de Córdoba (I): los miembros del cabildo en época moderna», *Historia y Genealogía*, 5 (2015), pp. 175-232.
- «Papal Bulls and Converso Brokers: New Christian agents at the service of the Spanish Monarchy in the Roman Curia (1550-1650)», *Journal of Levantine Studies*, 6 (2016), pp. 13-33.
- «Purity of Blood and the Curian Market in Iberian Cathedrals», *eHumanista/Conversos*, 4 (2016), pp. 38-63.

- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., «Mercaderes de la gracia: las compañías de negocios curiales entre Roma y Portugal en la Edad Moderna», *Ler História*, 72 (2018), pp. 55-76.
- «La presencia judeoconversa en el clero diocesano cordobés (1440-1690)», en Enrique SORIA MESA (ed.), *Córdoba judía*, Córdoba, 2019, pp. 109-145.
- «Roma y el patrimonio judeoconverso: negocios curiales y ascenso social entre los conversos andaluces (ss. XVI-XVII)», *Mediterranea. Ricerche storiche*, 46 (2019), pp. 277-314.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J., y LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana I., «El cabildo catedralicio de Évora en la Edad Moderna (1547-1801)», *Historia y Genealogía*, 4 (2014), pp. 31-58.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, 1955.
- «Las rentas de los preladados de Castilla en el siglo XVII», *Anuario de Historia Económica y Social*, 3 (1975), pp. 437-463.
- *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984.
- *La Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 2006.
- EUBEL, Konrad, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi*, Ratisbona, 1910.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, «Venta y beneficio de cargos en la España moderna: consideraciones en torno al concepto de venalidad», en STUMPF, Roberta & CHATURVEDULA, Nandini (orgs.), *Cargos e ofícios nas monarquias ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII-XVIII)*, Lisboa, 2012, pp. 199-211.
- FENIELLO, Amedeo, *Dalle lacrime di Sybille. Storia degli uomini che inventarono la banca*, Roma-Bari, 2013.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, «Los últimos abades de Valladolid. Aclarando una duda», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, 14 (1994), pp. 11-24.
- FERNÁNDEZ NIETO, Manuel, «Entre costumbrismo y novela: Antonio Liñán y Verdugo y Baltasar Mateo Velázquez», *Mélanges de la Casa Velázquez*, 43/2 (2013), pp. 53-67.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignasi, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid, 2000.
- «Conflictos entre Carlos V y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla (1552-1556)», en Manuel RIVERO RODRÍGUEZ y Antonio ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO (coords.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid, 2001, vol. 2, p. 361-386.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565)», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2015, pp. 473-508.

- FRENZ, Thomas, *Die Kanzlei der Päpste der Hochrenaissance (1471-1527)*, Tübingen, 1986.
- GARCÍA HERNÁN, David, y GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Lepanto, el día después*, Madrid, 1999.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, y CÓRDOBA DEORADOR, Alicia, «Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)», en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII. Actas del III Coloquio Hispano-Italiano*, Sevilla, 1989, pp. 229-322.
- GARCÍA MARÍN, José M.^a, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Alcalá de Henares, 1987.
- GARCÍA ULECIA, Alberto, «Las sociedades sobre oficios de la curia romana», *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984), pp. 197-253
- GARRÁN, Constantino, «El fuero municipal de Nájera», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 19 (1891), pp. 52-123.
- GARRIDO YEROBI, Iñaki, «Estudio histórico-genealógico del Palacio de Vallesantoro y de sus linajes propietarios: los Ongay, Fernández de la Cuadra, Ayanz de Ureta y Gregorio», *Zangotzarra*, 22 (2018), pp. 173-342.
- GASS, Sylvester Francis, *Ecclesiastical Pensions. An Historical Synopsis and Commentary*, Washington, 1942.
- GIRÓN PASCUAL, Rafael M., *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el Sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*, Valladolid, 2018.
- GÓMEZ-MENOR FUENTES, José Carlos, «El linaje toledano de santa Teresa y de san Juan de la Cruz», *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 45-46/5 (1969-1970), pp. 87-141.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, David, *Estudio y edición crítica de la Guía y avisos de forasteros (1620) de Antonio Liñán y Verdugo*, Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, 2009.
- HERZOG, Tamar, *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, 2006.
- HESPANHA, António Manuel, «Categorias. Uma reflexão sobre a prática de classificar», *Análise Social*, 168 (2003), pp. 823-840.
- «A mobilidade social na sociedade de Antigo Regime», *Tempo*, 21 (2006), pp. 121-143.
- IGLESIAS ORTEGA, Arturo, *La catedral de Santiago de Compostela y sus capitulares: funcionamiento y sociología de un cabildo en el siglo XVI*, Santiago, 2010.
- *Catálogo biográfico de la catedral de Santiago de Compostela. Dignidades, canónigos y racioneros del siglo XVI*, Santiago, 2019, 2 vols.

- IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, «Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 68/230 (2008), pp. 707-734.
- JAMMES, Robert, «Refranes y frases malsonantes que coligió el maestro Gonzalo Coorreas (Primera Parte)», en Odette GORSSE y Frédéric SERRALTA (dirs.), *El Siglo de Oro en escena: homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, 2006.
- JEREZ RIESCO, José Luis, *Don Critóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- JUEGA PUIG, Juan, *Los Dinís: un linaje judeoconverso en la Pontevedra de los siglos XVI y XVII*, A Coruña, 2004.
- LAPEYRE, Henri, *Una familia de mercaderes: los Ruiz*, Valladolid, 2008.
- LE GOFF, Jacques, *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Barcelona, 1991.
— *La Edad Media y el dinero. Ensayo de antropología histórica*, Madrid, 2012.
- LEZA TELLO, Prudencio, y PÉREZ FORMOSO, Pilar, «Dignidades de la catedral de Ourense», *Diversarum rerum*, 13 (2018), pp. 117-140.
- LOPES, Paulo, *Um agente português na Roma do Renascimento*, Lisboa, 2013.
- LÓPEZ-SALAZAR CODES, Ana I., *Inquisición y política: el gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa, 2011.
— «La cuestión de la naturaleza de los ministros del Santo Oficio portugués. De las disposiciones legislativas a la práctica cotidiana», *Hispania. Revista Española de Historia*, 71/239 (2011), pp. 691-714.
— «Una oligarquía eclesiástica en Portugal durante el Antiguo Régimen: catedráticos, canónigos e inquisidores», *Librosdelacorte.Es*, 6 (2017), pp. 164-184.
- LOZANO NAVARRO, Julián J., «Los inicios del regalismo borbónico en España: un manuscrito de 1714 de Melchor de Macanaz en el Archivo de la Provincia Bética de la Compañía de Jesús», *Chronica Nova*, 26 (1999), pp. 375-391.
- MCCLUNG HALLMAN, Barbara, *Italian Cardinals, Reform, and the Church as Property, 1492-1563*, Berkeley, 1985.
- MARAVALL, José Antonio, *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, Barcelona, 1990.
- MARTÍNEZ BARA, José Antonio, *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba, conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1970.
- MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Francisco de Asís, *Entre el rey católico y el papa. Los cardenales españoles durante los valimientos de Lerma y Olivares*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2017.

- MORGADO GARCÍA, Arturo, «Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen, 1700-1836», *Chronica Nova* 18 (1990), pp. 343-363.
— *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, 2000.
- NELSON NOVOA, James W. *Being the Nação in the Eternal City: New Christian Lives in Sixteenth-Century Rome*, Peterborough, 2014.
- OLAECHEA, Rafael, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La agencia de preces*, Zaragoza, 1999.
- OLIVAL, Fernanda, *As Ordens Militares e o Estado Moderno. Honra, mercê e venalidade em Portugal (1641-1789)*, Lisboa, 2001.
— «Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)», en Francisco ANDÚJAR CASTILLO y M.^a del Mar FELICES DE LA FUENTE (eds.), *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2011, pp. 345-357.
- OLLERO PINA, José Antonio, «Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: los Benadeva», *Hispania Sacra*, 40/81 (1988), pp. 45-105.
— «Micer García de Gibraleón (+1534), un bróker eclesiástico en la Roma del Renacimiento», *Hispania*, 86/253 (2016), pp. 355-384.
- ORLANDI, Angela, «Tuscan merchants in Andalusia: a historical debate», en Catia BRILLI y Manuel HERRERO SÁNCHEZ (eds.), *Italian Merchants in the Early-Modern Spanish Monarchy. Business Relations, Identities and Political Resources*, Oxford, 2017, pp. 347-366.
- PAIVA, José Pedro, «A diocese de Coimbra durante o reinado de D. Manuel: o governo episcopal de D. Jorge de Almeida (1482-1543)», *Revista Portuguesa de História*, 36/1 (2002-2003), pp. 347-366.
— *Os bispos de Portugal e do Império (1495-1777)*, Coimbra, 2006.
- PALOMO, Federico, «Para el sosiego y quietud del reino. En torno a Felipe II y el poder eclesiástico en el Portugal de finales del siglo XVI», *Hispania. Revista Española de Historia*, 64/216 (2004), pp. 63-94.
- PARTNER, Peter, «Papal financial policy in the Renaissance and the Counter-Reformation», *Past & Present*, 88 (1980), pp. 17-62.
- PATTENDEN, Miles, *Pius IV and the Fall of the Caraffa: Nepotism and Papal Authority in Counter-Reformation Rome*, Oxford, 2013.
- PEDROSA, José Manuel, «Los zapatos rotos del Lazarillo de Tormes», *Analecta Malacitana*, 36 (2013), pp. 71-100.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael M., «El tema de la crítica al clero en la obra de Francisco de Osuna en el contexto del pensamiento católico reformista pretridentino», en Enrique SORIA MESA y Antonio J. DÍAZ RODRÍGUEZ (eds.), *Iglesia y movilidad social en la Monarquía Hispánica*, Granada, 2012, pp. 139-189.

- PEYTAVIN, Mireille, «Renta y rendimiento: tipos de inversiones económicas en el reino de Nápoles», pp. 609-623.
- PINTO, Sara Maria Costa, *A Companhia de Simón Ruiz. Análise espacial de uma rede de negócios no século XVI*, Tesis Doctoral, Oporto, 2012.
- PONCET, Olivier, *La France et le pouvoir pontifical (1595-1661). L'esprit des institutions*, Roma, 2011.
- PRODI, Paolo, «Operazioni finanziarie presso la corte romana di un uomo di affari milanese nel 1562-1563», *Rivista storica italiana*, 73 (1961), pp. 641-659.
- *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bologna, 1982.
- *Cristianesimo e potere*, Bologna, 2012.
- QUIRÓS GARCÍA, Mariano, «El *Libro de Agricultura* de Gabriel Alonso de Herrera: un texto en busca de edición», *Criticón*, 123 (2015), pp. 105-131.
- RE, Niccolò del, *La Curia Romana. Lineamenti storico-giuridici*, Ciudad del Vaticano, 1998.
- REINHARD, Wolfgang, *Papstfinanz und Nepotismus. Unter Paul V (1605-1621). Studien und Quellen zur Struktur und zu quantitativen Aspekten des päpstlichen Herrschaftsystems*, Stuttgart, 1974.
- «Finanza pontificia, sistema beneficiale e finanza statale nell'età confessionale», en Hermann KELLENBENZ y Paolo PRODI (eds.), *Fisco, religione, Stato nell'età confessionale*, Bolonia, 1989, pp. 459-504.
- RIBEIRO, Ana Sofia, «The evolution of norms in trade and financial networks in the First Global Age. The case study of Simon Ruiz network (second half of the sixteenth century)», en Cátia A. P. ANTUNES y Amelia POLÓNIA (eds.), *Beyond Empires: self-organizing cross-imperial economic networks vs. Institutional Empires, 1500-1800*, Leiden, 2016, pp. 12-40.
- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, «¿Monarca Católico o Rey de España? Nación y representación de la monarquía de Felipe II en la corte de Roma», in Giuseppe DI STEFANO, Elena FASANO GUARINI, Alessandro MARTINENGO (eds.), *Italia non spagnola e monarchia spagnola tra '500 e '600: politica, cultura e letteratura*, Roma, 2009, pp. 3-28.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ricardo, «La negociación cambiaria en la banca de Simón Ruiz», en Antonio M. BERNAL RODRÍGUEZ (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 679-694.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, «Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621», en María Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga, 2013, t. 1, pp. 597-610.

- RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario, ««Macula infamiae» en los expedientes de limpieza de sangre de la catedral de Toledo (1577-1623)», *Historia y Genealogía*, 7 (2017), pp. 147-188.
- RODRÍGUEZ TRENAS, Fernando, *El bajo clero cordobés en el siglo XVIII*, TFG, Universidad de Córdoba, 2019.
- ROSA, Mario, *La Curia romana nell'età moderna. Istituzioni, cultura, carriere*, Roma, 2013.
- RUIZ-GÁLVEZ PRIEGO, Estrella, «Tropezar y caer: de algunas caídas célebres de la literatura española», *Tonos digital: revista electrónica de estudios filológicos*, 14 (2007). Edición digital.
- SABATINI, Gaetano, «Entre o papa e o rei de Espanha: a comunidade lusitana em Roma nos séculos XVI e XVII», en Pedro CARDIM, LEONOR FREIRE COSTA y Mafalda SOARES DA CUNHA (eds.), *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Braga, 2013, pp. 349-385.
- SANFILIPPO, Matteo, y TUSOR, Péter (eds.), *Gli agenti presso la Santa Sede delle comunità e degli stati stranieri I. Secoli XV-XVIII*, Viterbo, 2020.
- SILVA, Hugo Ribeiro da, *O Cabido da Sé de Coimbra. Os homens e a Instituição, 1620-1670*, Lisboa, 2010.
- *O clero catedralício português e os equilíbrios sociais do poder (1564-1670)*, Lisboa, 2013.
- SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, 2000.
- «Las capellanías en la Castilla moderna», en Antonio IRIGOYEN LÓPEZ y Antonio L. PÉREZ ORTIZ (eds.), *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, 2002, pp. 135-148.
- *El origen judío de Góngora*, Córdoba, 2015.
- *La realidad tras el espejo. Ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*, Valladolid, 2016.
- STUMPO, Enrico, *Il capitale finanziario a Roma tra Cinque e Seicento. Contributo alla Storia della fiscalità pontificia in Età Moderna, (1570-1660)*, Sassari, 1985.
- TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, «Francisco de Vitoria y la reforma católica. La figura ideal del obispo», *Revista Española de Derecho Canónico*, 12/34 (1957), pp. 65-110.
- TORRE VASCONI, José R. de la, *El guadamecil*, Córdoba, 1952.
- TORRES FONTES, Juan, «Cartas que faltan», *Monteagudo: Revista de literatura española, hispanoamericana y teoría de la literatura*, 86 (1984), pp. 11-13.

- TRIVELLATO, Francesca, «Juifs de Livourne, Italiens de Lisbonne, hindous de Goa. Réseaux marchands et échanges interculturels à l'époque moderne», *Annales*, 58/3 (2003), pp. 581-603.
- VALERIANI, Roberto, «Un portoghese in Campidoglio. L'inventario di Vincenzo Nunez Sanchez a Palazzo Caffarelli nel 1740», *Bolletino dei Musei Comunali di Roma*, 26 (2012), pp. 65-84.
- VISCEGLIA, Maria Antonietta, «Casa y Servidores del Papa durante la Primera Edad Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30 (2008), pp. 85-108.
- VOLPINI, Paola, *Los Medici y España. Príncipes, embajadores y agentes en la Edad Moderna*, Madrid, 2017.



Cátedra Simón Ruiz
Universidad de Valladolid



EDICIONES
Universidad
de
Valladolid



ISBN: 978-84-1320-113-9



9 788413 201139